

8

Serie
Minor

Colección Monografías
de la Sociedad Española de Estudios Medievales

José Enrique López de Coca Castañer
María Antonia Carmona Ruiz
Esther Cruces Blanco

EL COSTE DE LA GUERRA Y EL PRECIO DE LA PAZ. LAS RELACIONES ENTRE JUAN II DE CASTILLA Y MUHAMMAD IX DE GRANADA (1428-1442)



**EL COSTE DE LA GUERRA Y EL PRECIO DE LA PAZ.
LAS RELACIONES ENTRE JUAN II DE CASTILLA
Y MUHAMMAD IX DE GRANADA (1428-1442)**

EL COSTE DE LA GUERRA Y EL PRECIO DE LA PAZ. LAS RELACIONES ENTRE JUAN II DE CASTILLA Y MUHAMMAD IX DE GRANADA (1428-1442)

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ DE COCA CASTAÑER
MARÍA ANTONIA CARMONA RUIZ
ESTHER CRUCES BLANCO



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**COLECCIÓN MONOGRAFÍAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS MEDIEVALES,
SERIE MINOR, 8**

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTORA

Mª Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid)

SECRETARIOS

Francisco García Fitz (Universidad de Extremadura) y Juan Francisco Jiménez Alcázar (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Rica Amran (Université de Amiens), Michel Bochaca (Université de La Rochelle), Rita Costa Gomes (Towson University), Maria Helena da Cruz Coelho (Universidade de Coimbra), Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid), Isabel Freitas, Ángel Galán Sánchez (Universidad de Málaga), Luciano Gallinari (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Cagliari), Marco Gentile (Università degli Studi di Parma), Rafael Narbona Vizcaino (Universitat de València), Germán Navarro Espinach (Universidad de Zaragoza), Flocel Sabaté i Curull (Universitat de Lleida), Roser Salicrú i Lluh (Institució Milà i Fontanals, CSIC-Barcelona), Concepción Villanueva Morte (Universidad de Zaragoza).

COMITÉ CIENTÍFICO

Daniel Baloup (Université de Toulouse-Le Mirail), Franco Cardini (Università di Firenze), Francesco Cesare Casula (Università di Cagliari), Gregoria Caveró Domínguez (Universidad de León), Luis Miguel Duarte (Universidade do Porto), Adela Fábregas García (Universidad de Granada), José Antonio Fernández Flórez (Universidad de León), Etelvina Fernández González (Universidad de León), Francisco Fernández Izquierdo (Centro de Ciencias Sociales y Humanas, CSIC-Madrid), Salvatore Fodale (Università di Palermo), Paul Freedman (Yale University), Manuel García Fernández (Universidad de Sevilla), María del Carmen García Herrero (Universidad de Zaragoza), María Estela González de Fauve (Universidad de Buenos Aires), Ariel Guance (Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, Buenos Aires), Klaus Herbers (Universität Erlangen-Nürnberg), Nikolas Jasper (Universität Bochum), Philippe Josserand (Université de Nantes), Cristina Jular Pérez-Alfaro (Centro de Ciencias Sociales y Humanas, CSIC-Madrid), Georges Martin (Université Paris-Sorbonne), Encarnación Martín López (Universidad de León), Diego Melo Carrasco (Universidad Adolfo Ibáñez, Chile), Denis Menjot (Université de Lyon), José María Monsalvo Antón (Universidad de Salamanca), Joseph F. O'Callaghan (Fordham University), Rafael G. Peinado Santaella (Universidad de Granada), Gerardo F. Rodríguez (Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina), Teófilo F. Ruiz (University of California, Los Angeles), Nicasio Salvador Miguel (Universidad Complutense de Madrid), Jesús Solórzano Telechea (Universidad de Cantabria).

Esta monografía ha sido evaluada por expertos a través del sistema de pares ciegos.

Sociedad Española de Estudios Medievales

Calle Albasanz, 26-28, 28037 Madrid

<http://www.medievalistas.es> – <http://revistas.um.es/medievalismo> – Email: info@medievalistas.es

© José Enrique López de Coca Castañer, María Antonia Carmona Ruiz y Esther Cruces Blanco
Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum

Este trabajo ha sido cofinanciado por el proyecto “Circuitos financieros, crecimiento económico y guerra (siglos XV-XVI)” (UMA18-FEDERJA-098), integrante de la Red *Arca Communis*

ISBN: 978-84-17865-81-8

D.L.: SE 393-2021

Maquetación: Archivos y Publicaciones Scriptorium, S. L.

Impresión: Tecnographic S.L.

ÍNDICE

Presentación (<i>José Enrique López de Coca Castañer</i>)	9
De la demanda de vasallaje a la guerra de desgaste (<i>María Antonia Carmona Ruiz</i>)	13
1. Introducción	13
2. La intervención de Juan II en los conflictos internos de Granada...	14
3. La campaña de 1431 y el gobierno de Yūsuf IV	23
4. La guerra contra Granada entre 1432 y 1435.....	36
5. La ofensiva castellana y la sumisión de algunas plazas granadinas (1436-1438).....	49
Conversaciones de paz y firma de una tregua (noviembre de 1438 - abril de 1439) (<i>José Enrique López de Coca Castañer</i>)	61
1. Introducción	61
2. La disputa sobre el vasallaje	64
3. Dimes y diretes en las negociaciones.....	73
4. La firma de la tregua y su ratificación por el emir Muḥammad IX.	80
4.1. Análisis de su contenido.....	84
4.2. La ida a Granada de Juan de la Peña y Luis González de Leiva.....	88
5. El cumplimiento de los compromisos asumidos por Muḥammad IX a título particular (1439-1442)	90
5.1. El pago del tributo en metálico y la liberación de los cautivos	91
5.2. Diego Fernández de Zurita, receptor de cautivos	94

Apéndice documental (<i>M.^a Antonia Carmona Ruiz y J. Enrique López de Coca Castañer</i>)	101
Edición y transcripción del Libro Copiador de D. Íñigo López de Mendoza (<i>Esther Cruces Blanco</i>)	117
1. Introducción	117
2. Transcripción.....	119
Bibliografía	195

PRESENTACIÓN

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ DE COCA CASTAÑER

José Amador de los Ríos examinó en su momento los archivos de la casa de Osuna y de Infantado, en busca de documentos que ilustraran la *Vida del Marqués de Santillana*, que incluye en la edición de sus *Obras*. Tuvo la suerte de encontrar un libro copiador de las treguas concedidas en 1439 por Juan II de Castilla al emir de Granada. El hallazgo le indujo a investigar qué se sabía de esas paces y se encontró con la sorpresa de que los historiadores desconocían las piezas del citado libro. Más aun, la mayoría ignoraba que se hubieran suscrito esas treguas, creyendo más bien que la guerra entonces en curso se suspendió por medio de una tregua tácita debido a la inestabilidad política reinante tanto en Castilla como en Granada¹.

Son dos los documentos de carácter no literario que incluyó Amador de los Ríos en los apéndices a su biografía del marqués de Santillana. A saber, el texto de la tregua concertada entre Muḥammad IX de Granada y don Íñigo López de Mendoza, el 11 de abril de 1439, y la concesión a éste del título de marqués de Santillana y conde del Real por Juan II (Burgos, 8 de agosto de 1445)². Veintisiete años más tarde publicaba el libro copiador de don Íñigo en el tomo IX de las Memorias de la Real Academia de la Historia, que no tardaría en circular con encuadernación aparte y el título “Treguas celebradas en 1439 entre los reyes de Castilla y de Granada”³,

1 AMADOR DE LOS RÍOS, *Obras de Don Íñigo; Vida del marqués*, p. 120, nota 147.

2 AMADOR DE LOS RÍOS, *Obras de Don Íñigo*, Apend. I, f.CXXXV-CXLVIII. La edición argentina sólo incluye la concesión de los títulos a don Íñigo. Cf. *Vida del marqués*, p. 141-144.

3 AMADOR DE LOS RÍOS, “Memoria histórico-crítica sobre las treguas”.

Descubrí esta obra una mañana del mes de enero de 1975, mientras curioseaba en las casetas de la bendita Cuesta de Moyano. Casi nadie la conocía entonces. Luis Suárez Fernández no menciona el libro de Amador de los Ríos en su trabajo pionero sobre Juan II y la frontera de Granada, que vio la luz en 1954. Luis Seco de Lucena Paredes, en cambio, lo utiliza ampliamente en su biografía de Muḥammad IX el Izquierdo, escrita poco después e impresa, como obra póstuma del autor, en 1978. Cinco años más tarde Luis Rubio García publicaba una colección de documentos acerca de la vida familiar y política de don Íñigo López de Mendoza, procedentes de la Colección Salazar, guardada en la Academia de la Historia⁴. Son copias de originales a las que Rubio García añadiría una relación sobre la tregua de 1439 que había hallado en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, al considerarla un complemento para saber cómo se negociaron las treguas⁵. Pero se trata en realidad de documentos extraídos del ya mencionado libro copiador. Desconozco quién hizo esa relación, u ordenó hacerla, y cuál fue el motivo.

En los años 90 me planteé la posibilidad de reeditar el libro de Amador de los Ríos tal y como estaba en la colección “Archivum”, de la Editorial Universidad de Granada. Pero acabé desechando la idea por dos razones: el ilustre académico no había transcrito completamente el libro copiador del señor de la Vega y su estudio de los hechos que condujeron a la firma de la tregua de 1439 estaba más que desfasado. Era preferible volver a transcribir y publicar este libro copiador e incluir un nuevo estudio con el apoyo de bibliografía moderna. Una vez localizado el manuscrito en el Archivo de la Nobleza, y habiendo obtenido el microfilm correspondiente, propuse a Esther Cruces Blanco, directora del Archivo Histórico Provincial de Málaga, que se encargara de la nueva edición, y aceptó.

Amador de los Ríos completó la edición del libro copiador con la versión romanceada de la “carta bermeja de obligación” suscrita por Muḥammad IX el Izquierdo, donde el emir se compromete a pagar tributo y a manumitir a un número determinado de cristianos cautivos, y los albalaes o recibos que muestran los pagos y entregas hechos a tal efecto. Al tratarse de una copia tardía

4 RUBIO GARCÍA, *Documentos del marqués*.

5 Empieza así: “Cosas sacadas de un processo que se hizo en el trato de las treguas que Yñigo López de Mendoza señor de la Vega, Capitán mayor en la frontera de los moros en los obispados de Cordoua y Jaen, trató y concluyó en nonbre del rey D. Juan el Segundo, con alcaýde Ali Alamin, enbaxador del Rey de Granada”. *Ibid.* pp. 173-202.

conservada en la Biblioteca Nacional habría bastado con reproducirla, si no fuera porque tuve noticia de la existencia de una copia coetánea en el archivo del marqués de Campo Real (Jerez de la Frontera) gracias a unos artículos de Hipólito Sancho de Sopranis y Cristóbal Torres Delgado. El segundo advertía, además, que el archivo iba a ser vendido a un anticuario. Por fortuna la casi totalidad del mismo fue recuperada a sus expensas por don Manuel Domecq-Zurita, según supe más tarde. María Antonia Carmona Ruiz, catedrática de Historia Medieval de la Universidad de Sevilla, obtuvo copias de los documentos que nos interesaban tras haberse incorporado al proyecto para escribir las páginas sobre la guerra entre Castilla y Granada.

El resultado de nuestra investigación es el libro que aquí presento. Su interés es obvio pues, si se exceptúan las negociaciones llevadas a cabo por el secretario real Hernando de Zafra para obtener la capitulación de Granada a fines de 1491, no hay otra forma de saber cómo se negociaban las paces y treguas más que los datos contenidos en las crónicas y en unos pocos documentos de archivo. Las cartas aquí publicadas muestran la evolución de las conversaciones de paz y el protocolo seguido por las partes implicadas. En este sentido, llaman la atención los documentos romanceados de la cancillería nazarí incluidos en el libro copiado de don Íñigo López de Mendoza. Las cartas en cuestión también nos ayudan a conocer la situación interna de Castilla y el estado de ánimo del capitán mayor de la frontera, entre otros pormenores.

No quiero terminar estas líneas sin reconocer que el proyecto bosquejado por mí hace muchos años, ha llegado a buen puerto gracias a la colaboración de M^a Antonia Carmona y de Esther Cruces. De no ser por su inestimable ayuda, es probable que estuviera todavía arrumbado en algún cajón. Asimismo manifestar el sentimiento de todos por el reciente fallecimiento de D. Manuel Domecq-Zurita.

DE LA DEMANDA DE VASALLAJE A LA GUERRA DE DESGASTE

MARÍA ANTONIA CARMONA RUIZ
Universidad de Sevilla

1. INTRODUCCIÓN

La llegada de los Trastámara al poder supuso la transformación de las relaciones entre Granada y Castilla al suavizarse la tradicional subordinación de los granadinos a los castellanos, debido en parte a la complicada situación política que Castilla vivía. Así, a cambio de la neutralidad nazarita tanto en los conflictos internos como externos, el reino de Granada consiguió cierta prosperidad gracias también a la continua renovación de treguas, que el reino castellano firmaba en espera de conseguir la suficiente estabilización para retomar la guerra contra los granadinos. No obstante, esta situación experimentó un cambio tras la subida al trono de Enrique III, ya que se produjo un progresivo empeoramiento de las relaciones entre ambos reinos. Sin embargo, esto no tuvo grandes consecuencias políticas puesto que, a excepción de la campaña de 1410, que supuso la toma de Antequera, lo que caracterizó a este periodo es la sucesión de cabalgadas y ataques puntuales, así como la continua firma treguas en medio de conflictos internos tanto en Castilla como en Granada, clara manifestación de la debilidad monárquica de ambos reinos. Esta actitud responde a una clara realidad, y es que en las relaciones diplomáticas entre Castilla y Granada aspirar a la paz perpetua era algo totalmente impensable, por lo que sus relaciones se basaban en la idea de guerra constante

en busca de una victoria definitiva, en la que sólo eran admisibles treguas de corta duración⁶.

A la conquista de Antequera en 1410 le sucedió un periodo de relativa calma en el que las treguas se fueron renovando periódicamente sin excesivos conflictos⁷. Los problemas internos de Juan II y la debilidad de la monarquía nazarita determinaron esta situación en la que las parias granadinas contribuyeron a financiar la lucha de Juan II contra los infantes de Aragón. Éstos, por otra parte, estaban apoyados por su hermano Alfonso V de Aragón que siempre procuró mantener buenas relaciones con los reyes granadinos, a los que en ocasiones les pidió ayuda en favor de sus hermanos⁸.

Sin embargo, a partir de 1428 se produjo un giro radical en la política castellana, iniciándose un periodo de intervencionismo en los conflictos granadinos, tomando partido y favoreciendo a algunos de los contendientes por el trono nazarí, con la clara intención de alimentar la discordia y debilitar su poder, a fin de reanudar las hostilidades en el momento en que las circunstancias políticas lo permitieran. Este cambio supuso el inicio de un largo periodo bélico que terminó con la tregua de 1439.

2. LA INTERVENCIÓN DE JUAN II EN LOS CONFLICTOS INTERNOS DE GRANADA

En 1428 Muḥammad VIII, el Pequeño, firmó una tregua con Juan II, en medio de la lucha por el poder que, desde hacía una década, se vivía en Granada entre el emir granadino, y su tío, Muḥammad IX, el Zurdo. Ésta había comenzado tras la muerte en 1417 de Yūsuf III y la subida al trono de su hijo Muḥammad VIII, conocido como el Pequeño, ya que era tan sólo un niño, al que Muḥammad IX destronó en 1419, gracias al apoyo de los Abencerrajes⁹.

La aristocracia granadina estaba dividida en dos bandos irreconciliables en el que los Banu Kumāsā, ‘Abd al-Barr Mufarriḡ y Banu Sarṛāy o “Abencerrajes”

6 MACKAY. “Sociedades fronterizas”, p. 6.

7 Sobre las treguas *vid.* TORRES FONTES “Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432” y PÉREZ CASTAÑERA. *Enemigos seculares*.

8 Sobre las relaciones de la Corona de Aragón y Granada, *vid.* SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat*, p. 257.

9 SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*.

apoyaban al Zurdo, mientras que los legitimistas, entre los que se encontraban los Al-Amines y Bannigas, defendían los derechos de Muḥammad VIII. Estos últimos son los que en otoño de 1427 ayudaron al Pequeño a recuperar el poder. No obstante, la huida de Muḥammad IX a Túnez, dejaba abierta la posibilidad de su regreso, y por lo tanto de un nuevo destronamiento. De hecho, a la par que el Zurdo conseguía el amparo del monarca tunecino, Abū Fāris ‘Abd al-‘Azīz, en el reino Granada permanecieron bastantes adeptos, entre los que destacaban los Abencerrajes, mientras que otros huyeron a Castilla, y en cualquier momento podían ayudarle en su regreso. Muḥammad el Pequeño era consciente de la inestabilidad de su posición, lo que puede explicar que se apresurara a solicitar un tratado de treguas con Juan II, quien se las otorgó a principios de 1428¹⁰ aunque por un breve periodo de tiempo, ya que debían concluir en febrero de 1429¹¹.

Buscando ayuda para el regreso al poder de Muḥammad IX, un grupo de caballeros granadinos partidarios del Zurdo que habían huido a Castilla a finales de 1428 fueron a la corte de Juan II que se encontraba en Illescas¹². Éste no sólo los acogió cortésmente, sino que se comprometió con ellos¹³. Esta actitud favorable hacia el pretendiente al trono nazarí puede explicar también que el monarca castellano tuviera poco interés en establecer una larga tregua con el Pequeño. Por otro lado, ambos contendientes estaban realizando una política similar con el rey de Aragón en la que buscaban la anexión a su causa¹⁴, lo que puede explicar la actitud pacífica de Castilla frente al rey de Granada, teniendo en cuenta además, que la oposición de los infantes de Aragón suponía

10 TORRES FONTES “Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430”, p. 89.

11 No se ha conservado este tratado que posiblemente se pactó a finales de 1427 o principios de 1428. Sólo sabemos que las treguas terminaban el 16 de febrero de 1429 a través de la carta que Juan II envió a los alcaides de las fortalezas de la frontera de Granada el 2 de diciembre de 1428, instándoles a que estuvieran preparados ante la eminente finalización de las treguas con Granada. 1428, diciembre, 2. Alcalá de Henares. Archivo Municipal de Murcia. Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Colección de documentos*, doc.145, pp. 381-382.

12 Alvar García de Santa María dice que fue en noviembre, cuando tuvo que ser en diciembre, habida cuenta que las Actas Capitulares de Murcia sitúa la llegada a la ciudad de un grupo de granadinos que se dirigían a la corte de Juan II. Cfr. TORRES FONTES “Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430”, pp. 83-103. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 30.

13 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 30. PÉREZ DE GUZMÁN. *Crónica*, p. 449.

14 SALICRÚ I LLUCH. “La Corona de Aragón y los nazaritas”, pp. 199-211.

una constante amenaza de guerra en Castilla, por lo que no podía embarcarse en un conflicto armado contra los nazaritas.

Por otra parte, y pese a la tranquilidad fronteriza, Muḥammad VIII quería evitar también la guerra con Castilla, considerando el peligro latente que suponía cualquier movimiento del Zurdo y sus partidarios. Por ello, en fechas cercanas a la finalización de la tregua de 1428, una embajada granadina se presentó también en Illescas y solicitó la firma de un nuevo tratado para tres o cuatro años más. Juan II respondió que aceptaría una de seis meses o a lo sumo un año, con la condición de que los nazaries soltaran a todos los cautivos que tenían en su reino¹⁵. Esto era una humillación para el Pequeño, a la que se sumaban las dificultades que los granadinos tenían para liberar los cautivos, no solo por los problemas económicos y sociales que esto podía acarrear, sino también por lo denigrante que era para ellos, al entenderlo como una sumisión vasallática disfrazada¹⁶. Asimismo, a Castilla no le interesaba una tregua larga, puesto que tenía intención de reanudar la guerra contra Granada tan pronto como las circunstancias políticas fueran las más adecuadas, alimentando mientras tanto la discordia entre los dos contendientes nazaries¹⁷.

De hecho, Juan II informó a los procuradores que estaban en las Cortes, que se estaban celebrando en Illescas en ese momento, de las pretensiones del monarca nazarí, y de su propio propósito. Al mismo tiempo, aprovechó la ocasión para solicitar un subsidio extraordinario con la intención de organizar en breve una campaña contra Granada¹⁸. No sabemos si la intención real del monarca en ese momento era atacar al reino nazarita, o si tan sólo utilizó este pretexto para que se le concediera más fácilmente el dinero necesario para hacer frente a una inminente guerra con Aragón¹⁹. Lo cierto es que no se llegó a realizar la campaña contra Granada y, además, poco después se produjo la entrada en tierras castellanas de tropas aragonesas y navarras en apoyo a los infantes de Aragón, por lo que finalmente Juan II se vio obligado a firmar una tregua con los nazaries. Ni a Castilla ni a Granada le interesaba un

15 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 39. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 451.

16 LÓPEZ DE COCA "Acerca de las relaciones diplomáticas", p. 18.

17 TORRES FONTES, "Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430", p. 98.

18 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 39-40. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 451.

19 SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Los Trastámaras de Castilla y Aragón", p. 107.

enfrentamiento armado ya que sus objetivos estaban centrados en otros problemas internos más acuciantes y peligrosos como era el conflicto con los infantes de Aragón y con el Zurdo.

No sabemos exactamente cuándo se estableció el acuerdo, pero la realidad es que los meses siguientes a este encuentro fueron de calma en la frontera²⁰, continuando con la orden que Juan II había dado a los concejos fronterizos de no hacer ningún movimiento a la espera de que se resolviese la tregua²¹. De hecho, posteriormente, durante la entrevista de Lope Alonso de Lorca con Muḥammad IX en el cerco de Granada, el regidor murciano le explicó que en un principio no habían firmado ningún acuerdo con Muḥammad VIII debido a su compromiso de ayudarlo a recuperar el trono, pero que finalmente, debido a su demora en llegar a Granada, se vio en la necesidad de “otorgar treguas al Rey pequeño”²².

Así, paralelamente a la entrevista con Juan II, los partidarios de Muḥammad IX, junto con Lope Alfonso de Lorca como embajador castellano, se dirigieron al sultán tunecino Abū Fāris para recabar apoyo a fin de ayudar a que el Zurdo recuperara el trono²³. Éste aceptó inmediatamente la propuesta, proporcionando auxilio a Muḥammad IX para su regreso a Granada por lo que, pertrechado con un buen ejército de partidarios, mayoritariamente granadinos, el sultán depuesto desembarcó en Vera, iniciando la conquista del reino nazarita²⁴ hacia mediados de octubre de 1429²⁵.

20 TORRES FONTES, “Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430”, p. 99.

21 1429, febrero, 5. Illescas. Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Colección de documentos*, doc.150, pp. 393-394.

22 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 164.

23 Esta expedición se realizó a través de tierras aragonesas., *vid.* SALICRÚ I LLUCH, “La Corona de Aragón y los nazaritas”.

24 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 30-31. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 449.

25 No sabemos la fecha exacta del desembarco de Muḥammad IX. Un texto del Minhal de Tra-gibardi afirma que estaba en Túnez en junio de 1429. *Vid.* SECO DE LUCENA, “Nuevas rectificaciones”, p. 391. Por otro lado, un fragmento del diario del florentino Luca di Maso dice que desembarcó en Vera poco antes del 18 de octubre de 1429. *Vid.* LÓPEZ DE COCA, “Noticias sobre el reino nazarí”, pp. 131-137. Además, sabemos que Lope Alfonso de Lorca junto con otros moros granadinos partieron de Aragón a mediados de mayo con un salvoconducto de Alfonso V que permitía a Muḥammad IX desembarcar en territorio aragonés por el plazo de 14 meses. Éstos debieron llegar a Túnez en la primera mitad de junio de 1429. *Vid.* SALICRÚ I LLUCH, “La Corona de Aragón y los nazaritas”, p. 206. Por lo tanto, la idea de Juan Torres Fontes de que el Zurdo desembarcó en Vera a principios de mayo de 1429 es inexacta. *Vid.* TORRES FONTES, “Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430”, p. 99.

Las tropas de Muḥammad VIII intentaron frenar sin éxito el avance del Zurdo, quien, ganando cada vez más adeptos, rápidamente llegó a Granada y cercó al Pequeño en la Alhambra. Ante el inminente enfrentamiento, ambos sultanes enviaron embajadas a Juan II pidiendo apoyo contra su adversario. Con el fin de obtener ayuda para el Pequeño, sus delegados se comprometieron a dar licencia al monarca castellano para entrar en el reino de Granada, pese a que la tregua impedía tal acción. Por su parte, los embajadores del Zurdo recordaron a Juan II su compromiso de apoyo en la embajada a Túnez y le solicitaron por lo tanto que no ayudara a Muḥammad VIII²⁶.

Ante el dilema que se le planteó, finalmente el monarca castellano envió a Lope Alfonso de Lorca para comunicar a Muḥammad IX lo que le había pedido el Pequeño, y que debido a la tregua que había firmado con él no podía ayudarle. Como ya hemos visto, Juan II justificó la firma de ese tratado alegando la demora del Zurdo en llegar a Granada²⁷. No obstante, y en consideración a los acuerdos previos, el delegado castellano pidió que, a cambio de renunciar a ayudar al Pequeño, reconociera a Juan II como rey, y por lo tanto se declarara vasallo del rey castellano, ampliara los servicios y parias de cada año y le entregara algunos castillos fronterizos.

Muḥammad IX no contestó a la propuesta que Castilla le realizaba, dejando la respuesta en suspenso hasta ver cómo se resolvía el conflicto²⁸, posiblemente confiando en que su sobrino, conocido como Yūsuf el Cojo²⁹, aguantara en el asedio que estaba realizando a la ciudad de Granada y finalmente consiguiera ocuparla. Además, considerando la actitud ambigua que Castilla había mostrado en este conflicto, cuyo interés principal estaba en la frontera con Aragón y en la resolución del conflicto con los infantes de Aragón, es lógico que el Zurdo no se comprometiera, máxime cuando su situación era muy ventajosa frente al Pequeño. De hecho, estando Lope Alfonso todavía en Granada, Muḥammad VIII, viéndose acorralado y sin suministro de agua, se rindió, y posteriormente fue enviado junto a su hermano Abū l-Ḥasan ‘Alī, que había combatido a su lado, al castillo de Salobreña “a donde se acostumbran poner en aquel regno los Infantes presos”. El emisario real sólo consiguió la

26 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 163.

27 *Ibid.* p. 164.

28 *Id.*

29 Este sería posteriormente el rey Yūsuf V el Cojo.

promesa de una pronta respuesta del nuevo monarca granadino mediante el envío de embajadores al rey castellano³⁰.

Así pues, el compás de espera que Muḥammad IX forzó le benefició notablemente, ya que, al conseguir el control de todo el territorio no necesitaba aceptar las condiciones propuestas por Juan II. De hecho, era el monarca granadino quien podía imponer su criterio a la hora de establecer algún tipo de acuerdo con Castilla, puesto que había recuperado el trono sin comprometer su independencia y por lo tanto no tenía necesidad de perderla³¹.

Por lo tanto, a principios de 1430 regresaba al poder Muḥammad IX el Zurdo sin haberse comprometido de ninguna manera con Castilla, cuyo problema más acuciante era el conflicto con los infantes de Aragón. Durante la primera mitad del año el monarca castellano había centrado sus esfuerzos en este problema, hasta que finalmente en julio de 1430 se firmaron las treguas de Majano estableciéndose un periodo de paz de cinco años entre Aragón y Castilla³². Mientras, las relaciones con el reino de Granada continuaron estancadas, aunque Juan II recibiría embajadas tanto del emir derrocado como del Zurdo.

Posteriormente al apresamiento de Muḥammad el Pequeño, un grupo de partidarios de éste que huía del Zurdo se entrevistaron durante el mes de abril en Astudillo con el rey de Castilla a fin de solicitarle ayuda para que recuperara el reino. Para ello, le entregaron unas cartas escritas por el propio Muḥammad VIII³³. La respuesta del monarca castellano a esta demanda manifestó claramente su doble juego, ya que en ella se comprometió a remediar su situación³⁴.

Por su parte, Muḥammad IX, en respuesta a la embajada de Lope Alfonso de Lorca durante el cerco de La Alhambra, mandó en el mes de mayo a Burgo de Osma, donde se encontraba Juan II, una delegación encabezada por Ibrāhīm ‘Abd al-Barr, pariente y privado del rey de Granada. En ella, además de agradecer su intervención en el conflicto y la embajada enviada al rey de Túnez, informaba al rey de Castilla del óptimo resultado de su campaña. Asimismo,

30 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 164.

31 SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat*, p. 251.

32 Fueron realizadas el 16 de julio de 1430 y se pregonaron el 25 de julio por un periodo de cinco años. BARRIENTOS, *Refundición*, 101. GUAL CAMARENA, “Las treguas de Majano”.

33 1430, abril 9. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 57-58, BARRIENTOS, *Refundición*, p. 95.

34 BARRIENTOS, *Refundición*, 95.

le pedía la renovación de las treguas, *según la costumbre antigua*, comprometiéndose a prestarle ayuda frente a cualquier conflicto con cualquier reino vecino, con la mente puesta en Aragón y Navarra, y a actuar como intermediario en posibles tratos con el rey de Túnez³⁵. Es interesante recalcar que el rey granadino solicitaba las treguas *según la costumbre*, es decir, de dos o tres años a cambio de una cantidad moderada de dinero³⁶. Además, dado que era éste el que las pedía, daba ventaja a Juan II, que en ese momento se sentía fuerte y tenía las manos libres para poder realizar la proyectada intervención en Granada.

El monarca castellano, después de hacer esperar más de dos meses a los embajadores del Zurdo, en medio de los que firmó las treguas de Majano con Aragón³⁷, y a fin de dilatar aún más la situación, agradeció el ofrecimiento del emir nazarí y expresó su voluntad de responderle mediante el envío de un mensajero. Consecuentemente, Juan II mandó a Granada a Luis González de Leiva, escribano de cámara y veinticuatro de Córdoba, que ya había actuado en fechas anteriores como embajador³⁸. Además, quería conocer de primera mano cuál era la situación exacta en el reino de Granada, y particularmente quería saber en qué condiciones se encontraba Muḥammad VIII y si sus partidarios tenían alguna opción a la hora de plantear su posible vuelta al poder³⁹. Su intención final era la de iniciar una ofensiva⁴⁰ y tras el acuerdo con Aragón, era el momento adecuado para recuperar el proyecto de 1428. Por ello, utilizó la fórmula más simple para reanudar las hostilidades: ampliar sus exigencias a niveles inasumibles por los nazaries, como ya había hecho con el Pequeño, aunque en ese caso, como ya hemos visto, no pudo culminar su plan.

35 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 205-206, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, pp. 483-484. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 70, BARRIENTOS, *Refundición*, p. 101.

36 LÓPEZ DE COCA, "El reino de Granada", p. 338.

37 Los embajadores granadinos llegaron en mayo de 1430 a Burgo de Osma, donde se encontraba Juan II. Allí esperaron hasta mediados de julio que se trasladaron con la corte de Juan II a Majano, desde donde se fueron a Granada tras la firma de la tregua entre Aragón y Castilla.

38 Así, fue enviado como emisario real en 1421 y había asistido en la ratificación de la tregua de 1421-1424 y al pago del primer plazo de las parias establecidas en esa ocasión. SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat*, p. 254.

39 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 207.

40 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 70, BARRIENTOS, *Refundición*, p. 101.

Por consiguiente, González de Leiva comunicó a Muḥammad IX que era la voluntad de Juan II establecer una tregua con Granada de tan sólo un año si estaba dispuesto a pagar un tributo mucho mayor y a liberar a todos los cautivos que había en el reino⁴¹. Esto lo hacía el monarca castellano sabiendo que el nazarí no lo aceptaría, *porque él hubiese causa para hacer la guerra*⁴². Así pues, Juan II se disponía a iniciar los preparativos para la guerra contra Granada. Dado que estaba ya bien entrado el verano, ésta se retrasó hasta la primavera del año siguiente, limitándose en ese momento a enviar fronteros y a mandar que se hicieran algunas entradas en tierra de moros⁴³. Se estableció que el adelantado mayor de Andalucía, Diego Gómez de Ribera, se encargara de la defensa del obispado de Jaén; Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, desde Écija se ocupara del obispado de Córdoba y arzobispado de Sevilla; el mariscal Pedro García de Herrera controlara el bajo Guadalquivir desde Jerez; mientras que el adelantado de Murcia, Alfonso Yáñez Fajardo, se encargaba del sector más oriental de la frontera. Además, Juan II ordenó a los maestros de Calatrava y Alcántara y a otros señores y a las villas y lugares de la frontera que remitieran a estos fronteros todas las tropas que pudieran⁴⁴.

Del mismo modo, envió embajadores a Túnez y a Fez, buscando evitar la intervención en el conflicto de tropas exteriores que pudieran ayudar al Zurdo. Lope Alfonso de Lorca fue el encargado de conversar con el sultán tunecino, al que transmitió el malestar de Juan II por el cambio de actitud de Muḥammad IX tras su vuelta al trono real. Su intención era conocer algún posible movimiento de Abū Fāris ‘Abd al-‘Azīz a favor del rey de Granada a fin de hacerle cambiar de idea. De hecho, lo encontró reuniendo pertrechos para socorrer al granadino, por lo que le aconsejó que la mejor ayuda que podía hacerle era convencerle de que firmara un acuerdo con el rey de Castilla según las condiciones que éste le imponía. Por ello, el sultán tunecino decidió no enviar ayuda al rey nazarí, acordando además mandar un embajador a Granada

41 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 206-207. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 484.

42 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 484.

43 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 222. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 71-73; BARRIENTOS, *Refundición*, pp. 101-103; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 487.

44 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 220-221; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 487.

con la intención de persuadirlo para que pactara con Castilla⁴⁵. Por otro lado, Juan II envió al alcaide Juan Reinal a la corte del sultán meriní, ‘Abd al-Haqq ibn ‘Utmān, para solicitarle que no ayudara al rey de Granada en la guerra, a lo que éste accedió⁴⁶.

Paralelamente a estos contactos diplomáticos el monarca castellano empezó a buscar financiación para la guerra. Sin embargo, aunque los procuradores de las ciudades estaban de acuerdo en reanudar la ofensiva contra Granada y para ello estaban dispuestos a realizar un aporte económico, consideraban excesivas las cantidades que el rey castellano les solicitaba (80 millones de maravedís), considerando además que el año anterior habían proporcionado una importante suma que se había empleado en la guerra contra Aragón y dudaban que se hubiera gastado todo, dada la escasa envergadura de la campaña. Por ello, teniendo en cuenta esto y que el rey podía obtener fondos a través de otros medios, en las Cortes de Palencia de enero de 1431, le otorgaron 45 millones de maravedís. Así pues, Juan II empezó a enviar cartas a sus vasallos para que estuvieran preparados para la guerra el mes de marzo próximo⁴⁷. Asimismo, ordenó cerrar los puertos con Granada prohibiendo el tráfico mercantil con este reino⁴⁸.

Pero este compás de espera no supuso que la actividad bélica en la frontera estuviera totalmente paralizada. De hecho, las crónicas relatan algunas de las escaramuzas que los fronteros realizaron en el reino de Granada durante el último trimestre del año. Así, cuentan los éxitos de la expedición que Diego Gómez de Ribera dirigió a la vega de Granada en torno a Colomera⁴⁹, y el fracaso de la incursión dirigida por Fernando Álvarez de Toledo a la zona de Ronda, que realizó en compañía de Juan Ramírez de Guzmán, comendador mayor de Calatrava y Pedro Narváez, alcaide de Antequera. En ella, el comendador sufrió una emboscada en Igualeja en la que gran parte de la tropa

45 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 223-224; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 488.

46 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 240-241.

47 *Ibid.* pp. 236-237.

48 1430, septiembre, 14. Salamanca. Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Colección de documentos*, doc. 167, pp. 415-416.

49 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 241-242; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 489. La *Crónica del Halconero* de Carrillo de Huate (pp. 71-73), transcribe la carta que Diego Gómez de Ribera envió al rey relatándole la hazaña, escrita el 12 de noviembre de 1430. Recoge este relato SECO DE LUCENA, *Muhammad IX*, pp. 62-64

o pereció o fue capturada, salvándose el comendador y algunos soldados gracias a la intervención de Álvarez de Toledo. Con esto no acabó el desastre, ya que Narváez fue también víctima de una celada en el camino de regreso a Antequera⁵⁰. Esto no fue óbice para que posteriormente Álvarez de Toledo realizara otros ataques al territorio granadino, en los que se acercaron tanto a la ciudad de Granada como a la de Málaga, y a las que los granadinos no mostraron oposición. Sin embargo, y pese a que podrían haber intentado una ofensiva mayor, se limitaron a la tala de los campos y a apresar a algunos granadinos⁵¹.

Paralelamente a los preparativos de Juan II para la guerra, Muḥammad IX abandonó la política de ambigüedad que había desarrollado en los últimos años, en los que había mantenido un doble juego con Castilla y Aragón, y en la que nunca dio a Alfonso el Magnánimo el apoyo que le pedía. Sólo tras las Treguas de Majano, cuando Castilla inició hostilidades contra Granada, el Zurdo empezó a confiar en el rey aragonés⁵². De hecho, a fin de contrarrestar la ofensiva castellana, inició conversaciones con Alfonso V. De hecho, hay constancia de la llegada a mediados de septiembre de 1430 a la corte aragonesa de una embajada nazarí, a la que Alfonso el Magnánimo respondió enviando a Granada a Berenguer Mercader, con la misión de establecer unas treguas. Los contactos entre ambos monarcas y el intercambio de embajadas continuaron durante medio año, en el que los gestos de buena voluntad se sucedieron, hasta que se interrumpieron a principios de abril de 1431, posiblemente debido a los graves problemas de orden interno que se estaban produciendo en el reino nazarita y a la inminente guerra entre Granada y Castilla⁵³.

3. LA CAMPAÑA DE 1431 Y EL GOBIERNO DE YŪSUF IV

Con la campaña de 1431 se iniciaba un periodo bélico que se prolongó hasta 1439, y que sería el más largo dentro de la continuada sucesión de treguas que se produjo tras la conquista de Antequera en 1410 y hasta la campaña de 1482⁵⁴. Tenía cierta significación simbólica, ya que con ella se pretendía

50 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 243-244; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 489-490. Recoge este relato SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, pp. 64-66.

51 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 244.

52 SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat*, op. cit. 257-258.

53 Un estudio detallado de estos contactos en SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat*, op. cit. 268-281.

54 TORRES FONTES, "Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430", op. cit. 84.

emular las acciones militares de Fernando de Antequera. Aunque el monarca castellano había iniciado los preparativos el año anterior, debido a la climatología adversa, ésta no se pudo llevar a cabo hasta la primavera. El hostigamiento de los fronteros también cesó con la llegada del invierno, pero a finales de febrero de 1431 comenzaron a hacer de nuevo entradas en el reino de Granada. Así, Rodrigo de Perea, adelantado de Cazorla, y Diego Salido, alcaide de Quesada, proyectaron una entrada por Castril hacia la comarca de La Hoya de Baza, con poco éxito, dado que los granadinos se enteraron de sus intenciones y, desprevenidos, los masacraron, pudiendo salvarse a duras penas el adelantado y algunos soldados⁵⁵.

Más suerte tuvo el mariscal Pedro García de Herrera que el 11 de marzo consiguió conquistar la villa de Jimena de la Frontera⁵⁶. La noticia de la toma de Jimena se extendió por toda la frontera, por lo que un importante contingente de tropas procedente de Jerez, Alcalá de los Gazules, Arcos y Sevilla, así como ejércitos de diferentes nobles y fronteros de la zona⁵⁷ acudieron dispuestos a auxiliar al mariscal, quien les comentó que no necesitaba ayuda, ya que el lugar estaba asegurado. Dada la gran concentración de tropas que había, se plantearon la posibilidad de hacer una entrada en tierras granadinas, pero debido a un fuerte temporal de lluvia decidieron abandonar el proyecto y volver a sus lugares de origen⁵⁸.

Mientras se estaban produciendo estos sucesos de carácter local, la corte castellana seguía con los preparativos para una campaña contra Granada, en la que además de conseguir apoyos para la intervención militar, utilizaba el aparato diplomático para sembrar la disensión en el propio territorio granadino. De hecho, González de Leiva continuaba en la corte nazarita y tenía totalmente informado a Juan II de los movimientos que se realizaban allí. Utilizaba además su posición para provocar la discordia entre los nazaritas, teniendo en cuenta también que había un grupo de partidarios de Muḥammad VIII dispuestos a

55 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 269.

56 La minuciosa descripción del ataque y conquista de Jimena de la Frontera en GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 270-272.

57 Acudieron tropas del conde de Niebla, Enrique de Guzmán, del almirante don Fadrique, de Pedro Ponce de León, conde de Medellín, de Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, y de Tello de Aguilar, alguacil de Écija, *Cfr.* GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 272.

58 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 273.

actuar⁵⁹. De hecho, la vuelta al poder de Muḥammad el Zurdo había supuesto, además del apresamiento del Pequeño, la persecución sistemática de sus partidarios, por lo que de manera más o menos clandestina algunos continuaban actuando a su favor.

Por lo tanto, las noticias de los preparativos que el rey castellano estaba haciendo para una intervención en Granada, unido a los movimientos que los partidarios de Muḥammad VIII realizaban a su favor, pese al consecuente peligro para su persona, explican que el Zurdo ordenara la ejecución del Pequeño, intentando de ese modo acabar con cualquier tentativa de rebelión. Así pues, a finales de marzo el antiguo monarca granadino fue decapitado junto a su hermano Abū l-Ḥasan⁶⁰. Esta acción no supuso la eliminación de la facción contraria a su gobierno, provocando por el contrario una radicalización mayor de su actitud.

Por otro lado, el ejército castellano empezó las operaciones militares a principios del mes de abril con el traslado de tropas a Córdoba, desde donde estaba previsto iniciar el ataque a Granada. Juan II comenzó sus movimientos desde Escalona el 9 de abril, acompañado del condestable Álvaro de Luna. Llegaron a Toledo el día 15, permaneciendo allí durante una semana. Posteriormente, don Álvaro partió directamente a Córdoba, mientras que el rey se dirigió a Ciudad Real. Allí Juan II se enteró de la muerte de Muḥammad VIII, mientras esperaba algunas tropas que le debían de acompañar a Córdoba, donde el monarca castellano llegó finalmente el 11 de mayo⁶¹. Desde allí mandó cartas a los concejos de la frontera con el fin de que tuvieran preparados hombres de a pie y a caballo para una entrada en el reino de Granada⁶².

59 SECO DE LUCENA, "Las campañas", pp. 91-92.

60 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 91. Sabemos que fueron ajusticiados ambos porque así se indica en el tratado de vasallaje que Yūsuf IV firmó en 1431, hecho que justifica su levantamiento contra Muḥammad IX. *Vid* nota 74.

61 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 90-91.

62 1431, mayo, 12. Córdoba. Carta al concejo de Jerez apercibiéndole para que tuviera gentes preparadas para la guerra. AMJF, AC. 1431, f. 32r-v. ABELLÁN PÉREZ *Fuentes históricas jerezanas*, doc. 75. En el caso de Jerez de la Frontera las tropas reclutadas finalmente se emplearon en reforzar la defensa de Jimena de la Frontera. 1431, mayo, 24. Córdoba. Después de eximir al concejo de Jerez de la frontera de la contribución de hombres para la entrada en el reino de Granada, ordena que manden 30 caballeros y 200 peones para la defensa de Jimena de la Frontera. AMJF, AC. 1431, fs. 45v-46v. Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Fuentes históricas jerezanas*, docs. 80 y 81.

A partir de ese momento don Álvaro de Luna promovió una incursión por la Vega de Granada, talando y arrasando alquerías. Así, desde Córdoba se dirigió a Écija, donde se congregaron todas las fuerzas disponibles, desplazándose posteriormente a Alcalá la Real, desde donde entraron en territorio granadino para dirigirse a la Vega de Granada a sembrar la destrucción. Desde allí, pasando por Loja y Archidona, siguió hasta Antequera, con la intención de atacar Málaga. Sin embargo, las continuas deserciones que sufrió, le obligaron a regresar a Écija, e ir posteriormente a Córdoba, donde el rey Juan II le esperaba⁶³.

Mientras tanto, la situación para el sultán nazarí empeoraba, teniendo en cuenta que al malestar de sus enemigos debido a la ejecución de Muḥammad VIII se sumaban los reproches que provocó la reciente incursión de don Álvaro de Luna por la Vega de Granada. Por ello la oposición al Zurdo se materializó en la elección como nuevo candidato al trono de Yūsuf Ibn Muḥammad Ibn al-Mawl, conocido en las crónicas castellanas como Abenalmao. Considerando que había otros posibles candidatos con más derechos al trono, su elección es bastante sorprendente. De hecho, su único vínculo con la familia nazarita era su matrimonio con una hija de Muḥammad VI el Bermejo, quien además pertenecía a una línea alejada de la legítima⁶⁴. Es posible que debido a la poca edad de los nietos de Yūsuf II, que tenían más derechos al trono y que estaban controlados por Muḥammad IX, y también, a causa de la decidida actuación de un tal Gilayre en su favor, podamos explicar su candidatura al trono.

Las crónicas cristianas nos narran que un personaje llamado Gilayre, un elche que había sido privado del Pequeño y que estaba huyendo de Muḥammad el Zurdo, se presentó en la corte de Juan II en busca de ayuda para su señor. Tradicionalmente, y sin mucho fundamento, se ha identificado a este personaje con Riḍwān Bannigas, considerado por algunos *háyib* de Muḥammad VIII y posiblemente cuñado de Yūsuf Ibn al-Mawl⁶⁵, y también con Pedro

63 Un estudio detallado de la actuación de Álvaro de Luna en SECO DE LUCENA, “Las campañas”, pp. 93-102.

64 Un cuadro genealógico que explica el grado de parentesco y legitimidad de los pretendientes al trono granadino en SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, p. 233, nota 35 y en VIDAL CASTRO “Decadencia y desaparición”, p. 162.

65 VIDAL CASTRO “Decadencia y desaparición”, p. 162. Sobre la familia Benegas *vid.* SECO LUCENA, “Notas para el estudio de Granada”, pp. 33-37 y 48-49.

Venegas, tercer hijo del señor de Luque, Egas Venegas, que fue capturado cuando tenía ocho años y se convirtió al islam⁶⁶.

La llegada del tal Gilayre a la corte castellana coincidió con un momento en que se discutía hacia dónde realizar la ofensiva, y ante la disyuntiva de dirigir el ataque a Málaga o a Granada, éste les aconsejó que fueran directamente a Granada, y les garantizó que con la ayuda de su ejército conseguirían tomar el territorio, para finalmente llegar a la capital nazarita, donde se le uniría Yūsuf Ibn al-Mawl⁶⁷. Lo que se le estaba ofreciendo al rey castellano era un regalo, ya que le facilitaba la política que venía practicando desde hacía algún tiempo: apoyar a un pretendiente al trono y de esta manera debilitar al monarca granadino, intentando, si se daba la ocasión, que llegara al poder, con el fin de buscar como mínimo su sometimiento y de esta manera dominar el reino de Granada y obtener beneficios económicos.

Obviamente Juan II aceptó la oferta y, tras publicar una bula firmada por el papa Martín V, en la que se declaraba cruzada la guerra contra Granada, y ultimar los preparativos, los castellanos, iniciaron la incursión en el territorio granadino⁶⁸. Así, el 15 de junio de 1431 estableció el campamento en Albendín, cerca de Baena, donde se fueron concentrando las diferentes tropas, entre las que estaban las comandadas por don Álvaro de Luna y que previamente habían hecho la incursión por Granada. Desde allí, el rey comunicaba a algunos lugares fronteros, como Úbeda, sus intenciones, pidiéndoles que evitaran que los moros se enteraran de ellas y que pusieran más guardas⁶⁹. Posteriormente se adentraron en territorio granadino hacia la Vega de Granada⁷⁰.

Estando en su campamento, el monarca castellano recibió el 27 de junio a Yūsuf Ibn al-Mawl junto a Gilayre y otros partidarios. Allí escuchó su demanda de protección a cambio de vasallaje. Juan II se limitó en ese momento

66 SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat*, pp. 218-219, 285-286, y nota 107. Sobre los argumentos que se han utilizado para considerarlo el mismo personaje *vid.* VIDAL CASTRO “Decadencia y desaparición”, pp. 215-216, nota 79. LAFUENTE, *Historia de Granada*, pp. 226-227.

67 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 279; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 496.

68 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 100; GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, 281.

69 1431, junio, 17. Real de Albendín. Archivo Municipal de Úbeda, leg. 1, pieza 42. Edit. RODRÍGUEZ MOLINA *Colección Documental*, doc. 16, pp. 73-74.

70 Más detalle de los movimientos del ejército castellano en SECO DE LUCENA, “Las campañas” pp. 104-107.

a acogerlos y a continuar con el avance hacia Granada los días siguientes. Finalmente, y después de varias escaramuzas, el 1 de julio se produjo una batalla campal en el pago de Andarasemel, término de Peligros, en la que las tropas granadinas fueron duramente derrotadas. A ese enfrentamiento no acudió personalmente Muḥammad IX, ya que temía que su ausencia de La Alhambra fuera aprovechada para un levantamiento, por lo que las tropas las dirigió su sobrino Yūsuf el Cojo. Es la que se conoce como *batalla de la Higuera*, nombre que recibió por una higuera que había en el lugar del encuentro⁷¹, y que pese a la importancia que se le dio, quizás porque fue la única batalla campal de ese período que, como tal tipo de contienda, algunos han considerado incluso una especie de juicio de Dios en que se ponían todos los recursos militares de un reino, la realidad es que no tuvo mayor transcendencia política.

Después del enfrentamiento, Yūsuf Ibn al-Mawl fue al pabellón real a felicitar al monarca castellano que, después de acogerlo afectuosamente, le comunicó su intención de reconocerlo como sultán legítimo y vasallo de Castilla, lo nombró caballero de la banda y le ofreció ayuda para conseguir el trono. Los días posteriores las tropas castellanas se dedicaron a realizar talas y destrucción por la Vega de Granada, hasta que finalmente sin volver a entrar en combate con los granadinos decidieron regresar a su reino. Aunque simbólicamente la batalla de Higuera pudiera tener algún tipo de importancia, la realidad es que se iban sin haber conseguido ningún avance territorial, ni tampoco el sometimiento de Muḥammad IX, que permanecía en el trono. Tampoco percibían las parias por lo que económicamente fue también un fracaso.

Son muchas las razones que se han dado para esta incomprensible acción, teniendo en cuenta además que podían haber intentado atacar directamente la capital granadina en un momento de extrema debilidad de Muḥammad IX, tras la estrepitosa derrota y la existencia de una fuerte facción contraria a su gobierno. Así, las Crónicas han intentado justificar esta inexplicable acción por diferentes razones, como la escasez de víveres, o los enfrentamientos entre la nobleza castellana provocados por agentes del Zurdo⁷², que incluso podrían haber sobornado a don Álvaro de Luna, quien, pudo ser también objeto de

71 Sobre el desarrollo de la batalla *vid.* SECO DE LUCENA, “Las campañas”, pp. 108-115 y ECHERRÍA ARSUAGA. *Caballeros en la frontera*, pp. 64-65.

72 Según GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 301, Juan II suspendió la campaña y regresó a Castilla “para evitar que la guerra fuera más entre los de la hueste que contra los enemigos”.

conspiraciones por parte de la nobleza⁷³. También se ha barajado la posibilidad de que un terremoto que se produjo durante esos días pudo ser la causa del abandono de la campaña⁷⁴, aunque resulta extraño que ninguna de las crónicas castellanas hicieran mención a un suceso tan extraordinario.

En cualquier caso, la consecuencia principal de esta campaña fue la aparición de un nuevo pretendiente al trono granadino y, por lo tanto, el inicio de un nuevo periodo de guerra civil en el que Castilla intervendría ayudando a Yūsuf Ibn al-Mawl para que se convirtiera en rey de Granada en calidad de vasallo de Juan II. Esta tarea fue encomendada al maestre de Calatrava, Luis de Guzmán, y al adelantado de Andalucía, Diego Gómez de Ribera, que se encargó de capitanejar algunas algaradas⁷⁵. Pronto algunos lugares empezaron a declararse a favor del pretendiente, como Montefrío, donde se había refugiado Ibn al-Mawl, Cambil, Alicún, Íllora, Ronda, Archidona, Iznájar, Casarabonela, Setenil, Cesna, Turón, Ardales y El Castellar⁷⁶. Además, el monarca castellano facilitó que los partidarios de Ibn al-Mawl se reunieran con él mediante una carta firmada el 8 de septiembre de 1431 en la que ordenaba facilitar el movimiento de los granadinos hacia Écija, que era donde se había trasladado el pretendiente al trono granadino⁷⁷. Desde allí se dirigió a Ardales, donde el 16 de septiembre de 1431 firmaba un contrato de vasallaje ante Diego Gómez de Ribera⁷⁸. En él justificaba su levantamiento por la ejecución de Muḥammad VIII y su hermano, y a través de este tratado se comprometía a ser vasallo de Castilla de por vida, tanto él como sus herederos. Además, garantizaba la liberación de todos los cautivos cristianos que había en el reino pertenecientes al emir en

73 MORFAKIDIS y MOTOS GUIRAO, “Un pasaje de Laonios Calcocondylas”, pp. 71-82. SECO DE LUCENA, “Las campañas”, pp. 117-118.

74 VIDAL CASTRO, “Decadencia y desaparición”, p. 217, nota 87. ESPINAR Y QUESADA, “Precisiones a las campañas”, pp. 735-755.

75 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 323-324.

76 *Id.*

77 1431, septiembre, 8. Escalona. Archivo Municipal de Úbeda, leg. 1, pieza 48. Edit. Rodríguez Molina, *Colección Documental*, doc. 17, pp. 74-75 y Abellán Pérez, “Un documento sobre el infante”, pp. 189-193.

78 No se conserva el texto original del tratado, pero sí la confirmación realizada el 27 de enero de 1432. AGS, Patronato Real, 11,124. Ésta ha sido editada por SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan II y la frontera*, doc. VI, pp. 39-42. A su vez, A. Benavides publicó una copia de este documento realizada en 1604. BENAVIDES, *Memoria sobre la guerra*, apéndice 1, pp. 40-45. ENAN publicó el texto en árabe “Un tratado del siglo XV”, pp. 38-54. La analiza LÓPEZ DE COCA “El reino de Granada”, pp. 334-335 y SALICRÚ I LLUCH. *El sultanat*, pp. 299-301.

el plazo de un mes⁷⁹ y aseguraba que no intentaría convertir a ningún cristiano o judío al islam. Entre sus obligaciones como vasallo, además de pagar a perpetuidad 20.000 doblas al año, estaba la de servir al monarca castellano con 1.500 jinetes cada vez que éste se lo pidiera, y acudir a las reuniones de cortes. A cambio, Juan II se comprometía ayudar a su vasallo frente a cualquier enemigo. Además, el acuerdo suponía la apertura de los puertos castellanos para permitir el comercio libre.

Posteriormente a esta alianza, Loja se rindió también, aunque en su alcazaba permaneció una guarnición partidaria de Muḥammad IX que intentaba reprimir la rebelión. Por ello, las tropas castellanas, encabezadas por el adelantado, junto a las de Yūsuf Ibn al-Mawl, fueron a conquistarla, enfrentándose al ejército de Muḥammad IX, que había acudido a la localidad para auxiliar a sus defensores, derrotándolos el 3 de diciembre⁸⁰. Al día siguiente se rindieron también Archidona e Iznájar⁸¹. La campaña de los rebeldes, acompañados por los castellanos continuó hasta que finalmente debido a la presión los habitantes de la ciudad de Granada “ca estaban muy pobres e estrechos en viandas” reconocieron rey a Ibn al-Mawl⁸², mientras que el Zurdo huía a Almería para posteriormente trasladarse a Vélez Málaga, donde fue dejando partidarios, y finalmente a Málaga, llevándose como rehenes a una sobrina, hermana del infante Cojo y a dos hijos de Muḥammad VIII, además de haber saqueado el tesoro real⁸³.

Mientras ocurría esto, Yūsuf Ibn al-Mawl permanecía el Íllora, desde donde finalmente envió a Gilayre con seiscientos caballeros con la orden de ocupar Granada. Algunos partidarios de Muḥammad IX opusieron cierta resistencia

79 La frase exacta del documento es: “Daremos e entregaremos al dicho nuestro señor el rey e al su mandado todos los catiuos christianos que a este tiempo fueren fallados en la dicha çibdat o en otras partes del dicho reyno aquellos que pertenesçieren al rey e a la dicha casa e los enbiaremos a su merçed...”. Aunque en un principio sólo afectaría a los cautivos pertenecientes a la casa real en la práctica los emires forzaban a los particulares que tuvieran cautivos para que los entregaran. De ahí que se produjeran protestas y resistencia de los granadinos por entregar a sus cautivos, convirtiéndose en una de las causas del levantamiento de éstos contra Yūsuf IV. Cfr: SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, p. 123, 126.

80 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 323-324, CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 118-119.

81 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 119.

82 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 333.

83 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 119-122, GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 333-334, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 503.

cerca de la ciudad, aunque finalmente fueron derrotados, y entrando por el Albaicín, los partidarios de Ibn al-Mawl asaltaron después la Alhambra y el resto de Granada el 31 de diciembre de 1431, para posteriormente comunicárselo al nuevo emir.

Así pues, el 1 de enero de 1432 hacía su entrada en Granada Yūsuf IV junto con sus tropas y las del adelantado Diego Gómez de Ribera, que también lo acompañaba, y fue recibido en la Alhambra como su rey y señor⁸⁴. Las crónicas cristianas explican que el 20 de enero Juan II recibió una carta de Ibn al-Mawl en que le narraba su llegada a Granada y la huida de Muḥammad IX y le informaba del traslado de algunas tropas suyas y del adelantado a Málaga para intentar apresarlos⁸⁵. Se conserva una misiva del 8 de febrero en que Yūsuf IV pedía al maestre de Calatrava que mandara refuerzos a la mayor brevedad posible para reunirse en Zalía⁸⁶ con el ejército que él mismo iba a enviar⁸⁷. El emir tenía la intención de atacar Málaga y la ayuda de don Juan de Guzmán se retrasaba. No sabemos si alguna vez llegaron esas tropas, pero la realidad es que el proyecto no se llegó a desarrollar.

Tras la conquista de Granada el nuevo monarca se dispuso a ratificar el tratado de vasallaje que había firmado en septiembre de 1431. Ello se produjo el 27 de enero de 1432⁸⁸. Como ya hemos visto, representaba una serie de obligaciones económicas y militares para el nuevo rey, a cambio de protección del monarca castellano. Suponía también la apertura de los puertos entre los dos reinos y por lo tanto del tránsito mercantil habitual. Dado que el nuevo emir

84 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 334. PÉREZ DE GUZMÁN, *CRÓNICA*, p. 503.

85 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 121-122, BARRIENTOS, *Refundición*, p. 128. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 503. Sobre la fecha exacta de recepción de esta carta, el *Halconero* dice que Juan II la recibió el domingo 20 de enero en Zamora, mientras que la *Refundición del Halconero*, el domingo 21. PÉREZ DE GUZMÁN no especifica ninguna fecha. Lo más probable es que fuera el día 20 de enero, que efectivamente era domingo.

86 Lugar situado en el camino real nazarí que unía la capital granadina con el litoral de la Axarquía a través del paso de Zafarraya.

87 Publica la carta SECO DE LUCENA, “Un documento árabe”, pp. 499-500. En este trabajo Luis Seco situaba esta carta en el contexto de la ocupación de la ciudad de Granada por Yūsuf el Cojo, poco antes de que Muḥammad IX atacara. Sin embargo, como posteriormente rectificará el propios Seco de Lucena, considerando el lugar donde se iban a reunir las tropas, cerca de Vélez Málaga, es más lógico pensar que esta petición estaría vinculada al ataque proyectado por Ibn al-Mawl a Málaga. Seco de Lucena, *Muḥammad IX*, p. 126.

88 Este documento bilingüe se conserva en AGS, Patronato Real, 11,124. *Vid* nota 78.

había aceptado ser vasallo de Castilla, se autorizó además el comercio de las denominadas *cosas vedadas* (armas, caballos, plata y cereales), como claramente se describe en el relato del jurado de Sevilla, Garcí Sánchez, que cuenta que ese año de 1432 llevaron a Granada a vender todo lo que querían, incluidos caballos y armas “por quanto este Venalmao era del rey de Castilla”⁸⁹.

La ambición de Yūsuf IV para llegar al trono explica su falta de responsabilidad política a la hora de firmar un acuerdo muy pernicioso para Granada por las abusivas cláusulas que contenía, lo que debió de provocar el descontento del reino. En primer lugar, porque para los musulmanes era inaceptable un tratado en el que claramente se establecía el vasallaje de Granada hacia Castilla⁹⁰. Por otro lado, el derecho islámico sólo admitía la guerra en sus relaciones con los no creyentes, pudiéndose realizar treguas de carácter periódico, pero nunca un acuerdo de paz ilimitado, como el que Ibn al-Mawl había firmado⁹¹. Asimismo, la liberación de los cautivos cristianos pertenecientes al emir suponía un grave perjuicio económico, sin contar la elevada suma que anualmente debía de pagar el monarca granadino y la ayuda militar a la que se había comprometido, redundando todo ello en un posible incremento de impuestos, después de que, no lo olvidemos, el hubiera saqueado las arcas reales. Además, y aunque Ibn al-Mawl sólo había comprometido a los cautivos de la casa real, es posible que, siguiendo la práctica común, forzara a los particulares a que tuvieran cautivos para entregarlos, y que la resistencia de los granadinos a ello fue otra de las causas del levantamiento contra Yūsuf IV⁹². Por otro lado, la sustitución del cadí de la comunidad, Ibn Siray, por uno de su confianza, Abu Ya’far al-’Uraybi, provocó el descontento de los ulemas y alfaquies⁹³, quienes, por otra parte, no aceptaban la prohibición de las conversiones al islam impuesta en el tratado.

Mientras tanto, Muḥammad el Zurdo organizaba desde Málaga su vuelta al poder buscándose aliados tanto dentro como fuera del reino. Apoyado por su sobrino Yūsuf, el infante Cojo de las crónicas, controlaba los lugares tradicionalmente pro-benimerines y enfrentados a la dinastía nazarí, como Almería,

89 CARRIAZO Y ARROQUÍA, “Los *Anales* de Garcí Sánchez”, pp. 26-27. Sobre las licencias a Granada como reino vasallo *vid.* LÓPEZ DE COCA, “La frontera de Granada”.

90 Sobre este problema *vid.* LÓPEZ DE COCA, “El reino de Granada”.

91 LÓPEZ DE COCA, “Acerca de las relaciones diplomáticas”, p. 18.

92 SECO DE LUCENA, Muḥammad IX, pp. 123 y 126.

93 ECHEVARRÍA ARSUAGA, *Caballeros en la frontera*, p. 43.

Málaga, Ronda, Gibraltar, Setenil y algunos lugares de la Ajarquía. Además, realizaba una política de atracción de nuevos adeptos, como visitar la tumba del santón sufi Ibn al-Zayyāt para pedir su bendición y ganarse a la población⁹⁴. Mientras, en Granada sus partidarios también efectuaban una labor de proselitismo y él mismo “traía tratos con algunos de quien el rey Abenalmao más se fiaba”⁹⁵. También se debió de poner en contacto con su amigo, el sultán tunecino Abū Fāris ‘Abd al-‘Azīz, en busca de ayuda. Ello puede explicar que una embajada tunecina, dirigida por un genovés, se entrevistara en abril con Juan II quejándose del apoyo que el rey castellano había dado a Ibn al-Mawl, a lo que respondió diciéndole que le ayudaría si “toviera las maneras que debía tener, é conosciere a él lo que conoscer debía”⁹⁶, es decir, si aceptaba las condiciones que le había transmitido en varias ocasiones, que pasaban por el reconocimiento de vasallaje a Castilla.

Por otro lado, el rey de Aragón, tan pronto se enteró de la llegada al poder de un emir subordinado al rey castellano, envió varias embajadas al Izquierdo ofreciéndole su ayuda para atacar a Ibn al-Mawl, con la intención de debilitar la posición de Juan II y de paso intentar conseguir el control de Gibraltar, lugar estratégico en el Estrecho. Pese a la insistencia, sin embargo, Alfonso V no tuvo ningún éxito, ya que Muḥammad IX ignoró sus misivas⁹⁷.

El emir depuesto pronto inició la ofensiva. Respecto al desarrollo de los acontecimientos no hay acuerdo entre las crónicas cristianas y las musulmanas. Así, Alvar García de Santa María explica que desde Málaga su sobrino el infante Cojo se dirigió en el mes de febrero a Granada con un millar de soldados, entrando en la ciudad por algunas de sus puertas, gracias a la ayuda que desde dentro hicieron sus partidarios. A continuación, se sublevó la mayor parte de los habitantes contra Yūsuf IV, que solo consiguió que permaneciera a su lado parte de El Albaicín y La Alhambra. Por ello, Ibn al-Mawl solicitó ayuda a los capitanes de la frontera, que eran Luis de Guzmán, maestre de Calatrava, y Diego Gómez de Ribera, adelantado de Andalucía. Según Alvar García de Santa María, el primero en reaccionar fue el adelantado, que en el mes de marzo estableció su campamento en Pinos Puente, donde acudieron

94 VIDAL CASTRO “Decadencia y desaparición”, p. 166. ECHEVARRÍA ARSUAAGA, *Caballeros en la frontera*, p. 43.

95 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 364.

96 *Ibid.* pp. 342-343.

97 Todo esto es analizado detalladamente por SALICRÚ I LLUCH. *El sultanat*, op. cit. pp. 302-310.

también algunas tropas fieles a Yūsuf IV. Allí recibieron una nueva y desesperada solicitud de ayuda del monarca asediado, por lo que el adelantado inició la marcha hacia Granada hasta el lugar donde se produjo la batalla de la Higuera. A ese lugar se acercó también el ejército del infante Cojo produciéndose un enfrentamiento del que salió victorioso la hueste dirigida por Gómez de Ribera. Tras la huida, las tropas de Yūsuf el Cojo se recompusieron y realizaron un nuevo ataque que fracasó también. A continuación, tras pasar la noche en Pinos Puente, el adelantado se fue a Alcalá la Real. Posteriormente el maestre de Calatrava llegó a una legua de Granada y al no poder acercarse a la ciudad, pidió a Yūsuf IV que fuera hasta su campamento, algo que lógicamente no hizo, dado el peligro que esto suponía. En Velillos, a dos leguas de Granada Luis de Guzmán permaneció ocho días, hasta que se quedó sin provisiones por lo que empezaron a retirarse las tropas, dirigiéndose él mismo también a Alcalá la Real. Según García de Santa María la retirada del adelantado y del maestre a Alcalá la Real tenía como finalidad buscar más pertrechos y regresar para ayudar a Yūsuf IV⁹⁸.

Por otro lado, la Crónica de Ibn ‘Āṣim al-Garnāṭī en parte concuerda con la información de los castellanos, aunque con algunas discrepancias relacionadas con los últimos días de Yūsuf IV. Así, narra que las tropas de Muḥammad IX, dirigido por Yūsuf el Cojo se dirigieron desde Vélez Málaga a la capital, y a doce millas de la ciudad de Granada se produjo el enfrentamiento entre los dos ejércitos en el que, pese a que ambos sufrieron pérdidas muy similares, la victoria se decantó a favor de las huestes del emir depuesto. Posteriormente los granadinos pidieron al Zurdo que regresara a Granada y fue recibido en Campojagal por una muchedumbre que le proclamó sultán del reino, a la par que otro grupo cercaba la Alhambra por el Generalife, para finalmente abrir la puerta del palacio⁹⁹.

A la vista de la información que manejamos, no podemos decantarnos sobre quién fue el vencedor, máxime cuando ambas fuentes son tendenciosas. En cualquier caso, resulta cuanto menos curioso que en caso de que la victoria hubiera sido favorable a las tropas partidarias de Yūsuf IV, parte de éstas

98 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 364-367. Seco de Lucena interpreta mal esta narración dando como victoriosos a las tropas del Cojo. Para rebatir esta explicación Roser Salicrú hace un minucioso análisis del movimiento de las tropas y su enfrentamiento. SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat*, pp. 312-318.

99 CHAROUTTI HASNAOUI. “Nuevos datos sobre los últimos”, pp. 475-476.

hubieran huido y que el resto del contingente se hubiera dirigido a Alcalá la Real en busca de refuerzos sin dejar ningún tipo de ayuda. La realidad es que Ibn al-Mawl se vio totalmente acorralado en La Alhambra y que sus aliados lo dejaron a su suerte sin hacer el suficiente esfuerzo para salvarlo, bien porque hubieran perdido la batalla, bien porque pese a haberla ganado veían la situación muy complicada. A esto puede aludir la crónica de Pedro Niño cuando comenta que “cuando veía que tardaban, les envió a requerir que, si a él no querían ayudar, que viniesen a tomar la Alhambra y la ciudad para su señor el rey, y que él se la entregaría. Y si fue por nuestros pecados, los caballeros non quisieron ir”¹⁰⁰.

Sobre la muerte de Yūsuf IV tampoco hay acuerdo. Ni siquiera las fuentes castellanas son unánimes al respecto. Así, la mayor parte comenta que estando en Alcalá la Real, las tropas castellanas se enteraron que el ejército de Muḥammad IX había entrado finalmente en La Alhambra gracias a la ayuda de los que estaban dentro, que entregaron a Ibn al-Mawl al Zurdo, quien lo degolló junto con treinta partidarios¹⁰¹. Sin embargo, *El Victorial*, cuenta que fueron los mismos granadinos que estaban con él en la Alhambra los que mataron a Yūsuf IV y entregaron la ciudadela a Muḥammad IX¹⁰².

Por su parte, Ibn ‘Āṣim explica que, tras la ocupación de la Alhambra, los partidarios del Zurdo, encabezados por su sobrino, Yūsuf el Cojo, buscaron a Ibn al-Mawl y los pocos caballeros que permanecían a su lado, a los que mataron o hicieron prisioneros. Finalmente, después de varios días de búsqueda encontraron a Yūsuf IV que se había escondido en una pequeña alacena, construida en el grosor de un muro y oculta por una alfombrilla, y allí lo asesinaron¹⁰³.

Lo que está claro es que la retirada de las tropas castellanas y el levantamiento de la ciudad de Granada supuso el final de Yūsuf IV en abril de 1432. Las crónicas castellanas justifican esa retirada por la necesidad de conseguir nuevos apoyos y abastecimiento. No sabemos si esto es exacto o no, y si realmente era una retirada provocada por la derrota o por el convencimiento de

100 Díez de Games, *El Victorial*, p. 295.

101 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 367. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, 127.

102 DÍEZ DE GAMES, *El Victorial*, p. 295.

103 CHAROUITI HASNAOUI, “Nuevos datos sobre los últimos”, p. 476.

que no podían ayudar al emir granadino. La realidad es que Ibn-al- Mawl se quedó sólo en la Alhambra y no sabemos si fue entregado por algunos traidores, como señalan los cronistas cristianos, manifestando la heroicidad del personaje que no se rindió hasta el final, o si se escondió y finalmente fue asesinado, como nos cuenta Ibn ‘Āṣim, haciendo hincapié de este modo en su cobardía. Apenas había estado en el trono durante tres meses y la complicada situación política que vivió impidió que los castellanos se pudieran beneficiar del tratado que habían firmado con él.

4. LA GUERRA CONTRA GRANADA ENTRE 1432 Y 1435

El año 1432 se considera como el comienzo de un nuevo periodo dentro de las relaciones castellano-granadinas después del breve paréntesis que supuso el reinado de Yūsuf Ibn al-Mawl, impuesto en el trono por los castellanos tras la batalla de La Higuera. Su asesinato en abril de 1432 permitió el retorno al trono de Muḥammad IX, el fin de la etapa de intervención directa de Castilla en la política granadina y la reanudación de las hostilidades¹⁰⁴.

Este momento coincide con una situación complicada en Castilla ya que, además de haber un grupo de oposición a Álvaro de Luna, congregado en torno a Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, los infantes de Aragón habían rechazado los términos de Majano y resistían en Extremadura desde otoño de 1431 con el castillo de Alburquerque como centro de operaciones. Desde allí iniciaron una política de búsqueda de adeptos, en la que intentaron incluso ganarse el apoyo de Portugal, que fue en parte neutralizado por el monarca castellano, aunque consiguieron el respaldo de Juan de Sotomayor, maestre de Alcántara, en abierta rebeldía contra Juan II. Esta situación tan delicada puede explicar que las relaciones con Granada durante el corto gobierno de Ibn al-Mawl las desarrollaran exclusivamente los fronteros que continuaron con sus acciones bélicas tras la muerte del aliado granadino. De hecho, y aunque el monarca castellano mantenía su intención de realizar una nueva campaña, para la que incluso obtuvo apoyo financiero a principios de 1433, en las Cortes que se celebraron en Madrid¹⁰⁵, la realidad es que la actividad bélica frente a Granada se limitó a entradas periódicas en territorio nazarí de tropas

104 TORRES FONTES, *Las relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, p. 13.

105 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 375.

que básicamente se dedicaron a asolar los campos y a realizar puntualmente la conquista de algunas plazas fronterizas.

Respecto a Portugal, tras la firma de la *Paz Perpetua* con Castilla en octubre de 1431, el reino luso manifestó su deseo de participar en la guerra contra Granada. Sin embargo, las sucesivas negociaciones que tanto Juan I de Portugal como su hijo don Duarte realizaron fueron infructuosas, debido posiblemente al temor castellano a que los portugueses aprovecharan esa intervención para ocupar Gibraltar. Para Portugal esta era una plaza de importante valor estratégico ya que le permitiría proteger Ceuta de los ataques granadinos y, además, le habría dado el control del Estrecho. De hecho, ya habían intentado su asalto en 1419, pese a que se entendía que era lugar de conquista de Castilla, pero las circunstancias climatológicas lo impidieron¹⁰⁶. El fracaso de la expedición, sin embargo, no debió acabar con las pretensiones lusas pese a que ello podría haberse considerado una intromisión en el área de influencia castellana, y de hecho, coincidiendo con el comienzo del enfrentamiento entre Granada y Castilla, se levantaron serias sospechas de que los portugueses pretendían retomar el proyecto¹⁰⁷. De hecho, desde 1432 en la corte portuguesa había una importante controversia entre los que proponían realizar una intervención en la zona costera a Ceuta, con base en Gibraltar, y los que preferían ocupar otras plazas marroquíes, como Arcila o Tánger, aunque esta polémica no llegó a fructificar en ese momento¹⁰⁸.

El regreso al poder de Muḥammad IX, y a falta de ningún acuerdo de paz, suponía la reanudación de las hostilidades entre Castilla y Granada, acción que el papa Eugenio IV favoreció, ya que el 13 de junio de 1432 promulgó una bula de cruzada y designó a Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio, para predicarla¹⁰⁹. Ese mismo mes tanto el maestre de Calatrava como el adelantado de la frontera realizaron varias incursiones en territorio granadino.

106 Después de socorrer Ceuta de un asedio musulmán, el infante don Enrique proyectaba conquistar Gibraltar. Sin embargo, la llegada del invierno suponía gran peligrosidad en el mar debido a las corrientes del Estrecho, por lo que optó por abandonar la idea. ZURARA, *Crónica do descobrimento*, p. 47.

107 Sobre todas circunstancias *vid.* LÓPEZ DE COCA, “Portugal y los “derechos” castellanos”, pp. 613-614.

108 SÁNCHEZ SAUS, “Conjeturas sobre las relaciones”, pp. 268-270.

109 1432, junio, 13. El papa Eugenio IV nombra a Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio, como legado para que predicase una cruzada en España. Archivo Vaticano, Reg. Vat. 365, fols. 116v-117r. *Cit.* SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan II y la frontera*, p. 22, nota 78.

Hay autores que piensan que tras la llegada al poder de Muḥammad IX se firmó una tregua que rompió posteriormente el propio emir al conquistar los castillos de Bélmez y Cambil¹¹⁰. Se basan para ello en la *Refundición del Halconero* y en la *Crónica* de Fernán Pérez de Guzmán, donde se indica que en el año 1433 se había cumplido la tregua¹¹¹, y en la carta que Íñigo López de Mendoza envió al rey de Granada en la negociación de la tregua de 1439 al comentar que “en tiempos de seguridad” los granadinos destruyeron Algeciras y conquistaron Cambil y Huelma¹¹². Otros, sin embargo, piensan que Muḥammad IX solicitó treguas pero no fueron aceptadas por Juan II, por lo que tan pronto como llegó el verano se iniciaron las hostilidades¹¹³.

Realmente, aparte de la documentación citada no contamos con ninguna información coetánea que avale esa intención de Muḥammad IX de mantener la paz con Castilla. En cualquier caso, si existió algún tipo tregua, apenas pudo tener duración, teniendo en cuenta que, entre la llegada al trono del Zurdo y la predicación de cruzada y entrada de las tropas castellanas en territorio granadino, tan sólo hay dos meses, y que la firma de este tipo de acuerdos siempre iba acompañada de un periodo de conversaciones. Considerando los antecedentes en las relaciones de ambos monarcas que, como sabemos, fueron muy complicadas, el proceso de negociación de una tregua debía de haber sido muy complejo, teniendo en cuenta además la intención manifestada en diferentes ocasiones por Juan II de someter al monarca granadino a vasallaje, y la resistencia de éste a aceptarlo.

No obstante, e independientemente de la existencia o no del deseo de algún tipo de acuerdo, la realidad es que, como ya he indicado, desde junio de 1432 y hasta la firma de la tregua de 1439 Castilla llevó a cabo una política de incursiones periódicas en tierras granadinas, desarrollando una guerra de desgaste con un radio de acción que se extendía por toda la frontera y que

110 TORRES FONTES, *Las relaciones castellano-granadinas 81432-1454*), p. 17-19, AMADOR DE LOS RÍOS, “Memoria histórico-crítica sobre las treguas”, p. 12.

111 BARRIENTOS, *Refundición del Halconero*, p. 146, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 512.

112 Libro Copiador de los documentos expedidos para tratar una tregua entre el Reino de Castilla y el Reino de Granada, documento n° 14, f. 7r. Pero se trata, en realidad, de sucesos acaecidos en tiempo de Muḥammad V (vid. p. 65, nota 231)

113 Es la opinión de SECO DE LUCENA que no aporta argumentos para ella, *Muḥammad IX*, p. 137, y seguida por otros autores. GARCÍA GUZMÁN, “Jerez en las relaciones castellano-nazaries”, p. 191.

llevaron a cabo principalmente tropas dirigidas por fronteros o capitanes mayores nombrados por el rey y que controlaban diferentes sectores de la frontera (Murcia, Córdoba-Jaén y Sevilla). Este cargo buscaba evitar la dispersión de mando y la acción coordinada entre las diferentes fuerzas militares, por lo que su función principal era la de dirigir las huestes que penetraban en territorio granadino. Además, tenían autoridad para detener a quienes desobedecieran sus órdenes, confiscarles los bienes y privarles de sus oficios. Para ello el rey ponía a su disposición tropas formadas mediante el reclutamiento de vecinos de las villas y ciudades andaluzas y murcianas¹¹⁴. Durante este periodo, el puesto de capitán mayor de la frontera murciana lo ostentó el adelantado de la región, Alonso Yáñez Fajardo¹¹⁵, quien, como hemos visto, ya venía ejerciendo el cargo desde fechas anteriores, mientras que en el resto de los sectores se produjeron algunas variaciones. Así en el sector central, el capitán de la frontera de los obispados de Córdoba y Jaén, fue entre 1431 y 1432 Luis de Guzmán, maestre de Calatrava¹¹⁶. Fue sustituido al año siguiente por Pedro Álvarez Osorio, señor de Villalobos y Castroverde¹¹⁷, sucediéndole en 1434 Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja¹¹⁸, que estuvo en el cargo posiblemente hasta finales 1436, cuando lo reemplazó Íñigo López de Mendoza, señor de Hita y Buitrago¹¹⁹. En el sector occidental, desde 1431 tuvo la capitanía mayor de la frontera del arzobispado de Sevilla el adelantado mayor de Andalucía, Diego Gómez de Ribera¹²⁰, hasta su fallecimiento en 1434 en el intento de conquista de Álora, por lo que fue sustituido por Gutierre de

114 LÓPEZ DE COCA, "Fernando Álvarez de Toledo", pp. 644-647.

115 TORRES FONTES, *Xiquena*, 1979, p. 36.

116 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 390 y 312; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 500.

117 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 371 y 382.

118 1434, abril, 20. Valladolid. Juan II notifica a los concejos de Córdoba y de Jaén el nombramiento de Pedro Álvarez de Toledo como capitán mayor. Alba, 2.10. AGA, 779/51-53.

119 Desde 1436 a 1438 no está claro quién pudo ser el capitán mayor. En 1438, con motivo de la toma de Huelma, las crónicas citan a Íñigo López de Mendoza como capitán mayor, López de Coca lanza como hipótesis que el relevo se pudo producir a finales de 1436 tras la vuelta a la corte de Fernando Álvarez de Toledo, ya que en una carta que Juan II de principios de enero no alude a ese cargo cuando se refiere a él, como era habitual en cartas anteriores. Cfr: LÓPEZ DE COCA, "Fernando Álvarez de Toledo", p. 659.

120 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 290 y 312, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 500.

Sotomayor, maestre de Alcántara¹²¹, sucediéndole en 1436 Pedro de Estúñiga, conde de Ledesma¹²².

Como ya se ha indicado, las incursiones en Granada comenzaron en el verano de 1432, al poco de ocupar el trono Muḥammad IX. Así, en junio el maestre de Calatrava, Luis de Guzmán, junto con las milicias de las ciudades de los obispados de Jaén y Córdoba, atacaba la comarca de Guadix, consiguiendo una importante victoria frente a las tropas de Muḥammad el Cojo, tras la que se dedicó a destruir la zona. En su actuación queda manifiesto que no todo el territorio granadino había aceptado el poder del nuevo monarca, y de hecho, García de Santa María comenta que el maestre calatravo en su correría preservó la aldea Venaceites “por cuanto se pasaran al Rey [Juan II] después que fuera muerto el rey Abenalmao”¹²³.

Mientras, las fuerzas del adelantado Diego Gómez de Ribera junto a las milicias de las ciudades del arzobispado de Sevilla, penetraban por territorio malagueño, atacando Cártama, Campanillas y Churriana, llegando hasta la propia ciudad de Málaga, donde se limitaron a destruir sus molinos¹²⁴. Después de estas victorias, ambos capitanes organizaron una expedición a la Vega de Granada en el mes de julio. Así, atravesaron la frontera desde Alcalá la Real y después de destruir los arrabales de Íllora, se situaron en Alcázar Genil, a pocos kilómetros de Granada, desde donde retaron al emir granadino a batirse con soldados castellanos, a lo que éste rehusó. Al amanecer siguiente, levantaron el campamento, para continuar su marcha por territorio granadino, talando Dúrcal y los campos de Alhama. La incursión acabó tras llegar a Tájara, cerca de Loja, que había sido partidaria de Ibn al-Mawṇ y que aún no había aceptado a Muḥammad el Zurdo, donde se abastecieron para posteriormente regresar a Alcalá la Real donde se disolvió el ejército¹²⁵.

121 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 399-400, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 519.

122 1436, mayo, 25. Madrid. Juan II comunica a la ciudad de Sevilla y a los concejos de su arzobispado y obispado de Cádiz el nombramiento de Pedro de Estúñiga, conde de Ledesma, capitán mayor de la frontera en sustitución de Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara. AM Jerez, Actas Capitulares, año 1436, fols. 358v-359v. Edit. GARCÍA GUZMÁN. “Jerez en las relaciones castellano-nazaríes”, pp. 203-204.

123 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 367 y 368.

124 *Ibidem*, p. 369.

125 *Ibidem*, pp. 369-370.

Después de un invierno especialmente duro¹²⁶, los castellanos reanudaron los ataques al reino de Granada en la primavera de 1433, en los que no se limitaron a la destrucción de cultivos y alquerías, y realizaron algunas conquistas. Aprovechando la información que le dio Muḥammad al-Qalaʿī, un caballero hostil al sultán granadino que se había refugiado en territorio castellano, el nuevo capitán mayor de los obispados de Jaén y Córdoba, Pedro Álvarez Osorio, intentó sin éxito conquistar la villa de Cambil, debido en parte a la ayuda que la fortaleza recibió del vecino castillo de Alhabar¹²⁷. Este fracaso no impidió que poco después organizara una correría por las comarcas de Guadix y Baza, que tuvo gran éxito, tras repeler una guarnición granadina dirigida por Ibrāhīm Ibn ‘Abd al-Barr, alguacil mayor de Muḥammad IX, y enviada a Guadix para intentar rechazar a los atacantes¹²⁸. Por esas fechas Fernando Álvarez de Toledo, en calidad de “capitán de la çibdat de Jaén” hizo también una entrada en el reino de Granada en la que además de destruir algunas atalayas ocupó las fortalezas de Benamaurel y Benzalema¹²⁹, una conquista que no fue definitiva, ya que poco después la recuperarían los nazaríes.

Paralelamente a esta acción, el adelantado Diego Gómez de Ribera desde Écija hacía una nueva correría por territorio malagueño con el fin de repetir la operación que había realizado el año anterior, arrasando la vega de Málaga para posteriormente colocar el campamento en el cerro de los pendones, entre Alhaurín y Cártama. Desde allí envió un destacamento dirigido por Juan Portocarrero encargado de proteger a los herberos, advirtiéndolo del peligro que podían correr si se alejaban excesivamente, ya que estaban muy cerca de Coin y Alhaurín, donde sospechaba que se debían haber concentrado las fuerzas enemigas. Éste hizo caso omiso al consejo, y al acercarse a Coin, sufrió una emboscada en la que fueron masacrados. Tras este desastre y el regreso de las tropas a Écija, en venganza de los compañeros caídos Diego Gómez de Ribera

126 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 147.

127 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 381.

128 *Ibidem*, pp. 381-82.

129 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 512. Torres Fontes considera que no hubo tal conquista ese año argumentando que las crónicas hacen referencia a ello al mencionar el nombramiento de Fernán Álvarez de Toledo como frontero mayor e indicar los éxitos en todo el tiempo que desempeñó esta función. Sin embargo, en 1433 Fernando Álvarez de Toledo no era aún capitán mayor de la frontera, cargo que obtendría al año siguiente y además esa victoria se la otorga PÉREZ DE GUZMÁN como capitán de la ciudad de Jaén, según se ha indicado. Cf: TORRES FONTES, *Las relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, p. 44, nota 25.

volvió a programar una entrada con sus huestes que estuvieron asolando el campo malagueño durante una semana¹³⁰.

Ese mismo verano, a finales de junio, “venido el tiempo de los panizos” ambos capitanes, Diego de Ribera y Pedro Álvarez Osorio, unieron sus fuerzas por orden de Juan II y realizaron una tala por la Vega de Granada. En ella llegaron a Alhendín, destruyendo los campos y poblados durante más de una semana en la que los granadinos se limitaron a hostigarles sin llegar a atacarlos directamente¹³¹. Según nos cuenta García de Santa María, el adelantado de Andalucía no quedó satisfecho con esta acción, ya que “de su condición era mucho esforzado é bien avisado caballero” por lo que programó una nueva entrada en tierras granadinas. Ésta se realizó ya en invierno, con el riesgo que esto suponía, en la que conquistó las villas de Turón y el castillo de Ardales, en las estribaciones septentrionales de la Sierra de las Nieves, e Iznájar, en la vertiente meridional de la sierra de Priego¹³². Esta conquista suponía además que Íllora y Montefrío se sometieran a la autoridad castellana¹³³.

Pero, aunque la mayor parte de las iniciativas que se realizaron durante este periodo estuvieron dirigidas por los capitanes mayores, hubo también algunas incursiones protagonizadas por algunas autoridades locales, como es el caso de Juan de Saavedra, alcaide de Jimena de la Frontera, que por esas mismas fechas y con ayuda de tropas de Jerez había puesto sitio a la cercana villa de Castellar, un lugar de decisivo valor estratégico por su localización a medio camino entre Jimena y Gibraltar. Tan pronto pudo, el adelantado acudió en su ayuda y consiguieron conquistar la plaza. Posteriormente encomendó a los de Jimena y Jerez su control, regresando a “su frontera”¹³⁴. Por otro lado, en julio de 1433 los castellanos asaltaron el castillo de Alicún de Ortega, conquista que, sin embargo, no fue definitiva, ya que poco después los granadinos

130 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 381-383.

131 1433 (roto lugar mes y día) Juan II ordena a las ciudades y villas de Andalucía que manden tropas y abastecimiento a Pedro Álvarez de Osorio y Diego de Ribera para la entrada en tierras granadinas, prevista para finales de junio. Biblioteca Francisco de Zabáburu, Altamira, 14, D. 14. GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 383-384.

132 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 384.

133 Así, en una carta de Juan II de 29 de octubre de 1434 dirigida a Fernando Álvarez de Toledo se indica que “los lugares de Yllora e Montefrío, que están so mi obediencia, que son en el regno de Granada, después que Yznaxar e Turón fueron tomados, que non vos paresçia que están como deuen a mi seruicio”. Alba 2.11. AGA 779/54-57.

134 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 384-385.

la recuperarían¹³⁵. Algo similar ocurrió con Gibraltar que, al parecer, fue ocupada brevemente por los cristianos en ese mismo mes¹³⁶, así como el castillo de Solera, que en la víspera del día de Santiago cayó a manos del comendador de Segura, Fernando de Quesada, con ayuda de los caballeros de Baeza¹³⁷.

Ese año hubo también entradas en la zona oriental de la frontera, y así, a finales del mes de septiembre, el adelantado Alonso Yáñez Fajardo realizó una expedición hacia la zona noroeste de Almería, poniendo sitio a la fortaleza de Xiquena, que se entregó tras varios tiros de lombarda. Su rendición supuso también la ocupación del vecino lugar de Tirieza. La ocupación de estas plazas permitía un mejor control del camino desde Lorca hacia Vélez Blanco, Baza y la comarca noroeste de Almería¹³⁸. Esta conquista provocó la confianza de las huestes murcianas que poco después realizaron una nefasta incursión sobre Vélez Blanco ya que buena parte de la tropa pereció¹³⁹.

Lógicamente, como contrapartida a estas incursiones los granadinos realizaron también algunas expediciones a territorio castellano. De hecho, poco después de la contundente derrota que los murcianos sufrieron en su intento de conquistar Vélez Blanco, los nazaritas programaron para finales de enero de 1434 una entrada por el reino de Murcia, atacando Calasparra. Su comendador solicitó auxilio a las fuerzas de Lorca y Caravaca que atacaron por sorpresa a los granadinos en el puerto del Conejo, en los confines de Vélez-Blanco, Caravaca y Moratalla, infringiéndoles una contundente derrota¹⁴⁰.

En la primavera de este año de 1434 y por iniciativa de Juan II que los instó a continuar la acción bélica¹⁴¹, los capitanes mayores organizaron nuevas

135 VIDAL CASTRO, “Decadencia y desaparición”, p. 168.

136 *Ibidem*, pp. 168-169.

137 Según nos refiere Argote de Molina, no se sabe cómo se consiguió esta conquista, pero en los libros de cabildo de la ciudad había una carta que la ciudad escribió al rey notificándole esta acción, y que convenía que estuviese poblado, por lo que solicitaba que se lo entregara a Fernando de Quesada para que hiciera esta labor. ARGOTE DE MOLIN, *Nobleza de Andalucía*, pp. 684-685. Sin citar la fuente, J. Torres Fontes sitúa esta conquista en el año 1334. *Cfr. Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, p. 31. En cualquier caso, esta conquista fue breve, cayendo poco después en poder de los musulmanes, hasta que en 1457 Juan de la Cueva, regidor de Úbeda y comendador de Bedmar la ocupó definitivamente. *Vid.* FRANCO SILVA, “El señorío jienense de Solera”.

138 TORRES FONTES, *Xiquena*, pp. 38-40 y *Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, p. 28.

139 TORRES FONTES, *Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, p. 29.

140 Este encuentro lo narra con más detalle TORRES FONTES, *Xiquena*, pp. 41-46.

141 1434, marzo, 25. Valladolid. Juan II comunica al concejo de Jerez de la frontera que ha ordenado al adelantado Diego de Ribera hacer una entrada en tierras de moros y que repartan hombres y

expediciones, en esta ocasión con un resultado bastante catastrófico. Así, el adelantado Diego Gómez de Ribera al frente de las tropas del arzobispado de Sevilla se dirigió por tierras malagueñas a Álora, ya que le había informado que contaba con una guarnición muy pequeña que realizaba continuos ataques a las comarcas de Antequera y Jimena¹⁴². Además, después de la conquista de Ardales, su ocupación suponía un avance importante desde el punto de vista estratégico como base de penetración hacia la hoya de Málaga¹⁴³. Sin embargo, debido a un exceso de confianza le hirieron mortalmente cuando se encontraba cerca de la muralla y se levantó la visera. Así, al advertir el error, el alcaide de la fortaleza le atravesó la cabeza con un tiro de ballesta¹⁴⁴. Su hijo Perafán mantuvo el título de adelantado¹⁴⁵, pero posiblemente debido a su juventud¹⁴⁶ y a su falta de experiencia, Juan II, después de dejar provisionalmente encargados de la guarda de la frontera a Payo de Ribera y Juan Carrillo de Toledo, hermanos del adelantado¹⁴⁷, nombró como capitán mayor del arzobispado de Sevilla a Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara¹⁴⁸.

viandas. AM Jerez, Actas Capitulares, 1434, f. 322r-v. Edit. ABELLÁN PÉREZ, "Jerez de la Frontera en la última tala", pp. 492-493, y *Fuentes históricas jerezanas*, doc. 130.

142 GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 399-400.

143 TORRES FONTES, *Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, p. 31.

144 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 516 y GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, pp. 399-400 sólo hacen referencia a la muerte del adelantado, mientras que CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 162, especifica que fue herido en la boca. Los detalles que habitualmente se narran proceden del romance anónimo "Álora la bien cercada" que años después se realizó y en el que se especifica que la saeta entró por la frente y salió por la nuca. Juan de Mena también hizo referencia a este hecho en la copla 190 del *Laberinto de Fortuna*. Basándose en todas estas fuentes tanto Seco de Lucena como Torres Fontes realizan una épica narración. Cfr. SECO DE LUCENA, *Muhammad IX*, pp. 156-157 y TORRES FONTES, *Xiquena*, p. 46. En su sepulcro, realizados en el siglo XVI y que se conserva en el Monasterio de Santa María de las Cuevas de Sevilla, aparece representado con las piernas cruzadas, haciendo referencia a su muerte guerreando contra los musulmanes, y con un orificio en la boca, posiblemente simulando la herida que sufrió.

145 LADERO QUESADA, "De Per Afán a Catalina de Ribera", p. 466.

146 Tenía 13 o 14 años, según GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. C, p. 400. Mientras que CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, indica que tenía 15 años. p. 162.

147 1434, mayo, 29. Castil Nuevo. Juan II comunica el fallecimiento de Diego de Ribera y encarga la guarda de la frontera a Payo de Ribera y a Juan Carrillo de Toledo. AMJ, Act. Cap. 1434, f. 331v. Edit. ABELLÁN PÉREZ, "Jerez de la Frontera en la última tala", pp. 493-94 y *Fuentes históricas jerezana*, doc. 131.

148 1434, septiembre, 7. Segovia. Juan II notifica a todas las ciudades, villas y lugares del arzobispado de Sevilla el nombramiento de Don Gutierre de Sotomayor como capitán mayor de la frontera. AMJF, AC. 1435, fs. 115v-116v, Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Fuentes históricas jerezanas*, doc. 134; BARRIENTOS, *Refundición del Halconero*, p. 174, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 516.

Tampoco hubo mucha fortuna en el sector más oriental de la frontera, ya que en el enfrentamiento de las tropas murcianas con las del visir granadino Ibrāhīm ibn ‘Abd al-Barra cerca de la ciudad de Vera, además de una contundente derrota se produjo la muerte de Alonso Fajardo, hijo del Adelantado de Murcia¹⁴⁹.

Es muy posible que debido a estos fracasos la actividad de los fronteros quedara momentáneamente paralizada. De hecho, pese a la intención del monarca de que Fernando Álvarez de Toledo atacara el reino de Granada poco después de su nombramiento como capitán mayor de la frontera de Córdoba y Jaén, ordenando a los concejos de la zona la movilización de tropas¹⁵⁰, éste renunció a intervenir de momento, pese a que los ejércitos se habían empezado a reorganizar en la frontera¹⁵¹.

El parón duró poco, ya que a finales de 1434 se reanudaron las hostilidades con un nuevo ataque fuera de la temporada habitual para las cabalgadas, a raíz de la información que unos adalides de Quesada dieron relacionada con la fortaleza de Huéscar. Así, comunicaron a Juan Enríquez que conocían una zona de la muralla fácilmente escalable y que en un ataque por sorpresa podrían conquistar la fortaleza. Este se lo comentó al comendador de Segura, Rodrigo Manrique, que organizó el ataque a la villa. No fue tan fácil como se preveía, ya que el caudillo de Baza Muḥammad al-Qabṣānī acudió en ayuda de Huéscar y, después de varios días de lucha y asedio, sólo la intervención de las tropas del capitán Fernando Álvarez de Toledo permitió que el 11 de noviembre de 1434 se pudiera conquistar tras la capitulación de la población, a la que se le permitió marcharse sin ningún tipo de bienes¹⁵². Al día siguiente Rodrigo

149 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 161-162, SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, p.158.

150 1434, abril, 20. Valladolid. Carta en las que Juan II pide a los concejos de Jaén y Córdoba que ayuden a Fernán Álvarez de Toledo en la entrada en tierra de moros que le ha ordenado. Alba, 2.9. AGA 779/40-50.

151 De hecho, en septiembre de 1434 la villa de Alcalá la Real se negaba a aumentar las tropas alojadas, después de haber acogido a 30 lanzas comandadas por Alonso de Estúñiga. Edit. LÓPEZ DE COCA, “Fernando Álvarez de Toledo”, pp. 647-48.

152 Las crónicas realizan una detallada narración de esta conquista. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, pp. 516-517; CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 164-171. *Vid.* también SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, pp. 158-161, TORRES FONTES, “Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)”, pp. 32-33.

Manrique narraba a Juan II los detalles de la conquista¹⁵³. Además de convertirse en el alcaide de la fortaleza de Huéscar, por lo que realizó pleito homenaje a Fernando Álvarez de Toledo¹⁵⁴, recibió del monarca en agradecimiento de su hazaña 300 vasallos solariegos en la tierra de Alcaraz y 20.000 maravedís de juro de heredad¹⁵⁵.

Esta victoria pudo convertirse en suficiente acicate para que desde enero de 1435 se realizaran incursiones por diferentes zonas de la frontera con resultados dispares. Así, poco después de la inauguración del nuevo año, y siguiendo las órdenes de Juan II, el adelantado de Murcia, Alfonso Yáñez Fajardo, realizaba una cabalgada por el término de Baza con la intención de impedir la ofensiva que desde allí los granadinos estaban preparando contra Huéscar, consiguiendo un importante botín¹⁵⁶. Posteriormente, en el mes de abril, organizó una nueva expedición que desde Lorca se adentró en territorio enemigo, destruyendo cosechas y asolando los términos¹⁵⁷.

En el sector central de la frontera los movimientos se iniciaron también con el año, y así, Fernando Álvarez de Toledo intentó tomar por sorpresa Huelma. Para ello le acompañaron, entre otros, Gonzalo de Estúñiga, obispo de Jaén, y Juan de Padilla, primo del capitán mayor, que junto éste estaba previsto que encabezaran cada una de las tres escalas con las que tenían previsto asaltar la villa. Sin embargo, fue un auténtico fracaso, ya que los habitantes de la villa repelieron la primera escala, la del obispo de Jaén, y los castellanos no pudieron continuar con el plan, puesto que un ejército granadino acudió en socorro de la ciudad. Según Pérez de Guzmán, la causa del fracaso fue que los caudillos discutieron airadamente por el orden de prelación en las escalas, por lo que los granadinos supieron lo que tramaban y pudieron frustrar el asalto. En cualquier caso, dado que los asaltantes no llevaban pertrechos suficientes para enfrentarse a este contratiempo, decidieron abandonar el proyecto y volverse a Jaén¹⁵⁸.

153 Esta carta es recogida por CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 166-174 y BARRIENTOS, *Refundición del Halconero*, pp. 156-164.

154 1434, noviembre, 16. Huéscar. Pleito homenaje que Rodrigo Manrique hizo a Fernando Álvarez de Toledo por el castillo de Huéscar. Alba 159.5. AGA 793/156-166.

155 1436, enero, 23. Alcalá de Henares. CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 223. PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 517.

156 TORRES FONTES, *Xiquena*, p. 49 y *Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, p. 34.

157 TORRES FONTES, *Xiquena*, p. 52.

158 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, pp. 520-521.

El fracaso no supuso una paralización de la actividad y así, en el mes de febrero Juan II ordenaba a las ciudades de Córdoba y Jaén y a sus obispos que organizaran el ejército necesario para realizar una nueva entrada en el reino nazarita bajo las órdenes de Fernando Álvarez de Toledo¹⁵⁹. Sin embargo, en medio de los preparativos, fue apresado Alfonso de Estúñiga, que estaba encargado de la guarnición de Alcalá la Real. Así se lo hacía saber a Juan II el capitán mayor de la frontera, al que respondía el monarca diciéndole que debía intentar rescatarlo cuanto antes, aunque también le recordaba que debía de realizar las talas previstas “en el tiempo que cumpla”¹⁶⁰. No fue posible el rescate de don Alfonso que, de hecho, se convirtió una de las piezas clave en las negociaciones para la firma de la tregua de 1439, pero sí se continuó con el proyecto de entrada en territorio granadino con una incursión en el mes de mayo en el término de Guadix. En ella participaron también el obispo de Jaén, Gonzalo de Estúñiga, el comendador de mayor de Calatrava, Juan Ramírez de Guzmán, y el adelantado de Cazorla, Rodrigo de Perea. Así, según narró el propio Fernando Álvarez de Toledo en una carta enviada al monarca castellano, la incursión comenzó el 17 de mayo y estuvieron talando la tierra de Guadix durante varios días en los que en ocasiones fueron atacados por los granadinos que intentaron repeler la acción castellana y, aunque sufrieron algunas bajas que provocaron intentos de retirada de algunas tropas concejiles, consiguieron asolar las tierras guadijeñas. De hecho, el señor de Valdecorneja, además de denunciar la actitud de “los conçeijiles” comenta que los mantuvo en su sitio “a poder de lançadas e cuchilladas”¹⁶¹.

Menos suerte tuvo el maestre Gutierre de Sotomayor, que se estrenó como capitán mayor del arzobispado de Sevilla con una sangrienta derrota. Así, el 16 de febrero de 1435 Juan II hacía un llamamiento a todas las villas y lugares del arzobispado de Sevilla a fin de recabar tropas para una entrada en el reino de Granada¹⁶². Desde Écija el maestre proyectó una entrada con el objetivo de unos lugares que, según indican las crónicas, estaban mal

159 1435, febrero, 16. Madrid. Alba 2.12, AGA 779/58-61.

160 1435, abril, 21. Madrid. Edit. LÓPEZ DE COCA, “Fernando Álvarez de Toledo”, doc. 2, p. 662.

161 1435, mayo, 29. Cabeza de los Jinetes. Recoge, CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 200-209. BARRIENTOS, *Refundición*, 16-186; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, pp. 521-523.

162 1435, febrero, 16. Madrid. AMJF, AC, 1435, f. 38v-39r. Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Fuentes históricas jerezanas*, doc. 147.

guarnecidos¹⁶³. Sin embargo, hay un problema a la hora de identificar las localidades citadas, ya que no hay acuerdo con el nombre de esos lugares. Todas las fuentes coinciden en denominar a uno de los enclaves como *Archid*, que ha sido identificado generalmente como Archidona, mientras que para el segundo no hay unanimidad ya que aparece citado como *Ouvrique*¹⁶⁴, *Ubique*¹⁶⁵ u *Obili*¹⁶⁶, y que algunos identifican con Ubrique. Por otro lado, la *Crónica de la Orden de Alcántara*, indica que los lugares eran *Archid* y *Ovili*, “lugares de la serranía de Ronda”¹⁶⁷, por lo que, si seguimos esta información, esa posible identificación con Archidona y Ubrique queda descartada. En cualquier caso, en lo que todas las crónicas coinciden es que el resultado de esta expedición fue desastroso, ya que el ejército sufrió una emboscada en un desfiladero (identificado por unos con la Peña de los Enamorados¹⁶⁸ y por otros con unos barrancos cerca de Ubrique¹⁶⁹) en la que perecieron gran cantidad de hombres. La *Crónica del Halconero* da como fecha de este suceso el 17 de marzo de 1435. Allí fallecieron la mayor parte de los caballeros de Écija y de la Orden de Alcántara, y así, de los 800 caballeros y 400 peones que componían el ejército, apenas se salvó un centenar. Entre las víctimas figuraba el propio comendador mayor, fray Martín, además de otros comendadores de Alcántara y buena parte de la hueste procedente de Écija. Don Gutierre de Sotomayor se pudo escapar al salvarle un lugareño¹⁷⁰.

Poco después, el maestre notificaba el terrible suceso a Juan II con un escrito conmovedor y lleno de remordimiento. Éste no se nos ha conservado, pero sí la respuesta del monarca, a través de la que podemos intuir, además de la desazón de don Gutierre, la petición que éste le hizo de subsidios para los participantes en la contienda y sus familiares. Además de intentar consolarle, exculpándole de la derrota y animándole a realizar nuevas empresas, en su carta accedió a la petición del maestre de entregar ciertas cantidades de dinero a los

163 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 198, BARRIENTOS, *Refundición*, p. 174, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 519, TORRES Y TAPIA, *Crónica de la Orden de Alcántara*, p. 302.

164 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 198.

165 BARRIENTOS, *Refundición*, p. 174.

166 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 519.

167 TORRES Y TAPIA, *Crónica de la Orden de Alcántara*, pp. 302-303.

168 SECO DE LUCENA, *Muhammad IX*, p. 163.

169 TORRES FONTES, *Xiquena*, p. 50.

170 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 520.

que participaron en el desastre y a los familiares de los caballeros que perecieron en la batalla, ordenando también que los hijos de los regidores de Écija que habían muerto o habían caído prisioneros en el suceso ocuparan los cargos que habían ostentado sus padres¹⁷¹.

Esta clamorosa derrota no supuso en absoluto la suspensión de las hostilidades por ese año en el sector occidental de la frontera y, de hecho, en el mes de julio Juan II ordenaba al maestre de Alcántara que hiciera una tala en territorio granadino¹⁷².

5. LA OFENSIVA CASTELLANA Y LA SUMISIÓN DE ALGUNAS PLAZAS GRANADINAS (1436-1438)

Con la llegada del año 1436 se iba a producir un cambio en las relaciones entre Granada y Castilla y así, a consecuencia de la política llevada a cabo de talas indiscriminadas, mezclada con amenazas, presiones diplomáticas y chantajes, algunas poblaciones granadinas optaron por someterse al rey de Castilla, entregando las fortalezas y declarándose vasallos del monarca castellano, a cambio de mantenerse en sus propiedades como mudéjares. Anteriormente, localidades como Íllora o Montefrío habían pactado con Castilla acuerdos similares, y ahora numerosas poblaciones de la zona oriental del reino se sumaban a este tipo de pactos.

De esta forma, y cumpliendo las órdenes de Juan II, entre finales de 1435 y principios de 1436, el adelantado de Murcia, Alonso Yáñez Fajardo, realizó una incursión por la comarca de los Vélez, consiguiendo que el 16 de enero de 1436 Vélez Blanco se sometiera a los castellanos, y dos días después lo hiciera también Vélez Rubio, capitulación que fue confirmada por el monarca cuando días después fueron a su presencia algunos habitantes de la localidad a solicitarle la ratificación del acuerdo¹⁷³. Por este mismo sistema el comendador de Segura, Rodrigo Manrique, ocupó a mediados de abril de 1436 Galera

171 Recoge la carta CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 198-200.

172 1435, julio, 8. Madrid. AMJF, AC 1435, fs. 78v-79r. Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Fuentes históricas jerezanas*, p. 498.

173 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 225; PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 527; BARRIENTOS, *Refundición*, p. 200.

y Castilleja, lugares cercanos Huéscar¹⁷⁴, y a principios de mayo Fernán Álvarez de Toledo tomó Benamaurel¹⁷⁵.

Pero no siempre se llegó un acuerdo. Así, unos emisarios de las ciudades de Guadix y Baza se desplazaron a la corte para pedir a Juan II que nombrara un rey moro que ellos reconocerían como tal, por lo que lucharían contra Muḥammad IX¹⁷⁶. Desconfiando de las intenciones de esta delegación, el monarca castellano no aceptó su propuesta, que podemos considerar comparable a la que Gilayre en favor de Yūsuf Ibn al-Mawl. Por ello les exigió que, previamente a cualquier movimiento por su parte, estas ciudades le entregaran sus fortalezas y capitularan. Poco se fiaba de su palabra y más bien pensaba que era una artimaña para dilatar el tiempo y de este modo evitar que se realizaran talas¹⁷⁷. Sin embargo, no se libraron de éstas y así, en una carta que el rey envió a Fernando Álvarez de Toledo el 10 de mayo de 1436, le comentaba que, aunque estaba bastante ocupado con cuestiones relacionadas con Aragón y Navarra, intentaría resolver la cuestión de estas ciudades lo antes posible. Le indicaba además que mientras tanto continuara con las talas que le había ordenado realizar, deteniéndolas en caso de que los de Baza y Guadix decidieran entregar sus fortalezas¹⁷⁸.

Los delegados de Guadix y Baza abandonaron la corte sin conseguir otra respuesta de Juan II, comprometiéndose a discutir con los suyos la propuesta del monarca castellano. Por otro lado, el capitán de la frontera cumplió las órdenes del rey realizando una devastadora incursión por la zona, con la intención de conseguir algún tipo de acuerdo con las autoridades de estas ciudades, como lo demuestra la carta que Fernán Álvarez de Toledo envió a las autoridades de Baza apremiándoles para que se entregaran¹⁷⁹, o el mensaje de Rodrigo Manrique, su sobrino, en el que hacía referencia al seguro que el señor de Valdecorneja había dado a Guadix y que en ese momento ya había finalizado. Esta

174 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 227, BARRIENTOS, *Refundición*, p. 202, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 528.

175 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 228.

176 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 226-227, BARRIENTOS, *Refundición*, p. 201, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, pp. 527-528.

177 *Id.*

178 1436, mayo, 18. Escalona. Alba 2.19, AGA 779/78-81. edit. LÓPEZ DE COCA, "Fernando Álvarez de Toledo", doc. 3, pp. 662-663.

179 Sin fecha. Quesada. Alba 62.47, AGA 789/403-405. Edit. LÓPEZ DE COCA, "Fernando Álvarez de Toledo", doc. 6, pp. 665-666.

carta, que se conserva en el Archivo Ducal de Alba, fue escrita un 27 de junio, aunque no se indica de qué año. Ha sido catalogada y editada, datándose en el año 1435¹⁸⁰. No obstante, el profesor López de Coca la sitúa en el año 1436 y lo justifica arguyendo que en ella se indica que Benamaurel estaba en manos cristianas¹⁸¹. Hemos visto que esta localidad ya había sido ocupada en 1433, aunque por poco tiempo (no sabemos cuánto), y de hecho en mayo de 1436 volvió a conquistarse, por lo que es un argumento relativamente consistente. Por otro lado, en ella se dice que “rebolvióse la guerra con Guadix e Baza”, que podría hacer igualmente referencia tanto al ataque realizado en 1435 como al de 1436. Pero también menciona la existencia de un “seguro” con los de Guadix, que podría estar en consonancia a cierta voluntad de las autoridades de realizar un pacto y, por lo tanto, vincularse con los intentos de negociación que habían realizado en la corte castellana, y que ya hemos visto. Por esto comparto la idea de que debió ser escrita en 1436, un momento en que los ataques pudieron estar acompañados de la intención de buscar un pacto, equiparándose la acción a los acuerdos establecidos con otras localidades, mientras que en 1435 el ataque a Guadix fue de gran violencia y sin otra intención que la de saquear y obtener botín. Posiblemente es en esta ocasión cuando Fernando Álvarez de Toledo debió hacerse con los sesenta rehenes de Baza y Guadix a los que hace mención en una carta escrita a principios de 1437 y que bien podrían haberse utilizado en las negociaciones con esas localidades¹⁸².

En relación a las talas que se habían programado, sabemos que en el mes de julio Juan II escribía una misiva instando a los alcaides de la zona a ayudar a Fernando Álvarez de Toledo a talar los panizos¹⁸³ y un mes después, el rey respondía a una carta que el señor de Valdecorneja le había enviado el dos de agosto, en la que le informaba de que el proceso estaba en marcha, pero que veía bastantes dificultades para realizarlo ya que parte de los panizos se habían sembrado en lugares de difícil acceso. Además, por falta de agua habían

180 S.a. junio, 27. Huéscar. Alba 25.15. AGA 789/132-134. Edit. TORREBLANCA LÓPEZ, “Una expedición de Rodrigo Manrique”, pp. 1679-1680.

181 LÓPEZ DE COCA, “Fernando Álvarez de Toledo”, p. 654, nota 41.

182 *Ibid.*, 653 y 655. Edit. el documento en p. 665, doc. 5.

183 Así, se conservan dos borradores de una carta de Juan II 1436, julio, 10. Madrid, en que ordena a los alcaides (no se dice quién ni de dónde) que ayuden a Fernando Álvarez de Toledo en la tala de los panizos de tierra de moros, ya que “entre este presente año poderosamente con la más gente de cauallo e de pie que se pudiere aver, a la tala de los panizos en la dicha tierra de moros”. Alba. 2.22 y 2.23 /AGA, 779/85-87 y 88-89.

crecido poco y habían madurado muy temprano, por lo que si se desarrollaba una tala iba a ser demasiado tarde para hacer daño, considerando que iban a tardar tiempo en juntar gente, y por lo tanto ya los habrían recogido. Por ello, el monarca lo dejaba a su criterio, aunque si decidía actuar le aconsejaba que lo hiciera en breve tiempo a fin de que las talas fueran efectivas.

En la carta además se refleja que Fernando Álvarez estaba realizando contactos con otras localidades granadinas con el fin de conseguir que entregaran sus fortalezas, aunque no con mucho éxito. Así, hace referencia a los habitantes de Cambil, que pusieron como argumento para no entregarse “que aun sus mugeres non avían podido traer de Granada”, por lo que el capitán mayor pensaba que era una mera excusa para demorar el proceso. Más receptivos habían sido los de la villa de Castril, que se habían comprometido con el alcaide de Benamaurel a entregar la fortaleza a cambio de que se liberaran algunos moros que tenían los castellanos. En relación con esto está el reproche a la actitud de doña Mencía, mujer del adelantado de Cazorla, Rodrigo de Perea, ya que se negaba a entregar los moros de Castril que tenía, pese a que el rey le había pedido en reiteradas ocasiones que los liberara. Asimismo, Juan II permitía proveer de provisiones a Benamaurel y Benzalema. Esta autorización era consecuencia de la queja de Fernando Álvarez de Toledo de las dificultades que había tenido para abastecer a las villas que se habían conquistado en los últimos tiempos porque no se había establecido la forma de aprovisionarlas. Por ello, el monarca se comprometió a solucionar ese problema, así como a hacer las reparaciones necesarias en la fortaleza de Benamaurel¹⁸⁴.

Así pues, la actividad de Fernando Álvarez de Toledo en ese verano se debió limitar a realizar algunas talas sin conseguir nuevos acuerdos de rendición. No fue el único que hizo entradas en territorio granadino por esas fechas ya que, su sobrino, Rodrigo Manrique, en la carta ya citada y escrita en el mes de junio, hacía referencia a sus incursiones contra Purchena, Serón, Abla y Fiñana, en las que obtuvo un importante botín, aunque también se lamentaba de las prendas realizadas por los moros de Baza¹⁸⁵. Asimismo, el comendador de Segura junto con los alcaides de Benamaurel y de Benzalema vencieron a un

184 1436, agosto, 14. Toledo. Alba 2.26, AGA 779/102-106. Edit. LÓPEZ DE COCA, “Fernando Álvarez de Toledo” doc. 4, pp. 663-664.

185 S.a. junio, 27. Huéscar. Alba 25.15. AGA 789/132-134. Edit. TORREBLANCA LÓPEZ, “Una expedición de Rodrigo Manrique”, pp. 1679-1680.

ejército granadino entre Benamaurel y Cúllar¹⁸⁶. Por otro lado, tenemos también noticias de otras incursiones por la frontera murciana, como la que comandó en el mes de abril Alonso Yáñez Fajardo desde Murcia, que estuvo saqueando durante doce días, o la realizada también por el adelantado de Murcia la primera quincena de agosto por el valle de Almazora¹⁸⁷. Además, en el mes de octubre Pedro Fajardo, sobrino del adelantado de Murcia, conquistaba Albó, apresando a todos sus habitantes, aunque para mantener este lugar necesitó que el concejo de Murcia le enviara posteriormente una hueste de refuerzo¹⁸⁸.

Sin embargo, y frente a la intensa actividad que se produjo durante este año en la frontera murciana y jienense, en el sector occidental hubo algo más de tranquilidad, aunque también se llevaron a cabo algunas incursiones en territorio granadino, como la tala de Málaga realizada por el maestre de Alcántara, Gutierre de Sotomayor, o el intento del conde de Niebla de conquistar Gibraltar.

Así, en el mes de febrero Juan II ordenaba a las localidades del arzobispado de Sevilla que reclutaran hombres a fin de ayudar al maestre en la empresa que se estaba organizando¹⁸⁹. Por ello, en la localidad de Gilena, cerca de Estepa, se reunieron las tropas que a finales de abril partieron hacia Málaga. Esta expedición duró veintisiete días y no tenemos más noticia de ella que los preparativos que se realizaron en Jerez de la Frontera¹⁹⁰. Esta fue la última expedición del maestre como capitán mayor de la frontera del arzobispado de Sevilla ya que el 25 de mayo de 1436 Juan II comunicaba a los concejos de esta región que había nombrado a Pedro de Estúñiga, conde de Ledesma, nuevo frontero mayor de ese sector¹⁹¹.

186 RODRÍGUEZ DE ALMELA, *Compilación de las Batallas Campales*, batalla nº CCXIII.

187 TORRES FONTES, *Xiquena*, pp. 57-58.

188 *Ibid.* p. 58.

189 1436, febrero, 15. Alcalá de Henares. Carta de Juan II a las ciudades y villas del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz en la que en virtud de la orden que había hecho a los capitanes mayores Gutierre de Sotomayor y Fernando Álvarez de Toledo de hacer talas en el reino de Granada, les pedía que reclutaran hombres y pertrechos. AMJ, AC, 1436, f. 259. Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Fuentes históricas jerezanas*, p. 532 y GARCÍA GUZMÁN, "Jerez en las relaciones castellano-nazaríes", pp. 201-202.

190 Sobre ellos *vid.* GARCÍA GUZMÁN, "Jerez en las relaciones castellano-nazaríes", pp. 191-195.

191 1436, mayo, 25. Madrid. AMJ, AC. 1436, fs. 358v-359v. Edit. García Guzmán, "Jerez en las relaciones castellano-nazaríes", pp. 203-204.

Respecto a la campaña contra Gibraltar, ésta estuvo precedida de los recales que provocaron la presencia de unos navíos portugueses frente al Peñón “al que combatían resiamente”, y que el concejo de Jerez notificó a don Gutierre de Sotomayor en julio de 1435¹⁹². Lógicamente, esa acción pudo hacer levantar la sospecha de que Portugal hubiera retomado el proyecto de conquistar Gibraltar para proteger Ceuta, aunque es muy probable que esto fuera tan sólo un bulo¹⁹³. Este hecho, unido a la sensación de falta de grandes éxitos en este sector de la frontera pudo llevar a don Enrique de Guzmán, conde de Niebla, a intentar realizar una intervención de gran calado cuyo objetivo era la conquista de Gibraltar¹⁹⁴. Para ello proyectó el ataque combinado por mar y por tierra en el que además de los ejércitos señoriales participaron las milicias concejiles de la zona¹⁹⁵. Don Juan de Guzmán, su hijo, dirigía las tropas terrestres, mientras que el propio duque iba al mando de la flota. Desde Sanlúcar de Barrameda se dirigieron a Gibraltar con el fin de sitiar la plaza. El 31 de agosto llegaron las naves a la bahía de Algeciras, desembarcando con el conde de Niebla algunas tropas en una playa junto a los muros de la ciudad que con la marea se inundaba totalmente. Los gibraltareños, conocedores de esta circunstancia entretuvieron luchando a los soldados hasta que cuando quisieron volver a sus navíos no pudieron debido a la crecida del mar, por lo que en el intento reembarcar las tropas se produjo gran desconcierto entre los castellanos que con gran angustia intentaban acceder a las naves. Don Enrique de Guzmán, que había conseguido volver a su galera, regresó en una barca para recoger a algunos, pero ésta zozobró al desequilibrarla los que intentaban acceder a ella, por lo que se hundió, ahogándose todos los pasajeros, y entre ellos el propio conde de Niebla.

192 Sánchez Saus, “Conjeturas sobre las relaciones entre Portugal”, p. 271. En la nota 15 publica la carta enviada por el concejo de Jerez al maestre de Alcántara en la que le comentaba que un hombre llamado Juan Fernández Prieto había oído en Tarifa que numerosos navíos portugueses estaba atacando Gibraltar y que cuando se dirigía desde Medina Sidonia a Jerez se encontró con un grupo de portugueses a caballo que iban a Ceuta, que le confirmaron esa noticia. Además, un portugués llamado Martín Vásques informó que se había encontrado con esos caballeros, entre los que se encontraba un hijo del maestre de la Orden de Cristo, que le dijeron que iban a Ceuta a “faser un fecho que por toda esta tierra sería sonado”.

193 Así lo cree SÁNCHEZ SAUS, “Conjeturas sobre las relaciones entre Portugal”, p. 271. Sobre el “fecho” de Martín Vásquez, véase LÓPEZ DE COCA, “Portugal y los “derechos” castellanos”, pp. 613-614.

194 *Ibid.* p. 272.

195 MEDINA, *Crónica de los muy excelentes señores duques*, p. 193.

Al conocerse su muerte se levantó el cerco iniciándose la retirada total de las tropas castellanas¹⁹⁶.

El fracasado intento de conquistar Gibraltar supuso que la actividad militar en este sector se volviera a paralizar durante algún tiempo, posiblemente debido a que el nuevo capitán de la frontera del arzobispado de Sevilla, Pedro de Estúñiga, fue uno de los nobles que junto a Pedro Manrique y Fadrique Enríquez encabezaron la oposición que contra Álvaro de Luna se produjo en los primeros meses de 1437, por lo que los problemas de la frontera quedaban relegados a segundo plano¹⁹⁷.

En cualquier caso, e independientemente de la existencia de algunos fracasos, la situación de Muḥammad IX en el año 1436 se estaba complicando notablemente ya que además empezaba a haber grupos de oposición dispuestos a acabar con su gobierno. La política que Castilla estaba llevando a cabo daba sus frutos, pues, como hemos visto, algunas localidades estaban dispuestas a someterse al vasallaje del rey cristiano. Es verdad que la propuesta de las ciudades de Guadix y Baza no llegó a buen término, pero su intento de conspiración contra el emir granadino no era un hecho aislado. De hecho, tenemos varias noticias relacionadas con una confabulación de algunos miembros de la oligarquía de Granada. De hecho, un tal Avilbar, hermano del visir Ibrahīm Ibn ‘Abd al-Barr, en el mes de julio entró en contacto con Fernando Álvarez de Toledo, quien se lo comunicó a Juan II, por lo que éste le autorizó para que entablara conversaciones con este personaje y con cualquier otro caballero granadino, a la par que escribía a Alvilbar informándole de su decisión¹⁹⁸.

No sabemos exactamente lo que el granadino pretendía, aunque es muy probable que su deseo de entrevistarse con los castellanos estuviera vinculado a un intento de destronar a Muḥammad IX. De hecho, como indica el profesor López de Coca, hay otros documentos que hacen referencia a proyectos de algunas localidades granadinas para derrocar al emir. Así, en unas instrucciones

196 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 232-233, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, 528-529, CARRIAZO Y ARROQUIA, “Los *Anales* de Garcí Sánchez, jurado de Sevilla”, MEDINA, *Crónica de los muy excelentes señores duques*, pp. 193-195, BARRANTES MALDONADO, *Ilustraciones de la casa de Niebla*, pp. 63-75.

197 GARCÍA GUZMÁN, “Jerez en las relaciones castellano-nazaríes” p. 197, SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Los Trastámaras de Castilla y Aragón”, p. 151.

198 1436, julio, 13. Madrid. Cartas a Avilbar y a Fernando Álvarez de Toledo. Alba 2.24 y 25. AGA 779/91-100.

que Juan II dio a un tal Pedro González y que debía de trasladar a Fernando Álvarez de Toledo, indicaba que el alcaide de Montefrío junto otros granadinos tenían proyectado destituir al Zurdo. Por ello habían dicho al monarca castellano que si les ayudaba en su proyecto se comprometían a convertirse en sus vasallos. Ante esto, Juan II encargó al señor Valdecorneja que realizara una investigación, en la que sopesara la posibilidad de plantear la recuperación de los acuerdos que se establecieron con Ibn al-Mawl, porque, como comenta el monarca, las condiciones que Fernando Álvarez de Toledo tenía establecer tenían que ser las que entonces se instituyeron ¹⁹⁹.

Con este panorama de tanta incertidumbre muchos de los disidentes granadinos contrarios a Muḥammad IX, que habían sido acogidos en la corte castellana y que habían prestado servicios militares a los castellanos en la frontera desde la muerte de Yūsuf IV, obtuvieron licencia en septiembre de 1436 para trasladarse a Túnez desde el puerto de Valencia. Salieron en pequeños grupos a lo largo del siguiente año y los primeros meses de 1438, aunque algunos intentaron también volver a Granada. Como jefe de los disidentes estaba un tal Ibn ‘Umar, o “Abenamar”, perteneciente a la familia real, y que se despidió de Juan II en Illescas entre finales de septiembre y principios de noviembre de 1436²⁰⁰.

El inicio del año 1437 coincidió con el cambio en la capitanía de los obispos de Jaén y Córdoba, produciéndose la sustitución de Fernando Álvarez de Toledo por Íñigo López de Mendoza, señor de la Vega, Hita y Buitrago, que ejerció el cargo durante los dos años previos a la firma de la tregua, y protagonizó la mayor parte de la actividad fronteriza de ese periodo. Posiblemente Juan II lo nombró para esta función a principios de 1437, tras el regreso a la corte de Fernando Álvarez de Toledo²⁰¹. Con su llegada se produjo un importante cambio con respecto a la política llevada a cabo los años anteriores, ya que imprimió mayor intensidad a las incursiones y talas que realizó, acompañándolas, siempre que fue posible, con la conquista de fortalezas y villas. Así, tan pronto como llegó a Andalucía realizó una serie de ataques por la zona de

199 Alba, 2.24, AGA, 779/93-97. LÓPEZ DE COCA, “Fernando Álvarez de Toledo”, p. 658.

200 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 235-236, BARRIENTOS, *Refundición*, p. 206, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 529, SALICRÚ I LLUCH, *El sultanat*, pp. 353-354. LÓPEZ DE COCA, “Fernando Álvarez de Toledo”, pp. 658-659. Torres Fontes, *Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)* pp. 47-48, SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, pp. 175-176.

201 LÓPEZ DE COCA, “Fernando Álvarez de Toledo”, p. 659.

Guadix, Baza y ribera del Genil, castigando de esta manera a los sectores económicos más importantes del territorio granadino²⁰², a las que a partir de 1438 le sucedieron una serie de conquistas.

Frente a la intensa actividad bélica desplegada por Íñigo López de Mendoza, en el resto de la frontera la situación fue más calmada. Así, en el caso del sector más occidental, capitaneado, como hemos visto, por Pedro de Estúñiga, las pocas noticias que tenemos están relacionadas con la comunicación de Juan II a los concejos de la zona de las órdenes que le había dado al conde de Ledesma en julio de 1437 y enero de 1438 para que realizar incursiones en territorio granadino²⁰³. No sabemos si esas incursiones llegaron a realizarse y si se efectuaron tampoco está claro que participara el capitán mayor, ya que, como hemos visto, desde principios de 1437 estaba totalmente implicado en los movimientos nobiliarios contra don Álvaro de Luna.

También se debieron realizar algunas escaramuzas en el sector oriental, como la que se proyectó en la primavera de 1437 hacia Vera y el valle de Purchena²⁰⁴. Como contrapartida, ese verano Muḥammad IX planeaba llevar a cabo una incursión por la zona de Murcia, de la que tuvo noticia el adelantado Yáñez Fajardo, algo que no parece que se produjera ya que éste puso en sobre aviso a esa localidad instándole a que extremase la vigilancia²⁰⁵, por lo que pospusieron cualquier tipo de incursión en territorio granadino.

Así pues, casi toda la actividad bélica del momento se centró en el obispado de Jaén, y podemos considerar que la labor de Íñigo López de Mendoza en la frontera durante el año 1437 que, como hemos visto, se encaminó a castigar a algunos de los centros económicos más importantes del reino de Granada, tuvo también una función preparatoria a la ofensiva que iba a desarrollar

202 TORRES FONTES, *Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, p. 50. AMADOR DE LOS RÍOS, "Memoria histórico-crítica sobre las treguas", pp. 24-25.

203 1437, julio, 15. Tordesillas, Juan II comunicaba al concejo de Jerez de la Frontera la orden a Pedro de Estúñiga para que realizara ciertas talas en el reino de Granada. AMJ, AC, 1437, f. 111r-v. Edit. ABELLÁN PÉREZ, *Fuentes históricas jerezanas*, p. 647. 1438, enero, 18. S.l. Juan II comunicaba al concejo de Jerez la orden a Pedro de Estúñiga para que realizara ciertas talas en el reino de Granada y que cumplieran con el repartimiento de hombres que le había correspondido. AMJF, Ac. 1438, fs. 11v-12r. edit. ABELLÁN PÉREZ, *Fuentes históricas jerezanas*, p. 668.

204 TORRES FONTES, *Xiquena*, pp. 58-59.

205 1437, junio, 17. Lorca. Archivo Municipal Murcia. Cit. SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, p. 245, nota 168.

en el año 1438, ya que con estas expediciones pudo realizar el reconocimiento del terreno.

El primer objetivo que se marcó el señor de Hita y Buitrago fue la conquista de Huelma. La estratégica localización de esta plaza explica que en 1435 ya hubiera sido objetivo del entonces capitán mayor de la frontera, Fernando Álvarez de Toledo. Su localización en plena Sierra Mágina, con una fortaleza prácticamente inexpugnable, obligó al señor de Hita a realizar una labor de asedio cuidadosamente preparada que se inició en el mes de marzo y que duró más de un mes. En ella participaron fuerzas de todos los concejos del obispado de Jaén. Durante ese tiempo, además tuvo que repeler el ataque de tropas nazaries que acudieron en ayuda de la villa, capitaneadas por Ibn Faraý, persiguiendo a los que huían hasta Iznalloz²⁰⁶. Posteriormente a esta derrota, los habitantes de Huelma se encontraron en una situación extrema, en el que sufrieron un ataque desaforado de los castellanos que duró cinco días, por lo que finalmente se rindieron tras la muerte de su alcaide, Ibn Sulaymān. Así, el 20 de abril de 1438 firmaron una capitulación por la que se les permitió abandonar la villa para dirigirse a las localidades vecinas de Cambil y Alhabar²⁰⁷.

El éxito de esta campaña se completó con la ocupación de otros lugares cercanos que se conquistaron con bastante más facilidad y a consecuencia de esta victoria. Así, poco después su hijo Íñigo tomó las torres de Oralín²⁰⁸ y Lucero y el propio capitán de la frontera se hacía con el castillo de Mata Bejid²⁰⁹, a escasos kilómetros de Cambil²¹⁰.

Pero no todo fueron victorias en este sector de la frontera y, de hecho, ese mismo verano se produjo una contundente derrota en Castril del ejército

206 AMADOR DE LOS RÍOS, “Memoria histórico-crítica sobre las treguas”, pp. 28-30.

207 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, p. 252. BARRIENTOS, *Refundición*, p. 220, PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 547, XIMENA JURADO, *Catálogo de los obispos*, p. 398, SECO DE LUCENA, *Muhammad IX*, pp. 172-174, TORRES FONTES, *Relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, pp. 51-53, AMADOR DE LOS RÍOS, “Memoria histórico-crítica sobre las treguas”, pp. 28-30.

208 AMADOR DE LOS RÍOS, “Memoria histórico-crítica sobre las treguas”, p. 31. Torres Fontes planea la posibilidad que Torre de Oralín fuera la localidad de castillo de Locubín. TORRES FONTES, *Xiquena*, p. 63.

209 AMADOR DE LOS RÍOS, “Memoria histórico-crítica sobre las treguas”, p. 32.

210 AMADOR DE LOS RÍOS, “Memoria histórico-crítica sobre las treguas”, p. 32. Comparto la idea de Seco de Lucena que el “Bexix” del documento de Juan II, se refiere al castillo de Mata-Bejid, SECO DE LUCENA, *Muhammad IX*, p. 245, nota 170, aunque este lugar se encuentra dentro del término de Cambil y no en el de Huelma, como él indica.

capitaneado por Rodrigo Perea, adelantado de Cazorla, en la que éste feneció junto a la mayor parte de la tropa. El ejército granadino también sufrió importantes bajas, entre ellos su capitán, Muḥammad ibn Yūsuf ibn al-Sarraʿy, perteneciente a la familia de los abencerrajes²¹¹.

Las hostilidades de los ejércitos castellanos debieron de continuar a lo largo de ese año, mediante talas y rapiñas, y tuvieron que hacer el suficiente daño como para que finalmente Muḥammad IX, posiblemente aconsejado, entre otros, por su alfaqueque mayor Saʿid Al-Amin, cuyo hijo, el alcaide Ibrāhīm, estaba en manos de los castellanos, en noviembre de 1438 decidiera solicitar la suspensión de los ataques y negociar la firma de una tregua. Esto debió de suponer cierto alivio para los castellanos en un momento en que la situación interna del reino era bastante complicada debido a las luchas nobiliarias, por lo que no tenían tampoco capacidad suficiente como para proseguir con esa ofensiva. De hecho, desde principios de 1437, como ya hemos indicado, un sector de la nobleza capitaneado por el adelantado Pedro Manrique, el almirante Fadrique Enríquez y el conde de Ledesma, Pedro de Estúñiga, habían manifestado su descontento con la política de Álvaro de Luna que ante la reacción del condestable terminaron encabezando una rebelión²¹².

211 CARRILLO DE HUETE, *Crónica del Halconero*, pp. 253-254. SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, p. 179.

212 Todo el proceso en SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Los Trastámaras de Castilla y Aragón”, p. 151-157.

CONVERSACIONES DE PAZ Y FIRMA DE UNA TREGUA (NOVIEMBRE DE 1438 - ABRIL DE 1439)

JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ DE COCA CASTAÑER
Universidad de Málaga

1. INTRODUCCIÓN

Muḥammad IX tomó la iniciativa de entablar conversaciones de paz con Juan II de Castilla a través del caballero Alonso de Estúñiga, que estaba cautivo en Granada, y del alcaide Ibrāhīm ibn Sa'id Al-Amin, hijo de su alfaqueque mayor, estante en la corte castellana. Pidió al primero que escribiera al monarca, y a Ibrāhīm, que hablase con él, con objeto de que ambos expusieran cuáles eran sus deseos y los términos en que estaba dispuesto a aceptar una tregua²¹³. De esto trata la carta con fecha 25 Yumada I.842 (13 de noviembre de 1438) que el emir escribe al rey de Castilla, en la cual recuerda (f.1v) que le había escrito anteriormente para que permitiera a Ibrāhīm ibn Sa'id Al-Amin volver con los suyos. Su padre es servidor de su casa e intermediario entre reyes y emires a la hora de renovar las escrituras de las paces. E insiste en que le permita volver a Granada y que le traiga su respuesta “el servidor” de Alfonso de Estúñiga. Este hidalgo, que había sido capturado por los granadinos en marzo de 1435, andaba procurándose la liberación con la ayuda de su esposa. No tengo claro, en cambio, qué hacía Ibrāhīm ibn Sa'id Al-Amin

213 Doc. 1, f.1r-v.

en la corte de Castilla²¹⁴. Pero como uno y otro volverán a salir más adelante, vamos a ocuparnos en averiguar qué era lo que pretendía el emir de Granada.

Su carta a Juan II iba acompañada de unos “capítulos” que Ibrāhīm Al-Amin le presentó²¹⁵. En ellos destaca la amistad existente entre los dos soberanos durante “luengos años e muchos”. Cuando el emir volvió de su exilio en Túnez, el rey de Castilla andaba sumido en guerras y discordias. Escribió a sus alcaides para que se abstuvieran de hacer daño en territorio castellano y a los alcaides del otro lado de la frontera, para garantizarles que no serían atacados por su gente. Y escribió, asimismo, a Juan II para que sus enemigos supiesen que el rey de Castilla y el emir de Granada eran uno solo, su casa una y sus corazones juntos. Pero la voluntad de Dios fue otra, pues le plugo “que fuesen las guerras e las peleas corriendo sangre de las dos partes lo qual fue por su mandado e no lo pudo ninguno estorvar fasta ser conplido su ordenamiento de un solo Dios criador” (f.2v). Un recurso al Todopoderoso explicable porque al nazarí no le interesa recordar cómo había empezado la guerra. El emir concluye su relación quejándose porque “antes de esto” había escrito al rey de Castilla y a su visir, Álvaro de Luna, y no obtuvo respuesta. Este comportamiento le parece insólito porque el acuse de recibo es obligado de costumbre, máxime si se trata de grandes y caballeros.

Una aclaración sobre la fecha de esta carta. Seco de Lucena deduce de su contenido que fue escrita estando el emir al tanto de que Juan II quería negociar gracias a las gestiones previas hechas por Alonso de Estúñiga e Ibrāhīm Al-Amin²¹⁶. Esto es cierto según se ha visto. Pero no lo es que la fecha hejriana de la carta equivalga, en nuestro calendario, al 24 de octubre de 1438 según indica el conocido arabista granadino, en vez de al 13 de noviembre del mismo año. El error lo comete el propio Seco de Lucena al consultar la carta romanecada, donde lee 5 Yumada I.842 en vez de 25 Yumada I.842. La primera fecha equivale en efecto al 24 de octubre de 1438.

214 Caballero de la casa del Condestable, estaba al mando de la guarnición de Alcalá la Real cuando fue hecho prisionero. Aunque Juan II encomendó a Fernán Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja y capitán, entonces, de la frontera de Jaén, que se esforzara “por quantas maneras buenas ser podrá porquel sea libre e suelto”, no lo consiguió. LÓPEZ DE COCA, “Fernando Álvarez de Toledo”, doc. 2 del apéndice.

215 Doc. 2, f. 2 r-v.

216 SECO DE LUCENA, *Muḥammad IX*, p. 184 y nota 172.

El 23 de noviembre Juan II puso al corriente de las pretensiones del emir a Íñigo López de Mendoza, que a principios de 1437 se había incorporado a su puesto como capitán mayor de la frontera de Jaén, acompañado por sus hijos Íñigo López y Pero Laso, al frente de sus hombres de armas. Le remite las cartas y los capítulos de Muḥammad IX para que sea él quien se entienda en adelante con sus portavoces. El monarca reconoce que el Izquierdo le había escrito anteriormente y que él había ordenado a Luis González de Leiva “que fuese allá” con un memorial de lo que debía hacerse. Que sirva a don Íñigo de guía sobre lo que ha de hablar con el adversario. Y como el asunto ha de llevarse en secreto, éste se comprometerá, mediante juramento, a que nadie esté al corriente de las negociaciones salvo él mismo, Luis González, Juan de la Peña y los portavoces del emir de Granada²¹⁷. Según las instrucciones entregadas a González de Leiva, el rey quería un año de tregua, contando a partir del mes de marzo de 1439; y si se concluyese antes, que fuese “por manera de sobreseimiento” desde el día que se acordare hasta el mes de marzo, y “por vía de tregua” desde entonces hasta marzo del año siguiente. Pretendía, asimismo, que los granadinos entregaran el mayor número posible de doblas y de cautivos²¹⁸.

Don Íñigo va a escribir a Muḥammad el Izquierdo pidiéndolo que le envíe un emisario para empezar las negociaciones²¹⁹. Y, en misiva aparte, ruega al visir Ibn ‘Abd al-Barr que el emisario venga a Jaén con poca compañía a fin de no dar que hablar; que se diga en todo caso que viene a tratar del rescate de Alonso de Estúñiga²²⁰. La respuesta granadina llegó con una carta, fechada el jueves 11 de diciembre de 1438²²¹, de “Abdila rey de los moros Mahomad el Vençedor con el poder de Dios fijo del rey que Dios perdone Abuljus Naçer, fijo del rey de los moros Abe Abdile, fijo del rey de los moros Abelhagige, fijo

217 Carta a D. Íñigo (Madrigal, 23 de noviembre de 1438). Doc. 3, f. 3. En una carta de Alvaro de Luna a Juan de la Peña, escrita en Medina del Campo el 26 de noviembre, se hace alusión a “aquel negoçio que sabedes que con vos acá fue fablado”. Doc. 4, f. 3.

218 Sin fecha. Con todo lo otro “que más pudiere mejorar”. Doc. 5, f. 3.

219 Doc. 6, f. 3v.

220 Doc. 7, f. 3v.

221 En el documento leemos: “Escripta en xxiii de la luna año de DCCCXII”. Al faltar el mes puede ser el 23 de cualquiera de los meses del año 842, desde 23.Muharram.842=16 de julio de 1438 a 23.Du-l-Hiyya.842= 6 de junio de 1439. Teniendo en cuenta el contenido de las otras cartas, nos ha parecido que la fecha más acertada es 23.Yumada II.842, equivalente al 11 de diciembre de 1438.

del rey de los moros Abilhualit Abel Naçer”²²², en la que éste designa como su portavoz en las conversaciones de paz al alcaide Ali, hijo del alcaide Sa’id Al-Amin, para quien solicita amparo, así como para sus acompañantes. Este embajador también entregará a don Íñigo una carta del “alguasil mayor de nuestra casa”²²³. En ella el visir Ibrāhīm ibn ‘Abd al-Barr pide al capirán de la frontera de Jaén que explique a Ali Al-Amin qué intenciones tiene el rey de Castilla, su señor, con objeto de estudiarlas y responder luego con la expresión de su voluntad²²⁴. Por su parte, Sa’id Al-Amin escribe sobre la ida a Jaén de su hijo, con las cartas del emir y del visir²²⁵. En lo sucesivo Íñigo López de Mendoza mantendrá correspondencia simultáneamente con el emir, su visir y el alfaqueque mayor. Pero el peso de las negociaciones del lado granadino recaerá siempre sobre el visir, o alguacil mayor.

2. LA DISPUTA SOBRE EL VASALLAJE

Íñigo López de Mendoza se apresuró a responder a todos ellos. Escribe al emir que tendrá ocasión de ver qué es lo que pide el rey de Castilla si lee los capítulos incluidos en su carta²²⁶. Responde lo mismo al visir y le envía un viático para los emisarios que en lo sucesivo tengan que ir a Jaén a tratar con él²²⁷. Y promete a Sa’id Al-Amin que (f. 6r) su hijo Ali podrá ir en paz hasta cualquier lugar donde él se encuentre. Añade que el alcaide Ibrāhīm Al-Amin está a salvo en la corte castellana, en buena disposición y favorecido por el monarca²²⁸.

222 Su genealogía reducida es: Abu ‘Abd Allah Muḥammad b. Nasr b. Muḥammad (V). Abd Allah = Siervo de Dios Su título honorífico, al-Galib bi-Allah = el Vencedor con Dios; o el más conocido de al-Aysar = el Izquierdo, o Zurdo. VIDAL CASTRO, “Decadencia y desaparición”, p. 156. En dos cartas del emir fechadas en 1441 y 1443, leemos: “Muḥammad, Vencedor con gracia de Dios, hijo del príncipe santificado Abu l-Yuyus Nasr, hijo del príncipe de los musulmanes Abu Abd Allah, hijo del príncipe de los musulmanes Abu l-Hayyay, hijo del príncipe de los musulmanes Abu l-Walid b. Nasr, rey de Granada”. MURIEL, “Tres cartas de la cancillería”, cartas 1 y 3 del apéndice documental.

223 Doc. 8, f. 4.

224 Doc. 9, f. 4v.

225 Doc. 10, f. 5

226 Doc. 11, f. 5r-v.

227 Doc. 12, f. 5v.

228 Doc. 13, f. 5v. y 6.

Las exigencias planteado por don Íñigo al emir nada tenían que ver con las instrucciones que le había mostrado Luis González de Leiva²²⁹. Empieza diciendo que, ante la demanda de tregua presentada por Muḥammad el Izquierdo al rey de Castilla, éste acordó con los del su Consejo darle treguas por un tiempo limitado si aceptaba las condiciones siguientes:

Que el emir sea vasallo del rey de Castilla como antaño lo fueron otros emires. Es decir, que se comprometa a venir en persona a sus llamamientos y cortes, cuando el monarca esté al sur de los puertos del Sistema Central; y si las cortes se reunieran allende el reino de Toledo, que envíe a “un infante o cauallero honrado de casa suya o de su linaje”.

Ítem, que sirva y ayude en las guerras del rey de Castilla con 800 jinetes y 10.000 peones cuando éste lo llame. Pero si el escenario del conflicto estuviera al norte del reino de Toledo, lo hará con 400 jinetes y 5.000 peones, por los que recibirá sueldo al igual que otros grandes vasallos de Juan II.

Ítem, como la guerra empezó a causa de los daños perpetrados por los granadinos en la frontera, el emir pagará los gastos hechos por el rey de Castilla (f.7r.), en los plazos y términos que entre ellos se estipule.

Ítem, dado que Algeciras fue destruida por los musulmanes en tiempo de tregua, el emir habrá de reconstruirla a su costa tal y como estaba. Se designará a una persona de cada parte para que vean cómo podría hacerse la obra y, puestos de acuerdo, el emir de Granada pagará dentro de los plazos que esas personas aprecien y determinen²³⁰.

Ítem, se devolverán al rey de Castilla las fortalezas de Cambil y Bélmez, que fueron tomadas indebidamente “en tiempos de seguridad”²³¹.

Ítem, que todos los cautivos cristianos estantes en el reino de Granada sean entregados libremente al rey de Castilla, o a quien éste designe.

Ítem, “en conoçimiento e señal de serviçio” el emir pagará al rey de Castilla 20.000 doblas de oro cada año.

229 Doc. 14, f. 6 y 7.

230 Algeciras fue destruida y abandonada por orden de Muḥammad V en 1379. Esta decisión no tardaría en ser discutida por Enrique II, rey de Castilla. LÓPEZ DE COCA, “La pérdida de Algeciras”, pp. 96-98 en particular.

231 En 1316 el infante don Pedro, regente de Castilla, intervino en los asuntos granadinos en apoyo del emir Nasr, refugiado en Guadix. En el curso de la campaña militar tomó el castillo de Cambil y puso cerco a Bélmez. Se reclaman ahora por su proximidad a Huelma.

El 2 de enero de 1439 el señor de Hita, de la Vega y Buitrago daba cuenta al rey de sus primeras gestiones en el tema de la tregua. Quince días antes Ali Al-Amin y un “cauallero viejo mudejar asas bien entendido”, llegaron a Jaén y estuvieron esperándole hasta el 30 de diciembre, en que él volvió de llevar la recua a Benamaurel y Benzalema²³². Tras advertir al monarca que, al ser muy corta la creencia que le había dado, pasa apuros porque no tiene claro qué es lo que ha de hacer, señala que ha demandado en su nombre las cosas sobre las que vio platicar algunas veces en el Consejo Real, las cuales, según decían, le había ofrecido Ibn al Mawl “e aun que vos prefería Abenalarque quando vos demandava que lo fisiesedes rey de çiertas çibdades del reyno de Granada”²³³. Las verá por unos capitulos que le envía y le pide disculpas en el caso de que la iniciativa tomada por él no responda a sus deseos²³⁴.

Del 2 de enero también hay una carta de Íñigo López de Mendoza al condestable Álvaro de Luna quejándose porque la justicia real ha entrado y quebrantado su jurisdicción en Casa de la Vega, prendiendo a los caballeros y escuderos allí estantes. Le pide que no consienta que lo que sus antecesores ganaron en las guerras de los moros lo pierda él estando en otra guerra similar “por serviçio del señor rey e de vos señor que aca me enbiastes”²³⁵. Don Íñigo se había despedido de Juan II rogándole que no permitiera que se le moviese pleito alguno durante su ausencia y el monarca se lo prometió. Pero no tardará en presentar una queja ante el Consejo porque, habiéndole dado el rey una carta para que las justicias de sus reinos y señoríos no conociesen de nuevo en sus pleitos mientras él estuviese en la frontera, el bachiller Juan Serrano había aceptado moverle otro pleito sobre los términos de Real de Manzanares²³⁶. El señor de Hita tenía entonces en secuestro los valles de Santillana, que le reclamaba el conde de Castañeda. Cuando vuelva, en 1439, hallará a

232 Supo de su venida estando en Quesada, por una carta de González de Leiva. Y ordenó que les honrasen y tratasen bien.

233 Torres Fontes sugiere que “Abenalarque” sea el “Abenámar” del romance. Véase TORRES FONTES, “La historicidad del romance”.

234 Doc. 15, f. 7v.

235 Doc. 16, f. 8.

236 Juan II escribirá al citado bachiller ordenando que revoque y anule lo que haya hecho en éste proceso, u otros, devolviendo todo al estado en que estaba cuando don Íñigo “partió de su casa para yr a la dicha frontera”. Véase carta escrita en Valladolid, el 3 de junio de 1437, que publica RUBIO, *Documentos del marqués*, doc. IX, pp. 47-49.

éste en posesión de la mayoría de sus estados gracias a la sentencia real de 3 de diciembre de 1438, sin que se hubiera dado conocimiento del proceso²³⁷.

El temor a perder su patrimonio pesará en el ánimo del capitán mayor mientras estuvo en Jaén. Otro condicionante va a ser la presión a que le somete el rey para que acabe cuanto antes las conversaciones de paz, la cual interpreta don Íñigo cómo una falta de confianza en su persona. Estando la corte en Madrigal, el 15 de enero de 1439 Juan II acusa recibo del memorial con las condiciones que había enviado al emir. De su lectura deduce que Íñigo López de Mendoza tiene arraigado en su corazón el servicio al rey. Aunque él creía que González de Leiva le había hablado ya acerca de cómo había de enfocar las negociaciones, pues “leuo la manera que en ello aues de tenerse”. Cuando sepa a qué se avienen los granadinos, que procure sacarles el mayor número (f.8v) de doblas y cautivos que pueda por un año de tregua, y si no pudiere por un año que “sea por dos”²³⁸.

Este mismo día el Condestable felicita a don Íñigo por “la buena entrada que hizo” en tierra granadina y promete escribirle en breve “de los fechos de acá”. Y refiriéndose a la carta del rey, le recomienda que continúe “segund de vos se confía”²³⁹. Diez días después Juan II seguía inquieto: el 26 de enero avisa al señor de la Vega que envía a Alonso de Ayora, con quien ha de escribirle lo que se ha hecho hasta ese momento. Y si aún no ha terminado, que ponga todo su empeño para que las negociaciones se acaben pronto²⁴⁰. En otra misiva escrita al día siguiente, dirigida a Juan de la Peña, el monarca se queja porque no le ha informado del estado en que se encuentra “ese negoçio sobre que (f.9r.) fuestes a Yñigo Lopes”. Ordena que le acucie para que en breve se haga todo como él le había mandado²⁴¹.

La respuesta granadina a las demandas de Íñigo López de Mendoza lleva fecha de 28. Rayab. 842 (14 de enero de 1439). Si el emir apela a la nobleza del rey de Castilla, su alguacil mayor pide al capitán mayor que vea las cosas “segund pertenesçe a la vuestra fidalguia e que seades buen medianero”²⁴².

237 AMADOR DE LOS RÍOS, *Vida del marqués*, p. 56.

238 Doc. 17, f. 8 r-v.

239 La mención de esa “entrada” prueba que la guerra seguía su curso. Doc. 18, f. 8v.

240 Doc. 19, f. 8v. y 9. Le contestará con el portador de su carta, Antonio de Ayora.

241 Doc. 20, f. 9.

242 Docs. 21, f. 9v. y 22, f.10.

Sa'id Al-Amin agradece la honra dispensada a su hijo Ali y las noticias acerca del hermano de éste, Ibrāhīm²⁴³.

Respondiendo a los capítulos presentados por don Íñigo, el emir²⁴⁴ se niega a hablar de cosas poco hacederas e imposibles de cumplir. Del vasallaje, “sy fuese por manera de dadivas o de presentes”, de lo que se podría hacer en manera de amor, amistad y buena querencia, podría ser que lo aceptase. Pero el servicio que le pide nadie lo hizo antes sin “que non fuese comienço para se perder con sus caualleros e vasallos e gentes”. Y pone como ejemplo el caso de Yūsuf ibn al-Mawl.

“Por manera de dadivas o de presentes”. Aunque la mayoría de los juristas musulmanes veía con malos ojos que se pagara tributo a un príncipe infiel, aceptaba que se abonara por un período de tiempo breve, siempre y cuando se contemplara el tributo como un presente, o regalo. De ese modo los gobernantes y sus consejeros podían justificar la relación contractual establecida con un poder no musulmán²⁴⁵. En 1417, durante la minoría de edad de Juan II, su madre y el Consejo Real aceptaron una demanda granadina de tregua por dos años, y que el emir “como en forma de presente diese çient captivos christianos, e que no pareciese que por *parias* se daban”²⁴⁶. Aparentando que el tributo era una muestra de buena voluntad o donación graciosa, podían guardar la cara ante los suyos, apaciguando a los miembros más rigurosos de la “clase religiosa” y restando argumentos a cualquier príncipe rival.

A continuación, el Izquierdo insiste en que no fue él quien rompió las hostilidades con Juan II, recordando lo que hizo cuando volvió del exilio. El rey de Castilla ha gastado mucho en esta guerra porque así lo quisieron él (f. 11v) y sus consejeros. En cambio, él “despendió su aver” sin tener culpa alguna.

Tampoco está de acuerdo en que le pidan la devolución de todos los cautivos, porque estos se encuentran en manos de particulares que los necesitan para rescatar a parientes y amigos presos en Castilla mediante canjes, “segund uso e costunbre”. Esta respuesta se explica porque los faquíes preconizaban la recuperación de cautivos musulmanes –ya fueran parientes o no– mediante

243 Doc. 23, f. 10v.

244 El autor material de la respuesta es el visir Ibrahim ibn ‘Abd al-Barr. Doc. 24, f. 10v.-12v.

245 KHADDURI, *War and Peace*, pp. 215-217.

246 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 373.

su intercambio por otros, cristianos, siempre que fuera posible²⁴⁷. También se basa en el temor a que los súbditos del emir reaccionaran con ira. En 1413 hubo alborotos en la ciudad de Granada por este motivo, según se lee en una carta remitida por Fernando I de Aragón a Yūsuf III, sorprendido porque éste sólo le ofrecía una decena de cautivos para renovar la tregua entonces en vigor²⁴⁸.

Muḥammad IX se niega a devolver los castillos de Cambil y Bélmez porque podría sentar un precedente peligroso. En cuanto a la reconstrucción de Algeciras, los reyes de Castilla nunca hablaron sobre esto hasta ahora, y “los reyes que fueron en aquellos tiempos los levo el Señor Dios del mundo” (f.12r.).

También muestra su desagrado por la cantidad de doblas que le piden: es excesiva y fuera de lo acostumbrado. Si la demanda fuera más razonable y las partes se avinieran, “fablaremos en ello”.

Y evoca los tiempos dorados de las relaciones entre Castilla y Granada al pedir a Juan II que haga memoria de cuando estaban su padre (Enrique III) y su abuelo (Juan I) en guerra con “los yngleses e Portugal”. Los emires guardaron entonces la vecindad a las villas del otro lado de la frontera y no se prestó atención a quienes les pidieron que hostilizaran a los castellanos (f.12v).

El alguacil mayor termina subrayando que el servicio del emir de Granada al rey de Castilla, según se dijo antes, podría hacerse con la entrega de dádivas y presentes como señal de amor y de amistad. En definitiva, pide a Juan II que hable de lo que es factible y ponga número a la duración de la tregua²⁴⁹.

Don Íñigo respondió a vuelta de correo. En su carta al emir subraya que ha pedido lo que estima justo (f.13r.) y razonable para que las negociaciones “ayan buena e breve conclusión”²⁵⁰. Al alguacil mayor, que le había demandado que fuera un buen mediador y trabajara por un desenlace feliz de las conversaciones de paz, responde que ya lo viene siendo. Es Ibn ‘Abd al-Barr, quien ha de dar el primer paso para que él pueda suplicar al rey de Castilla “por el buen conçertamiento de los dichos negocios”²⁵¹. A Sa’id Al-Amin

247 VIDAL CASTRO, “El cautivo en el mundo islámico”, pp. 777-778.

248 Escrita en Barcelona, el 19 de febrero, de 1413“, en ella se lee: “...no vos puede scusar que dizides que vuestros vasallos se congoxan e la ciudat de Granada seu ha avalotado car vos sodes Rey de vuestro Regno e per consequent podeades ordonar e dispensar a vuestro arbitrio e plazer de todas las cosas que son dentro de aquell...”. ARRIBAS, *Las treguas entre Castilla y Granada*, p. 39.

249 Firma “Habrahén Abdilbar”.

250 Doc. 25, f. 12v.

251 Doc. 26, f. 12v. y 13 r.

le certifica que su hijo Ibrāhīm está bien sano, porque así se lo han dicho algunos algunos hombres suyos recién llegados de la corte²⁵².

En cuanto a los capítulos enviados por el visir²⁵³, don Íñigo considera factible (f.14r.) el vasallaje que les había pedido porque, dejando aparte el caso de Ibn al-Mawl, muchos grandes emires lo habían prestado según consta en los privilegios y donaciones hechas por los reyes de Castilla a los miembros de su linaje, “en los quales se fallaría reyes de Granada ser escriptos asy como vasallos suyos e del su Consejo”.

Del comienzo de la guerra, don Íñigo recuerda que, estando con el rey en Medina del Campo, vio a mensajeros del “Rey Moço”, adversario de Muḥammad el Izquierdo, que le pedían ayuda a cambio “de lo entregar su regno”. Don Juan respondió lo que correspondía, sin hacerle favor alguno “de gentes como de derecho” (f.14v.).

No es cierto que no puedan devolverse todos los cautivos, pues hay precedentes de lo contrario. Con más razón han de darse ahora, pues los súbditos del emir que poseen cautivos cristianos mucho mejor podrán rescatar a sus parientes labrando sus tierras, cogiendo sus frutos, cuidando de sus ganados y teniendo los caminos libres y seguros, “que non siguiendo la guerra de cada dia donde muchas veces acaesçe, pensando los omes librar a otros, perder a sy mesmos”.

En cuanto a Cambil y Bélmez, es factible “tornar lo suyo a cuyo es, mayormente lo non bien ganado”, pues los buenos gobernantes prefieren siempre “escusar con poco daño el mayor” (f.15r.).

Respecto a la reconstrucción de Algeciras, el emir ha dado a entender que no estaba obligado al no existir precedentes de la demanda. Pero el rey de Castilla puede pedir muchas de las cosas que otros reyes no pidieron. No es una novedad que los hijos paguen las deudas de los padres y de los antepasados, sobre todo las que son justas y razonables.

Del carácter excesivo de las parias, señala don Íñigo que “non son ningunas despensas grandes las que les pueden escusar e evitar muchas mayores e más resías”. No le faltaba razón pues, de este modo, el rey de Castilla cobraba sin

252 Doc. 27, f. 13v.

253 Doc. 28, f. 13v. 15v.

necesidad de combatir y el emir de Granada evitaba que le arrasaran los campos, quemaran las alquerías y apresasen a sus habitantes²⁵⁴.

Sobre la neutralidad en la guerra del rey de Castilla con Juan I de Portugal y el duque de Lancaster, si algo hicieron los emires (f.15v) se lo agradecieron con creces al guardarles la tregua y dejarles sacar de territorio castellano muchas provisiones y mantenimientos, sin restricción alguna.

Y sobre “las dadiuas e presentes en manera de amorio e amistança”, al ser Muḥammad IX quien pidió la tregua, a él le corresponde declarar por cuánto tiempo la quiere y poner nombre “al número de las parias e serviçios”.

Íñigo López de Mendoza notificaba al rey de Castilla en su carta de 28 de enero, que los dos caballeros granadinos llegaron a Jaén el sábado 18 con la respuesta a los capítulos que había remitido al emir. Se la envía con las copias de las cartas que ha recibido de Muḥammad el Izquierdo, Ibn ‘Abd al-Barr (f.16r.) y Sa’id Al-Amin, traducidos los textos “e aun replicado a ellos aquello que yo entendí que era serviçio vuestro”. Añade que tanteó a los embajadores en presencia de Juan de la Peña y Luis González, para averiguar por donde saldrían acerca de lo que él había demandado. Respondieron que estaban dispuestos a dar las doblas que acostumbraban en años pasados y pidieron una tregua de diez años, sin entrega de cautivos. El señor de la Vega confiesa que reaccionó como si le sacaran un ojo: les preguntó si el rey de Castilla debía contentarse con este ofrecimiento habida cuenta de muchas cosas, algunas de las cuales aparecen en la réplica a sus capítulos, y otras, que serían largas de escribir. Se van hoy, 28 de enero, y cree que volverán pronto diciendo aquello a lo que están dispuestos²⁵⁵.

El 11 de febrero de 1439 Juan II otorgaba poderes a Íñigo López de Mendoza para que concluyera la tregua con Muḥammad IX sin más consultas ni requerimientos, con la duración y condiciones que estimase convenientes; pudiendo ofrecer en nombre del monarca cualquier seguridad y contrato, así como recibirlo de parte del emir²⁵⁶. Al día siguiente vuelve a escribirle para

254 Las parias venían a ser la cara y la cruz de una misma moneda. Véase GRASSOTTI, “Para la historia del botín”.

255 Doc. 29, f. 15v. y 16r. Y escribe al Condestable, dándole cuenta de esta carta al rey alegrándose de que se hubieran puesto de su lado sus hijos y parientes en las revueltas que se anuncian. Doc. 30, f.16 y v.

256 Y asegura por su fe real, guardar y cumplir este acuerdo. Doc. 34, f. 17v. y 18r.

que otorgue y firme treguas por un año, o por dos; por la cuantía y con las condiciones que mejor pudiere; y que trate de conseguir la liberación del caballero Alfonso de Estuñiga y él, por su parte, soltará a Ibrāhīm, hijo de Sa'id Al-Amin, “cada que a el ploguiere de se yr para alla”. Y anuncia que le envía los poderes citados arriba para que haga y suscriba lo que convenga, sin necesidad de más consultas²⁵⁷. También escribe a Juan de la Peña para recordarle las razones por las que lo había mandado a trabajar con don Íñigo²⁵⁸. Éste también recibirá una carta del condestable Álvaro de Luna escrita en Medina del Campo, el 12 de febrero de 1439, congratulándose por la confianza que el rey le muestra, e instándole a trabajar lo que más pueda en la obtención de la tregua²⁵⁹. El 24 de febrero, estando Juan II en Olmedo, volvía a presionar a don Íñigo para que concluyera las negociaciones, al anunciar que no tardaría en recibir al doctor Diego Gonzalez de Toledo, del Consejo Real. Deberá dar crédito a lo que le diga de su parte y que lo ejecute sin tardanza²⁶⁰.

La respuesta granadina al “sostenella y non enmendalla” del señor de Hita llegó el 10. Ramadán. 842 (24 de febrero de 1439). Don Íñigo había sugerido al alguacil mayor que abriera camino para que él pudiera decirle a D. Juan “la manera que se deue tener en la egualança del fecho o de las paçes”. Ibn ‘Abd al-Barr responde ahora que lo haría si no fuera porque sus demandas son muy fuertes, lo cual don Íñigo entenderá como persona honesta y juiciosa que es. Que lo vea de este modo y “seades terçero en el bien”, ayude de su parte a lograrlo y él lo hará de la suya²⁶¹.

En cuanto a los nuevos capítulos²⁶², al primero de los presentados por don Íñigo el emir ya había respondido que demandas tan fuertes no se pueden cumplir, y de las cosas incumplibles “non se deue fablar en ellas”. Si lo lee con seso y entendimiento, hallará sus razones más que justificadas (f.20v). Y le sugiere que se centre en lo que pueda hacerse “de las cosas nonbradas en los capitulos pasados”.

257 Doc. 31, f. 16v.

258 Doc. 33, f. 17r.

259 En cuanto a las cartas reales “que enbiastes demandar para esos caualleros, su merçed manda que solamente en esto vos trabajéis agora e dedes toda acuçia”. Doc. 32, f.17 r.

260 Doc. 35, f.18 r.

261 Doc. 38, f. 19v. Las cartas del emir y de Çayde Alamin en Docs 37, f. 19 r. y 39, f. 20 r.

262 Doc. 40, f. 20-21r.

Don Íñigo decía en el último capítulo que, habiendo pedido los moros la tregua, a ellos les correspondía señalar por cuánto tiempo la querían y cuánto estaban dispuestos a pagar. Responde Ibn 'Abd al-Barr que ellos demandarán el plazo de las paces y que los castellanos digan qué es lo que quieren a cambio. Con este propósito habían mandado anteriormente al alcaide Ali Al-Amin para que hablase con él de una tregua por diez años, “e non respondistes a ello”. Termina pidiendo al rey de Castilla que recuerde la amistad que hubo entre ellos y entre sus antecesores (f.21r.), y que mande hablar de cosas factibles y cumplideras²⁶³.

Don Íñigo escribirá al visir: “a lo que desides que sea terçero en bien e ayude de mi parte a bien, pensad que sy vos alla trabajades en estos fechos que non menos fago yo aca”²⁶⁴. Ante la nueva propuesta granadina, responde que los capítulos que había dado anteriormente le parecían razonables y convenientes para lograr una paz duradera. Pero como la mayoría de ellos “tan graue se vos fase” y él quiere llegar a un acuerdo que convenga al servicio del rey y después, del emir, quitando las cosas que tan duras les resultan, les ofrece ahora una tregua de un año a partir del día en que terminen las negociaciones, a cambio de 600 cautivos a designar por el rey de Castilla y (f.22r.) de 12.000 doblas de oro²⁶⁵. A estas alturas don Íñigo sospechaba, con razón, que el emir y los suyos daban largas a la conclusión de la tregua, confiados en que con la tardanza obtendrían mejores condiciones. De ahí que, para reducirlos a un partido, fije estos tres puntos como bases del acuerdo.

3. DIMES Y DIRETES EN LAS NEGOCIACIONES

El 2 de marzo de 1439 don Íñigo López de Mendoza escribe a Juan II quejoso porque Juan de la Peña y Luis González de Leiva no dejaban de presionarle para que diera fin a las negociaciones. Aunque admite que no es diligente, suele desvelarse pensando en cómo servir al rey. Y acaba de pasar los diez peores días de su vida porque “estos diablos de moros enbaxadores se han detenido en yr e estar e venir”, pensando de qué manera y con qué argumentos él escribiría al emir de Granada, si ellos no volviesen. Pero el último sábado de

263 “Dise en la firma Abrahen Abdilbar”.

264 Doc. 42, f.21 r. Las cartas al emir y su alfaqueque mayor en docs. 43 y 45.

265 Doc. 44, f. 21v. y 22r.

febrero vinieron a Martos, donde él estaba, y el domingo, a Jaén, con la propuesta que envía al rey. Les ha respondido con el visto bueno de los que el monarca “conmigo mandó entender en los negocios”, según verá por los tres puntos arriba citados. Hoy salen para Granada no sin antes haberle dicho que también quieren tener los puertos libres y abiertos durante la tregua. Tan descontentos van “estos traydores” por el poco tiempo que les ha ofrecido, que duda que se avengan a firmar la tregua si no se amplía la duración de la misma.

Don Íñigo añade que hará lo posible para que salgan de cautiverio Alonso de Estúñiga y Diego de Zurita. El segundo era un caballero jerezano, alcaide de Arcos y guarda del rey, que en 1438 trató de escalar por sorpresa el castillo de Aznalmara, siendo hecho prisionero y llevado a Granada²⁶⁶. Por lo que no es extraño que su nombre salga a relucir en relación con los cautivos de calidad cuya liberación se iba a pedir al emir. Don Íñigo quiere, además, rebajar a cien el número de los cautivos escogidos, entre los cuales, si se avienen los granadinos, estarán Estúñiga, Zurita y los otros que el rey de Castilla decida. Concluye su carta exponiendo una sospecha: “Por Dios señor yo me temo que estos moros han algunos esfuerços o auisamientos de otras partes. Perdoneme Dios si peço; e non más digo ahora.”²⁶⁷.

Con la misma fecha escribe al condestable de Castilla sobre asuntos no relacionados con la frontera. El Conde de Ledesma era uno de los mayores descontentos con la política del valido y don Íñigo se ofrece a mediar con él. Añade que ha escrito a su hijo Diego Hurtado para que aperciba alguna gente “que tengo allá” y la ponga a disposición suya. Y si por ventura hubiese que llamar a peones de las montañas, ruega a don Álvaro que acepte a los de Santillana y que los de sus hermandades de Alava, Liébana y Campoo “sean mandados por aquellas personas mias quel dicho Diego mi fijo a vuestra merçed dirá”²⁶⁸.

El miércoles 11 de marzo volvieron los embajadores granadinos a Jaén con la respuesta del emir y sus condiciones²⁶⁹. Muḥammad IX rechaza de pleno la nueva oferta castellana porque, al ser tan corto el plazo de la tregua, las gentes

266 Sobre la fecha y las circunstancias en que fue apresado Diego de Zurita, véase CARMONA Y LÓPEZ DE COCA, “Diego Fernández de Zurita”. En prensa.

267 Doc. 45, f. 22 r-v.

268 Doc. 46, ff. 22v. y 23r. El conde no actuaba sin su hermano Diego López de Estúñiga.

269 Docs. 47, f. 23v.; 48, f.23v. y 24r.; 49, f.24r.

no se sosegarán “atendiendo tornar luego a la guerra e los males non çesaran”. Si fuera más largo, entenderán que la paz es duradera, trabajarán en sus haciendas y se acabarán “los ruidos e los males”. El emir recuerda a su oponente que los reyes don Juan (I) y don Enrique (III), abuelos del rey don Juan, nunca dejaron “de aver rasones e fablas con los nuestros antegçesores en los tienpos largos e conplidos de esta pas”. Así pacificaron sus reinos, sosegaron a sus contrarios y sujetaron a los díscolos de sus dominios. Además, considera disparatado que le demanden la liberación de 600 cautivos por las razones que ya expuso en ocasiones anteriores (f.25r.). Y es un despropósito que Íñigo López de Mendoza le exija doce mil doblas por un año de paz. Pero como desea la amistad con el rey de Castilla, que no cambiaría por otra “reçibiendo esto de su parte”, solicita una tregua de cinco años de duración “segund las postreras que fueron” en los anteriores tratos de las paces entre Castilla y Granada; los puertos libres y otras cosas contenidas en aquellos tratos. Dará por todo esto 25.000 doblas a razón de 5.000 anuales²⁷⁰.

De común acuerdo con sus consejeros, el señor de Hita responderá al día siguiente que envía a Granada al alfaqueque Juan Sánchez, para que concluya los fechos como sea²⁷¹. En su carta a Ibn ‘Abd al-Barr dice que le sorprendió “tan cruda respuesta”, la cual se merece porque con buena intención había condescendido en menguar lo que pidió inicialmente por orden del rey de Castilla. Ahora cree que “andando estas cosas por escripto, por la manera que van”, no se podrá llegar al fondo del asunto. Por eso envía a Juan Sánchez con credenciales, para que hable con el emir, con él y con Sa’id Al-Amin²⁷².

Interesan las instrucciones que don Íñigo dio al citado alfaqueque. El capitán mayor de la frontera está convencido de que los granadinos, al haber disminuido sus demandas, pensaron que con sus idas y venidas “amenguara tanto quel negoçio se tornase a nada”; y por eso demandaron una tregua de cinco años, con libertad de comercio, a cambio de 25.000 doblas. A esto Sánchez deberá negarse y que es excusado “hablar en ello”. Pero si aceptan el partido que él les ofrece, se les alargará un año la tregua y se permitirá que saquen ganado, aceite y otras cosas según dispuso el infante don Fernando tras haber

270 Doc. 50, f.24v. y 25 r. “Dise en la firma Abrahen Adilbar”.

271 Doc. 51, f.25v.

272 Doc. 52, f. 25v. A Sa’id Alamin le pide que de crédito a Sanchez, que va con la intención de concluir las negociaciones “de una u otra manera”. Doc. 53, f. 26 r.

conquistado Antequera. Por honrra de Sa'id Al-Amin "se terná manera como su fijo le sea enviado", y Alonso de Estúñiga será el primero de los cautivos cristianos en recobrar la libertad. El alfaqueque deberá negociar con esto, dándoles a entender "que sy nosotros aca tenemos alguna revuelta, que bien sabemos que ellos non estan muy paçificados". Pero si se diera el caso de que rechazan la propuesta y pretenden alargar una vez más la negociación, que vuelva a Jaén "ca fio en Dios que /ellos/ se arrepentirán"²⁷³.

A estas instrucciones de carácter público, don Íñigo añadió otras, secretas²⁷⁴. Si Juan Sánchez viere que el primer partido desagradaba a los granadinos, aceptará avenencia en los partidos siguientes. Pero que averigue antes "qué es a lo que vendrán" y busque el modo de que Sa'id Al-Amin vaya a la villa de Alcalá la Real, a entrevistarse con el doctor Franco, González de Leiva y Juan de la Peña, con la esperanza de que lleguen a un acuerdo definitivo.

El primero de los partidos es que se les otorgará tregua por un año y que den a Alonso de Estúñiga y a Diego de Zurita; y ellos "por honrra de Çayde Al-Amin darle han su fijo". Si esto no les gustase, les será otorgada tregua por dos años, dando el emir cada uno de ellos 8.000 doblas y 300 cautivos, de los cuales han de ser los treinta escogidos por don Íñigo, siendo el primero Alonso de Estúñiga. Y se les permitirá sacar de Castilla otro tanto ganado y aceite como les fue dado por el infante don Fernando, por el puerto o puertos que el rey dispusiere.

De todo esto don Íñigo escribirá a Juan II el 12 de marzo de 1439. La respuesta traída por los embajadores del emir ha parecido muy cruda al doctor Diego González de Toledo, a los otros que el rey había mandado intervenir en el asunto y al propio don Íñigo. Si se respondiese por escrito pidiéndoles menos de lo que al principio se pidió, ellos se extenderían en las discusiones todavía más. Por esto han acordado enviar a Granada a Juan Sánchez, "un alfaqueque discreto que en este negocio primeramente avía hablado". Lleva consigo unos capítulos ordenados de modo que muestre en primer lugar los más duros y guarde el resto hasta que se sepa el partido al que quieren llegar los granadinos; y que intente que Sa'id Al-Amin venga a Alcalá la Real a hablar

273 Y que diga al visir que habiéndose dado *seguro y salvoconducto a los embajadores que el emir envía acá*, es rason que se dé a los que él quisiera enviar allá "porque anden las cosas iguales". Doc. 54, f. 26 r. y v.

274 Doc. 55, f. 27 r.

con el doctor, con Juan de la Peña y con Luis González, y se pueda conducir el negocio a una conclusión ventajosa, la cual estima posible “segund los trabajos en que ellos están”.

Si hubiera un nuevo rechazo, pide al rey que le mande responder cuanto antes. No ha podido terminar como cumple a su servicio ni como él querría. Que lo vea todo y diga lo que quiere que haga, pues lo hará sin salirse un punto. Pero que lo decida pronto pues él está muy trabajado en esta tierra, como ya le había escrito, “asy por non poder servir aca como con deseo de servir alla”²⁷⁵. Sobre esta carta al monarca don Íñigo escribe al condestable de Castilla el 13 de marzo, pidiendo que la vea y le conteste lo antes posible porque, ni por servicio del Rey ni por el fecho, ni por su honrra está a gusto con lo que hace²⁷⁶.

Dos cartas seguidas de Juan II al señor de la Vega pueden interpretarse como un intento del monarca de congraciarse con su vasallo. En la primera, (Roa, 16 de marzo de 1439) asegura que lo tiene por persona diligente “en esto y en las otras cosas que le mandare”. Había escrito a Juan de la Peña y a Luis González de Leiva para que trabajaran con acucia y diligencia en todo lo que don Íñigo les mandase y se ultimara antes el negocio. Después envió al doctor Diego González de Toledo, su oidor y refrendario, y del su Consejo, con una cédula de creencia y memorial “segund avredes visto”. Finalmente, le ha remitido este negocio para que lo concluya por un año si es posible, o por dos, y si tampoco fuera factible, que “sea por tres o menos que pudieredes”. Sobre los cautivos que los granadinos han de dar, que don Íñigo haga lo que considere oportuno para que todo se acabe pronto²⁷⁷. En la segunda carta (Cuéllar, 23 de marzo de 1439) acusa recibo de la que don Íñigo le enviara el día 12, con las respuestas del visir Ibrāhīm ibn ‘Abd al-Barr y “de lo por vos replicado”. Le pide que trate de conseguir una tregua corta y la mayor cantidad de doblas. Y le remite la conclusión de todo para que lo despache sin tardanza. No hará falta otro mandamiento, explicación ni consulta²⁷⁸.

Los granadinos manifestaban por entonces su deseo de proseguir con las negociaciones. Del 4 Xawwal 842 (20 de marzo de 1439) data el poder concedido por Muḥammad IX a Sa’id Al-Amin para que trate con Íñigo López

275 Doc. 56, f. 27 r-v.

276 Doc. 57, f. 28r.

277 Doc. 36, f. 18v.

278 Doc. 58, f. 28 r.

de Mendoza de la firma de la tregua por el plazo que acordaren ambos. El emir tendrá por cierto y firme todo lo que haga el alcaide Ali Al-Amin con este poder, obligándose a cumplirlo²⁷⁹. Al día siguiente, 5 Xawwal 842 (21 de marzo de 1439), Muḥammad el Izquierdo notifica a don Íñigo que Ali Al-Amin va a Jaén para “tornar a fablar la rason con vos”. Le agradece su propósito de traer a Ibrāhīm al-Amin y pide que lo haga efectivo²⁸⁰. Por su parte, el visir Ibn ‘Abd al-Barr acusa recibo de la carta acreditando a Juan Sánchez y pide a don Íñigo que traiga de la corte al alcaide Ibrāhīm Al-Amin “e enbiarnoslo edes aca”²⁸¹. Sa’id Al-Amin le ruega encarecidamente que haga lo mismo y se lo agradecerá “todos los tienpos del mundo”²⁸².

En una larga misiva enviada por don Íñigo al condestable de Castilla, con fecha 27 de marzo de 1439, leemos que los embajadores granadinos estaban con él desde el miércoles día 25. No puede escribir cosa cierta salvo que se está esforzando, con el doctor, en dar fin al proceso negociador. El monarca ha de enviarle de una vez al hijo de Sa’id Al-Amin, no sin antes hacerle alguna merced para que sepan todos “de a do viene”. Añade que le plugo la llegada del doctor porque de ese modo el rey y don Álvaro sabrán la voluntad con la que él ha trabajado en estos (f.30r.) asuntos, y porque es un buen compañero en todo. En el entorno de don Íñigo se barajaba la posibilidad de que los granadinos dieran algunos cautivos además de Alonso de Estuñiga, “e aun de Diego de Çorita”, por el cual ha trabajado él como si fuera su hermano por ser de la casa del Condestable, con objeto de que el monarca designe a algunos de ellos. En este sentido, pregunta a don Álvaro de Luna si tiene algunos compromisos, para nombrarlos. Si así fuere, le recomienda que dé prioridad a algún escudero u hombre con caudal, “de que el señor Rey mejor se podrá servir”. Por último, le pide que vea con el monarca cuánta gente ha de quedarse en los lugares nuevamente ganados, para que no esté todo por hacer si se firmaran las treguas. La villa de Huelma, a la espera de poblarse (f.31v), ha de disponer de gente porque conviene a los vecinos de Jaén y de otras localidades que esté bien guardada tanto en tiempo de guerra como de paz²⁸³.

279 Y lo firma y manda poner su sello. Doc. 79, f. 41 r.

280 Doc. 59, f. 28 v.

281 Doc. 60, f. 29r.

282 Doc. 61, f. 29 r-v.

283 Doc. 62, f.29 v.-31v. El resto de la carta, que es muy larga, trata de los alborotos nobiliarios y al control de las ciudades andaluzas con gente adicta al rey y a don Álvaro de Luna.

Esta carta contiene noticias sobre la actividad militar en la frontera. En fecha imprecisa Juan Carrillo y Pero Laso, hijo de don Íñigo, habían entrado en la tierra de Guadix con tanta furia que de los treinta moros que trajeron presos, cuatro o cinco los sacaron de los mesones del arrabal guadijeño. Murieron treinta caballeros y peones propios y fueron apresados tres caballeros más en una refriega con los defensores de la ciudad. También trajeron 400 cabezas de ganado mayor y 3.000 de ganado menor. Esta correría bien pudo ser la materialización de la amenaza que don Íñigo profiriera en sus instrucciones a Juan Sánchez. Y, lo que más importa, que los granadinos la vieran como una muestra de la voluntad castellana de no transigir más. El 27 de marzo también escribe al rey que vistos los tiempos y aquello que el monarca todos los días le escribe, él y el doctor Diego González Franco hacen lo posible por concluir el “fecho de las treguas”²⁸⁴.

Sea como fuere, las hostilidades van a cesar después que el emir de Granada haga llegar a la otra parte una “carta bermeja de obligaçion”, firmada en 19. Xawwal.842 (4 de abril de 1439). En ella se compromete a dar 24.000 doblas por tres años de tregua —que se conará a partir del 15 de abril de 1439— y 550 cautivos, naturales del reino de Castilla y Andalucía. Treinta de ellos serán designados por Juan II, o por Íñigo López de Mendoza en su nombre, quedando los quinientos veinte restantes a la discreción del emir, y que sean sanos, mozos, viejos y mujeres. Muḥammad IX el Izquierdo promete, asimismo, que liberará a Alonso de Estuñiga a los diez días de firmarse la tregua. El dinero y los cautivos se entregarán en tres plazos a los mensajeros que vayan a Granada con poderes del rey de Castilla para recibirlos. El primer plazo, de 8.000 doblas y 200 cautivos, se hará efectivo transcurridos dos meses a partir del primer día de la paz, incluyendo los treinta cautivos nombrados por el rey de Castilla o por don Íñigo; se entregarán otras 8.000 doblas y 200 cautivos en seis meses del segundo año de tregua; y las 8.000 doblas y los 150 cautivos restantes en fin de seis meses del tercer año²⁸⁵.

284 Doc. 63, f. 31v.

285 Jueves, 4 de abril de 1439. Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc.14. Se sacó traslado de la dicha carta bermeja, traducida al castellano por Yudá Aboacar en Granada, el 15 de marzo de 1442 (véase apéndice documental de este estudio). Según J. Amador de los Ríos, el emir firmó el 19 de abril la “carta bermeja” en que tomaba sobre sí el compromiso de entregar en tres plazos las doblas y cautivos estipulados. Cfr. *Memoria histórico-crítica*, p. 51. Pero confunde la fecha: el 19 de Xawwal no equivale a 19 de abril.

En una carta ácrona de don Íñigo a Ibn ‘Abd al-Barr, leemos que en los negocios sobre los que Ali Al-Amin había venido a Jaén, se platicó con tan buena voluntad que le ha supuesto “mengua e asas dapno” con el rey Juan, su señor. Ahora, tras haber acordado ciertos capítulos que le lleva el alfaqueque Juan Sánchez, Ali ha puesto en duda uno de ellos según le contará. Espera que el visir, si es como él, que con tan buena intención ha trabajado “e soy venido en tanta rason que non pensé venir”, examine los capítulos y responda “con determinaçion çierta de vuestra voluntad”. De la entrega del alcaide Ibrāhīm Al-Amin, Juan Sánchez le dirá la manera “que en ello he tenido e se terná”²⁸⁶.

4. LA FIRMA DE LA TREGUA Y SU RATIFICACIÓN POR EL EMIR MUḤAMMAD IX

El 10 de abril don Íñigo hace saber al rey que ha otorgado tregua al emir de Granada con el acuerdo de todos aquellos a los que el monarca había mandado entender en el asunto. Justifica su decisión por los desórdenes provocados por algunos grandes nobles “de poco tiempo aca”; a que la frontera se está quedando sin gente a causa de los que desertan y de los que han llamado a Castilla porque hacían falta; y a que los portavoces del emir les han dicho que algunos caballeros castellanos “tratauan con ellos algunas cosas” hasta el punto de que en la corte nazarí “de todos los negoçios que alla pasan eran enformados”. Por estos motivos y porque antaño los reyes de Castilla (f.33r.) hicieron treguas para poner remedio a “otros tales escandalos e abolotamientos”, han acordado con los embajadores granadinos lo siguiente:

Que el rey les dé tres años de tregua, del 15 de abril de 1439 al 16 de abril de 1442. Y tres puertos abiertos para comerciar, si bien no se les podrá vender pan, armas ni ganados sino en cuantía de 7.000 ovejas y 1.000 vacas al año.

Ítem, el emir dará a Alonso de Estuñiga a cambio de “Benaceite”, que está en poder de la mujer de Estuñiga, por las 1.000 doblas que costó, y una pareja de jóvenes “quel tiene vuestros en rehenes”, por la cual ha de darse otra, de cristianos, de la misma edad más o menos. Y el rey de Castilla entregará al hijo de Sa’id Al-Amin. Como Alonso de Estuñiga ha escrito a su esposa para que no acepte el trato, pues está descontento con don Íñigo, el monarca le ordenará que entregue a

286 Doc. 64, f. 31v. y 32 r.

“Benaceite” por las mil doblas que costó, pues de otra manera no saldría. Por su parte, don Íñigo quiere mantener la palabra dada y, si no pudiera, iría a ponerse en lugar de (f.33v) Estúñiga o pondría a uno de sus hijos. Por eso pide al rey que Álvaro de Luna escriba al díscolo caballero.

Ítem, los granadinos dan al rey 550 cautivos, 30 de los cuales el monarca escogerá, o él en su nombre; los 200 el primer año, otro tanto el segundo y los 150 el tercero; y 24.000 doblas, en tres plazos anuales de 8.000 doblas cada uno.

Concluye la carta afirmando que a diario descubre cosas nuevas “en estos mentirosos”, pero según opinan los que están con él, se concluirá el asunto por la manera susodicha de aquí a tres o cuatro días. Y aprovecha para pedir al monarca que vea sus peticiones pues no se encuentra a gusto en Jaén, “estando vuestra merced en el tiempo que está”. Mientras tanto, irá con la recua a abastecer los castillos de Benamaurel, Benzalema, Huelma y Arenas²⁸⁷.

No contento don Íñigo con excusarse por haber otorgado la tregua del modo que lo había hecho, quiso todos los que le ayudaron en las negociaciones compartieran por escrito sus puntos de vista, según revela la carta ácrona que resumo a continuación. Habiendo pedido el emir una suspensión temporal de hostilidades, don Juan le encargó que negociara con él porque así convenía debido a la agitación nobiliaria en Castilla. Junto con don Íñigo intervinieron “por solicitadores” Juan de la Peña y Luis González de Leiva, mandando el rey que concluyera la tregua como mejor pudiese. Después se incorporó el doctor Diego González de Toledo, contador mayor de cuentas y miembro del Consejo Real, para que “asy mesmo solicitase el dicho negocio” y recomendara a Íñigo López de Mendoza que, si no podía obtener una tregua por dos años porque el emir pedía más tiempo, la otorgase por tres. Con acuerdo de todos y de Diego Fernández de Molina, pues juzgaron conveniente que éste participase en el trato, don Íñigo habló con los emisarios de Muḥammad IX y después de muchos debates, concluyó y otorgó una tregua por tres años, cuyos capítulos envía al rey.

Dada (f.37r.) la inestabilidad política en Castilla y visto como en la frontera disminuía la gente; como sucediera antaño con los reyes que se vivieron

287 Concluye señalando que todas las ciudades y villas de Andalucía están al al servicio regio como es debido. Si bien refiere la vergonzosa reacción de Rodrigo Manrique, uno de sus enemigos, al saber que se había otorgado tregua al emir de Granada Doc. 65, f. 32v.-34 r.

una situación parecida, les pareció aconsejable otorgar la tregua. Si bien se esforzaron en conseguir la mayor cantidad posible de doblas y de cautivos y que su duración fuera corta. No ha sido fácil porque los moros alargaban las conversaciones, sabedores de lo que pasaba en Castilla tanto y más que don Íñigo y los suyos. Por eso, y porque el rey lo ordenaba, se concluyó el negocio de la manera expresada en los dichos capítulos²⁸⁸.

El recuerdo de situaciones similares producidas en el pasado está más que justificado si recordamos, por poner un ejemplo, las conversaciones diplomáticas celebradas en 1421. Éstas terminaron después de muchos altercados porque los granadinos, interesados en pedir mucho tiempo de tregua a cambio de poco dinero, sabían que la estabilidad política castellana estaba amenazada por las desavenencias entre Juan II y su tío, el infante don Enrique²⁸⁹.

El 11 de abril de 1439 Íñigo López de Mendoza y Ali Al-Amin firmaban en la ciudad de Jaén treguas por tres años, del 15 de abril de 1439 al 16 de abril de 1442. Acto seguido el alfaqueque Juan Sánchez se presentó ante Muḥammad IX con el contrato firmado y sellado para demandarle, en nombre de don Íñigo, que expidiera salvoconductos para Juan de la Peña y Luis González de Leiva, a quienes había encargado que fueran a ver como el emir aprobaba y juraba las treguas; en el buen entendimiento de que éste había de mandar a su vez mensajeros a Juan II, para que comprobaran cómo el monarca castellano hacía lo mismo²⁹⁰. Don Íñigo escribe sobre este particular a Ibrāhīm Ibn ‘Abd al-Barr (f.34v.) y para agradecerle que haya accedido a devolver cinco cautivos suyos, cuyos nombres lleva Juan Sánchez por escrito²⁹¹.

Muḥammad el Izquierdo responderá a don Íñigo el 29.Xawwal.842 (14 de abril de 1439), diciendo que ha confirmado lo que Ali Al-Amin acordó con él (f.35r.) y que ha dado cartas de seguro a Juan de la Peña y Luis González de Leiva. Para que esté en lo cierto ha ordenado a su secretario que redacte dos cartas “en un tenor” sobre lo que hicieron él y Ali Al-Amin²⁹². En su carta a don Íñigo el alguacil mayor Ibn ‘Abd al-Barr señala que el secretario escribirá

288 Firman Íñigo López, Diego doctor en leyes, Juan de la Peña, Luis González y Diego Fernández. Doc. 75, f.36v. y 37 r.

289 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 405; GARCÍA DE SANTA MARÍA, *Crónica del reinado de Juan II*, vol. XCIX, cap. XII, p. 212.

290 Doc. 66, f. 34r.

291 Doc. 67, f.34v.

292 Doc. 68, f. 34v. y 35 r.

en esas cartas, “letra por letra segund pertenesçe en las cartas de las paces”. Añade que ha enviado los seguros para Juan de la Peña, González de Leiva y un comendador de nombre frey Ferrando; que va a poner en libertad a sus cinco servidores, “segund vos contará Juan Sanches”; y, finalmente, que ha escrito al alcaide Ali Al-Amin, estante en Jaén, para “que fable con vos sobre las cartas del pergamino”²⁹³.

Íñigo López de Mendoza acusa recibo al emir de los salvoconductos que ha enviado para de la Peña y González de Leiva; agradece a Ibn ‘Abd al-Barr lo que dice de sus cautivos y, sintiéndose obligado con él, anuncia que le envía un poco “de la fruta deste reyno”²⁹⁴. En este capítulo de gentilezas, también escribe a Ibn Sarray que le envía unos galgos por indicación de Ali Al-Amin, y promete mandarles cualquier otra cosa que le plazca “de la parte de aca”²⁹⁵. Por último escribe a Sa’id Al-Amin que el rey de Castilla y Álvaro de Luna le habían hecho saber que enviaban ya a su hijo Ibrāhīm: atribuye el retraso al cansancio de las cabalgaduras que vienen “de tan lexis tierra”, pero conforme llegue se lo enviará luego²⁹⁶.

En su carta al rey, del 18 de abril, don Íñigo recuerda haberle contado cómo se habían concertado las treguas que otorgó a Muḥammad el Izquierdo. Fue luego a Córdoba y, a la vuelta, halló a uno de los embajadores granadinos, que había traído la conformidad del emir. En el día de la fecha de esta carta se han pregonado las treguas en Jaén y ha escrito a otros capitanes de la frontera para que hagan lo mismo (f.36v)²⁹⁷. Al mismo tiempo don Íñigo notificaba al concejo de Sevilla que las treguas se habían firmado por tres años con ciertas condiciones. Entre ellas, que en un plazo de veinte días sean pregonadas públicamente en todos los lugares de la frontera. Y que los almayares de una y otra parte puedan comprar y vender sus mercancías en Alcalá la Real, Zahara y Huelma, pudiendo, en el caso de Alcalá, llegar los granadinos hasta Alcaudete y los castellanos hasta Puerto Lope. Concluye ordenando al concejo hispalense que respete la tregua porque se procederá contra los contraventores por vía penal²⁹⁸.

293 Doc. 69, f. 35 r. Entiendo que se refiere a la redacción del documento solemne de la tregua.

294 Docs. 70 y 71, f. 35v.

295 Doc. 72, f. 36 r.

296 Doc. 73, f. 36r.

297 Y manifestar al rey su deseo de volver a la corte para servirle. Doc. 74, f. 36 r. y v.

298 Doc. 78, f. 39v. y 40r.

4.1. Análisis de su contenido

Es hora de que comentemos los capítulos contenidos en el texto de la nueva tregua²⁹⁹. En el preámbulo leemos que se han tratado y concordado paces firmes por mar y tierra entre el rey de Castilla y el emir de Granada, sus reinos y señoríos, y por el Andalucía con las villas, lugares y castillos que el rey de Castilla y sus capitanes han ganado de nuevo, que fueron del emir de Granada, y por las ciudades, villas y lugares que ahora son del mentado emir, durante el período comprendido entre el 15 de abril de 1439 y el 16 de abril de 1442.

Hay tres cláusulas en las que se especifican los requisitos para mantener el comercio entre uno y otro lado de la frontera. En lo sucesivo cristianos, judíos y moros podrán negociar con sus mercancías en los puertos secos que Juan II ha declarado abiertos –Alcalá la Real en el obispado de Córdoba; Huelma en el obispado de Jaén y Antequera, o Zahara, en el arzobispado de Sevilla–, pagando los derechos acostumbrados. Los cristianos y judíos de Castilla que vayan a vender sus géneros en tierra granadina, lo harán por Alcalá la Real siguiendo el camino real hasta el Puerto Lope, donde podrán contratar “e los moros sus mercadurías que ende trayeren, e non mas adelante”. Y los granadinos que deseen vender sus géneros o comprar los del reino de Castilla, que lo hagan por el camino de Alcalá la Real, pudiendo ir seguros por él hasta Alcaudete “e non mas adelante”. Del lado castellano se restringe el tipo de mercancías que pueden exportarse a Granada. Se incluye el ganado entre las prohibidas tradicionalmente por las leyes civiles y eclesiásticas, si bien el rey dará licencia para que en los puertos arriba citados se vendan a los granadinos mil cabezas de vacuno y siete mil de ganado menor cada año. No podrán venderse ni sacarse más cabezas por esos puertos, ni por otras partes, sin la correspondiente autorización regia.

Otras cinco cláusulas se ocupan de la liberación de cautivos. Las cuatro primeras atañen a la suerte de individuos concretos. El emir de Granada dará a Alfonso de Estúñiga sin coste alguno dentro de las diez jornadas siguientes al día en que se otorgue la tregua. En contrapartida, el rey de Castilla entregará al alcaide Ibrāhīm, hijo de Sa’id Al-Amin, en un plazo de treinta días a partir de la firma del tratado. También habrá de entregar a “Benaseyte”, que está

299 Doc. 77, f. 37v.-39r.

en poder de la mujer de Estúñiga, pagando el emir las mil doblas de la banda (f.38v) que ésta había pagado, o, en su defecto, mil doblas baladies buenas y de buen oro³⁰⁰. Y a dos moreznos, Mahomad y Aixa, rehenes de Alfonso de Estúñiga; a cambio, el emir dará una pareja de cristianos de los que están cautivos en Granada, sanos y de la edad de los moreznos más o menos.

La quinta cláusula trata de los alfaqueques que tradicionalmente ejercían su actividad redentora en la frontera andaluza y murciana. Se acuerda que aquellos que dispongan de poderes suficientes, entren, salgan y anden por todos los términos y de una parte a otra, en su labor de búsqueda y rescate de cautivos, los cuales se podrán llevar sin molestia alguna después de haber pagado los derechos acostumbrados.

Los cuatro capítulos siguientes recogen diversos acuerdos cuyo propósito es velar por el mantenimiento de la paz. Según se acostumbró en treguas anteriores, han de otorgarse por ambas partes seguridades, así contra los reyes y otras gentes que quieran pasar de un territorio a otro a hacer daño, como contra aquellos que se alcen contra su señor con fortalezas o lugares (f.39r.). En lo que toca a la frontera, si algunos pasaren de una parte a otra con bienes robados, que sean devueltos estos. En cuanto a los cautivos huidos, que se guarde la costumbre antigua. También se pondrán jueces para determinar los robos, asaltos y muertes, deshacer las prendas y oír a los damnificados, como se hacía en el pasado; y compensar a quienes corresponda.

Sigue una advertencia más que cláusula, acerca de cómo el emir se ha comprometido a pagar 24.000 doblas baladíes y liberar 550 cautivos castellanos, “a plazo e tiempo çiertos”. A continuación, dice: “Non se escriuen aqui como e en que manera se deven dar e entregar las dichas doblas e catiuos por quanto el dicho señor rey de Granada ha otorgado contrato aparte sobre la dicha rason”. Este contrato no es otro que la “carta bermeja de obligaçion” firmada por Muḥammad IX el 4 de abril de 1439, antes mencionada, de carácter privado. Por eso no está recogida la advertencia en la copia coetánea de la capitulación simple que se conserva en el archivo de don Manuel Domecq-Zurita³⁰¹. Publicada en los años veinte del pasado siglo por Sancho de Sopranis,

300 Las doblas baladíes (granadinas o moriscas) circulaban por Castilla desde hacía algunos años.

301 Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc. 10.

que desconocía la edición de *Amador de los Ríos*, en 1998 volvió a editarse, mejorada, por García Luján, que no acierta a explicar la falta de la supuesta cláusula³⁰².

Volviendo al texto que comentamos, se acuerda por último que se redacten dos cartas, en castellano y árabe, de un tenor, que contengan todo lo susodicho.

El libro copiador de Íñigo López de Mendoza recoge a continuación el texto definitivo, con las solemnidades acostumbradas, del contrato otorgado por el rey de Castilla y el emir de Granada “sobre el fecho de la tregua”³⁰³. Juan II declara que se han tratado y concordado paces firmes por él y por sus reinos y las gentes de ellos, por Andalucía y por las villas, lugares y castillos “que por nos son ganadas o se nos dieron, que fueron del rey de Granada, con sus tierras e términos”. Sigue una relación de pueblos, fortalezas y torres que los castellanos habían ganado a lo largo de casi una década de guerra, en la cual no figuran las torres de La Horra y Benarrabá, próximas a Jimena de la Frontera, que el monarca quiso incluir cuando ya habían concluido las conversaciones de paz, como veremos luego.

El rey de Castilla da tregua firme y válida al emir Mahomad de Granada y a sus reinos y señoríos, y a las gentes de sus ciudades, villas y castillos que están en su poder, y a sus haberes, “segund que las vos el dicho don Mahomad las otorgades a afirmades con Nos e por vuestro regno e por la gente de vuestro señorío”. En lo sucesivo, mientras dure la tregua, la parte castellana se abstendrá de causar daño a la granadina y viceversa.

Estas paces también han de guardarse en la tierra, en el mar y en los puertos de mar. Los alfaqueques de ambas partes podrán ir y venir seguros en busca de los cautivos y liberarlos previo pago de sus rescates. Los mercaderes cristianos, judíos y musulmanes podrán comprar, vender y trocar sus mercaderías, exceptuando los caballos, armas, ganados, pan, plata y las otras cosas prohibidas en el pasado (f.42r.), las cuales no se podrán sacar, llevar ni trocar “de un regno al tal otro nin del otro al otro”.

Si un enemigo de una de las partes utilizara el territorio de la otra para atacarla, Juan II y Muḥammad IX harán todo lo posible por impedirlo. Es una

302 SANCHO DE SOPRANIS, “Diego Fernández de Zurita”, cap.V, pp. 328-330. GARCÍA LUJÁN, “Las treguas con Granada”, pp. 39-45.

303 El documento carece de fecha. Doc. 80, f.41v.-43r.

garantía de ayuda militar cara a un ataque procedente del exterior, a la que se añade el compromiso de no favorecer a las ciudades o villas del contrario que se subleven contra él. También se comprometen a no acoger, o conceder asilo político, a ningún caballero que se rebele contra su señor natural y pase a continuación la frontera. Cada parte intercederá ante la otra en favor suyo, “si su falta es una causa por la que se puede rogar”. De lo contrario, será expulsado de donde hubiese buscado cobijo. Este tratamiento había de aplicarse a los almojarifes que huyeran al otro lado de la frontera después de delinquir. Se acuerda intervenir en su favor si la malversación de fondos, careciera de importancia. De lo contrario, serán expulsados no sin antes haber devuelto el dinero robado a sus dueños legítimos (se entiende que al rey o al emir, no a los contribuyentes). En cuanto a los cautivos, cristianos o moros, que se fugaran, una vez llegados a su tierra no serán devueltas sus personas, pero sí cualquier cosa que llevaran consigo.

Todos estos acuerdos se recogían en los textos de las treguas firmadas por reyes y emires desde hacía generaciones. Ocurre igual con el compromiso de poner jueces en la frontera que oigan las querellas, juzguen, y dicten sentencia (f.42v) para compensar a los agraviados de una y otra parte. Cuando se produzca un incidente, se seguirá el rastro de los culpables y donde éste se detenga, se presentará demanda a los del lugar que sea; si estos se negaran a recibir el rastro y hubiese testigos, que sean obligados a pagar lo que se pidiere. Se dará un plazo de diez días para recibir el rastro a partir del día del suceso. Y otro de cincuenta para recibir la demanda contra los culpables y esperar en el lugar donde se detuviere el rastro; y si se hallare lo robado, que sea devuelto a sus propietarios. Si no se hiciere justicia en el plazo citado, los jueces de las querellas harán que paguen los de aquel lugar a sus dueños lo que se perdiere. Y si el juez no lo hiciere, que supliquen al rey y al emir, y el juez de la parte que fuere lo mande enmendar, y castigar al juez negligente. Se pagará a los damnificados del modo siguiente: si las personas secuestradas fueran recuperadas, que sean devueltas antes del plazo o después, y que maten a los malhechores; si fueren halladas después de la muerte de estos que sean tornadas, y si no se pudieran encontrar que se pague cuarenta doblas baladies por cada una de ellas. En cuanto a los ganados y otras cosas sin devolver, que se pague su valor según lo tasaren los jueces.

El último capítulo precisa que el rey de Castilla firmará la paz por mar y tierra con el sultán de Fez, por los dichos tres años. Muḥammad IX habrá de

enviar a Juan II un poder del sultán benimerin dentro de los seis meses siguientes al día de la firma de la tregua, prometiendo que la guardará con el susodicho (f.43r.). Esta cláusula venía incluyéndose en los atratados de paz desde mediados del siglo XIV, sin que tuviera consecuencia alguna.

Para concluir, el rey don Juan jura por “Dios Verdadero en Trenidad e Unidad” que guardará a Muḥammad el Izquierdo estas paces hasta cumplirse el plazo. Y el emir jura que hará lo mismo “por un Dios todo poderoso”. El rey de Castilla manda escribir dos cartas de un tenor cada una, en castellano y árabe, y pone en el texto castellano de cada contrato su firma y lo manda sellar. El granadino pone la suya en la versión árabe y su sello. Y en poder de éste quedará un contrato en castellano y árabe y en el de Juan II otro semejante.

4.2. La ida a Granada de Juan de la Peña y Luis González de Leiva

El registro epistolar termina con el relato de la misión desempeñada en Granada por Juan de la Peña y Luis González de Leiva los días 20 y 21 de abril de 1439, recogido en la carta que ambos escriben a Íñigo López de Mendoza el día 22³⁰⁴. Según José Amador de los Ríos, al pintar sus autores fielmente lo que veían le infundieron el mismo colorido que Ruy González de Clavijo a su narración del viaje a la corte del Gran Tamerlan, lo que no deja de ser una exageración³⁰⁵.

Cuentan los emisarios de don Íñigo que llegaron a Granada el lunes 20 de abril a la hora nona (f.43v.). A media legua de la ciudad fueron recibidos por un caballero pariente del visir y por el alcaide Sa'id Al-Amin, “con pieça de gente de caualllo”. Una exhibición de fuerza en la que participó un capitán de los turcos, que estaba en Granada³⁰⁶. Al acercarse a ésta cuatro o cinco mil personas salieron al encuentro de los embajadores mostrando gran alegría por su venida. Entre ellas, muchas mujeres, que se apostaron por donde Juan de la Peña y González de Leiva habían de pasar, “fasiendo muchas alegrías e al-bórbolas”. Así fueron por la ciudad hasta llegar a la puerta de la Alhambra, donde les esperaban muchos caballeros de la casa del emir, todos a pie y bien

304 Doc.81, f.43v.-45r.

305 AMADOR DE LOS RÍOS, “Memoria historico-crítica”, pp. 47-48.

306 Lo más probable es que se tratara de un enviado del sultán de Egipto. Los mamelucos se veían a sí mismos como turcos.

aderezados. Descabalgaron en la Puerta de las Armas, en el interior de la Alhambra, y esperaron hasta que el emir les hizo llamar.

Entraron en una estancia donde estaba el nazarí con sus caballeros y ciertos sabios y faquíes sentados cerca de él, “e todos los otros en pie”. Le besaron la mano antes de presentar sus cartas. Juan de la Peña dijo que don Íñigo se encomendaba en su merced y estaba presto para servirle, guardando aquello que su estado y honor requería, y el emir lo agradeció mucho. Estaban presentes Ibrāhīm ibn ‘Abd al-Barr “e Benaçerraje e Bencomixa e otros muchos caualleros”. Hablaron aparte con el visir de lo que don Íñigo mandaba y le dieron su carta. Y mostróse dispuesto a complacerle en lo que pueda (f.44r.). A la salida del recinto palatino de la Alhambra el “misuar”³⁰⁷ a caballo pregonó la paz a grandes voces en presencia de los embajadores y del gentío allí congregado, que expresó mediante vítores su contento. Luego anduvo por las calles de Granada haciendo el mismo pregón, pese a que Muḥammad IX no había jurado aún que respetaría la tregua. Mientras tanto, el alcaide Sa’id Al-Amin condujo a los embajadores castellanos hasta el Alcázar Genil, en las afueras de la ciudad, donde habían de alojarse³⁰⁸.

Al día siguiente, enviaron recado al visir porque querían hablar con él antes de darle la creencia al emir. Por la tarde vino en busca de ellos y los llevó a la Alhambra. En la estancia donde el día anterior los recibiera Muḥammad el Izquierdo, vieron ahora al visir en compañía de “Abencomixa” y otros caballeros. Hablaron de lo que don Íñigo les dijo y de todo lo que convenía al negocio que los había traído a Granada. Y como las paces ya habían sido pregonadas, quisieron ver cómo las juraba el emir. El alguacil los llevó a su presencia, le hablaron del juramento que debía prestar y cómo había de ordenar que se guardara la tregua. El emir mostróse conforme mediante un intérprete, y juró poniendo su mano encima del libro “que era el su alcoran”. Se despidieron de él y, al salir, comentaron con Ibn ‘Abd al-Barr las cosas que tenían pendientes y éste pidió que se las pusieran por escrito para que ellos pudieran marcharse (44v.). Y así lo hicieron.

307 Hernando de Baeza menciona al “mizuar”, que era como “la justicia mayor del rey”. Solía ser un liberto de raza negra. RODRIGUEZ ARGENTE DEL CASTILLO, *Relación de Hernando de Baeza*, p. 88.

308 Finca de recreo construida por el primer gobernador almohade de Granada, y centro de una explotación agrícola, se utilizó en época nazarí para albergar a invitados ilustres y, según parece, a los emisarios del rey de Castilla cuando la ocasión lo requería.

El visir permitió que se vieran con Alonso de Estúñiga en el Alcázar Genil. Hablaron de cómo se había esforzado don Íñigo en negociar su rescate. Estúñiga les mostró su pesar porque el trueque se concluyera sin que su primo le tuviese al tanto de lo que hacía. Según los embajadores, pretende que el rey lo tenga presente para darle una merced y que sea don Íñigo quien se encargue de solicitarla. Quiere, asimismo, llevarse consigo tres cautivos pobres que había en la Alhambra, a los que está obligado porque le ayudaron. De la Peña y González de Leiva sugieren en su carta que don Íñigo escriba a Ibn 'Abd al-Barr para que los incluya entre aquellos que ha de dar el emir según lo acordado, o “en el número de los escogidos”.

Los embajadores concluyen diciendo que el alguacil mayor y “Abence-rraje” recibieron con agrado los regalos enviados por don Íñigo López de Mendoza y se los enseñaron al emir.

A todo esto, el 24 de abril de 1439 Juan II respondía a la carta de don Íñigo del día 10, agradeciendo que concluya el negocio de la tregua, si es que aún no lo ha hecho y que se cumpla todo según lo había ordenado por otra carta. Y pone en su conocimiento que el mariscal Pedro García de Herrera se había apoderado de las torres de la Horra y de Benarrabá, cerca de Jimena de la Frontera, con objeto de que queden para Castilla “e las non ayan los moros”. En cuanto a las peticiones particulares de don Íñigo, el monarca le asegura que cuando se las presenten, las verá y resolverá³⁰⁹.

5. EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR MUḤAMMAD IX A TÍTULO PARTICULAR (1439-1442)

Según reza la “carta bermeja de obligación”, Muḥammad IX se comprometía a pagar el tributo en metálico y entregar los cautivos en la ciudad de Granada, en unos plazos determinados, a los emisarios del rey de Castilla que presentaran este documento. En él también se hace constar que las obligaciones del nazarí son como regalos que éste hace al monarca castellano “por el amor e amigança” que hay entre ambos³¹⁰. El carácter privado del documento,

309 Doc. 76, f.37r. y v. Pedro García de Herrera había conquistado Jimena en 1431.

310 Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc.14. Véase apéndice a este trabajo. Otra carta similar se ha conservado para la tregua de 1443-1446. LÓPEZ DE COCA, “Acerca de las relaciones diplomáticas”, doc. 1.º del apéndice.

que ya hemos mencionado explica que una vez efectuados los pagos y entregados los cautivos, hubiera que devolverlo al emir. Los emisarios castellanos también debían entregar a la parte contraria las cartas de poder que les daba Juan II de Castilla para cumplir su misión, como se verá más adelante.

Aunque los pagos de doblas y entregas de cautivos no se hicieron con la regularidad prevista, el 30 de diciembre de 1441 quedó saldada la cuenta de las doblas, y el 18 de marzo del año siguiente la de los cautivos. Lo sabemos porque en el anverso y el reverso de la “carta bermeja de obligaçion” había unas cartas albaláes de conocimiento, escritas en castellano y firmadas por los receptores del dinero y de los cautivos. Gracias a ellas se puede reconstruir de qué modo satisfizo el emir los compromisos contraídos con el rey de Castilla³¹¹. No parece que hubiese problemas con el cobro del tributo en metálico, según se ve en la tabla abajo inserta. La recepción de cautivos, en cambio, se desarrolla con lentitud. Es probable que esto se debiera a la necesidad de ser discretos y evitar, de ese modo, que la población local se soliviantara. Aunque en el caso de los ciento cincuenta cautivos del tercer plazo, que son entregados a cuentagotas, parece que las autoridades granadinas retrasaban su entrega porque no sabían dónde estaban. En este sentido, vale la pena recordar aquí un suceso acaecido en 1463: al divulgarse en Granada que el rey de Castilla había otorgado una tregua de corta duración a cambio de recibir algunos cautivos como parias, “muchos absentaron sus cativos de la çibdad (...) e los levaron o enbiaron a otros lugares porquel rey no ge los tomase”³¹².

5.1. El pago del tributo en metálico y la liberación de los cautivos

Luis González de Leiva se encargó de cobrar las doblas de oro. Escribano de cámara, intérprete real y vecino de Jaén, era asimismo un veterano en estas lides. En 1417 había ido a Granada para concertar una tregua con el emir, ser testigo de cómo la juraba y hacerse cargo de un centenar de cautivos cristianos recién liberados. Volverá allí en 1430 con instrucciones para pedir lo imposible a Muḥammad IX y conseguir, ante su previsible rechazo, que el rey

311 En el apéndice citado leemos que los recibos estaban copiados “asy en las espaldas de la dicha carta commo de dentro della, asy çerca del nonbre del dicho rey de Granada, commo alrededor de la dicha carta”.

312 ESCAVIAS, *Hechos del condestable*, p. 103.

de Castilla tuviera una justificación para hacerle la guerra³¹³. En 1444, Juan II contaría de nuevo con él para cobrar las parias y recibir los cautivos que le debía el emir granadino³¹⁴.

González de Leiva recibió en 1439 el encargo de cobrar el dinero de las parias las tres veces, a razón de ocho mil doblas de oro en cada una de ellas. El escenario de la paga del tributo fue la Alhambra de Granada y el día de la semana en que se formalizó la operación, casualidad o no, cayó en sábado. El 30 de julio de 1440 y el 22 de abril del año siguiente González de Leiva otorgó que había recibido las doblas de oro de Sa'id Al-Amin, en nombre del emir, y de su mayordomo "Abulhuçey Abenhim". En ambas ocasiones declaró que de las doblas recibidas según consta "en esta carta de obligacion desta otra parte escripta", daba carta de pago firmada de su nombre y signada de escribano público. Y, dándose por contento en virtud de la carta de poder que traía del rey de Castilla, se la entregaba a Sa'id Al-Amin³¹⁵. El 31 de diciembre de 1441 Leiva recibía el dinero correspondiente al tercer plazo de manos, esta vez, del mayordomo "Mahomad Olheni", y daba su carta de pago. Señala que "están escriptas estas doblas de la postrimera paga en las espaldas de la carta de poder quel rey mi señor me otorgó"; y, después de haberla firmado, corrige: "(...), va escripta de dentro porque en las espaldas no ovo donde se escriuiese".

Sobre González de Leiva y el alcaide Juan Reinal, trujamán mayor del rey de Castilla, recayó la responsabilidad de recibir la primera partida de doscientos cautivos –treinta con nombre y ciento setenta de los otros– entre el 8 de octubre y el 2 de noviembre de 1439. De acuerdo con la tabla que adjuntamos les fueron entregados en cuatro ocasiones diferentes –los días 8, 12 y 21 de octubre, y el 2 de noviembre de 1439–, estando ellos en el Alcázar Genil. De los ciento quince cautivos recibidos el 8 de octubre, veintiuno eran de los treinta nombrados por el rey. Entre los cincuenta y dos que recibió el día 12, seis, con el prior de Torres, pertenecían a este grupo, mientras que de los treinta y uno liberados el 21 de octubre, sólo uno era de los designados por el monarca. Faltaban dos cautivos del grupo en cuestión para completar los doscientos que

313 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, pp. 373 y 484.

314 Compartiría la tarea con Ruy Gómez de Herrera, escribano de cámara y vecino de Córdoba. LÓPEZ DE COCA, "Acerca de las relaciones diplomáticas", doc. n.º 2 del apéndice.

315 En la carta de poder correspondiente a la paga recibida el 22 de abril de 1441, la entregó a Çayde Alamin "escripta en las espaldas della conoçimiento mío de la segunda paga".

Muhammad IX había de entregar en el primer plazo, los cuales serán liberados el 2 de noviembre de 1439.

Este mismo día Luis González de Leiva y Juan Reinal dieron su carta de pago “en el Alcázar Xenil de la çibdad de Granada”. En ella se lee que recibieron los cautivos en ciertas veces “segund están escriptos por pagados” en el reverso de la “carta bermeja de obligaçion” del emir y en el de la carta de poder a ellos dada y otorgada por su señor, el rey de Castilla, que se queda en poder del alcaide Sa'id Al-Amin, en nombre del emir. La redacción de la carta corrió a cargo de Ferrand López de Jaén, escribano real³¹⁶.

Los doscientos cautivos de la segunda paga serían acogidos por el alcaide Juan Reinal en solitario, entre el 21 de noviembre de 1440 y el 2 de febrero de 1441. El domingo 21 de noviembre recibió noventa y tres cautivos de ambos sexos en las casas de “Visçaya”, “en la dicha Alhanbra”³¹⁷. Estos habitáculos fueron escenario, asimismo, de la entrega a Reinal de otros cuarenta y uno y veintin cautivos el sábado 31 de diciembre de 1440 y el sábado 7 de enero de 1441, respectivamente. Si bien en ambos casos se dice que las casas de “Visçaya” estaban “dentro en la çibdad de Granada”. Juan Reinal recibirá los cuarenta y seis cautivos que faltaban para cumplir con los doscientos de la segunda paga, el jueves 2 de febrero de 1441, fecha en la que también firmaba su carta de pago estando en la Alhambra. En ella reconoce que recibió los cautivos en ciertas veces, según consta por escrito en el reverso de la “carta bermeja de obligaçion” del emir, y en el de la carta de poder que le había dado el rey de Castilla, la cual pasa a manos de Çayde Al-Amin. Redactó la carta de pago el escribano real Juan Alfon de Castrillo³¹⁸.

La tercera y última entrega, de ciento cincuenta cautivos, se hizo en el invierno de 1442, si bien Luis González de Leiva había recibido a cuenta uno de

316 Traslado hecho y sacado en Granada, ante testigos, por Gonzalo Ruiz de Jerez de la Frontera, escribano del rey y su notario público. Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc. 14. Véase doc. 2 del apéndice.

317 Según Amador de los Ríos, las “casas de Visçaya” debían ser “las pequeñas construcciones que todavía existen sobre la Puerta de la Justicia, o de la Ley, formando parte de su primitiva fortaleza (...) la palabra Visçaya es corrupción manifiesta de la voz arábica *Bib-asch-schariya*, nombre con que está designada a la sazón aquella puerta de la Alhambra”. Pero no es *bib-xarea* o *puerta de la ley*, sino *bib-xaria* o *puerta de la explanada*. ¿Se refiere a la *musalla*?

318 Traslado hecho y sacado en Granada, el 18 de marzo de 1442. Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc. 14. Véase doc. 3 del apéndice.

ellos, el 19 de diciembre de 1441, coincidiendo con su ida a Granada para cobrar las doblas del último plazo. En su carta de pago dice que recibió a Antón, hijo de Antón García de Teba, en cuenta y pago de la postrimera paga, según parece por una petición de Juan II al alguacil mayor Ibrāhīm ibn ‘Abd al-Barr. La recepción de los demás cautivos correrá a cargo de Diego Fernández de Zurita como se verá a continuación.

Antes, sin embargo, comentaremos el caso del joven Antón porque revela que Juan II de Castilla siguió “nombrando” cautivos para liberarlos después de que se agotase el cupo acordado al firmar la tregua. El 10 de octubre de 1441 escribía al visir Ibn ‘Abd al-Barr, recordando una carta anterior, que le envió con su vasallo Luis González de Leiva. En ella le pedía que abogara ante el emir para que el hijo de Antón García de Teba, cautivo en Benalauria, donde lo dejara su padre en calidad de rehén, fuese dado a Luis González en cuenta de los cautivos que el emir hubo de darle “en esta segunda paga pasada”. Ahora le ruega afectuosamente que abogue de nuevo ante Muḥammad IX para que el susodicho Antón recobre la libertad, “et sea uno et en cuenta de los cativos christianos” que el emir ha de darle en la tercera paga. Y que se lo entregue a Alfonso López de Alcalá, vecino de Jimena, que va a Granada para hacerse cargo de él y traerlo a Castilla. En el dorso de la carta se lee que Luis de Leiva recibió de Çayd Al-Amin “el cativo en esta carta contenido”, en cuenta de los ciento cincuenta de la última paga, según consta en el reverso de la “carta bermeja de obligaçion”, el [roto] 9 de diciembre de 1441³¹⁹.

5.2. Diego Fernández de Zurita, receptor de cautivos

Las negociaciones para la tregua de 1439 concluyeron sin que Diego Fernández de Zurita recobrara la libertad. Y como no pudo hacer frente al pago de la enorme cantidad de dinero que pedían por él, faltándole 2.250 doblas de oro por cumplir “dexo rehenes” a una hija y un sobrino suyos, con dos criadas³²⁰. Esto le permitirá volver a territorio castellano en busca del dinero que faltaba, que no logró reunir a la postre.

319 Carta dada en Burgos, a 10 de octubre de 1441. La escribió el doctor Fernando Díaz de Toledo, oidor y referendario del rey. Archivo Domecq-Zurita. Leg. 1, doc. 14. Traslado hecho en Granada, 18 de marzo de 1442. Véase doc. 4 del apéndice.

320 SANCHO DE SOPRANIS, “Diego Fernández de Zurita”, cap. IV, pp. 113-115; V, pp. 328-330; MARCOS y MARÍN, “La embajada de Diego Fernández de Zurita”, p. 63.

En enero de 1441 Diego de Zurita estaba con el rey de Castilla cuando éste huyó de Arévalo ante la amenaza de los Infantes de Aragón. El cronista real identifica a varios de los principales que acompañaron al monarca, “que serían por todos hasta treinta cabalgaduras”, sin citar al alcaide de Arcos³²¹. Pero el nombre de éste aparece en el llamado “Libro Azul” que recoge la historia del linaje de Zurita. En él se dice que recibió como recompensa por su ayuda 80.000 maravedíes, 20 varas de raso aceituní y la confianza del rey para llevar una embajada a la corte de Granada “con la posibilidad de manumitir a 25 cautivos cristianos”, según Marcos Aldón y Marín Ramírez³²².

Debió ser después de la huida de Arévalo, cuando el guarda del rey pidió ayuda para rescatar a su familia. En una carta de Juan II al trujamán mayor Juan Reinal, fechada el 18 de enero de 1441, se lee que Zurita la demandó para que los rehenes fueran puestos en libertad, pues él había sido hecho prisionero mientras estaba al servicio del monarca. Don Juan accedió y fue su merced darle “para ayuda de lo sobredicho”, veinticinco cautivos cristianos que había de entregar Muḥammad el Izquierdo de la segunda paga, y si no cupiesen en ésta, se incluyeran en la tercera y última paga, los cuales había que descontar “del dicho número que asy me ha de ser dado”. Añade el monarca que ha escrito al emir de Granada y a su alguacil mayor, para rogarles que “lo quieran asy fazer”. En consecuencia, ordena a Juan Reinal que tenga manera con el emir, su visir y con aquellos “con los que vos entendiéredes que en ello pueden aprouechar”, para que le sean descontados los dichos veinticinco cautivos y sean recibidos en cuenta a Diego de Zurita, para que pague las doblas “que así le quedan por pagar del dicho su rescate, porque tiene dados los dichos rehenes”. Juan Reinal tomará a Zurita sus cartas de pago, con las cuales y con este albalá real, Juan II se otorga por contento y los recibe en cuenta³²³.

En el otoño de 1441 Diego Fernández de Zurita ya pudo desplazarse por territorio granadino con un salvoconducto del emir. A esto se refiere probablemente el documento de la cancillería nazarí con fecha 19.Yumada II.845 (4 de noviembre de 1441), en el que Muḥammad el Izquierdo promete a Diego de Zurita, y a quienes le acompañen, que no se les causará mal alguno a sus personas y a sus bienes cuando lleguen a la corte de Granada, durante su estancia

321 PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica*, p. 571.

322 *Supra*, pp. 63 y 64. La referencia a Zurita en el “Libro Azul”, f. 54.

323 Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc. 13

en ella, y a su regreso³²⁴. Pero transcurrieron algunos meses antes de que pudiera ejercer sus funciones como alfaqueque. En una carta de Juan II al hidalgo jerezano (Toro, 26 de febrero de 1442), el monarca afirma que ha escrito al emir de Granada, y a su alguacil mayor, para que le entreguen los cautivos de la tercera paga y los que faltaren de las pagas anteriores. Le envía, además, sus letras para Luis González de Leiva, que “pues ha recibido las doblas”, deberá traspasarle el “recabdo e carta bermeja” para poder demandar los cautivos. Y le insta a que trabaje con diligencia y, una vez los tenga a su cargo, dé el “recabdo bermejo” al emir con su carta de pago, pues “en le ser entregado pide rason”. En lo que concierne a su mantenimiento como alfaqueque, “después de venido vos lo mandaré pagar”³²⁵.

El 25 de enero de 1442 Martín Alfon Manjaleguas, trotero del rey Juan II, otorgaba una carta de conocimiento en Granada, según la cual había recibido de Diego de Zurita, guarda del rey, los cautivos Gonzalo Narices y su hijo Diego, vecinos de Sevilla. Él había venido a demandar al emir su libertad de parte del rey de Castilla, con sus cartas “en que çerteficadamente e nonbrados nonbres”, se los pedía a cuenta del centenar y medio de cautivos de la última paga que Muḥammad el Izquierdo había de darle “por rason de las parias”. Diego de Zurita los recibió en el día de la fecha y se los pasó luego a él, para que los llevase ante el rey según éste le mandó. Y da esta carta firmada de los testigos, porque no sabe firmar “ni auia escriuano público que de lo susodicho fe e testimonio diese”³²⁶.

Ese mismo día Gonzalo Narices declara en su nombre, y en el de su hijo Diego, que han sido entregados al mentado trotero, que se había presentado ante el emir con cartas de Juan II de Castilla, “a nos pedir nombradamente”. Diego Fernández de Zurita los ha recibido en cuenta de los ciento cincuenta cautivos por virtud del poder que el rey le dio para ello. Seguidamente, Gonzalo

324 Disfrutarán siempre de amparo y protección. MURIEL, “Tres cartas de la cancillería”, pp. 174-175. El autor escribe septiembre en vez de noviembre.

325 SANCHO DE SOPRANIS, “Diego Fernández de Zurita”, cap. VI, p. 179, nota 1.

326 No obstante, promete “de lo asy tomar por testimonio signado de escribano público en la villa de Alcalá la Real e de los entregar a vos el dicho Diego de Çorita”. Al dorso del documento se lee: “Tº de Granada a XXV de enero del año de XLII años. De los II christianos que leuo Manjaleguas por mandado del rey Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc.13. Testigos: Pero Alfon de Jatyuia, los alfaqueques Fernando Rodriguez y Diego Rodriguez, y Gonzalo Ruiz, vecinos de Jerez de la Frontera; Juan de Cabrera, vecino de Jimena, y Juan de Bollullos, criado de Diego de Zurita. Siguen firmas.

Narices jura que se presentará con su hijo ante el rey de Castilla antes de que termine el mes de febrero. Y como no hay persona pública ante quien otorgar su juramento y promesa, ruega a los presentes que firmen sus nombres³²⁷.

En la serie de cautivos que Diego de Zurita recibe posteriormente, en varias tandas, se especifica que el acto se produjo “en la çibdad de Granada, en el Alhanbra”. El sábado 10 de febrero de 1442 hubo dos entregas: una de dieciséis cautivos, entre ellos una mujer, que se hizo constar en el reverso de la carta de poder que el rey diera al jerezano y otra de veinticinco; se trata en este caso de los cautivos que el rey le cedió para su rescate, que habían de descontarse de los ciento cincuenta cautivos de la tercera y última paga. Así se hace constar en el reverso del poder otorgado por Juan II a Diego de Zurita, y en el de una carta mensajera que envió al emir sobre esto.

A la entrega de catorce cautivos hecha el veintitrés de febrero, se añade otra el jueves uno de marzo, de veintidos “omes e mugeres”. Más precisa es la del lunes 12 de marzo, en que Fernández de Zurita recibió dieciocho cautivos, “omes, e niños, e mugeres”. A estos se añaden otros dos cautivos, que le fueron entregados el miércoles 14 de marzo. Los recibos de Diego de Zurita se anotaban en las espaldas del poder que Juan II le diera para ejercer su misión. Pero en el caso de los Narices, padre e hijo, los albales se anotan al dorso de la citada carta y de la “carta mensajera que truxo Manjaleguas”.

El 15 de marzo de 1442 se sacó traslado en Granada de la versión romançada de la “carta bermeja de obligaçion”, expedida por la cancellería nazari el 4 de abril de 1439³²⁸. Y, asimismo, se copiaron las cartas albales de pago escritas en una y otra cara de esa carta, o “recabdo bermejo”. Gonzalo Ruiz de Jerez, escribano del rey, estuvo presente con los testigos y lo escribió y cotejó con las dichas cartas albales. Pascual García de Galve, escribano público de Alcalá la Real estuvo presente, en uno con el escribano xericiense. Después de firmarse la escritura se añadirían otras dos cartas de pago. Una, del viernes 16 de marzo, por dieciocho cautivos recibidos; y otra del día 18, por treinta y dos cautivos entre hombres, mozos, niños y mujeres.

El 18 de marzo de 1442 Diego de Zurita daba una carta de pago firmada por él y por el escribano Gonzalo Ruiz de Jerez, en la que reconoce que ha recibido

327 Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc. 13.

328 Véase el doc. 1 del apéndice al término de este estudio.

del alcaide Sa'id Al-Amin ciento cuarenta y nueve cautivos de ambos sexos, correspondientes al tercer y último plazo que Muḥammad el Izquierdo había de satisfacer “por cabsa de la pas”. Le han llegado en varias entregas según está registrado en el reverso de la “carta bermeja de obligaçion” y en el de la carta de poder que Juan II le había confiado. E indica que en la “carta bermeja” está el recibo en el que Luis González de Leiva reconoce que se había hecho cargo del hijo de Antón García de Teba, con el cual se cumplía el centenar y medio de cautivos del último plazo³²⁹. Ese mismo día Gonzalo Ruiz de Jerez sacará copia de los documentos originales que habían pasado por las manos de Diego de Zurita³³⁰.

Vuelto a Jerez de la Frontera, el 2 de abril de 1442 Diego de Zurita daba cuenta de los treinta y dos cautivos recibidos el 18 de marzo, ante el jurado y escribano Juan Fernández de Torres, y un testigo. Tras advertir que en su casa había alojado a ocho excautivos, los mostró como testimonio, nombrando a cada uno con su filiación paterna. Como algunos habían llegado muy cansados o enfermos, Zurita admite que tardará algún tiempo en presentarlos ante el rey, para que éste los conozca y reciba su agradecimiento por la merced que “les avía fecho e fasía en los redemir del dicho catyuerio”. Faltaban apenas dos semanas para que terminara la tregua³³¹.

Primer plazo: 8.000 doblas y 200 cautivos

Fecha de entrega	Dinero	Cautivos
8 / octubre / 1439		115
12 / octubre / 1439		52
21 / octubre/1439		31

329 Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc. 14.

330 A saber: las cartas de pago de Juan Reinal y Luis González de Leiva; la carta de Juan II al alguacil mayor de Granada, pidiendo la liberación del hijo de Antón García de Teba; los testimonios escritos de Alfón Manjaleguas, Gonzalo Narices y su hijo; y la carta de pago de Diego Fernández de Zurita.

331 La declaración de Zurita y el testimonio de los liberados son refrendados a petición del primero, que los había sacado de cautiverio “en el dicho tienpo et segund e por la forma que de suso se contiene”. Firma Diego de Zurita. Un resumen de este documento en TORRES DELGADO, “Liberación de cautivos”, p. 646.

Fecha de entrega	Dinero	Cautivos
2 / noviembre / 1439		2
30 / Julio / 1440	8.000	

Segundo plazo: 8.000 doblas y 200 cautivos

Fecha de entrega	Dinero	Cautivos
21 /noviembre/ 1440		93
31 / diciembre / 1440		40
7 / enero / 1441		21
2 / febrero / 1441		46
22 / abril /1441	8.000	

Tercer plazo: 8.000 doblas y 150 cautivos

Fecha de entrega	Dinero	Cautivos
20 / diciembre / 1441	8.000	1
25 / enero / 1442		2
10 / febrero / 1442		16
10 / febrero / 1442		25 cautivos “de que su alteza me fizo merçet para mi rescate que fuesen descontados de los ciento e çinquenta”
23 / febrero / 1442		14
1 / marzo / 1442		22
12 / marzo / 1442		18
14 / marzo / 1442		2
16 / marzo / 1442		18
18/marzo/1442		32

APÉNDICE DOCUMENTAL

M.^a A. CARMONA RUIZ Y J. E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER

Según Hipólito Sancho de Sopranis, al tratado de 1439 entre el rey de Castilla y el emir de Granada se sumó otro sobre el número de cristianos a entregar por el segundo, en cuyo rescate intervino Diego Fernández de Zurita como embajador. Eran 550 cautivos según consta en el tratado original, escrito en árabe, conservado en el archivo de Campo Real –hoy de Domecq-Zurita–, dando así a entender que era el documento expedido por la cancillería de Muḥammad IX ³³². E insiste más adelante, al señalar que en este archivo se conservan varios documentos árabes referentes a la misión de Zurita, lo cual es cierto. Pero no lo es que entre ellos esté la carta por la que el emir se obliga a dar 24.000 doblas y 550 cautivos al rey de Castilla. Ésta había sido devuelta a Muḥammad IX según lo acordado en las negociaciones de paz, no sin que antes fuera traducida al castellano por el judío “Yuda Aboacar”, residente en Granada. No hay que descartar, empero, que Hipólito Sancho se refiera a esto cuando escribe que la versión romanceada de la carta “ha sido controlada sobre los originales árabes por personas, a quienes hay que suponer pericias en la materia, que han aceptado aquello como correcta”³³³. Una versión romanceada a la que siguen las copias de los albalaes suscritos por los emisarios a los que Juan II había encomendado cobrar las doblas y recibir a los cautivos.

La traducción al castellano de la “carta de obligación” fue utilizada por Torres Delgado, que desconocía el texto publicado por Amador de los Ríos

332 SANCHO DE SOPRANIS, “Diego Fernández de Zurita”, Cap.V, pp. 328-330, nota 1.

333 *Ibid.* p. 335, nota 1.

y yerra en sus cálculos sobre el número de cautivos expatriados³³⁴. Marcos Aldón y Marín Ramírez, que comparten la opinión de Hipólito Sancho sobre la naturaleza del documento, también se equivocan al contar los cautivos liberados: en las tablas insertas en el artículo firmado por ambos, aparecen 97 cautivos, en vez de los 150 previstos en la tercera y última paga acordada en la tregua³³⁵. Ni ellos ni Cristóbal Torres se dieron cuenta de que el documento conservado en el archivo jerezano está incompleto, pues el último registro de entrega de cautivos lleva fecha de 12 de marzo de 1442³³⁶.

Resulta extraño, además, que Marcos Aldón y Marín Ramírez hayan publicado una versión incompleta de esta “carta bermeja de obligación” romanceada³³⁷. La regesta del documento induce al equívoco, pues dice: “Muḥammad IX firma las treguas con Juan II de Castilla”. Y en la data faltan el día y el mes: “Fecho año de dos e quarenta e ochoçientos”³³⁸. Sin olvidar el descuido con que los autores tratan la genealogía del emir Muḥammad el Izquierdo, pues omiten que era hijo del “ynfante Abulguyus Naçer”, hijo del rey “Abuhandalá, fijo del rey Abulhageg”³³⁹. Aunque no hemos tenido la oportunidad de consultar el “Libro Azul” (ff. 56-57), de donde procede esta versión, sospechamos que es un extracto del documento por nosotros transcrito.

En nuestra edición de la “carta bermeja de obligación” y los “albalas de conocimiento” hemos suplido la falta de la parte final del texto mediante el recurso a la copia conservada en la Biblioteca Nacional. La “carta bermeja” y los albalas son el primer documento de este apéndice, pues hemos estimado oportuno añadir otras piezas documentales debido a su interés. Se trata de la carta de pago de Juan Reinal y Luis González de Leiva, y la de Juan Reinal en solitario, en las que admiten haber recibido los cautivos de la primera y segunda paga respectivamente. En ambas se hace constar que las cartas de poder otorgadas por el rey de Castilla para el cumplimiento de su misión, pasaban a

334 TORRES DELGADO, “Liberación de cautivos”, pp. 649 y 650.

335 MARCOS y MARÍN, “La embajada de Diego Fernández de Zurita”, pp. 64-65. Las tablas, en pp. 65-67.

336 Para suplir lo que falta, hemos recurrido a la copia de la Biblioteca Nacional, publicada en AMADOR DE LOS RÍOS, *Memoria histórico-crítica*, pp. 148 y 149.

337 MARCOS y MARÍN, “La embajada de Diego Fernández de Zurita”, doc. 1º del apéndice, pp. 69-70.

338 Encabezan el documento así: “1439/s.m./s.d.

339 En cursiva lo que Marcos y Marín han omitido.

manos del emir de Granada al término de ésta. La pieza número cuatro es una carta de Juan II al alguacil mayor de Granada pidiéndole que libere a un cautivo a cuenta de la tercera paga. Una demanda inicialmente desoída al tratarse de un joven dejado por su padre en calidad de rehén.

Documento 1

842/Sawwal/19. Granada

Versión romanceada de la “carta bermeja de obligaçion” suscrita por el emir de Granada. Muḥammad IX. Va seguida de las “cartas albalaes de conosçimiento” que aparecían en el anverso y el reverso de la carta original, escrita en papel de color rojo, con una firma al pie del texto y sellada con un sello de cera colorada.

Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc. 14

Este es traslado de vna carta bermeja del rey de Granada escripta en papel, e firmada de su nonbre e sellada con su sello, escripta en aráuigo, la qual dicha carta fue sacada et buelta del dicho aráuigo en nuestra lengua, et lo que dize en la dicha carta tornada en el dicho romançe segund lo dio por escripto Yudá Aboacar, judío vezino de la çibdad de Granada es en esta guisa:

En el nonbre de Dios piadoso, Saluador Dios sobre nuestro profeta Mahomad e la conpañia de Mahomad e salue e salua. Sepan quantos esta escriptura honrrada vieren o oyeren, que nos el rey Mahomad [con el] poder de Dios, fijo del ynfante Abulguyús Naçe, fijo del rey Abuhadanlá, fijo del rey Abuhageg, fijo del rey Abualgualid Abenaçer, aderesçe le Dios a su seruizio e lléuenos en camino de su apresçio. Otorgamos por nos et por nuestro regno de Granada a vos el rey alto e grand e publicado don Iohan, rey de Castilla et de León e a vuestro regno et señorío por el amor et amigança que entre nos e vos ay [que me] obligo por cabso de presente de dar a vos el dicho rey alto e a vuestro regno veynte e quatro [mill doblas] de las doblas valadíes buenas de peso e quinientos e çinquenta catiuos de los [quales que son] catiuos en nuestro regno e nuestro señorío de los catiuos christianos del regno de Castilla [e del Andalucía], treynta catiuos nonbrados a voluntad del rey alto de Castilla o a voluntad del cauallero honrrado Yñigo López de Mendoça, e lo que queda de cuenta de los catiuos, los quales son quinientos e veynte catiuos syn nonbre, serán

con nuestra voluntad, e que sean sanos en cuerpo, moços, viejos e mugeres. E que demos al cauallero Alfonso Destúñiga, el qual es catiuo en nuestro regno, saluo allegado a vuestro regno. E esto todo dámoslo a vos en la paz que es a tres años conplidos, vno en pos de otro, el qual es atado con vos el dicho rey alto rey de Castilla, e entre nosotros, rey de Granada, e nuestro señorío, e esta dicha paz es la qual ató con nosotros el cauallero honrrado Yñigo López de Mendoça en vuestro nonbre e vuestro poderío e nuestro syeruo el alcaide Aly Alamín con nuestro poderío e nuestro nonbre.

El comienço desta dicha paz bendicha es a quinze días del mes de abril, año de mill e quatroçientos e treynta e nueue, a era del Maçer, et la fin [a diez] et seys días del mes de abril, año de mill e quatroçientos et quarenta e dos, a la era [dicha] del Maçer. Et será pago de las doblas e catiuos que dichos son antes en la çibdad de [Granada] al mensajero que vos el rey alto, rey dicho de Castilla enbiardes con vuestro poderío para resçeibir [esto] a plazos e tienpos dichos adelante: [destas] ocho mil doblas de las nonbradas a [fin] de seys meses del día de la era de la dicha paz, *et dosientos catiuos a fin de dos meses del primero día de era de la pas*.³⁴⁰ Et serán de los dosientos catiuos dichos los treynta nonbrados. E ocho mill doblas e dozientos catiuos a segundo año de años de tiempo de la dicha paz en seys meses dél. E las ocho mill doblas que quedan con los çiento e çinquenta catiuos que quedan, que se pague a fin de seys meses del año terçero de tiempo de la dicha paz. E que sea soldadura del cauallero Alfonso Destúñiga a fin de diez días de la dicha paz. E non aya en esto embargo ni prisión en nuestro regno. E que lleguen a vuestro regno a saluo, conplido e guarda general con condiçion que el que resçeibiere esto todo que nos dé este escripto mesmo en la dicha Granada. E obligamos sobre nos mesmo conplimiento desto a plazo que entre nos puesto es, a creença de nuestra palabra posimos sobre ello nuestro nonbre e nuestro sello el publicado es por nos e testimonio sobre nos a conplir esto a diez et nueue días de Xahuel, año de dos e quarenta e ochoçientos³⁴¹. Çierto es esto.

Fecho e sacado este traslado de la dicha carta bermeja que estaua escripta en aráuigo del dicho rey de Granada tornada en nuestra lengua, segund que de suso faze minçión. E lo dio por escripto el dicho Yudá Aboacar en la çibdad de Granada, quinze días del mes de março, año del nascimiento del nuestro

340 El texto en cursiva falta en la copia de la carta publicada por José Amador de los Ríos.

341 Jueves 4 de abril de 1439.

Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Testigos que fueron presentes al ver, leer e conçertar este traslado con la dicha carta bermeja onde fue sacado segund quel dicho Yudá Aboacar [lo] declaró: Juan de Cabrera, vezino de Ximena, et Diego Rodríguez, alhaqueque, e Juan de Prados, vezino de Xerez de la Frontera, e Ruy Fernández, alhaqueque, vezino de Medina Sydonia.

Yo Gonzalo Ruyz de Xerez [escriuano] del rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos fui presente al conçertar [desto] traslado con la dicha carta bermeja, onde fue sacado en vno con los dichos testigos, segund quel dicho [Yudá] Aboacar los declaró e lo escreuí e so testigo (rub.)

Yo Pascual Garçia de Galue, escriuano público de la [çibdad] de Alcalá la Real fuy a todo lo sobredicho en vno con el dicho Gonçalo [Ruyz, escriuano] e testigos, e so testigo e fiz aquí este mío signo en testimonio.

Et otrosy, estauan escriptas en la dicha carta bermeja del dicho rey de Granada que desta otra parte façe minçión çiertas cartas alualáes de conosçimiento, escriptas en nuestra lengua castellana, firmadas de çiertos nonbres, asy en las espaldas de la dicha carta commo de dentro della, asy çerca del nonbre del dicho rey de Granada, commo alrededor de la dicha carta, segund por ella paresçia, el thenor de lo qual todo es este que se sigue:

Dentro en el Alcáçar de Xenil, que es çerca de la çibdad de Granada, jueues ocho días del mes de octubre, año del naçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta et nueue anos. Este día por el señor rey de Granada et por el alcaide Çaydalamín en su nonbre, fueron dados et entregados al alcaide Iohan Reynal, trujamán mayor del muy alto señor rey de Castilla, e a L[uys] Gonçález de Leyua, por virtud del poder que los sobredichos tienen del dicho señor de Castilla, çiento e quinze catiuos christianos, omes e niños, mugeres, en esta [manera]: [de los] treynta nonbrados, veynte e vno e de los otros, nouenta e quatro catiuos, asy que son conplidos los dichos çiento e quinze catiuos. Los quales los sobredichos resçebimos para en cuenta et pago de los dozientos catiuos de la primera paga en este contrabto contenidos. Alcaide Juan. Loys Gonçales.

Iten. En lunes, doze días del dicho mes de octubre, anno dicho, nos los dichos, alcaide Juan e Luys Gonçález de Leyua, otorgamos que resçebimos del dicho señor rey de Granada e del dicho alcaide Çaydalamín en su nonbre,

çinquenta e dos christianos catiuos, los seys con el prior de Torres, de los treynta, e los quarenta e seys de los otros, los quales çinquenta e dos catiuos resçebimos para en cuenta de los dichos dozientos catiuos. Alcayde Iohan. Loys Gonçalez.

Iten. En miércoles veynte e vno días del dicho mes de octubre, anno dicho, nos los dichos alcayde Iohan, e Luys González de Leyua, otorgamos que resçebimos del dicho señor rey de Granada et del dicho Çaydalamín en su nonbre treynta e vno christianos catiuos, el vno de los treynta nonbrados e los treynta de los otros, los quales treynta e vno christianos catiuos resçebimos para en cuenta de los dichos dozientos catiuos que asy el señor rey de Granada avía a dar al señor rey de Castilla, por cabsa de la paz de la primera paga, asy que son todos los dichos catiuos que avemos resçebido çiento e nouenta e ocho catiuos. Fincan por dar dos catiuos de los treynta nonbrados para conplimiento de los dichos dozientos.

Et después desto, lunes dos días del mes de nouienbre, anno sobredicho, nos los dichos alcayde Juan et Luys Gonçalez de Leyua, otorgamos que resçebimos del dicho señor rey de Granada e del dicho alcayde Çaydalamín en su nonbre dos christianos catiuos que fallesçían para ser conplidos los treynta nonbrados³⁴², asy que son conplidos los dichos dozientos catiuos de la primera paga, de lo qual en nobre del rey nuestro señor somos contentos e pagados. Alcayde Juan. Luys Gonçález.

En el Alhanbra de la çibdad de Granada, sábado, treynta días del mes de julio, anno del nasçimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta años. Yo el dicho Luys Gonçález de Leyua otorgo que resçebí del dicho señor rey de Granada et del alcayde Çaydalamín e de Abulhuçey Aben Himi, mayordomo del dicho señor rey de Granada ocho mill doblas de oro veledies de pago de la primera paga contenida en esta carta de obligaçión desta otra parte escripta, de las quales yo di carta de pago firmada de mi nonbre e signada de escriuano público. E me otorgo por contento e pagado dellas por nonbre de mi señor el rey de Castilla por virtud de vna carta de poder que su merçed me otorgó, la qual vos, el dicho alcayde Çaydalamín de mí resçebistes. Et por que es verdad, escreuí aquí mi nonbre, Luys Gonçález.

342 Se ha interpretado, erróneamente, que estos dos cautivos “fallecieron en la travesía”. MARCOS y MARÍN, “La embajada de Diego Fernández de Zurita”, p. 68.

Domingo, veynte e vn días del mes de nouienbre, anno del nascimiento del nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta annos. Dentro Lahanbra de la çibdad de Granada, este día por el señor rey de Granada e por el alcaide Çaydalamín en su nonbre, fueron dados e entregados a mí, el alcaide Juan Reynal, trujamán del muy alto señor rey de Castilla, por virtud del poder que tengo del dicho señor rey de Castilla, nouenta e tres catiuos Christianos, omes, e niños, e mugeres, los quales resçebí para en cuenta e pago de los dozientos // catiuos de la segunda paga en este contrabto otorgado por el señor rey de Granada, de los quales dichos nouenta e tres catiuos christianos me otorgo por contento e bien pagado. Et porque esto es verdad, escreuí aquí mi nonbre. Alcaide Juan. Por quanto los resçebí en la casa de Visçaya en la dicha Alhanbra.

Después desto resçebí más, sábado, treynta e vn días del dicho mes de dezienbre del dicho anno de mill e quatroçientos e quarenta, dentro, en las casas de Visçaya, dentro en la çibdad de Granada, este día por el señor rey de Granada et por el alcaide Çaydalamín en su nonbre, fueron dados et entregados a mí el alcaide Iohan Reynal, trujamán mayor del muy alto señor rey de Castilla, quarenta christianos catiuos, los quales resçebí en cuenta et pago de los dozientos catiuos christianos de la segunda paga en este contrabto otorgado por el señor rey de Granada, de los quales dichos quarenta catiuos christianos me otorgo por contento et bien pagado, e porque es verdad escreuí aquí mi nonbre.

Va escripto en el primero renglón, o diz dicho, no le enpesca. E va escripto ençima de los renglones, o do diz resçebimos, non le enpesca. Alcaide Iohan.

Después desto, sábado syete días del mes de enero del anno del nascimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e vn años. Resçebí más del dicho señor rey rey (*sic*) de Granada e del alcaide Çaydalamín en su nonbre en las casas de Visçaya, dentro en la çibdad de Granada, veynte e vn christianos, los quales dichos veynte e vn christianos catiuos me otorgo por contento e bien pagado, por quanto los resçebí de vos el dicho alcaide Çaydalamín de los dozientos christianos catiuos que se contienen en esta dicha carta bermeja de obligaçión desta segunda paga. Los quales resçebí por virtud del poder que tengo del muy alto señor rey de Castilla. Et porque es verdad, escreuí aquí mi nonbre. Alcaide Iohan.

Et después desto, jueves, dos días del mes de febrero del anno del señor de mill e quatroçientos e quarenta e vno años. Yo el dicho alcaide Iohan, por

virtud de la carta de poder que yo tengo del rey don Iohan, mi señor, otorgo e conosco que resçebí del dicho señor rey de Granada e del dicho alcaýde Çaydalamín en su nonbre quarenta e seys christianos catiuos para en cuenta et pago de los dozientos catiuos christianos de la segunda paga de los quales dozientos catiuos me tengo por bien contento e bien pagado. Et porque es verdad escreuí aquí mi nonbre. Alcaýde Iohan.

En el Alhanbra de la çibdad de Granada, sábado veynte e dos días del mes de abril del anno del nasçimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e vno años. Yo el dicho Luys Gonçález de Leyua otorgo que resçebí del dicho señor rey de Granada e del alcaýde Çaydalamín e de Albulhaçey Habenhimi, mayordomo del dicho señor rey de Granada, ocho mill doblas de oro veledíes de pago de la segunda paga contenida en esta carta de obligaçión desta otra parte escripta, de las quales yo dí carta de pago firmada de mi nonbre e signada de escriuano público. E me otorgo por contento et pagado dellas por nonbre de mi señor el rey de Castilla e por virtud de vna carta de poder que su merçed me otorgó para recabdar las doblas de la segunda e postrimera paga, la qual carta de poder vos el dicho alcaýde Çaydalamín de mí resçebistes escripta en las espaldas della conosçimiento mio de la segunda paga. Et porque es verdad escreuí aquí mi nonbre. Loys Gonçález.

En veynte días del mes de dezienbre, año del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e vno annos, yo Luys Gonçález de Leyua resçebí en la çibdad de Granada del honrrado cauallero Çaydalamín un catiuo para en cuenta de los çiento e çinquenta catiuos de la postrimera paga, el qual resçebí por carta et mandado de mi señor el rey de Castilla. Et porque esto es verdad, escreuí aquí mi nonbre. Luys Gonçález.

// En el Alfambra de la çibdad de Granada, sábado treynta días del mes de dezienbre, [año] del nasçimiento del nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos³⁴³. Yo Luys Gonçález de Leyua otorgo que resçebí del señor rey de Granada e del alcaýde Çaydalamín e de Mahomad Ollhení, mayordomo del dicho señor rey de Granada en su nonbre las ocho mill doblas de oro de la terçera e postrimera paga en esta carta de obligaçión contenida, de las quales di mi carta de pago firmada de mi nonbre e signada de

343 Es un error. Debe decir “quarenta e uno”.

escriuano [e de] notario público. E porque es verdad escreuí aquí mi nonbre. Et están escriptas estas doblas de la postrimera paga en las espaldas de la carta de poder quel rey mi señor me otorgó. Luys Gonçález.

Et commo quier que en esta carta de pago desta segunda paga se contiene que va escripta en las espaldas desta carta, va escripta de dentro porque en las espaldas no ovo donde se escriuiese. Es la segunda paga de las doblas. Luys Gonçález.

En la çibdad de Granada, jueues veynte e çinco días de enero, anno del nasçimiento del nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e dos años. Resçebí yo, Diego de Çorita del honrrado cauallero Çaydalamín, en nonbre del señor rey de Granada dos christianos catiuos que dizen Gonçalo Narizes e Diego su fijo que son en cuenta e pago de la postrimera paga, de que le di mis cartas de pago destos dichos dos catiuos escriptas en las espaldas del poder que yo tengo de mi señor el rey de Castilla et en vna su carta mensajera que truxo Manjaleguas. Diego de Çorita.

En la çibdad de Granada, en el Alhanbra, sábadó dies días del mes de febrero, anno dicho del señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos años. Resçebí yo Diego de Çorita de Çaydalamín de la postrimera paga dies e seys cativos christianos, los quinze omes e vna muger, e va esta carta de pago destos cativos en las espaldas del poder que yo tengo de mi señor el rey deste día, mes e anno susodicho. Diego de Çorita.

En el Alhanbra de la çibdad de Granada, sábadó dies días del mes de febrero, año susodicho del señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Resçebí yo Diego de Çorita de Çaydalamín en nonbre del señor rey de Granada de la postrimera paga por virtud de la carta de poder que del rey mi señor tengo, veynte e çinco christianos cativos de que su alteza me fizo merçed para mi resgate, e mandó que fuesen descontados del número de los dichos çiento e çinquenta christianos cativos de la dicha postrimera paga. E va escripta esta mesma carta de pago en las espaldas del poder que del rey mi señor tengo e de una carta mensajera que sobre esto enbió al señor rey de Granada, fechas deste mesmo día e año susodicho. Diego de Çorita.

En la çibdad de Granada, en el Alhanbra, viernes veynte e tres días del mes de febrero, año dicho del señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos resçebí yo Diego de Çorita de Çaydalamín de la postrimera paga catorse christianos cativos. E va escripta esta carta de pago destos cativos en las

espaldas del poder que yo tengo de mi señor el rey, deste día mes e año susodicho. Diego de Çorita.

En el Alhanbra de la çibdad de Granada, jueues primero día del mes de março, año dicho del señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Resçebí yo, Diego de Çorita, de Çaydalamín, de la postrimera paga veinte e dos christianos catiuos, omes e mujeres. E va escripta esta carta de pago destos cativos en las espaldas del poder que yo tengo de mi señor el rey deste día e mes e año susodicho. Diego de Çorita.

En la çibdad de Granada en el Alhanbra, lunes dose días de março, anno dicho del señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Resçebí yo, Diego de Çorita de Çaydalamín de la postrimera paga diez e ocho christianos cativos, omes, e niños, e mugeres, e va escripta esta carta de pago destos cativos en las espaldas del poder que yo tengo de mi señor el rey deste día e mes e año susodicho. Va raydo en vn lugar onde va vna raya. Diego de Çorita.

³⁴⁴En la çibdad de Granada, en el Alhanbra, miércoles catorce días de março anno dicho del Señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Resçibi yo, Diego de Çorita, de Çayde Alhamin, de la postrimera paga, dos christianos cativos. E va escripta esta carta de pago en las espaldas del poder que yo tengo de mi señor el rey. Deste día, e mes e anno. Diego de Zorita.

“Fecho e sacado fue este dicho traslado de las dichas cartas albalaes de pago, que estavan escriptas en las espaldas e de dentro de la dicha Carta Bermeja, en la çibdad de Granada, quinse días del mes de março, anno del nascimiento de nuestro señor Iesuchripto, de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Testigos que fueron presentes e vieron leer e conçertar este traslado con las dichas cartas albalaes, que estaban escriptas en las espaldas e de dentro de la dicha carta: Juan de Cabrera, vezino de Ximena, e Ruy Fernandes e Diego Rodriguez, alfaqueques, e Juan Garcia de Avila, el moço, vezino de la çibdad de Alcalá, e Juan Sanches de la Tyenda, vezino de la villa de Alcabdete. E yo Gonzalo Ruys, escriuano del rey e su notario público en la su corte e en todos

³⁴⁴ Aquí se interrumpe el manuscrito conservado en el Archivo Domecq-Zurita. Lo que sigue procede de la copia del siglo XVIII existente en la Biblioteca Nacional, que publicó José Amador de los Ríos.

los sus regnos e señoríos, fui presente a todo lo sobredicho en uno con los dichos testigos, e lo escreui e conçerté con las dichas cartas albalaes, que en la dicha Carta Bermeja fase mençion, e es çierto e so testigo. E yo Pasqual Garçia de Galue, escriuano público de dicha çibdad de Alcalá la Real, fui presente a todo lo sobredicho, e al sacar deste traslado de las dichas cartas albalaes, que en la dicha Carta Bermeja fase mençion, en uno con el dicho Gonzalo Ruys, escriuano del dicho señor rey, testigos; e lo conçerté con él, e es çierto e so testigo e fise aquí este mio signo en testimonio.

E después de signada esta escriptura, segunt que por ella paresçe, se acresçentó (*sic*) en la dicha Carta Bermeja, escripto (*sic*) en las espaldas della, las cartas de pago que se siguen:

“En la çibdad de Granada, en el Alhanbra, viernes diez e seys días de março, anno dicho del señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos, resçeby yo, Diego de Çorita, de Çayde Al-Amin, de la postrimera paga, diez e ocho christianos catyvos, E va escripta esta carta de pago destos catyvos en las espaldas del poder, que yo tengo de mi señor, el rey, /fecha/ deste dia e mes e anno susodicho. Diego de Çorita”.

“En la çibdad de Granada en el Alhanbra, dies e ocho días de março, año del Señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos años, resçeby yo, Diego de Çorita, de Çayde Al-Amin, de la postrimera paga, treinta e dos cristianos catyvos, omes e mozos e niños e mugeres. Va escripta esta carta de pago destos catyvos en las espaldas del poder que yo tengo de mi señor, el rey, deste día e mes e año susodichos. Diego de Çorita

“E yo el dicho Gonçalo Ruys, escriuano e notario público del dicho Señor Rey, saqué estas dos cartas de pago de suso escriptas de la dicha Carta Bermeja después que se trasladó e sacó (*sic*) todas las otras, que en esta escriptura fase mençion; e lo conçerté este traslado de las dichas dos cartas de la dicha Carta Bermeja, donde estaban escriptas: de lo qual do fe, e por firmesa dello puse aquí mi nonbre. Gonçalo Ruys, escriuano del rey”.

Documento 2

1439/noviembre/2. Granada

Carta de Juan Reinal y Luis González de Leiva, en la que reconocen haber recibido del emir de Granada, y del alcaide Sa'id Al-Amin en su nombre,

doscientos cautivos cristianos de la primera paga prevista en la tregua. A saber: treinta cautivos nombrados por el rey de Castilla y ciento setenta de los otros.

Archivo Domecq-Zurita leg.1, doc. 14.

“Este es traslado de una carta escripta en papel e firmada de dos nonbres, e firmada e signada de escriuano e notario público segund que por ella paresçia, el thenor de la qual es este que sygüe:

Sepan quantos esta carta de pago vieren como yo el alcayde Iohan Reynal, trujamán mayor del rey nuestro señor, e yo Loys Gonçales de Leyua, por virtud de una carta de poder a nos dado e otorgado por el rey, nuestro señor, otorgamos e conosco e resçebimos del mui grand señor don Mahomad rey de Granada, e del alcayde Çayd Alamin en su nonbre, dosientos christianos e christianas cativos; los quales dosientos christianos cativos resçebimos de la primera paga quel dicho señor rey de Granada era obligado a dar e pagar al rey nuestro señor por cabsa de la pas. Los quales resçebimos en esta manera: los treynta cativos que fueron nonbrados e los çiento e setenta de otros asy se conplieron los dichos dosientos cativos de la dicha primera paga. Los quales resçebimos en çiertas vezes segund están escriptos por pagados en las espaldas de la carta bermeja de obligaçion del dicho señor rey de Granada e en las espaldas de la carta de poder del dicho rey nuestro señor que a nos dio e otorgó, la qual dicha carta de poder queda en poder del dicho alcayde Çayd Alamin, en nonbre del dicho señor rey de Granada. De los quales dichos dosientos cativos nos otorgamos por contentos e pagados en nombre del dicho señor rey, e desto dimos esta carta de pago fyrmada de nuestros nombres.

La qual es fecha e otorgada en el Alcaçar Xenil de la çibdad de Granada a dos días del mes de novienbre año del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treinta e nueve annos. Loys Gonçales. Alcayde Juan. E yo Ferrand López de Jahén, escriuano del rey nuestro señor en todos los sus reynos, por mandado e otorgamiento de los dichos alcayde Juan e Loys Gonçales de Leyua que aquí en mi presençia escrivieron sus nonbres, esta carta ante mí e so testigo e fis aquí mio signo en testimonio. Ferrand López.

Fecho e sacado fue este traslado de la dicha carta oreginal e con ella conçertado en la çibdad de Granada, diez e ocho días del mes de março, año

del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Testigos que fueron presentes al concertar deste traslado con la dicha carta original, Juan de Cabrera, vezino de Ximena, e Ruy Fernández, alhaqueque, vezino de Medina Sydonia.

E yo, Gonçalo Ruyz de Xeres de la Frontera, escriuano del rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos, en uno con todos [roto] testigos, presente fuí e concerté este dicho traslado con la dicha carta original onde fue [sacado] e va çierto e lo escreví e so testigo. E fiz aquí mio sig[signo]no en testimonio de verdad. Gonçalo Ruys”.

Documento 3

1441/febrero/2. Granada

Carta del alcaide Juan Reinal, trujamán mayor de Juan II, en la que declara que ha recibido del emir de Granada, y del alcaide Sa'id al Amin en su nombre, doscientos cautivos de la segunda paga.

Archivo Domecq-Zurita leg. 1, doc.14

“Este es traslado de una carta escripta en papel e firmada de vn nonbre e firmada e signada de escriuano público segund que por ella paresçia, el thenor de la qual es este que se sigue:

“Sepan quantos esta carta de pago vieren como yo el alcayde Juan Reynal, trujamán mayor del rey de Castilla nuestro señor, por virtud de vna carta de poder a mí dado e otorgado por el rey, nuestro señor, otorgo e conozco que resçebí del muy grande señor don Mahomad rey de Granada, e del alcayde Çayd Alamin en su nonbre, dozientos christianos e christianas cativos, los quales dozientos christianos e christianas cativos resçebí de la segunda paga quel dicho señor rey de Granada era obligado a dar e pagar al rey nuestro señor por cabsa de la paz. Los quales resçebí en çiertas pagas segund que están escriptos por pagados en las espaldas de la carta bermeja de obligación quel dicho señor rey de Granada otorgó. E en las espaldas de la carta de poder del rey nuestro señor que a mi dio e otorgó; la qual dicha carta de poder queda en poder del dicho alcayde Çayde Alamin, en nonbre del dicho señor rey de Granada. De los quales dichos dozientos cativos me otorgo por contento e pagado en nonbre del dicho señor rey. E porque es verdad di vos esta carta de pago firmada

de mi nonbre e fyrmada e otorgada de Juan Alfonso de Castrillo el moço, escriuano del rey nuestro señor.

Que es fecha e por mi obligada en el Alhanbra de la çibdad de Granada dos días del mes de febrero año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e uno annos. Va escripto sobre el primero[roto] esta carta, o dize [roto]de Castilla [roto] Juan. E yo Juan Alfonso de Castrillo el moço, escriuano del rey don Juan [rey de] Castilla, et su notario público en la su corte en todos los sus regnos e señoríos fuy presente [roto] dicho otorgamiento e por razón del dicho [roto] Juan lo escreví e so testigo e fize aquí mío signo en testimonio.

Fecho e sacado fue este traslado de la dicha carta oreginal e con ella conçertado en la çibdad de Granada dies e ocho días del mes de março año del nasçimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mil e quatroçientos e quarenta e dos annos. Testigos que fueron presentes al concertar deste traslado con la dicha carta oreginal. Juan de Cabrera, vezino de Ximena, e Ruy Fernández alhaqueque, vezino de Medina Sydonia.

E yo Gonçalo Ruyz de Xerez de la Frontera, escriuano del rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e señoríos, en uno con los dichos testigos, presente fuí e conçerté este dicho traslado con la dicha carta original onde fuesacado e va çierto e lo escreví e so testigo. E fiz aquí mío sig [sig.] no en testimonio de verdad. Gonçalo Ruyz [rub.]”.

Documento 4

1441, octubre, 10. Burgos

Juan II solicita a Ibrāhīm ibn ‘Abd al-Barr, alguacil mayor del rey de Granada, que libere a un tal Antón, hijo de Antón García de Teba, con cargo a la tercera y última paga.

Archivo Domecq-Zurita. Leg. 1, doc. 14.

// Este es traslado de vna carta de nuestro señor [el rey, escripta] en papel e firmada de su nonbre e sellada con su sello de çera bermeja en las espaldas [se] gund que por ella paresçía de la qual su thenor es este que se sigue:

Don Iohan, por la graçia de Dios rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira et señor de Viscaya e de Molina. Al honrrado esforçado cauallero Abrahen [Ab]dilbar, alguazil mayor del rey de Granada, salud. Con acreçentamiento de todos buenos deseos. B[ien] sabedes commo vos ovimos escripto vna nuestra carta con Luys Gonçález de Leyua, nuestro vasallo, rogando vos por seruiçio nuestro touiésedes manera con el dicho rey de Granada commo Antón, fijo de Antón Garçía de Teba era cativo en Bellauria³⁴⁵, lugar del dicho regno de Granada, que dexara el dicho su padre por re[hén] fuese dado al dicho Loys Gonçález en cuenta de los cativos christianos que dicho rey me ovo a dar en esta segunda paga pasada. E en ella, non enbargante a nos, es fecha relaçion quel dicho Antón au[roto] non es de libre del dicho cativerio, et fuenos soplicado que sobre ello vos mandásemos escreuir. Et nos ouímoslo por bien, por ende, afectuósamente vos rogamos que por nuestro seruiçio todavía tengáis manera commo el dicho Antón sea de librar del dicho cativerio et sea uno et en cuenta de los cativos christianos que dicho rey nos ha de dar en esta tercera paga e lo fagades dar et entregar luego a Alfonso López de Alcalá, vezino de Ximena que nos por el dicho Antón allá enbiamos para que libremente traya a estos nuestros regnos. En lo qual nos faredes plazer et seruiçio agradables.

Dada en la nuestra muy noble çibdad de Burgos, diez días de otubre, anno del nascimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e vno. Yo el rey. Yo el doctor Ferrando Díaz de Toledo o[ydor] et refrendario del rey et su secretario et fiz escreuir por su mandado.

Et en las espaldas de dicha carta dezía por el rey de Castilla e de León al honrrado e esforçado cauallero Abrahen Abddil[bar] alguazil mayor del regno de Granada. Et otrosy dezía otorgo yo Loys de Leyua que resçebí de vos el alcaide Çaydalamín por nonbre del señor rey de Granada et por virtud desta carta de mi [señor] et rey de Castilla el cativo en esta carta contenido. Este cativo es para en cuenta de los çiento [çinquent]a ca[tiv]os de la postrimera paga, et este cativo par[roto]a resçebido en la [roto] sta paga q[roto] bido en las espaldas del contrabto bermejo [roto] resçebí de [roto] [roto] [nue]ve días del mes de desienbre, año de mill e quatroçientos e quarenta e vno. [roto] Va enmendado vno non enpesca. Loys Gon[çales] [roto]

345 Probablemente, Benalauría, en la serranía de Ronda.

Sacado fue este traslado de la dicha carta original [de nuestro] señor rey e del dicho alualá del dicho Loys Gonçalez que en las espaldas della estaua escripto] con ellas conçertado en la çibdad de Granada, dies e ocho días del mes de março, año del nascimiento del nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e dos annos. Testigos que fueron presentes e vieron leer e conçertar este dicho traslado con la dicha carta oreginal del dicho señor rey et alualá del dicho Loys Gonçalez que en las espaldas della estaua escripta, Juan de Cabrera, vezino de Ximena, et Ruy Fernández alhaqueque, vezino de Medina Sydonia. Et yo Gonçalo Ruyz de Xerez de la Frontera, escriuano del rey nuestro señor e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos et señoríos en uno con los dichos testigos presentes fuy et conçerté este dicho traslado con la dicha carta original del dicho señor rey e con el dicho alualá del dicho Loys Gonçalez onde fue sacado e va çierto, et lo escreuí et so testigo, et fiz aquí mío sig [signo] no en testimonio de verdat. Gonçalo Ruyz.

EDICIÓN DEL LIBRO COPIADOR DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS PARA TRATAR UNA TREGUA ENTRE EL REINO DE CASTILLA Y EL REINO DE GRANADA³⁴⁶

ESTHER CRUCES BLANCO
Archivo Histórico Provincial de Málaga

1. INTRODUCCIÓN

Este volúmen recoge los actos documentados expedidos por las partes para alcanzar *las treguas* entre Juan II, rey de Castilla, y Muḥammad IX, emir de Granada, trabajos desempeñados por Íñigo López de Mendoza, Señor de la Vega y Capitán Mayor de la Frontera, y Ali Alamín, embajador del príncipe nazarí. Los documentos copiados los son sin autorizar, es decir no son traslados que pretendan tener el valor de los originales, son copias simples. Este libro copiator muestra la correspondencia mantenida por quienes participaron en la consecución de la tregua, así como otros documentos mediante los cuales reciben órdenes e instrucciones; asimismo son asentados todos los capítulos que irán conformando el texto del acuerdo definitivo para lograr la tregua de 1439. Por lo tanto, el volumen está formado por la copia de 81 documentos de diversa tipología, principalmente cartas, cédulas, cartas de poder, memoriales, “capítulos”, tregua, y un contrato. Los documentos que constan en este

346 Archivo Histórico de la Nobleza. Secc. Osuna. Leg. 1860 nº 1.

libro copiador citan, a su vez, una variada tipología de documentos que las partes que trabajan en la consecución de la tregua habían enviado o recibido de otros participantes en el proceso negociador (cartas, cartas misivas, memoriales, capítulos, cédulas, letras y certificados, replicación).

Este libro copiador forma parte de los fondos del Archivo de los Duques de Osuna que, a su vez, engloba la documentación de los Duques del Infantado, conjunto documental que se vio aumentado cuando integró la documentación del Condado de Tendilla; el Archivo de los Duques de Osuna en la actualidad se conserva en el Archivo Histórico de la Nobleza. Este volumen se conservó guardado en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional donde estuvo descrito de la siguiente manera: “Traslados sin autorizar con cubiertas de pergamino, de cartas del Rey Don Juan 2º y otros papeles, sobre las treguas que Don Íñigo López de Mendoza, Señor de la Vega y Capitán Maior de la Frontera, hizo en nombre de S.M., con el Alcayde Alí Alamín en nombre de Don Mahomad, Rey de Granada, por tiempo de tres años como parece de la escritura que los susodichos otorgaron en nombre de sus partes que está a fojas 37 [roto] de Jaén a 11 de abril de 1439. Archivo Histórico Nacional. Secc. Nobleza. Osuna. Leg. 1860 nº1 Cajón 13. Legajo 1 número 1 año 1439”.

El periodo cronológico que abarcan los documentos reseñados está comprendido entre el 13 de noviembre de 1438 y el 22 de abril de 1439; muchos documentos carecen de datación o ésta es incompleta, siendo señalado sólo el día y el mes o el día y el año. Algunos documentos están fechados por el cómputo de la hégira. La fecha de la elaboración del libro copiador no está expresada, pero podría ser posterior a 1445, año en el que don Íñigo recibió el título de Marqués de Santillana, tras la primera batalla de Olmedo. La copia de la documentación pudo haber sido realizada en la secretaría y por los escribanos de D. Íñigo López de Mendoza, Señor de la Vega y Capitán Mayor de la Frontera, posteriormente Conde de Tendilla, artífice de la tregua por la comisión que para ello tenía de Juan II. La elaboración de estos libros copiadores tenía diversos fines: desde conservar la memoria de los hechos en los que se había participado para una mayor gloria del actor en los mismos, aún más cuando se era miembro de la nobleza, pero también con fines crematísticos, tales como percibir la remuneración acordada para traductores, escribanos y mensajeros, como para reclamar, en su caso, la merced o compensación que hubiera sido acordada por llevar a cabo tal encomienda.

La letra de este documento es una gótica minúscula cursiva, propia de la época. El estado de conservación es en general bueno, aunque algunos folios han perdido parte del soporte y en otros momentos la tinta se ha desvanecido lo que dificulta la lectura.

Los criterios aplicados a la transcripción de este documento persiguen la claridad en la lectura e interpretación del mismo. Por ello al tratarse de un registro se ha mantenido, entre paréntesis (), la mención expresa a la foliación que en el documento figura en números romanos para indicar el cambio y número de folio; y para poder facilitar la lectura y la búsqueda de un documento en el contexto del registro se ha mantenido la foliación indicada entre corchetes [] tanto el recto como el verso; en este sentido también se ha considerado necesario incluir la numeración de las líneas de texto de diez en diez. Se ha entendido también de utilidad la separación artificial de párrafos para facilitar la comprensión del texto. Los 81 instrumentos que conforman este documento han sido numerados para facilitar la edición y el estudio de los mismos.

La utilización de los signos de puntuación persigue facilitar la lectura y comprensión del texto si bien se han empleado los imprescindibles para que, por otro lado, la aplicación de éstos no pueda condicionar el sentido de las frases.

Han sido desarrolladas todas las abreviaturas y ha sido respetada la forma de mencionar nombres de personas y de lugares. En este sentido y, para que el texto sea más inteligible, se ha igualado el uso de las r/s largas con las cortas; se ha prescindido de las consonantes dobles al inicio de palabra, así como de la R en medio de un vocablo; se ha mantenido la distinción entre la c/ç/z.

Las palabras con errores evidentes están acompañadas, a su término, del adverbio (*sic*) y la ausencia de texto, por la desaparición del soporte, se ha indicado como [roto].

2. TRANSCRIPCIÓN.

[en la cubierta]

Traslados de cartas del Rey nuestro Señor y del señor rey de Granada e de los capítulos de las treguas que asentó el señor marqués Yñigo Lopes por tres años. El año xxxIx.

[f. 1 r] (i).

Doc. 1

1/ Ihesus.

El prosçeso que se fiso en el tracto de las treguas que Yñigo Lopes de Mendoza, señor de la Vega, capitan mayor en la frontera de los moros en los obispados de Cordova e Jahan, tracto e concluyo en nonbre e por mandado del muy magnifico rey el señor rey de Castilla con alcaide Ally Alamin enbaxador del rey de Granada en su nonbre por su mandado fasta la conclusion de las dichas treguas es este que se sigue.

Traslado de la primera carta que enbio el rey 10/ de Granada al señor rey de Castilla.

Al rey nuestro señor.

En el nonbre de Dios piadoso e misericordioso.

Al rey el manifico muy escogido muy alto de grand linaje muy preçiado muy acabado (*sic*) muy conplido e de muy grande estado e de nos muy ensalçado, al qual [roto] Granada [roto] e tenemos [roto] verdadero don Juan de Castilla [roto] su bien querençia e honrra su estado segund cobdiçia. Salud honrada sea a vuestra señoria segund pertenesçe vuestro estado e señorío real e del que mucho 20/ama vuestra persona, el çierto en la amigança a vuestra persona, el mucho alabador vuestra señoria, rey de los moros por la graçia de Dios todopoderoso, sieruo de Dios, Mahomad fijo de Naçar, ensalçe Dios. Escrevimos a vos del Alhamara nuestra casa muy honrada de Granada, defiendala Dios poderoso con el bien acabado agradesciendo a Dios quanto fase e Nos damos graçias a Dios que non tenga cosa a su semejança e tornámosnos a El en nuestros fechos todos e rogamosle que nos menbre darle merçedes por el bien que nos fase, El sea con nos. E despues desto sabed alto rey manifico que mandamos a nuestro servidor 30/el alcaide Çayde Alemin que fablase con vuestro servidor el cavallero presçiado Alfonso d'Estuñiga en çiertos partidos segund que el vos escrivira el dicho vuestro servidor Alfonso d'Estuñiga.

Otrosy sabed muy alto rey manifico que mandamos que escriuiese çiertos capitulos Abrahen fijo del alcaide Çaide Alemin 35/porque vos los mostre e fable con vuestra merçed lo que ha en ellos.

[f. 1v] 1/Rogamos a vos que reçiades lo dicho por el e que le creades lo que de nuestra parte dixiere a vuestra señoria en el caso, e que por bondad

le mandedes dar vuestra respuesta muy honrrada en que nos fagades entender vuestra intençion e vuestra voluntad e quando lo sopieremos de vos e lo çertifiquemos de vuestra altesa Nos veremos en ello con el veer que cunple a honrra de las partes plasiendo a Dios, e plasera a Dios todopoderoso que aderesçara los fechos en estado de bien a las partes e que enderesçe los fechos por su merçed e misericordia como es Dios solo e criador de todas 10/las cosas. E asy vos escreuimos rey muy alto manifico en el fecho de Abrehen Bençayde Alemin sobredicho rogando a vuestro grande estado real que vos plega darle liçençia a él e a los que con el son para que venga a nuestra señoria e allegue onde estouieremos.

E bien sabedes muy alto rey manifico que nuestro servidor alçayde Çayde Alamin non se quita de seer servidor de nuestra casa e de la vuestra casa e entremetedor entre Nos e Vos e entre nuestros anteçesores e los vuestros anteçesores, en mensajerias e a sosiego e renouar las escreturas de las pases [roto] [alabador] de vuestra señoria 20/real e desidor de [roto] e todavía alabando con [roto] lo qual por el dicho es verdad en vuestra presçiada realesa e fermosa persona. E sabed muy alto rey manifico que yo torno a rogar a vuestra grande realesa que dedes liçençia a Abrahen fijo del alçayde Alamin sobredicho e a los que con el son que se vengán a nuestra persona e que sea el portador de vuestra honrrada respuesta con el servidor del cavallero Alfonso de Estuñiga si Dios quisiere, lo qual sera esto a mi espeçial plaser e dar vos he por ello las nuestras graçias conplidas que de mi se pue30/dan dar. E Dios ensalçe e acreçiente vuestra buena ventura e las cosas que a vos sean muy alto rey en nuestra parte plaçenteras e en la casa de nuestro regno Nos somos muy prestos a las conplir e por conplir vuestra voluntad con la ayuda de Dios e la pas de Dios mucha sea a vos por esta. Fecha veynte e çinco del mes de Yumada I año xlii. E dise en la firma del rey çierto es esto.

[f. 2r] (ii)

Doc. 2

1/Traslado de los capítulos que embio el rey de Granada al señor rey de Castilla.

Al rey nuestro señor.

Dios loado. [en blanco] remenbrança por la firmesa de Dios de los partidos que fue mandado Abraham fijo del alçayde Çayde Alemin que fable en

ello por mandado de nuestro señor el rey con el rey manifico rey de Castilla, honrrelo Dios.

Çertificando que sepa el rey manifico muy grande e muy nonbrado don Juan rey de Castilla e de Leon, honrrelo Dios con su bendi10/çion e mantengalo en su servicio, lo que era entre el e el rey nuestro señor de la bien querençia verdadera e el amor syn dubda e la pas e a sosiego luengos años e muchos.

E quando plugo a Dios la tornada del rey nuestro señor e vino a su tierra e entro en la casa de su reynado con la ayuda de Dios piadoso poderoso. E estava el rey manifico rey de Castilla, acresçientele Dios, en el dicho tiempo en guerras e discordias e non tenia el rey nuestro señor otro cuidado ni trabajo nin pesar salvo pensando lo que conplia a honrra del rey muy poderoso en aquel tiempo.

20/ Lo primero [roto] yo el rey mando escrevir a sus alcaides todo [roto] de todas sus villas e tierras lo que avia entre nuestro señor e el rey de Castilla ensalçelo Dios la bienquerençia e amor e que ninguno non fuese atrevido a faser dapno en tierra de christianos nin mal en ninguna manera, e mando escrevir eso mesmo a los alcaides de los christianos del Andalusia que fuesen seguros de parte de los moros syn falta ninguna.

Otrosy mando nuestro señor, que Dios mantenga, escrevir al rey magnifico sobredicho e enbio a el su mensajero a le declarar el verdade30/ro amor e amigança e porque lo sopiesen sus enemigos como nuestro señor e el rey de Castilla, que Dios mantenga, amos una persona e sus casas como una casa e sus coraçones ayuntados, e que fuese esto comienço e acreçentamiento dell amigança e renueuo de las pases e asosegamiento entre ellos e otras cosas muy presçiadas.

E acaesçio por ordenança de Dios biendicho e plugole que fuesen las guerras e las peleas corriendo sangre de las dos partes lo qual fue por su mandado e no lo pudo ninguno estorvar fasta ser conplido su ordenamiento de un solo Dios creador.

[f. 2v] 1/Paresçio agora nuestro señor que fablase renouando el asosiego el qual es provechoso a las dos partes e sean a una. E esto es a quantos puso Dios que viesen o mandasen sobre pueblo segund es nuestro señor, que Dios ayude, e el rey ensalçado rey de Castilla, acreçientelo Dios, han de tener mas pensamyento de lo que es prouecho a los que son de yuso de su ordenança e

mandamiento buscando bien a los de quien tal cargo tiene e alçar el trabajo que alcança a los moros e a los christianos de muertos e captivos e perderse cavalleros grandes e otros omes buenos que pierden sus cuerpos e bie10/nes los quales se pierden en un dia mas que se non pueden cobrar en tiempo de muchos años. E aunque se non pueden cobrar porque sienpre que sy se pierde cavallero grande o esforçado de qual parte fuere non lo emendara el mundo con otro tal. El prouecho de esto alcança a las dos partes conplidamente.

Otrosy escrivio nuestro señor, mantengalo Dios, al rey magnifico rey de Castilla, ensalçelo Dios, e al visir de su señoria el Condestable, antes de esto, que non ovo respuesta e esto es cosa que nunca fue acostunbrada por quanto la respuesta es forçado de costunbre e a [roto] e grandes cavalleros los 20/que son de grandes [roto] e consejos mas que de otros ningunos.

Estos son los capitulos los quales vos manda nuestro señor, que Dios mantenga, desir de su parte al rey magnifico rey de Castilla, ensalçe Dios su estado a su servicio, e declaradlos a su persona e ante su merçed e que vos responda sobre ello segund le paresçiere e segund costunbre de su poderosa señoria e lo que esperamos de su grande realesa. E dise en la firma çierto es esto.

[f. 3r] (iii)

Doc. 3

1/ Traslado de una carta que enbio el rey de Castilla a Yñigo Lopes.

El rey.

Yñigo Lopes sabed que el rey de Granada me escrivio una carta e me enbio unos capítulos la qual carta e capítulos vos enbio. E yo escriui al dicho rey de Granada que enbie a vos e que vos fablaredes con el quel enbiare sobre estos fechos. E por quanto otra ves me escriui el rey de Granada antes desta yo mande a Luis Gonçales de Leyva que fuese alla, el qual llevo un 10/memorial de las cosas que se devian faser çerca de este fecho. E agora yo le enbio mandar que venga a vos, sy ende non estoviere, e vos muestre el memorial que leuo e segund aquel vos debes guiar de las cosas que avedes de fablar e tratar. Asy mesmo escrevid al rey de Granada una carta segund la forma de la que yo vos enbio. E por quanto este fecho se deve tratar muy secretamente yo mandé a Juan de la Peña que vos dixiese que fisiesedes juramento de secreto, por lo qual es menester que onbre del mundo desto non sepa saluo vos e el dicho

Luys Gonçales e el dicho Juan de la Peña 20/e aquellos quel dicho rey de Granada enbiare.

De Madrigal veynte e quatro [roto]. Yo el Rey.

Doc. 4

Traslado de una carta que enbio el Condestable a Juan de la Peña.

Juan de la Peña. Este Luys de Palençia de la presente portador es aquel que traxo las cartas sobre aquel negoçio que sabedes que con vos aca fue fablado. El qual va alla porque sy algunas cartas se ouieren de enbiar este las puede bien leuar. Dios sea vuestra guarda.

De Medina xxvi de noviembre. Yo el Condestable.

Doc. 5

Traslado de una carta que fue enbia30/da a Luys Gonçales de Leyua.

Luys Gonçales. De lo que fue enbiado mandar a Egas que fisiese sobre este negoçio sobre que vos agora ydes, le diredes que tenga manera porque la tregua sea de este março primero que viene en un año e sy se concluyere antes de março, sea por manera de sobreseymiento desde aquel dia que se concluyere fasta el mes de março primero que viene, e por via de tregua desde el dicho mes de março primero que viene fasta el otro mes de março primero venidero, que es un año, e que se den al rey mi señor las mas doblas e captiuos que ser pudieren e todo lo otro que mas pudiere mejorar.

[f. 3v]

Doc. 6

1/Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al rey de Granada.

Grande honrrado ensalçado entre los moros el señor rey de Granada.

Yñigo Lopes de Mendoça capitán mayor de mi señor el rey de Castilla de la su frontera de Jahen. Sepa vuestra grandesa que el rey nuestro señor me escriuió e enbio mandar que sobre estos fechos que vos escrevistes a su alteza yo supiese e entendiese en ellos. Por tanto, vea vuestra merçed quien manda que venga 10/a fablar conmigo porque en los negoçios se de la orden que cunple.

Doc. 7

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a Avdilbar alguasil mayor de Granada.

Muy honorable e esforçado cavallero don Abrahen Avdilbar alguasil mayor del rey de Granada. Yo Yñigo Lopes de Mendoça señor de la Vega, capitán mayor de la frontera por el Rey mi señor me encomiendo mucho a vos como aquel porquien onestad salva faria las cosas que honor vuestro fuesen. Honorable cauallero [roto] en como el 20/muy honrrado e ensalçado entre los moros rey de Granada vuestro señor escriuio al rey mi señor çiertas cosas asy por sus cartas como en algunos capítulos, en las quales su altesa me manda que yo intervenga e entienda en ellas sobre lo qual el dicho rey mi señor escriue al dicho señor rey de Granada e yo asy mesmo de mandamiento suyo. Por tanto vos plega que por fablar en estos fechos tengades manera que la persona que verna a mi, segund el rey mi señor lo manda sea secreta e non venga con tal compañía ni tanta porque este fecho se pueda sen30/tyr nin presumir, porque por esta cabsa los fechos non sean enbargados nin dapnados. La fama de su venida deve ser solamente sobre el rescate de Alfonso de Estuñiga mi primo e vengase con este escudero que estas cartas lieva. E las cosas que vos plaseran que yo faga por honor vuestro escreuidlas con fiosa.

[f. 4r] (iiii)

Doc. 8

1/Traslado de una carta que el rey de Granada enbio a Yñigo Lopes.

En el nonbre de Dios padre poderoso. De Abdila rey de los moros Mahomad el Vençedor con el poder de Dios fijo del rey que Dios perdone Abuljus Naçer fijo del rey de los moros Abe Abdile fijo del rey de los moros Abelhagige fijo del rey de los moros Abilhualit Abelnaçer, Dios lo ensalçe e aventure Dios sus días. Al cavallero esforçado ensalçado el honrrado el fidalgo el conplido el alabado Yñigo Lopes de Mendoça el capitán ma10/yor de tierra de Cordoua e Jahan Dios lo honre a la buena ley e Dios lo aventure con lo que fuere su merçed e salvelo Dios de la salud e vida que para nos querriamos. Conosçiendo vuestra noblesa mucho escreuimos a vos de nuestra Alfandra de Granada que Dios la guarde e graçias a Dios sobre esto mucho e nos sabemos vuestra fidalguia e vuestra noblesa e el grand linaje de adonde venides e confiando en vuestra verdad e bondad graçias honrradas. E a esto

cavallero honrrado sabed que llegaron a nos vuestras cartas e entendimos lo que en ellas se contiene e dexistes en ellas que el rey vuestro señor vos 20/ escrivio e mando que fablasedes en las cosas que fueron escriptas por nos a la su altesa. Sabed cauallero honrrado que nos plugo [roto] a lo que sabemos que soes de los caualleros grandes e de gran linaje e conplido, e demandastes que vos enbiasemos quien fablase con vos e asy lo fesimos e mandamos yr a vos a nuestro vasallo e seruidor alcayde Alli fijo del alcayde Çayde Alemin, e lo que queremos que sea so vuestro anparo e so vuestra guarda el e los que con el fueren. E sabed cauallero honrrado que nos mandamos al alguasil mayor de nuestra casa que vos 30/escriva en la rason carta que sea bien conplida la qual carta vos llegara con el dicho alcayde Ally con la graçia de Dios. E Dios vos honrr e vos bendiga a la parte de Dios e la saluaçion de Dios mucho e mucho.

Escripta en xxiii de la luna en año de dccc xlii. E Dios muestre buenos años.

Estava en la carta el nonbre del rey que dise esto es çierto.

[f. 4v]

Doc. 9

1/Traslado de la carta que enbio el alguasil Avdilbar a Yñigo Lopes.

Graçias a Dios todo sienpre. Al cauallero esforçado franco el fidalgo de grant linaje el conplido el bueno el honrrado el alabado Yñigo Lopes de Mençoça, capitán de tierra de Cordova e Jahen, Dios lo honrr e con su bendiçion e Dios le de ventura con lo que fuere su merçed e salvaçion. E conosçiendo la vuestra fidalguía ser grande del que vos quiere honrrar el que mucho quiere loar la vuestra noblesa e vuestras bondades Habrahen 10/Maben Abdilbar, Dios lo honrr e, alguasil mayor de mi señor el rey que Dios guarde escrivio a vos en el bien e muchas graçias a Dios sobre esto como pertenesçe a su serviçio. E a esto sabed cauallero honrrado que he visto vuestra carta e entendí lo que en ella se contiene, e dexistes en ella que vuestro señor el rey vos escrivio e vos mando que fablasedes en las cosas que el rey mi señor escrivio a la su altesa. E sabed el cauallero honrrado que nos plugo esto muy mucho a lo que sabemos de vuestro señor el rey del bien a lo que adelanto cauallero grande fijo 20/de fidalguía e de bondad e [roto] como vos soes. E demandastes cauallero honrrado que enbiamos a vos quien fablase con vos en esta rason e asy lo

fesimos pues he donde va a vos alcaide Ally fijo de Çayde Alemin. E demandamos de vuestra merçed que esten so vuestro anparo e so vuestra guarda el e los que con el fueren, e rogamos vos que por vuestra bondad que nos declares la entençon que vos mando vuestro señor el Rey. E mandamos al alcaide Ally que fable con vos en ello e creedlo e fasednos saber con el en lo que vos tener de desir. E sobre esto veremos en la rason en las co30/sas que fueren serviçio a nuestros señores los reyes e a honrra de las partes e responderos hemos de nuestra entençon e nuestra voluntad e sobre lo que firmaremos nuestra entençon sy Dios quisiere. E Dios vos de buena ventura e Dios vos de las cosas que a El plugiere e la salvaçon de Dios sea sobre vos mucho mucho.

Fue escripta en xxiii de la luna en año de dccc xlii.

[f. 5r]

Doc. 10

1/Traslado de la carta que enbio Çayde Alamin a Yñigo Lopes.

Graças a Dios. Al cauallero honrrado e ensalçado el hidalgo el conplido el grande Yñigo Lopes de Mendoça, capitán mayor de Jahen e Cordoua, la salvaçon de Dios sea sobre vos, e de quien bien vos quiere loando todavia vuestras bondades Çayde Alamin Dios le de su graçia en la bendiçon de Dios agradesciendo a Dios. E fago vos saber que va a esas partes mi fijo Ally con cartas de mi señor el rey, Dios lo en10/salçe, e del señor alguasil que Dios lo guarde. E sabe Dios el cauallero honrrado que me plugo mucho e gose a lo que supe que vos soes adelantado en la rason en estas cosas que van alla a la vuestra merçed por entender en ellas. E a lo que se que soes de los caualleros grandes e esforçados e de los buenos e francos e conplidos, yo se que las cosas que vos fableis en ellas que sera su acarreo buen fruto si Dios quisiere. E rogaremos a Dios si El quisiere que acarree las cosas a buen fin e a buen proposito con el su poder e la su altesa. E rogamos de vuestras bonda20/des que [roto] con el fueran so vuestro anparo e que me fagades saber todas las cosas que vos fueren menester e faremos en ellas todo nuestro poder e la salvaçon de Dios sea sobre vos.

Escripta en xxiii de la luna año de dcccxlii.

Doc. 11

Traslado de la carta que enbio Yñigo Lopes al rey de Granada.

Grande e honrrado e ensalçado entre los moros el señor rey de Granada.

Sepa vuestra señoría en como yo he reçibido vuestra carta con el 30/vuestro solepne enbaxador alcayde Ally e asy mesmo vi otra carta del muy honrrado e esforçado cauallero don Abrahen Abdilbar vuestro alguasil mayor. E entendidas con la creençia que por virtud de aquellas el susodicho alcayde Ally me dixo, de mandamiento del muy magnifico prinçipe mi señor el rey de Castilla yo respondo a la vuestra magnifiçençia con el aquellas cosas que por su altesa me son mandadas

[f. 5v] 1/segund mas largamente vuestra señoria vera por çiertos capitulos en esta carta mia inclusos. Grande e honrrado e ensalçado entre los moros honestad salua, mandeme vuestra señoria todas e qualesquier cosas en que yo servir vos pueda e faser las he de toda buena voluntad. Conserue e guarde muy honrrado e ensalçado señor Nuestro Señor vuestra real persona e grande estado.

Doc. 12

Traslado de la carta que enbio Yñigo Lopes a Avdilbar alguasil de Granada.

10/Muy honorable e esforçado cauallero alcayde Abrahen Abdilbar alguasil mayor del rey de Granada. Yo Yñigo Lopes de Mendoça, señor de la Vega, capitán mayor en la frontera de los obispados de Cordoua e Jahan me vos encomiendo como aquel por quien, honestad salva, de grado faria las cosas que a honra vuestra cunpliera. Honorable e esforçado cauallero una carta reçibi del grand e honrrado e ensalçado entre los moros el señor rey de Granada e asy mesmo otra vuestra, las quales entendidas [roto] como por virtud de aquellas me dixo alcayde Ally fijo de Çayde Alamin, yo 20/respondo a su señoria capítulos los quales en su carta van ynclusos la voluntad del muy magnifico e serenissimo prinçipe mi señor el Rey segund e por la manera que por su altesa me fue mandado. Cada e quando que el muy honrrado e ensalçado entre los moros quiera responder con el susodicho solepne enbaxador suyo o con qualquier otra persona suya, seguros pueden ser por yda e venida e estada. Muy honorable esforçado cauallero las cosas que yo para vos podre faser,

guardado aquello que a my se pertenesçe, con toda fianza me las podades escre30/uir. E Nuestro Señor vos aya todos días en su guarda e recomienda.

Doc. 13

Traslado de la carta que enbio Yñigo Lopes a Çayde Alamin.

Honorable e esforçado cauallero alcayde Çayde Alamin alfaqueque mayor del Rey de Granada e etcetera. Sabed que yo [f. 6r] (vi) 1/he resçibido vuestra carta con el solepne enbaxador e honrrado cauallero vuestro fijo alcayde Ally al qual yo he avido plaser de conosçer ca syn dubda paresçe ser vuestro fijo, Dios lo guarde e lo honre asy mesmo como vos deseades. Honorable e esforçado cauallero el ha estado aquí conmigo en esta çibdad de Jahen e mediante Nuestro Señor yra e podra venir a ella e estar e tornar, e a otro qualquier lugar donde yo este, seguro e en pas. Non cabe mas alargar por quanto del podredes saber aquello que a mi es mandado e encomen10/dado por el muy magnifico e serenissimo mi señor el rey de Castilla açerca de los fechos de su enbaxada. E honorable e esforçado cauallero porque se que vos plasera vos çertifico que vuestro fijo alcayde Abrahen Alamin es en corte del muy magnifico señor mi señor el rey de Castilla sano e en buena disposiçion e asese favorito del dicho señor Rey. E non mas agora sy non que las cosas que vos plasieran guardando aquello que a mi se paresçe con toda fiansa podades escribir e etcetera.

Doc. 14

20/Traslado de los primeros capitulos que Yñigo Lopes enbio al rey de Granada.

Ihesus.

Vistos por el muy magnifico prinçipe e serenísimo señor mi señor el rey de Castilla çiertos capítulos, los quales le fueron enbiados por el muy honrrado e ensalçado entre los moros don Mahomad rey de Granada por bien de pas e abenimiento de todos los dapnos e trabajos en los dichos sus capítulos contenidos, es acordado e determinado por su altesa con acuerdo de todos los grandes de los 30/sus regnos e de su alto Consejo de le dar treguas por çierto tiempo, el qual por su señoria será limitado, con las condiçiones e capitulos en este escripto contenidos.

Primeramente.

Demanda Yñigo Lopes de Mendoça señor de la Vega su capitan mayor en la frontera de los obispados de Cordoua e Jahen [f. 6v] 1/en nonbre del muy ylustre e magnifico príncipe nuestro señor el rey de Castilla, que el muy honrrado e ensalçado entre los moros don Mahomad rey de Granada sea su vasallo segund que ya en otros tiempos mas prosperos e mas bien aventurados a ellos lo fueron otros reyes de Granada sus anteçesores a los serenísimos e de gloriosa memoria reyes de Castilla anteçesores del dicho rey nuestro señor, e venga a sus llamamientos e cortes en esta manera: es a saber quando el muy magnifico señor 10/reys sera de esta parte de los puertos que es desde el regno de Toledo en toda esta parte de los regnos de Andalusia, el muy honrrado e ensalçado el señor rey de Granada sea tenido de venir en persona a las dichas sus cortes en aquella manera y forma que por el rey nuestro señor le sera mandado; e sy por ventura las cortes seran de la otra parte allende el regno de Toledo que el sea tenido de enbiar en nonbre suyo e con su poder un infante o cauallero honrrado de casa suya o de su linaje.

Iten le sea tenido de lo seruir e ayudar en sus guerras e 20/necesidades con ochoçientos caualleros e con diez mill peones cada e quando el sera llamado por el dicho seruiçio por esta parte de los puertos e sy por ventura acaesçiese que las guerras o debates fuesen de Toledo allende, el numero de la gente sea quatroçientos caualleros e çinco mill peones por los quales su altesa les mandara dar sueldo asy como su señoria lo manda dar a los otros reyes infantes duques condes varones generales súbditos e vasallos suyos.

Iten demando el dicho Yñigo Lopes en nonbre del rey nuestro 30/señor que pues es manifesto notorio e claro la guerra ser començada e movida por cabsa de los muchos dapnos fuerças e robos e muertes de omes e captiverios fechos por los moros en los christianos, quel muy honrrado e ensalçado entre los moros don Mahomad rey de Granada satisfaga pague e enmiende todas las costas que durante la guerra que el muy magnifico rey my señor el rey de Castilla ha fecho en la [f. 7r] (vii) 1/dicha guerra, en los plasos e términos que entre ellos sera acordado.

Iten demando yo el dicho Yñigo Lopes en el dicho nonbre del rey mi señor que por quanto las Algesiras fueron destroydas por los moros estando en tregua y seguridad que el muy honrrado e ensalçado don Mahomad rey de Granada las mande faser a su costa e mision segund e por la manera que estaban al

tiempo que las destruyeron, en esta forma: conviene a saber que el muy magnifico rey mi señor 10/mande tomar una persona por su parte e el honrrado e esforçado rey de Granada otra por la suya los quales vean la mision que se podía faser en la dicha obra, e vista e acordada el muy honrrado e ensalçado entre los moros el señor rey de Granada mande pagar toda la quantia e a los plasos que por los susodichos sera apresçiado mandado e determinado.

Iten demando yo el dicho Yñigo Lopes en nonbre de mi señor el rey de Castilla que por quanto los castillos de Canbil e Belmes fueron tomados e furtados non deuida²⁰/mente e en tiempos de seguridad segund se fallara e manifestamente es notorio, que sean luego restituydos e entregados al dicho mi señor rey o a quien su poder avra.

Iten demando yo el dicho Yñigo Lopes en nonbre del dicho mi señor el rey de Castilla que todos los captivos e captivas christianos que son presos, asi en la çibdad de Granada como en todos las otras çibdades villas e logares e castillos del dicho regno, sean luego libremente entregados al dicho mi señor el rey o a 30/quien su señoria mandara.

Iten demando e etcetera que en conosçimiento e señal de serviçio el muy honrrado e ensalçado don Mahomad rey de Granada faga tributo en cada un año al muy magnifico rey mi señor el rey de Castilla de veinte mill doblas de oro.

[f. 7v]

Doc. 15

1/Traslado de una carta que Yñigo Lopes enbio al señor Rey de Castilla.

Muy magnifico rey e poderoso señor.

Notifico a vuestra altesa que luego que Juan de la Peña a mi llevo e me dio vuestra çedula, e el e Luys Gonzales de Leyva fablaron conmigo çerca de la manera que a vuestra altesa plase que se touiese con el Rey de Granada, e yo le escreui luego e asy mesmo a su alguasil mayor e les 10/enbie las cartas quel dicho Juan de la Peña me traxo. E muy magnifico señor el fijo de Çayde Alamin, alcayde Ally, e otro cauallero viejo mudejar asas bien entendido, ha bien quinse días que vinieron a esta vuestra çibdad e han estado esperandome fasta el martes que paso que se contaron treynta de disienbre, que yo torne de levar la recua a las vuestras villas de Benamaurel e Abençalema. Ya sea señor que

como yo lo supe por carta de Luys Gonçales la qual me llevo a Quesada yo enbie luego mandar que les diesen buenas posadas e todas cosas nesçesarias e les 20/fisiesen toda honrra, lo qual señor se fiso asy. Muy magnifico señor la creença suya fue muy corta e que sy aquello mesmo que el efecto de sus cartas contiene, señor yo me he visto en asas trabajo por non saber açerca de estos fechos la voluntad de vuestra altesa e asy como a tienta he pedido e demandado de parte de vuestra señoria aquellas cosas que algunas veses me recuerda que vi platicar en el vuestro alto Consejo, que se desia que vos auia ofreçido Benalmau e aun que vos prefería Abenalamar quando vos demandava que lo fisiesedes 30/re y de çiertas çibdades del reyno de Granada, las quales vuestra altesa vera por unos capitulos que a vuestra altesa enbio. Señor sy algunas de ellas o por ventura todas non van en aquella manera que vuestra altesa quisiera vuestra merçed me perdone asy mi lengua yerra sabe Dios que mi voluntad non peca. Muy magnifico señor, estos caualleros se partiran mañana sabado tres de enero, creo que prestamente tornaran con la respuesta la qual a mas andar enbiare luego a vuestra merçed a la qual suplico que mande luego despachar este mi mensajero.

De Jahen a ii de enero.

[f. 8r] (viii)

Doc. 16

1/Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al señor condestable.

Señor. Sepa vuestra merçed que yo escriuo al rey nuestro señor todo aquello que aca es fecho açerca de lo que su señoria e, después, señor vos me enbiastes mandar con Juan de la Peña en un ynvoltorio el qual a vuestra merçed enbio E por quanto señor a su merçed se escriue por extenso e por non vos enojar con larga escriptura non mas sy non que tanto que respuesta aya del rey de Granada luego la enbiare al señor rey e a vuestra merçed. 10/Señor despues quel dicho Juan de la Peña es aqui me son venidos dos o tres veses cartas de la Casa de la Vega, como demas de la sentençia que el señor Rey dio contra mi en tan grand perjuysio mio el corregidor sobrino del doctor Pedro Yañes me ha entrado e quebrantado todas mis jurisdicciones e prendido todos esos caualleros e escuderos mios que alla tengo. Señor yo vos pido por merçed e suplico quanto yo puedo que vos non consintades que lo que mis antecesores ganaron en las guerras de los moros yo lo pierda estando en ella misma por serviçio

del señor rey e de vos señor que aca me enbiastes. 20/E a mi señor mandadme e Nuestro Señor aya vuestra magnifica persona e grand estado todos días la Santa Trenidad en su protecçion e guarda.

De Jahen a ii de enero. A vuestro mandado vuestro primo Yñigo Lopes.

Doc. 17

Traslado de una carta que enbio el señor rey a Yñigo Lopes.

El rey.

Yñigo Lopes vuestra letra reçibi asy mesmo el memorial de las cosas por vos demandadas de mi parte al rey de Granada 30/e çerca de lo contenido en el memorial e de la manera por vos en ello tenuta bien paresçe que como persona que en el coraçon tiene arraygado lo que cumple a mi serviçio vuestro memorial fue ordenado. Sea verdad que yo pensava que Luys Gonçales vos levaria memorial de la manera que se deuia tratar en la fabla e de aquello a que auia-des venir e asy creo que lo leuo. La manera que en ello aves de tratar sea que luego que ayades auido su respuesta de aquello a que vienen, trabajedes e tengades manera que saquedes todo lo mas que ser [f. 8v] 1/pueda, asy de las doblas como de cabtivos, e lo concluyades. El tiempo sea por un año e sy non pudieredes por un año sea por dos.

De Madrigal quinse de enero. Yo el rey.

Doc. 18

Traslado de una carta que enbio el señor condestable a Yñigo Lopes.

Señor primo. Vuestra letra reçibi e çertyficado de las nueuas de vuestra buena entrada que fesistes yo oue dello muy grant plaser plega a Nuestro Señor que el vos aderesçe continuando tales e otros mayores buenas dichas quel vos de, segund querria 10/e aderesçese a mi. De los fechos de aca en breve vos entiendo escreuir por estenso con aquella confiança que escreui-ria al arçobispo mi hermano sy estoviese en el lugar do vos estades. Otrosy señor primo el rey mi señor vos escriue segund veres continuad segund de vos se confía.

De Madrigal xv de enero. Yo el condestable.

Doc. 19

Traslado de una carta que enbio el rey nuestro señor a Yñigo Lopes.

El rey.

Yñigo Lopes por quanto a mi serviçio cunple saber en que 20/tenes ese fecho de las treguas e que conclusion avedes tomado en ello yo mande yr a vos a Alonso de Ayora con el qual cunple que luego me escriuades lo que en ello es fecho. E sy conclusion alguna non aves tomado que pongades en ello toda acuçia e diligencia porque lo mas en breve que ser pueda se concluya segund que ya por otras mis letras vos he mandado escreuir. En lo qual sed çierto me faredes plaser e serviçio.

De Madrigal xxvi de enero. Yo el rey.

Doc. 20

Traslado de una carta que el señor 30/rei enbio a Juan de la Peña.

El rey.

Juan de la Peña mucho soy marauillado porque non mauies escripto en que estado esta ese negoçio sobre que [f. 9r] (ix) 1/fuistes a Yñigo Lopes. A mi serviçio cunple que luego me escriuades en que estado esta e sy alguna conclusion en ese fecho non es tomada trabajes en lo que en vos sea e acuçeis a Yñigo Lopes porque en breue se tome segund que yo le enbie mandar en lo qual me faredes serviçio e plaser.

De Madrigal xxvii de enero. Yo el rey.

[f. 9v]

Doc. 21

1/Traslado de una carta que enbio el rey de Granada a Yñigo Lopes la segunda ves.

En el nonbre de Dios. De Beabdilehi rey de los moros Mahomad el Vençedor con el poder de Dios fijo del rey Abdiljuyus Nasçer fijo del Rey de los moros Abaudill fijo del Rey de los moros Abelhagege fijo del Rey de los moros Abilhualid Abennaçer. Que Dios sea con el cauallero esforçado el honrrado el fidalgo el conplido el alabado Yñigo Lopes de Mendoça cal0/pitan mayor de la frontera de tierra de Cordoua e Jahen, honrrelo Dios a buena parte e la

salvaçion de Dios sea sobre el mucho. Escreuimos a vos de nuestra Alfandra de Granada que Dios la guarde en bien e en la bendiçion de Dios e muchas graçias a Dios. Sobre esto e a lo que sabemos de la vuestra fidalguia entre vuestro linaje e a esto sabed cauallero honrrado que llevo a nos la vuestra carta e los capitulos que nos enbiastes con nuestro servidor alcayde Ally fijo de Çayde Alamin, que Dios sea con el, e entendimos lo que en ellos se contenia e asy mesmo lo que de nuestra 20/parte nos dixo el dicho Ally nuestro vasallo. E sabed cauallero honrrado que Nos mandamos al dicho alcayde Ally nuestro servidor que vaya a vos con esta nuestra carta y mandamosle fablar con vos en respuesta de vuestros capitulos e lo que queremos de la vuestra noblesa. Que lo creades e que sea en vuestra guarda el e los que con el fueren. E Dios vos de su bendiçion e la salvaçion de Dios sea con vos capitan.

En xxviii días del mes de Rajab en año de iixldccc.

El nombre del rey dice cierto es.

Doc. 22

30/Traslado de la carta que enbio el alguasil de Granada la segunda ves a Yñigo Lopes.

Graçias a Dios. Al cauallero esforçado el honrrado el fidalgo el acabado Yñigo Lopes de Mendoça capitan en la frontera de la tierra de Cordoua e Jahen, Dios lo honre con su bendiçion. Enbio vos mucho saludar de las saludes que para mi querria Abrahen Abdilbar, que Dios sea con el, alguasil mayor de mi señor el rey de Granada, [f. 10r](x) 1/que Dios sea con el. Escribo a vos con el bien e las saludes dando graçias a Dios sobre ello. Sabed que me llegaron vuestras cartas con el alcayde Ally Alamin que Dios guarde e asy mesmo los capitulos que a mi señor el rey enbiastes e entendido aquello e asy mesmo lo quel dicho alcayde Ally de vuestra parte me dixo e asy mesmo la honrra que en vuestra noblesa fallo lo qual mucho vos gradesco. Sabed cauallero honrrado quel dicho alcayde Ally torna a vos con la respuesta; ruego vos que lo creades e que veades en 10/aquellas cosas segund pertenesçe a la vuestra fidalguia e que seades buen medianero en el bien e en el sosiego segund que a la vuestra noblesa pertenesçe segund entendemos de la vuestra noblesa e fidalguia. E rogamos vos que sea el dicho alcayde Ally e los que con el fueren en vuestra guarda, e las cosas que a vos vengán en plaser plega vos de lo enbiar desir que se fara segund se pertenesçe a vuestra honrra,

guardando lo que se deve guardar. E Dios acarree el bien e la salvaçon de Dios sea sobre vos.

Escripta en xxviii días del mes de rajab año de dccc xlii.

Doc. 23

20/Traslado de la carta que enbio Çayde Alamin la segunda ves a Yñigo Lopes.

Gracias a Dios. Al cauallero honrrado el ensalçado el alabado el hidalgo Yñigo Lopes de Mendoça capitan mayor de la frontera de tierra de Cordoua e Jahen, que Dios le de su graçia. Enbia vos a saludar el que mucho bien vos quiere conosciendo vuestra bondad e la vuestra fidalguia, Çayde Alamin que Dios lo guarde e graçias a Dios, fasiendo vos saber que vuestras letras llegaron con mi fijo Ally, que Dios sea en su guarda, e entendí lo que en ellas se contenía e agradeço 30/a vuestra bondad la honrra que vuestra merçed mando faser a mi fijo segund entendemos de la vuestra bondad e de la vuestra fidalguia. Sabed cauallero honrrado que va por mandado del Rey mi señor a la vuestra merçed con la respuesta que el Rey mi señor le mando e del señor alguasil mayor por lo que ruego de la vuestra merçed que sea en vuestra guarda e anparo el e los que con el fueren. E dixistes cauallero honrrado que mi fijo Abrahen esta sano e con salud lo qual [f. 10v] 1/gradesco a la vuestra merçed por me lo enbiar desir. Sabed cauallero alabado que todas las cosas que vos plaseran aca me las fagades saber e las fare guardando lo que cunple. E la salvaçon de Dios sea con vos.

Escripta en el mes de rajab año de ii xl dccc.

Doc. 24

Traslado de los capítulos que enbio el Rey de Granada en respuesta a Yñigo Lopes respondienddo a los suyos.

Graçias a Dios. Respuesta sobre los capitulos que Yñigo Lopes 10/de Mendoça cauallero honrrado capitan mayor de la tierra de Cordoua e Jahen por mandado del señor alto poderoso don Juan rey de Castilla, Dios lo bendiga con la su graçia, enbio al señor Rey de Granada, que Dios sea con el e en su ayuda.

Lo primero a las cosas que en los capitulos fueron enviadas, desir que son fuertes mucho non podra ninguno faserlas, e non podra sofrirlas, e non se deve

fablar en cosas que non se pueden faser nin ay manera para lo conplir. E el rey ensalçado rey de Castilla Dios lo 20/bendiga bien se le entiende que non se pueden conplir tales cosas, que su çiençia e saber es tan grande mas que de otro ome ninguno es, esta es cosa que todas las gentes del mundo non podrian conplir tal cosa. E sabido es que el Señor Dios poderoso non manda a los omes cosas que non pueden cunplir ni faser.

En quanto al primer capitulo que dise del vasallaje que el rey de Granada sea vasallo del rey de Castilla, sy fuese por manera de dadivas o de personas de lo que se podria faser en manera de amor e de amistança e de bien querencia, podria 30/ser que veria en ello e faser seyan las cosas que se pertenesçian faser segund paresçio al estado e señoria del señor rey de Castilla e a honrra de las .partes.E que el serviçio en la manera dicha que es grave cosa e en faser tal cosa que seria grand peligro e nunca ninguno [f. 11r] (xi) 1/fiso tal cosa que non fuese comienço para se perder con sus caualleros e vasallos e gentes, e de lo que acaesçio a Benalmau se puede entender esto por lo que es visto lo que le acaesçio, que despues que sopieron los alcaydes e los caualleros e vasallos e naturales de la tierra de la manera del vasallaje que pronunçio non se pudieron sofrir sus coraçones una ora fasta que fue comienço de su perdiçion. E esto visto e sabido es en toda la gente.

En quanto al capitulo que fue escripto disiendo que fue comienço 10/de la guerra por cabsa de los moros por los dapnos que de su parte se fisieron, que fuesen emendados e que fuesen pagadas todas las costas que el rey de Castilla ha fecho en esta guerra. E sabido es en todas las gentes e en todas las tierras quel cabso del comienço de la guerra que non fue por cabsa del rey de Granada ni por cabsa de sus moros, ca el rey de Granada quando llevo de Tunes estava el ensalçado rey de Castilla en guerra con los reyes de Aragon e Navarra, e lo primero que fiso el rey de Granada fue en ver e mençar en todas las cosas que fuesen a 20/honrra e pro del muy ensalçado rey de Castilla e en su ensalçamiento. E luego enbio a todas las villas e logares que son del señor rey de Castilla, fronteras e vesinos del su regno de Granada que estoviesen en sosiego por quanto los caualleros de ellas estauan en la guerra con el señor rey de Castilla. E después de esto enbio el rey de Granada su mensajero al rey ensalçado rey de Castilla porque el entendiese el amorio e el amistança e las cosas que fuesen honrra e pro suya e de su regno, e que renovasen las pases e amorio e 30/sosiego que de antes tenian porque

sopiesen sus enemigos que el rey de Granada e el señor rey de Castilla eran en una concordia e sus casas unas e sus coraçones e voluntades unos. E que fuese esto por ayuda contra sus enemigos en aquel tiempo e mas allende de lo que se sabe entre las gentes e esta es la verdad. E sy el rey nonbrado de Castilla gasto o dispendio mucho en las guerras que el fue cabsa [f. 11v] 1/ de ello por sy mesmo segund paresçio a el e a los del su Consejo que lo quisieron faser, e el rey de Granada despidio su aver e non fue a la parte en ello nin fue caso de ello nin lo quiso.

En quanto al capitulo que fue escripto en que enbio desir que el Rey de Granada diese todos los christianos e christianas que en el regno de Granada están, que esto es cosa fuerte e cosa que non puede ser e non podria ninguno faserlo por cabsa que los moros captivos, omes e 10/mujeres, muchos además, que estan en el reyno de Castilla, e los captivos que estan en el reyno de Granada estan en poder de los parientes de aquellos que estan en el reyno de Castilla por destroques segund vso e costumbre; e como puede ser en manera de las del mundo que tomen captivo christiano de mano de quien lo tiene para sacar su hermano o su fijo o su pariente, e esto non se podria faser nin avria manera por ello nin se podria cunplir. E esto non pasa en ley nin en manera del mundo segund el peligro que de ello se podría recresçer.

20/En quanto al capitulo que fue escripto, que enbio desir que los castillos de Canbil e Belmes que fuesen dados al señor Rey de Castilla e dende adelante otras cosas, que esta cosa es muy grave e muy peligrosa e cosa que que non se puede faser ni ay rason por lo faser por los peligros que ay en esto e en otras cosas que se podrian acresçentar adelante.

En quanto al capitulo que fue escripto en que enbio desir de las Algesiras que sean fechas e labradas e pagadas las costas que en ellas se fisieren e otras cosas 30/adefrente, sabres que las Algesiras que es conosçido e sabido que non ay rason contra los moros con dicho nin con rason, e nunca fablo rey de los pasados antes de agora fasta oy dia, en tal manera que los reyes que fueron en aquellos tiempos los levo el Señor Dios del mundo, el perdonador de este mundo que es en fenesçido al otro mundo que es durable, e están [f. 12r] (xii) 1/entre las manos de Dios el que ha de ser juez entre buenos e malos pertenesçe por nosotros todos, e dexemos el juicio al Señor Verdadero e que seamos contentos con lo que su merçed judgara a quien robo o fue robado, e el es bendito poderoso e juez verdadero dara a quien bien fase

gualardon e penara al que mal fase. E non ay otro Dios como El e non ay otro poder sy non el suyo.

En quanto al capitulo que fue escripto en que enbio desir de las parias que sean dadas en cada un año en manera de 10/abenimiento la respuesta es que la cuenta del numero que fue demandado que es mucho e salido del uso sy esto fuere llegado a rason e açerca de lo que fuere abenimiento de las partes hablaremos en ello.

Lo que se demanda del señor grande ensalçado don Juan rey de Castilla, que Dios lo honrrre en su bendiçion, que mande ver en esas cosas a lo que paresçe a su honrra e su grandesa, e que vea lo que entre el e el rey de Granada avia de amorio e sosiego e amistança e que vean tanbien lo que avia entre los sus antegores de la amis²⁰/tança e amorio e sosiego que avia entre ellos e el bien e otras cosas adelante mas grandes e mas honrrosas que estas. E eso mesmo que vea a lo que avia en Castilla a mas de oy entre los señores pasados e ensalçados el rey don Juan e el rey don Enrique con los yngleses e Portogal del ruido e la guerra e peleas, e lo que fisieron los señores reyes de Granada en aquellos tiempos e que todavia estavan parando mientras a las cosas que pertenesçian a las honras e guardando todavia la vesindad e enemigos todavia a los que fueron sus 30/enemigos, e las villas çercanas de los moros fueron bien guardadas e sus verdades conplidas como deven ser e nunca se mesçio ninguno a faser trayçion nin se desfiso postura e nunca fue oydo ruego de rey ninguno por amor de ellos, aunque por otros reyes eran rogados que fuesen contrarios al rey de Castilla salvo todavia fueron ayudadores e consejeros a todas las cosas [f. 12v] 1/que fueron honra a la casa del su regno segund pertenece, e los grandes e los fidalgos de Castilla saben todo esto e non hisieron esto sy non porque que lo fallasen guardado a sus fijos e sus nietos todos tiempos.

E el serviçio del rey de Granada al señor ensalçado rey de Castilla segund fue dicho de antes de los dadivas e los presentes en manera de amorio e amistança de lo que se podra faser vera en esto que pertenesçe por las paçes sy Dios quisiere. E de lo que ruegan al rey ensalçado 10/rey de Castilla que Dios lo bendiga que vea la su altesa en esto a la vista que pertenesçe e de lo que se entiende de su altesa e de su grandesa e de su reynado e que mande hablar en las cosas que se pueden faser e se podran cunplir e que se ponga numero del tiempo de la pas e de las otras cosas que a su altesa pertenesçe que se puedan e devan faser, e querra Dios acarrear el bien e enderesçara a las paçes con su

poder y su señoría. Non aya otro Dios sy non El e non otro señor sy non El e a El obedesçemos e en su poder estamos 20/todos.

Firmo Habrahen Abdilbar.

Doc. 25

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al rey de Granada la segunda ves.

Grande e honrrado e ensalçado entre los moros el señor rey de Granada.

Notifico a vuestra señoría en como yo he reçibido una carta que vuestra altesa me mando enbiar con el muy esforçado e honrrado cauallero alcayde Ally servidor e vasallo vuestro, e asy mesmo çiertos capitulos los quales contenian respuesta de los que yo a vuestra merçed enbie açerca de los fechos 30/que entre el muy magnifico e serenissimo señor mi señor el rey de Castilla e la vuestra magnifiçençia se tratan. Lo qual todo visto e entendido, grande e honrrado e esforçado señor e magnifico rey, yo vos respondo con el dicho alcayde Ally todo aquello que a mi paresçe ser justo [f. 13r] (xiii) 1/e rasonable porque los fechos ayan buena e breve conclusión, suplicando vos lo creades. E a mi muy poderoso señor mandedes aquellas cosas que serviçio vuestro sean las quales de muy buena voluntad honestud salva yo fare e conplire. E Nuestro Señor vos aya todos días en su santa proteçion e guarda.

Doc. 26

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a Abdilbar la segunda ves.

Muy honorable e esforçado cauallero alcayde Habrahen 10/Abdilbar e et-cetera. Muy onorable esforçado cauallero, sabed que yo he reçibido una carta e aquella entendida con la creençia que de parte vuestra me dixo el esforçado e honrrado cauallero alcayde Ally, respondiendo asy mesmo prinçipalmente al grande e [tachado: es] honrrado e esforçado ante los moros el señor rey de Granada, con el dicho alcayde Ally respondo asy mesmo a vos, plega vos de le dar fe e creer las cosas que de mi parte vos dira. Otrosy muy onorable e esforçado cauallero, a lo que desides que yo sea buen medianero e trabaje por el bien avenir de estos 20/negocios, Dios sabe que tanto quanto en mi sera e ha sido he trabajado e entiendo trabajar por la buena conclusión de ellos, pero todavia como yo creo grant parte de estos fechos sea en vos, devades dar lugar

e abrir camino a mi porque honestamente yo pueda suplicar al muy magnifico señor mi señor el Rey por el buen conçertamiento de los dichos negocios, ca las cosas injustas e non fasederas o cargosas a la su real corona, su merçed en ninguna guisa non las fara nin yo asy como el menor de sus seruidores e consejeros ge 30/las aconsejaria. Muy esforçado cauallero agora non mas sy non que me escrivades todas e qualesquier cosas que vos plaseran que con toda buena voluntad, honestad salva, las fare e porne en obra. E Nuestro Señor Dios vos aya todos los días en su santa guarda.

[f. 13v]

Doc. 27

1/Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a Çayde Alamin segunda ves.

Honorable e esforçado cauallero Çayde Alamin alfaqueque mayor del reyno de Granada e etcetera. Honorable e esforçado cauallero, sabed que yo he reçibido vuestra carta la qual entendida con la creençia que de parte vuestra el honrado e esforçado cauallero alcayde Ally vuestro fijo me dixo, asy al grande e honrado e esforçado entre los moros el señor rey de Granada, principalmente, e al muy honorable 10/e esforçado cauallero Abrahen Abdilbar como a vos respondo con el dicho vuestro fijo al qual vos plega creer. Otrosy vos çertefico que vuestro fijo es bien sano e escrivoslo porque aunque despues que las aya vuestro fijo son venidos de corte algunos omes mios que me lo han dicho. E non mas agora sy non que me escrivades todas e qualesquier cosas que vos plaseran que con toda buena voluntad honestad salva las fare e porne en obra.

Doc. 28

Traslado de la replicaçion que respondió 20/Yñigo Lopes al rey de Granada a los capitulos por el enbiados.

Ihesus.

Replicando yo Yñigo Lopes de Mendoza señor de la Vega capitan mayor en la frontera de los obispados de Cordoua e Jahen por el muy magnifico e serenissimo príncipe mi señor el rey de Castilla en nonbre suyo, al muy grande e honrrado e ensalçado entre los moros señor rey de Granada, digo.

En quanto a lo primero en que se contiene que las cosas por mi 30/demandadas en nonbre del muy magnifico rey mi señor el rey de Castilla, en que se responde que non podra ninguno faserlas nin las sofrir e que non aya manera para las conplir, digo que a mi paresçen fasederas [f. 14r] (xiiii) 1/justas e razonables, açertadas muy muchas cosas, las quales sy se oviesen de relatar serian largas e prolixas ca de otra guisa non se demandaran ca çierto es que lo que se conosçiese oviese que non podía ser, non se demandaría como ninguno esta obligado a lo imposible.

En quanto al primero capitulo se replica que este vasallaje por mi demandado, non solamente de dadiuas o de presentes mas aun por la via e manera en el escripto mio contenido, me paresçe ser justo rasonable e fasedero como de 10/xando a Benalmau ya muchos grandes reyes del reyno de Granada se fallo auerlo fecho e el rey mi señor por graçia de Dios aya grandes reyes en la casa suya, a donde creería non ser a el verguença alguna mas prouecho a el e al su regno faserlo. E açerca de esto yo podría aquí mostrar previllejos e donaçiones fechas por los reyes de gloriosa memoria antecesores del rey mi señor, /a/ aquellos de cuyo linaje yo vengo en los quales se fallaría reyes de Granada ser escriptos asy como vasallos suyos e del su 20/Consejo.

Iten en quanto al segundo capitulo en que se dise non aver seydo comienço de la guerra el muy grande e honrrado e ensalçado entre los moros el señor rey de Granada nin sus caualleros e gentes, donde se relatan muy muchas cosas fechas por parte suya en seruiçio del muy magnifico rey mi señor el rey de Castilla, a esto respondo que a mi me recuerda que estando el dicho mi señor el rey en Medina del Canpo, vi allí mensajeros del Rey Moço adversario del muy grande e honrrado 30/ e ensalçado entre los moros el señor rey de Granada, el qual con toda insstançia pedia su fauor prometiendole non solamente particularidades algunas mas generalmente de lo entregar su regno, a lo qual mi señor el rey de Castilla le fue respondido aquello que se pertenesçia non le fasiendo fauor alguno tan poco de gentes como de derecho, e asy todavia creeria el dicho [f. 14v] 1/mi señor el Rey ser syn carga e por muchas rasones averse començado por parte del grande e honrado rey de Granada la guerra, asy non dubdaria ser el señor rey de Granada tenido a todas las despensas en ella fechas.

Iten en quanto al terçero capitulo en que se demandan todos los christianos e christianas captivos que estan en el regno de Granada e en todas las çibdades

e villas e logares e castillos del su señorio, a lo qual 10/se responde ser cosa muy fuerte por quanto muchos moros tienen conprados todos los christianos e christianas para rescates de sus fijos e hermanos e parientes lo qual es cosa fuerte e tal que non se podria faser, replicando a esto digo que se fallara averse dado muchos christianos captivos a los reyes de gloriosa memoria predeçesores de mi señor el rey de Castilla, e acatado el tienpo mucho mas rasonablemente se deven agora dar e restituir ca los moros que los tales christianos tienen en poder suyo 20/muy mejor podran sacar a sus fijos hermanos e parientes labrando en sus fasiendas, cogiendo sus frutos, curando de sus ganados e aviendo los caminos de su regno libres e seguros, que non siguiendo la guerra de cada dia donde muchas veces acaesçe pensando los omes librar a otros perder asy mesmos, donde se puede desir que en tal caso ay mal e peor.

Iten, en quanto al quarto capitulo donde se dise que los castillos de Canbil e Belmes fuesen restituidos a mi señor el rey de Castilla, a lo qual se responde que es mucho 30/graue e peligrosa que non se puede faser, a esto digo que sy bien pensare es cosa posible e fasedera tornar lo suyo a cuyo es mayormente lo non bien ganado ca sienpre los omes sabios en espeçial los reyes e prinçipes, como sean mas tenidos a querer el bien publico que ningunos otros, escogieron de escusar con poco daño el mayor.

[f. 15r] (xv) 1/Iten en quanto al quinto capitulo donde se dise que las Algesiras sean fechas tornadas en aquel mesmo estado que en el tienpo que por los moros fueron destroydas, a lo qual se responde que non ay rason contra los moros ni derecho que lo tal mande e que nunca rey de los pasados de agora en esta rason fablo, que nuestro señor Dios leuo a los reyes que lo fisieron asy, que se da a entender el señor rey de Granada non ser tenido a la restitucion, a lo qual digo que para graçia de nuestro señor Dios el rey de Castilla puede oy demandar 10/rasonablemente muchas de las cosas que otros reyes en otros tienpos non demandaron, e non es de nueuo pagar los fijos e restituyr las debdas de los padres e de los antecesores mayormente aquellas que son manifestas justas e rasonables.

Iten en quanto al sexto capitulo en que se dise de las parias que se han de dar en cada año en manera de avenimiento, a lo qual se responde que el numero que fue demandado es muy grande e salido del uso e que llegandose a rason açerca de ello se vera e que se fablara en ello, 20/ninguna de las cosas por mi dichas asy Dios me salue non me paresçen ser non rasonables e aquellas

que pedi e otorgar se deuen, e mucho menos esta por quanto non son ningunas despensas grandes las que les pueden escusar e evitar muchas mayores e mas resias.

Iten a lo que el señor rey de Granada demanda que mi señor el rey de Castilla mande ver en las cosas que pertenesçen a su honrra e su grandesa, e vea lo que entre su altesa e el señor rey de Granada en otros tienpos avia de amorío sosiego e amistança e vea asy mesmo lo que 30/fue en tienpo de sus antecesores allegando como en algunas guerras los reyes de gloriosa memoria de cuyo linaje el muy magnifico rey e poderoso señor mi señor el rey de Castilla desiendo auidas asy con ingleses como con portugueses, sienpre los reyes de Granada estovieron a honrra e serviçio de los [f. 15v] 1/susodichos, a esto digo que sy algo por ellos se fiso /en/ el honrra e serviçio de los susodichos que non se creya les fuese mal regradesçido, asy en les guardar qualesquier amistades o treguas prometidas como en les dexar e consentir leuar de sus regnos muchas prouisiones y mantenimientos por las quales su regno era muy mas honrrado e mas rico.

Iten en quanto dise el señor rey de Granada e por el se demanda al muy magnifico rey mi señor el rey de Castilla, que açerca de las dadiuas e presentes en mal0/nera de amorio e amistança de lo que se puede faser que su altesa vea con la vista que se pertenesçe e mande fablar en las cosas que se puedan faser e que ponga el numero de la pas, a esto digo en el nonbre de mi señor el rey de Castilla que como el señor rey de Granada sea aquel por quien las treguas se an demandado que a el conviene ofresçer apuntar e declarar asy el tienpo de las dichas treguas como responder e poner nonbre al numero de las parias e serviçios e en todas aquellas cosas que entiende que le son conplideras e aquí entiende 20/venir, a las quales vistas por mi vos sera respondido aquello al muy magnifico rey mi señor el rey converna de faser en todo. Fue enbiado esto a xxviii de enero año de xxxix.

Doc. 29

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a nuestro señor el rey.

Muy magnifico rey e poderoso señor.

Notifico a vuestra altesa que los dos caualleros del rey de Granada que este otro dia escreui a vuestra merçed llegaron aqui 30/ el sabado que paso que se contaron a xviii de enero e trageron la respuesta de los capitulos que yo enbie

al dicho rey de Granada, los quales señor con el traslado de las cartas que me enbiaron asy el rey como el alguasil [f. 16r] (xvi) 1/Abrahen Abdilbar e Çayde Alamin, enbio a vuestra altesa romançados e aun replicado a ellos aquello que yo entendi que era seruicio vuestro, la qual replicaçion asy mesmo enbio a vuestra merçed e los traslados de las cartas del rey e del alguasil Abrahen Abdilbar e de Çayde Alamin. E es verdad señor que demas de esto no çese de fablar con ellos en presençia de Juan de la Peña e de Luys Gonçales por saber dellos su entençion e ver a que me saldrían de aquellas cosas que yo en nonbre de vuestra altesa demande. E quando mas 10/se alargaron respondieron que daran las doblas que solian dar en los otros años pasados a vuestra merçed e demandaron treguas de dies años non profiriendo captivo alguno. E juro [tachado: por] vos por Dios señor que quando gelo oy que non me fue mas que sy un ojo me sacaran. E señor onestamente les fue mostrado e respondido sy vuestra merçed deuia ser contento del senblante ofrecimiento, acatadas muchas cosas algunas dellas contenidas en la replicaçion fecha a sus capitulos e otras algunas que seran largas de escreuir. En conclusion señor ellos se 20/parten oy de la fecha de la presente e creo que prestamente bolueran declarando que son las cosas a que querran venir de lo qual vuestra altesa avra luego relaçion e sabiduría. Señor dise vuestra merçed que bien paresçe tener yo arraygado vuestro seruicio, señor detraygueme Dios del mundo con todo lo que me atañe sy en tal pienso tan poco en lo de aca como en lo de alla. A xxviii de enero de xxxix.

Doc. 30

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al señor Condestable.

Señor. Çiertas cartas he resçibido de vuestra merçed e en quanto 30/a este fecho que el señor Rey me manda entender cerca de las treguas, a su altesa respondo el estado en que esta segund vuestra merçed vera por los traslados de las cartas e capitulos que a su altesa enbio. Qualquier cosa que en ello se ynnovara luego su altesa lo sabra e asy mesmo vuestra merçed. Señor dise vuestra [f. 16v] 1/merçed que le ha plasido de la venida de vuestros sobrinos e seruidores. A vuestra merçed en verdad señor non menos he yo que ellos e los otros vos servir, e estan donde vuestra merçed les mandare en espeçial pues que yo non puedo de lo qual non poco me desplace. Señor agora non mas sy non que me mande vuestra merçed. De Jahen a xxviii de enero año de xxxix etcétera.

Doc. 31

Traslado de una carta que enbio el rey nuestro señor a Yñigo Lopes.

10/ El rey.

Yñigo Lopes sabed que el mi condestable me fiso relaçon de lo que le vos escreuistes çerca de la tregua con el rey e reyno de Granada, asy mesmo de la escriptura que sobre ello le enbiastes, lo qual todo por mi visto mi merçed es que vos otorguedes e firmedes en mi nonbre al dicho rey de Granada e su regno la dicha tregua por tienpo de un año o a lo menos por dos por la quantia e segund e en la forma e manera e con las condiçiones que vos entendieredes que mas cunple a mi serviçio e mejor pudieredes, e reçibades de el e de 20/su regno tregua por el dicho tienpo e tener manera que Alfonso de Estuñiga sea suelto e libre, ca asy mesmo yo mandare librar e dar /a/ Abrahen fijo de Çayde Alamin, que aca esta, cada que a el ploguiere de se yr para alla. E cunple que esto pongades luego por obra en manera que non aya en ello luengo alguno, e lo fagades e firmedes syn me consultar ni requerir mas sobre ello pues mi merçed es de lo remitir e remito a vos por que so çierto que ternades en ello la manera que cunpla a mi seruicio quanto mas e mejor podrades, por lo que vos enbio mi poder 30/bastante firmado de mi nonbre e sellada con mi sello. De Medina del Campo a dose días de febrero año de xxxix. Yo el rey. Por mandado del rey relator.

[f. 17r]

Doc. 32

1/Traslado de una carta que enbio el señor Condestable a Yñigo Lopes.

Señor primo. Reçebi vuestra letra e vi eso mesmo el memorial que enbiastes para el Rey nuestro señor de la manera que avyades tenido en tratar e fablar en este fecho que por su señoria vos es encomendado. E como ya su señoria vos escreuio bien çierto es que vos avedes e averes en ello con aquel verdadero deseo de lo servir que mas non podera aver por ninguna otra persona. Su altesa vos escriue agora e enbia su poder para que podais 10/en nonbre suyo concluyr el fecho, nuestro señor mediante, segund por el dicho poder e por la letra de su altesa mas conplidamente veres. Primo señor pues tanto cunple a su serviçio como su señoria vos escriue e vos podes bien entender que en este neçoio dedes toda acuçia e breve conclusión, trabajad quanto posible vos fuere

de lo faser asy. Otrosy señor primo cerca de las cartas de su merçed que enbiastes demandar para esos caualleros, su merçed manda que solamente en esto vos trabajéis agora e dedes toda acuçia. Nuesro Señor vos tenga en su santa guarda. De Medina del Campo 20/xii días de febrero. Yo el Condestable.

Doc. 33

Traslado de una carta de nuestro señor el Rey que enbio a Juan de la Peña.

El Rey.

Juan de la Peña ya sabedes las cosas sobre que vos enbie a Yñigo Lopes para que tratasedes e fablasedes con el, sobre las quales yo agora escriuo e enbio mandar al dicho Yñigo Lopes lo que en ello faga. Porque vos mando que con toda acuçia e diligençia trabajedes en todo ello porque se faga e firme asy syn tardança alguna segund e por la forma e manera quel dicho Yñigo Lopes vos dira de mi parte 30/porque asy cunple a mi seruicio. De Medina del Campo a xii días de febrero del año de xxxix. Yo el Rey. Por su mandado del Rey relator.

Doc. 34

Traslado de una carta de poder que el Rey nuestro señor enbio a Yñigo Lopes para que pudiese otorgar la tregua.

Don Juan por la graçia de Dios Rey de Castilla de León de Toledo de [f. 17v] 1/Gallisia de Seuilla de Cordoua de Murçia de Jahen del Algarve de Algesira e señor de Viscaya e de Molina. Confiando de la prudençia e lealtad de vos Yñigo Lopes de Mendoça nuestro vasallo e nuestro capitan mayor de la frontera de los moros en los obispados de Cordoua e Jahen, por la presente vos damos e otorgamos conplido bastante poderio para que podades por Nos e en nuestro nonbre tratar e concordar con el rey e moros del regno de Granada tregua de la guerra que con ellos avemos por el tiempo e 10/segund e en la manera [tachado: que lo vos fesiedes] e forma e con las condiçiones que vos vieredes e entendieredes, e faser e otorgar sobre ello por Nos e en nuestro nonbre e de nuestros regnos e tierras e partidas dellos qualquier seguridad e contrato o contratos con qualesquier firmesas e juramentos e obligaçiones e penas e lo resçebir del dicho rey de Granada por sy e por su regno e tierra, ca nos por la presente lo fasemos e otorgamos segund e en la manera que lo vos

fisieredes e seguramos por nuestra fe real como rey e señor de lo asy tener e guardar 20/ e cunplir segund e por la forma e manera e por el tienpo e con las mesmas condiçiones e penas e obligaçiones e promesas que lo asy fisieredes e otorgaredes por Nos e por nuestros regnos. E mandamos a los duques condes ricos omes e maestros de las ordenes priores comendadores subcomendadores alcaýdes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los nuestros capitanes e gentes de armas de las fronteras e a todos los conçejos alcaldes alguasiles regidores caualleros escuderos e omes buenos de todas las çibdades e villas e logares 30/de los nuestros regnos e señorios e a todos los otros nuestros vasallos e subditos e naturales de qualesquier estado o condiçion preheminencia o dignidad que sean e a qualesquier dellos que guarden e fagan guardar realmente e con efeto la dicha tregua segund e por el tienpo e en la manera e forma que por vos en nuestro nonbre e de nuestros regnos e en el nuestro lugar la dieredes e otorgaredes [f. 18r] (xviii) 1/al dicho rey de Granada e a sus moros e regno e tierra e que non vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar contra ella ni contra cosa alguna nin parte de ella durante el dicho tienpo. E los unos ni los otros non fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de los cuerpos e de quanto han. E de esto mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nonbre e sellada con su sello. Dada en la villa de Medina del Campo honse días de febrero año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesu Christo de 10/mill e quatroçientos e treynta e nueve años. Yo el rey. Yo el doctor Fernando Dias de Toledo oydor e refrendario del rey e su secretario la fis escreuir por su mandado. E en las espaldas de la dicha carta avia escripto que desia registrada.

Doc. 35

Traslado de una carta que enbio el dicho rey nuestro señor a Yñigo Lopes.
El rey.

Yñigo Lopes ya sabedes lo que agora postrimeramente vos mande escreuir sobre el negoçio tocante a la tregua 20/con los moros e agora yo enbio alla a vos sobre ello al doctor Diego Gonçales de Toledo del mi Consejo. Porque vos ruego e mando que le dedes fe e creencia a todo lo que de mi parte vos dira en esta rason e lo pongades luego en exsecucion syn otra tardança alguna por quanto asy cunple a mi serviçio. De Olmedo a xxiiii de febrero año de xxxix. Yo el rey. Por mandado del rey relator.

[f. 18v]

Doc. 36

1/Traslado de otra carta del nuestro señor el rey que enbio a Yñigo Lopes.
El rey.

Yñigo Lopes vi vuestra çedula de tres del presente e entendido lo en ella contenido podedes creer que yo vos he por bien diligente asy en esto como en todas las otras cosas que vos yo mandare. E lo que yo escreui a Juan de la Peña e a Luys Gonçales fue que con toda acuçia e diligençia trabajasen en las cosas que en esta rason vos de mi parte les mandasedes porque 10/mas presuntamente el negoçio viniese en exsecuçon, e aun despues de esto enbie a vos al doctor Diego Gonçales de Toledo mi oydor e refrendario e del mi Consejo con mi çedula de creençia e memorial segund avredes visto. Finalmente yo remety e remito a vos este fecho para que lo concluyades sy pudiere ser por un año sy non por dos e sy por dos non pudiere ser sea por tres o menos que menos pudieredes. E çerca del numero de los catyuos que han de dar e de las otras cosas que desides yo lo remito todo a vos porque en todo ello fagades aquello 20/que entendades que cumple por manera que el negoçio aya conclusion e breue. De Roa a xvi de março del año de xxxix. El Rey. Por mandado del Rey relator.

[f. 19r]

Doc. 37

1/ Traslado de la carta que enbio el rey de Granada a Yñigo Lopes la tercera ves.

En el nonbre de Dios. De Abdiley amir e muslemin Mahomad el Vençedor con Dios fijo de amir que Dios perdone Abdil Juyus Naşçir fijo de amir muslemin Abe Abdile y Benniamir almuslemin Abelajeje e Abenalmir el muslemin Abelhualad y Benaçir, que Dios sea en su ayuda e en su guarda. Al cauallero esforçado el honrado el fidalgo el conplido el alabado Yñigo Lopes 10/ de Mendoça capitan mayor de la frontera de Cordoua e Jahen, Dios sea en su honra e Dios sea con el en su graçia la salvaçion de Dios sea sobre vos mucho mucho Escreuimos a vos de la nuestra Alfandra de Granada, Dios sea en su guarda e graçias a Dios por ello e el es Nuestro Señor, e Nos sabemos vuestra bondad e vuestra fidalguia e de vuestro linaje e agradeşçemos mucho

las vuestras buenas maneras e las vuestras buenas condiçiones agradesciendo vuestras bondades asy como de grande e bueno que vos sois. Sabed cauallero honrrado que nos llevo la vuestra carta con nuestro seruidor alcayde Ally Alamin que Dios lo guarde e entendimos lo que en ella se contiene e asy mesmo lo que nos dixo de vuestra parte e vimos los capitulos e las escrituras que enbiastes con el. E sabed cauallero honrrado que enbiamos a vos el dicho alcayde Ally con la respuesta e lo que queremos de vos, que sea so vuestra guarda e anparo el e los que con el fueren, e lo creades de lo que vos dixera de nuestra parte. E la salvaçion de Dios sea sobre vos e la graçia de Dios. Escripta en 30/x de ramadan año de dccc xlii. La firma del rey. Dise esto es çierto.

Doc. 38

Traslado de una carta que enbio el alguasil de Granada a Yñigo Lopes.

Graçias a Dios al cauallero esforçado el honrrado el fidalgo el conplido el alabado Yñigo Lopes de Mendoça capitan mayor de la frontera de Cordoua e Jahen Dios [f. 19v] 1/sea en su guarda e sea en su ayuda e en las cosas que sean serviçio de Dios la salvaçion de Dios sea sobre vos e su bendiçion de vuestro amigo el que mucho vos quiere bien e mucho loa vuestras bondades Habrahen Abdilbar, Dios sea con el alguasil de mi señor el rey de Granada, que Dios sea con el e sea en su ayuda e en su guarda. Escreuo vos con el bien e con la salud e con la bendiçion de Dios agradesciendo a Dios todavia como lo deuemos bendesir todos e non aya bendiçion sy non la suya de Dios. 10/Sabed cauallero honrrado que me llevo la vuestra carta con el alcayde Alamin e entendi lo que en ella se contiene, e asy mesmo los capitulos que enbiastes con ella e entendi lo que me dixo de vuestra parte. Sabed cauallero honrrado que va a vos el dicho alcayde Ally Alamin con la respuesta, porque vos ruego que le creades lo que vos dixere de mi parte e que sea en vuestra guarda el e los que con el fueren. E dixistes cauallero honrrado en vuestras cartas que abramos camino porque podades enbiarlo desir a vuestro señor el rey la manera que se 20/deue tener en la egualança del fecho o de las paçes. Sabed cauallero fidalgo que non queda por mi en enderesçar las cosas e el bien ni quedara tan bien por mi sy Dios quisiere, saluo que las demandas que dixistes e los capitulos que son fuertes mucho e esto todo bien se vos puede entender a vos como cauallero honrrado e sabio que vos soes, por lo que vos ruego cauallero honrrado que veades en estas cosas con vuestro grand entendimiento e que seades

terçero en el bien e que ayudedes de vuestra parte al bien e yo 30/asy mesmo fare de la mia e rogaremos a Dios que traya las cosas a bien e las enderesçe por su merçed que es grand señor e poderoso que lo puede faser. E la salvaçion de Dios sea sobre vos. Escripta en X de Ramadán año de DCCC XLII [24 de febrero de 1439].

[f. 20r]

Doc. 39

1/ Traslado de una carta que enbio Çayde Alamin a Yñigo Lopes la tercera ves.

En el nonbre de Dios. Al cauallero honrrado e esforçado el fidalgo e en-salçado e alabado Yñigo Lopes de Mendoça capitan mayor de los obispados de Cordoua e Jahan la bendiçion de Dios sea con el, e la salvaçion de Dios sea con vos mucho del que mucho bien vos quiere e alaba mucho vuestras bondades, Çayde Alamin Dios sea con el e lo ayude a su serviçio. Sabed cauallero honrrado que me llevo vuestra carta con mi fijo 10/Ally e entendi lo que en ella se contiene con los capitulos que enbiastes con el, e lo que me dixo de vuestra parte. Sabed cauallero fidalgo que va a vos el dicho mi fijo Ally con la respuesta porque vos ruego de vuestras bondades que sea en vuestra guarda el e los que con el fueren. Sabed cauallero fidalgo que yo agradezco mucho las vuestras bondades porque vos queres mucho a mi fijo e lo que le fesiestes de las bondades cauallero honrrado el que fase el bien e le viene de naturalesa non es marauilla que lo faga que lo trahen de linaje e Dios sea con vos. 20/ E todas las cosas que aca vos cunplieren faser nos las saber e faremos todo nuestro poder. E la bendiçion de Dios sea con todos. Escripta en x de ramadan año de dccc xlii.

Doc. 40

Traslado de los capitulos que enbio el rey de Granada a Yñigo Lopes la tercera ves.

La creençia que es mandada desir a alcayde Ally es esta. La respuesta con la bendiçion de Dios de los capitulos enbiados por el cauallero honrrado Yñigo Lopes de Mendoça, capitan mayor de Cordoua e Jahan.

A lo primero de los dichos capitulos nonbrados que se contiene tor30/ nando a la rason e a las demandas antiguas que a ello se respondio, e entendido todo ello largamente e lo respondido a ello antes desto que estas demandas son tan fuertes que non podra ninguno conplirlas e las cosas que non se pueden conplir non se deue fablar en ellas. E desque vieredes lo que respondimos en los capitulos primeros que enbiamos antes de agora e vieredes en ellos con seso e entendimiento e rason las fallaredes bien conplidas en declaramiento [f. 20v] 1/de la rason sobre cada cosa e demanda dello e respondo a cada uno por su parte e lo que en ello declaramos en las razones entendidas e sabidas visto por vuestro buen seso e vuestro entendimiento fallaredes que es bien respondido. E a esto demandamos en los capitulos nonbrados del rey ensalçado e grande rey de Castilla que Dios sea con el que vea con la su merçed con su vista e con su seso grande e su vista conplida mas que de todas las gentes del mundo e demandamos de la su merçed que mande que se vea en aquestas cosas 10/ e en lo que se podra faser e se pueda conplir de las cosas nonbradas en los capitulos pasados.

Dixistes cauallero honrrado en el postrimero capitulo que pues fue el comienço de la rason de nuestra parte en la demanda del sosiego e del bien, que conviene a nosotros demandar el numero de la pas e que declaremos tambien lo que podremos dar por esto e de lo que se podra faser.

La respuesta desto es que los usos en esto son antiguos e nuevos e de que fue el comienço del sosiego e del 20/bien de nuestra parte que lo que pertenesçe para nosotros que demandemos nosotros el plaso de las pases e que digas vosotros la demanda que ha de ser sobre esto e que demandas vosotros, e sobre rason verna la respuesta e la abenencia, e sobre esto todo verna la rason e la abenencia de nuestra parte e de la vuestra. E esta es la verdad e esto mandamos de antes a alcayde Ally Alamin que fablase con vos açercar del numero de la pas que fuese por dies años e fablo con vos en esto e declaro vos lo e non respondistes a ello.

30/E agora tornamos a rogar e a demandar del rey grande e ensalçado don Juan rey de Castilla, que Dios lo honrr e guarde, a lo que sabemos que Dios puso en el del grand seso e conplido e que mande ver en estos fechos e lo que pertenesçer a honrra de su reynado e señorio, e que mande ver lo que avia entre el e nuestro señor el rey de amistança e sosiego e amorio e asy entre los señores pasados sus antecesores e nuestros [f. 21r] 1/e que mande fablar en las

cosas que se pueden faser e se podran conplir e esto a lo que sabemos de sus bondades e de su grand reynado. Dise en la firma Abrahen Abdilbar.

Doc. 41

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al rey de Granada la tercera ves.

Grande e honrrado e ensalçado entre los moros el señor rey de Granada.

Sepa vuestra señoria en como yo he resçibido una vuestra carta con el 10/ vuestro solepne enbaxador Ally, e asy mesmo vy otra e çiertos capitulos del muy honrrado e esforçado cauallero don Abrahen Abdilbar vuestro alguasil mayor e entendidas con la creençia que por virtud dellas el dicho alcayde Ally me dyo, con el respondo a la vuestra magnifiçençia segund mas largamente vuestra señoria vera por çiertos capitulos en esta mi carta ynclusos. Plega vos de lo creer e etçetera.

Doc. 42

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al alguasil de Granada la tercera ves.

Muy honorable esforçado cauallero alcayde Abrahen Abdilbar 20/e etçetera. Sabed que yo he resçibido una vuestra carta e asy mismo çiertos capitulos lo qual entendido con la creençia que de vuestra parte me dixo por virtud de aquella alcayde Ally respondiendo prinçipalmente al señor rey de Granada con el dicho alcayde Ally respondo asy mesmo a vos. Plega vos de le dar fe a lo que desides que sea terçero en bien e ayude de mi parte a bien pensad que sy vos alla trabajades en estos fechos que non menos fago yo aca e por Dios mucho mas delante de lo que me es mandado e etçetera.

Doc. 43

Traslado de la carta terçera que enbio a 30/Çayde Alamin a Yñigo Lopes.

Honorable e esforçado cauallero Çayde Alamin alfaqueque mayor del Regno de Granada e etçetera. Sabed que yo he [f. 21v] 1/ reçibido una vuestra carta con el honrrado e esforçado cauallero alcayde Ally vuestro fijo e aquella entendida con la creençia que por virtud de aquella me dixo de vuestra parte con el vos respondo. Plega vos de lo creer.

Doc. 44

Traslado de los capitulos que enbio Yñigo Lopes al rey de Granada la tercera ves.

Ihesus.

Lo que se responde a los capitulos y creençia que truxo alcaide Ally Alamin enbiados por el honrrado e esforçado cauallero alcaide Abrahen Abdilbar para Yñigo Lopes de Menl0/doça señor de la Vega, capitan mayor en la frontera de los obispados de Cordoua e Jahen, es esto que se sigue.

Primeramente. Que non enbargante que todos los capitulos que por parte mia fueron dados me paresçian rasonables e convenientes e que por esta via creya que los fechos serian mas duraderos e de mayor firmesa, pero pues que lo que demando la mayor parte de ello tan graue se vos fase o las mas cosas [de-llas] mostrades ser vos en tanta grauesa, e porque sabe Dios que yo querria que en esos fechos se 20/diese conclusion conplidera a serviçio del muy magnifico señor mi señor el rey de Castilla, e despues del grand e ensalçado entre los moros el señor rey de Granada, tirando de ally todas aquellas cosas que tanto se vos han mostrado trabajosas he pensado porque los fechos para adelante ayan tienpo de se mejor poder hablar e tratar entre el rey mi señor e el señor rey de Granada por sus enbaxadores, que de presente se deve faser lo siguiente.

Es a saber que la tregua se vos de por un año desde el dia que los 30/fechos fueren conclusos con estas condiciones.

Primeramente, que al Rey mi señor sean dados seysçientos captiuos los quales sean aquellos que su merçed querra e yo en su nonbre señalare.

[f. 22r] (xxii) 1/ Item que sean dadas a su merçed por el dicho rey de Granada en parias e en señal de serviçio e de abenimiento en el dicho año dose mil doblas de oro.

Doc. 45

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a nuestro señor el rey la tercera ves.

Muy magnifico rey e poderoso señor.

Yo he resçibido cartas de vuestra altesa por las quales me manda que todavia faga my poder de concluir la tregua con estos moros, 10/e asy mesmo

señor me paresçe que vuestra magestad escreuio a Juan de la Peña e a Luis Gonçales que me acuçien en este fecho. En verdat señor aunque mal diligente sy yo alguna ventaja les lieuo en otras cosas non menos sera en desuelarme en pensar las cosas que son seruiçio vuestro en espeçial señor en esta, ca piense vuestra altesa que aunque indiscreto bien se me entiende sy cunple a vuestro seruiçio allanar vuestros regnos antes que por ventura conquistar los ajenos, e yo vos çertifico muy magnifico señor por Nuestro Señor Dios que por la fe que a vuestra altesa deuio que tan malos dies días desde que soy ome nunca leue como 20/estos, que demas del tienpo que era rason estos diablos de moros enbaxadores se han detenido en yr e estar e venir pensando por qual manera e con que cabtela enbiarian a Granada sy por ventura ellos non viniesen. Pero muy magnifico señor ellos llegaron a Martos donde yo estaba el sabado pos-trimero de febrero e luego el domingo siguiente vinieron aqui e traxeron este buen recabdo que vuestra merçed vera, a lo qual señor yo les he respondido con acuerdo destos que vuestra altesa conmigo mando entender en los negoçios por la manera que vuestra altesa vera en estos tres capítulos, e luego oy se parten 30/e creo que todavia seran prestamente de buelta e asy plega a Dios. Ca señor crea vuestra merçed que sy alla ay alguna congoxa o pena por la tardança yo de todo primero muero aca, lo uno señor gastando aquí por Dios lo que ya non tengo e lo otro perdiendo alla quanto vuestros anteçesores cuyas animas Dios aya dieron a los mios e vuestra merçed ha dado a mi, pues aca señor mal pecado yo non vos [f. 22v] 1/ puedo seruir como querria, ca bien veo que mas nesçesaria es alla la gente que aca. E asy mesmo señor apuntan fuertemente que los puertos en los tienpos de la tregua libres e abiertos. Señor en conclusyon tan mal contentos van estos traydores de este poco tienpo que les proferi que por Dios dubdo que en ninguna guisa ellos vengán en esta tregua syn que les sea dada por mas tienpo de lo que vuestra merçed manda. Açerca del fecho de Alfonso de Estuñiga señor, e a vn de Diego de Çorita, se trabajara con toda justiçia porque salgan e en lo otro todo lo mas e mejor que yo 10/ podre. Pero señor oy les entiendo alargar de mas de los capítulos, que non enbargante que en ellos disen que vuestra altesa escoja los seysçientos captivos, que solamente sean los escogidos en numero de çiento en los quales sy en ello querran venir entraran los dichos Alonso de Estuñiga e Diego de Çorita e los otros que vuestra merçed mandara. Señor a mas andar me mande vuestra altesa responder que es lo que en todo he de faser non enbargante señor que sy solo en el tienpo e en el abrir de los puertos, aunque vuestra respuesta non aya,

en lo otro faserse ha aca aquello que entendieremos 20/ que mas sera vuestro serviçio sy antes ellos vernan que vuestra respuesta me sea llegada, de lo qual non dubdo segund lo que disen por Dios señor yo me temo que estos moros han algunos esfuerços o avisamientos de otras partes perdoneme Dios sy peco e non mas agora. De Jahen a dos de março.

Doc. 46

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al señor condestable.

Señor. Sepa vuestra merçed que yo reçebi algunas cartas vuestras e en quanto es señor el fecho de los moros, al señor Rey respon30/do largamente en el punto que los fechos estan por eso non curo de enojar a vuestra merçed con mas larga escriptura. Señor el Conde de Ledesma non es en Eçija, tanto que venido sea luego enbiare a el, disenme que Diego Lopes d'Estuñiga su hermano viene. Bien me plase de ello non enbargante que sy el non se asegura bien creo que querra que yo [f. 23r] (xxiii) 1/entienda en los fechos, e sy por ventura el querra rehenes yo señor lo entiendo preferir de quedar en un castillo suio fasta quel se vaya ver e conçertar con el señor rey e despues con vuestra merçed. E sy quisiere que por ventura yo vaya con el e sintiere que se reçela, dexare mis fijos en qualquier logar donde el quiera. E demas de esto señor se le diran todas las otras cosas que yo entendiere ser conplideras a serviçio del señor rey e despues vuestro e aun a buena fe non menos a honrra aya. Otrosy señor a mi fijo Diego escriuo luego enbie aperçibir alguna 10/gente mia que tengo alla, vuestra merçed le mande lo que en ello faga. Otrosy señor sy por ventura peones se ouieren de llamar de las montañas suplico a vuestra merçed que quiera que los de Asturias de Santillana e los de las mis hermandades de Alaua e de Lieuana e Canpoo sean maferidos e traídos por aquellas personas mias quel dicho Diego mi fijo a vuestra merçed dira, e non querra vuestra merçed que me eche ay a Orejon o a otros tales que de todo punto me roban mi tierra e la destruyen, ca ya puede vuestra merçed entender sy es justiçia que los mios vengán con mis contrarios. De Jahen a ii de março.

[f. 23v]

Doc. 47

1/Traslado de una carta que enbio el rey de Granada a Yñigo Lopes la quarta ves.

En el nonbre de Dios. De Beabdilehi rey de los moros Mahomad el Vençedor con el poder de Dios fijo del rey Abiljuyus Naçer fijo del Rey de los moros Abilhualid Abenasçer que Dios sea con el. Al cauallero esforçado el honrrado el fidalgo el conplido el alabado Yñigo Lopes de Mendoça capitan mayor de la frontera de Cordoua e Jahen honrrado 10/ Dios a buena parte e la salvaçion de Dios sea sobre el mucho. Escreuimos a vos de la nuestra Alfandra de Granada que Dios la guarde en bien e en la bendiçion de Dios e muchas graçias a Dios sobre esto, e a lo que sabemos de la vuestra hidalguia entre vuestro linaje e a esto. Sabed cauallero honrrado que allego a Nos la vuestra carta e los capitulos que nos enbiastes con nuestro servidor alcaýde Ally fijo de Çayde Alamin que Dios sea con el e entendimos lo que en ellos se contiene e asy mesmo lo que de vuestra parte nos dixo el dicho Ally nuestro vasallo. E sabed cauallero 20/honrrado que nos mandamos al dicho alcaýde Ally nuestro seruidor que vaya con esta nuestra carta e mandamosle fablar con vos en respuesta de vuestros capitulos e lo que queremos de la vuestra noblesa que lo creades e que sea en vuestra guarda. E la bendiçion de Dios sea con vos.

Doc. 48

Traslado de una carta que enbio el Alguasil de Granada a Yñigo Lopes la quarta ves.

Graçias a Dios. Al cauallero esforçado el honorable el fidalgo el alabado Yñigo Lopes de Mendoça capitan en la 30/frontera de tierra de Cordoua e Jahen, Dios lo honrra en su bendiçion. Enbio vos mucho saldar de los saludos que para mi querria, Abrahen Abdilbar que Dios sea con el alguasil mayor de mi señor el rey de Granada, que Dios sea con el. Escriuo a vos con el bien e las saludes dando graçias a Dios sobre ello. Sabed que me llegaron [f. 24r] (xxiiii) 1/ vuestras cartas con el alcaýde Ally Alamin que Dios guarde e asy mesmo los capitulos que a mi señor el Rey enbiastes e entendidos e asy mismo lo que el dicho alcaýde Ally de vuestra parte me dixo e asy mesmo la honrra que en vuestra noblesa fallo lo qual mucho vos gradesco. Sabed cauallero honrrado quel dicho alcaýde torna a vos con la respuesta ruego vos que lo creades e que veades en aquellas cosas segund pertenesçe a la vuestra fidalguia [tachado: e que se] Dios acarree el bien e la salvaçion de Dios sea sobre vos.

Doc. 49

10/Tralado de la carta que enbio Çayde Alamin a Yñigo Lopes la quarta ves.

Graçias a Dios. Al cauallero honrrado el ensalçado el alabado el fidalgo Yñigo Lopes de Mendoça capitan mayor de la frontera de tierra de Cordoua e Jahen, que Dios le de su graçia.

Enbiamos vos a saludar el que mucho bien vos quiere conosçiendo la vuestra bondad e la vuestra fidalguia Çayde Alamin, que Dios guarde e graçias a Dios, fasiendo vos saber que vuestras letras llegaron con mi fijo Ally que Dios sea en su guarda e entendi lo que en ellas se contiene 20/e agradesiendo a vuestra bondad la honra que vuestra merçed le mando faser segund entendemos de la vuestra bondad e de la vuestra hidalguía. Sabed cauallero honrrado que va por mandado del Rey mi señor a la vuestra merçed con la respuesta que el Rey mi señor le mando e del señor alguasil mayor por lo que ruego de la vuestra merçed que sea en la vuestra guarda e anparo el e los que con el fueren. La salvaçion de Dios sea con vos.

Doc. 50

Traslado de los capitulos que enbio el Rey de Granada a Yñigo Lopes la quarta ves.

30/ Gracias a Dios. La respuesta de los capitulos con la merçed de Dios que enbio a Yñigo Lopes de Mendoça cauallero honrrado capitan de los obispados de Cordoua e Jahen.

[f. 24v] 1/Lo primero que dise que sean pases por un año e que den seysçientos captivos señalados e que den dose mil doblas el dicho año.

La respuesta a esto es que plaso de un año que es corto mucho e que non ay provecho a las partes faser tal cosa e que las gentes non sosegaran sabiendo que la pas es tan corta atendiendo tornar luego a la guerra e los males non çesaran e otras cosas malas que pueden de ello recresçer.

E desdeque fuere el plaso de las pases largo o por mas luengo tienpo que sabran las gentes de todas partes que es esto se10/ñal de sosiego e de bien e creeran que la amistança entre los señores reyes que sera durable e çierta e fara cada uno su fasienda e cataran de sus provechos e quitarse han los ruidos e los males. E nunca se quitaron los reyes e grandes e ensalçados el Rey don Juan e el Rey don Enrique ahuelos del señor Rey don Juan Rey de Castilla, que

Dios lo honre con su bendición, de aver razones e fablas con los nuestros señores reyes antecesores en los tienpos [tachado:pasados] largos e conplidos de esta pas, que saben que fasiendo esto que era a su hon20/ra e a su ensalçamiento e con esto sosegaron sus regnos e sosegaron todos los malos contrarios e los malos de sus regnos e obedesçieron todos los contrarios a sus señores por fuerça e ensalçaronse con esto sus regnos e sus nombradías. Por tanto nuestra rason e demanda es que el plaso de la pas sea a tienpo largo que nuestra entençion es que sea el bien a las pases.

E las demandas sobre esto son muy fuertes e salidas de regla de estos seisçientos captiuos, que esta es demanda muy grande e ya vos escreuimos a esto en los capitulos primeros que los 30/captiuos de los moros que son en tierra de christianos eran muchos e non ay captivo en tierra de moros christiano saluo que esté por rescate de otro moro que tiene sus fijos e sus padres e sus hermanos en tierra de christianos por destrocár por ellos, pues como puede ser que se tome catiuo christiano de mano del que lo tiene porque rescate de su fijo o padre o hermano e esto es muy fuerte cosa.

[f. 25r] (xxv) 1/ E en quanto al capitulo do se dise de las dose mill doblas por el año señalado e aquello es mucho e salido de uso.

La respuesta sobre esto e es la verdad que nuestro señor el Rey quiere mucho el amorío e la amistança con el Rey ensalçado el Rey de Castilla, que Dios lo honre, e que su amorío en su parte que es muy grande e su entençion a su parte buena e su amorio a el conplido. E que la entençion de nuestro señor el Rey, que Dios mantenga, es de tenerse con el Rey ensalçado e non-brado Rey de Castilla e de guardar todavia su 10/ amorio e que non tornaria su amorio e amistança por otro en manera de las del mundo reçibiendo esto de su parte.

E la rason que pertenesçe para en ella fablar que sean en las cosas conuenibles en el plaso de la pas e en lo que se ha de dar sobre ello es lo que aqui se dira.

Lo primero de esto que sea el plaso de las pases de çinco años segund las postreras que fueron en los tratos de las pases que fueron antes entre el señor Rey de Castilla e el Rey nuestro señor, que Dios lo honre, de los puertos sueltos e las otras cosas en los tratos contenidos con las condiçio20/nes e cosas de los tienpos pasados. E que se de por esto veinte e çinco mill doblas a manera de çinco mill doblas cada año.

E desde agora tornaremos a rogar e a demandar e a renouar del Rey don Juan, el nonbrado e ensalçado que Dios lo guarde. a lo que sabemos que Dios puso en el de las bondades e del bien, que mande ver en estas cosas con su seso conplido e que mande con las cosas que son dichas de suso e con acabamiento de esto por cunplirse las cosas. E demandamos esto de la su señoría a lo que sabemos de su pare del amorio e del amis30/tañca e acatamiento de buena condiçion e a lo que sabemos de su altesa e de su señoría la grande e que Dios enderesçe las paçes e enderesçe las cosas que por serviçio suyo fueren con su poder e con su gracia. E non aya otro Señor sy non El e El es el creador. Dise en la firma Abrahen Aldibar.

[f. 25v]

Doc. 51

1/Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al Rey de Granada la quarta ves.

Grande e honrado e ensalçado entre los moros el señor Rey de Granada.

Sepa vuestra señoría como yo he resçibido una vuestra carta la qual entendida con çiertos capitulos que el honrado cauallero vuestro enbaxador vuestro Ally Alamin me dio. E porque estos fechos mas breve conclusion ayen de una o de otra manera yo enbio a vuestra merçed a Juan Sanches alfaqueque con el qual larga10/mente fable mi entençion. Suplico a vuestra merçed lo quiera oir e crea las cosas que de parte mia vos dira e a mi mandeme vuestra merçed honestad salva todas las cosas en que yo servir vos pueda, faserlas he de buena voluntad.

Doc. 52

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al alguasil de Granada la quarta ves.

Muy honorable e etcetera. Plega vos saber que aqui en Jahan llego a mi alcayde Ally Alamin e con carta de creençia del grande e ensalçado entre los moros el señor Rey de Granada e con 20/ otra vuestra, e entendidas con la creençia que por escripto me dio en çiertos capitulos firmados de vuestro nonbre muy honorable e esforçado cauallero yo soy mucho maravillado de me ser enbiada tan queda respuesta e bien puedo desir que lo mereçi porque yo con

buena entencion condeçendi de amenguar e abaxar de lo que primeramente auia pedido e me era mandado por el muy magnifico Rey mi señor el Rey de Castilla, Dios Nuestro Señor sabe quanto cargo yo resçibi por traher los fechos a buena conclusión. Paresçeme que andando estas cosas por escripto por la manera que van que en ellas non se podra 30/dar aquel fin que deue, por ende acorde de enviar alla a Juan Sanches alfaqueque con carta mia de creencia, con el qual fable açerca destos fechos, porque de parte mia fablase con el grande e ensalçado entre los moros el señor Rey de Granada e con vos e con el alcaide Caide [sic] Alamin. Plega vos de le dar fe e creencia de lo que de parte mia vos dira.

[f. 26r]

Doc. 53

1/ Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a Çayde Alamin la quarta ves.

Honorable e etcetera. Plega vos saber que aqui a Jahan llego a mi vuestro fijo alcaide Ally Alamin con una carta vuestra de creencia, el qual asy mesmo me dio otras dos la una del señor Rey de Granada e la otra del alguasil mayor. E porque estos fechos ayan mas breve conclusion de una o de otra manera yo enbio alla a Juan Sanches alhaqueque el qual de parte mia vos hablara largamente. Plega vos 10/ de lo creer. E Nuestro Señor vos aya en su guarda.

Doc. 54

Traslado de los capitulos que enbio Yñigo Lopes a Granada la quarta ves.

Ihesus.

Ju[an Sanches] las cosas que de parte mia avedes de faser con [roto] rey de Granada e con Abrahen Abdilbar e con [roto] Alamin son las siguientes.

Lo primero [roto] que seades ynformado como esta tregua se mouio por parte [roto:de] los susodichos e de como a mi fue dado cargo de ello, e asy mesmo como yo a pedimiento de ellos ove de demandar 20/çiertas cosas en nonbre del Rey mi señor al dicho señor Rey de Granada las quales yo vos mostre. E porque ansy por el dicho señor Rey de Granada como por los dichos Abdilbar e Cayde (sic) Alamin me fue escripto que eran graues de conplir e que en ninguna manera non se podria faser, oveme de atreuer a la merçed del Rey

mi señor e vine a menguar de ello grant quantia. Tanto que dexe el negoçio tan delgado que bien pense que non seria llegado el mensajero quando seria despachado e como quier que a mi era muy cargoso con el Rey mi señor pero con buena entençion a fin de despachar 30/ e non andar en luengas yo vine en ello. E agora veyendo ellos que yo asy avia venido de la primera ves a menguar tanto de lo que primero auia pedido creo que pensaron que cada camino amen-guaria tanto quel negoçio se tornase a nada e respondieronme agora con estos [roto] respuesta muy queda tal que [roto] [f. 26v] 1/de la leer, quanto mas que yo la ouiese de enbiar al señor Rey. E porque seades informado asy de lo que yo enbie a pedir la segunda ves como de la respuesta que agora me enbiaron con estos mensajeros en efecto es lo que se sigue.

Yo les ofreçi un año de tregua e les pedi que diesen en el dicho año dose mill doblas e seysçientos cativos, los çiento de ellos quales yo en nonbre del señor Rey nonbrase.

Su respuesta fue que les diese çinco años de tregua e que fuesen los puertos libremente abiertos e que darian por los dichos 10/çinco años de tregua xxvU (mil) doblas.

Diredes que en esto en ninguna manera yo non vernia e que escusado es el fablar en ello, mas sy quisieren açebtar el partido por mi suso ofreçido que se las alargara otro año, que sean dos años de tregua, e se dara logar a que se pueda [pasar] çierto ganado e aseyte e otras cosas segund que el [ynfante] don Fernando que despues fue Rey de Aragon despues les o[roto]gano Antequera, e aun por honra de Çayde.... [roto] se terna manera como su fijo le sea enbiado allego modo e parad ...[roto] que de los susodichos captivos [roto] de ser el 20/uno e el primero Alfonso de Estuñiga.

E con esto me paresçe que se deue contratar e non se deve esto dar e aun deuen abreuia ca podía ser venir el caso [roto] que cosa mucho mas de esto non lo podiesen faser. E darles hedes a entender que sy nosotros aca tenemos alguna rebuelta que bien sabemos que ellos non estan muy paçificados, e todas las otras cosas que con vos fable.

E sy vieredes que non quieren venir en esto e quieren tener maneras de largas en este negoçio venid vos luego ca fio en Dios que se arrepentiran.

30/ Iten diredes al alguasil mayor que como es dado seguro e saluoconduto a los enbaxadores que el Rey de Granada enbia aca, que asy mesmo es rason

que sea dado salvo conduto a los que yo quisiera enbiar alla porque anden las cosas iguales, e que este salvo conduto sea luego enviado con vos.

[f. 27r] (xxvii)

Doc. 55

1/ Traslado de otro memorial que fue enbiado por Yñigo Lopes al Rey de Granada.

Memorial secreto. Juan Sanches amigo, para lo que vos fable yo me atrevere a venir en estos partidos siguientes. Sy vieredes que el partido primero no les plase, e primeramente que vengades a ningund partido de estos, devedes tentar e saber dellos que es a lo que vernan e sy pudieredes antes de todas cosas tratar que Çayde Alamin venga a Alcala e ally llegara el doctor Franco e Juan de la Peña e Luys Gonçales e fa10/blaran con el e por ventura dis que en uno platicaren se podra concordar.

El primer partido es que se les dara tregua por un año e que den ocho mill doblas e a Alonso de Estuñiga e a Diego de Çorita e por honra de Çayde Alamin darle han su fijo.

Iten que si desto no les plasera que les sera dada tregua por dos años dando el Rey de Granada en cada un año ocho mill doblas e tresçientos cabtivos, de los quales han de ser los treinta escogidos por mi, el primero ha de ser Alonso de Estuñiga. E serles ha dado saca de otro tanto ganado 20/ e aseyte como les fue dado por el Infante don Fernando quando gano Antequera, por el puerto o puertos que el Rey mi señor mandare.

Doc. 56

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a nuestro señor el Rey.

Muy magnifico Rey e poderoso señor.

Notifico a vuestra altesa que despues que este otro dia le escrevi el estado de los fchos de los moros açerca de las treguas, que ayer miercoles que se contaron xi días de março llegaron 30/aqui los dichos moros los quales señor respondo por la manera que vuestra altesa vera por estos capitulos en esta mi carta inclusos. Señor fablando yo con aquella reuerençia que deuo non me paresçe que aya seydo grand prouecho para concluirse estas treguas dexemos aun bien mas [f. 27v] 1/tan prestamente llamar estos caualleros desta frontera,

non enbargante señor que como este otro dia dixे bien se me entienda que en todo ay fas e envés. Por Dios señor yo me tengo por dicho que todo esto no lo causa synon mi dicha que non quiere que yo acabe las cosas como cunplen a seruicio vuestro ni como yo querria. Señor suplico a vuestra alta señoria que luego lo mande todo ver e lo que vuestra merçed plogiera me lo mande espeçificadamente ca yo asy lo fare e non saldre un punto de lo que de alla 10/ vuestra señoria enbiare ordenado e espeçificado ni concluyre ni me atrever e ni fare mas. A vuestra señoria suplico que vea lo mas prestamente que ser podra, ca por Dios señor yo esto en mucho trabajo en esta tierra como este otro dia le escreui asy por non poder servir aca como con deseo de servir alla. Muy poderoso señor esta respuesta que agora enbiaron paresçio a mi e al vuestro doctor Diego Gonçales de Toledo que aqui es venido por vuestro mandado e a los otros que vuestra altesa en ello mando interuenir, muy queda e que sy se respondiese por 20/ escripto e viniesemos a pedir menos de lo que primero fue pedido que todavia se estenderian ellos mas. E por eso acordose de enbiar alla con Anton Martin de creencia un alfaqueque diestro que en este negoçio primeramente auia fablado, e que lleuase estos capitulos el traslado de los quales a vuestra merçed enbio segund por mi e por el dicho doctor fueron ordenados por tal manera que los primeros e un poco mas duros mostrase e los otros mas syn duresa ouiese que sy fasta ver el partido en que venían tentase todo lo final a que querran venir e aun [roto]...car que Çay30/de Alamin veniese a la vuestra villa Alcalá a fablar con el dicho doctor e con Juan de la Peña e con Luys Gonçales, porque asy venido se podiese traher el negoçio a alguna buena conclusin. Señor quando mas non pudiese ser verne en lo quel dicho doctor de vuestra parte me dixo lo qual sy por mal touiesen devrian açebtar ca en verdad bien les es prouechoso segund los trabajos en que ellos estan lo qual non se podria creer saluo al que lo viere. Pero muy poderoso señor sy este partido non quisieren açebtar pido vos por merçed señor que luego a mas andar me mande vuestra merçed responder.

[f. 28r] (xxviii)

Doc. 57

1/ Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al señor Condestable.

Señor. Sepa vuestra merçed que yo escriuo al señor Rey açerca de la respuesta con que son venidos estos enbaxadores moros. Señor vealo vuestra

merçed a la qual suplico que lo mas prestamente [tachado: yo se] que ser pueda yo sea respondido ca por Dios señor por serviçio del señor Rey ni por el fecho ni por mi honra yo non esto bien aqui ni apunto a mi voluntad. De Jahen a xiii 10/ de março.

Doc. 58

Traslado de una carta del Rey que enbio a Yñigo Lopes la quinta ves.

El Rey.

Yñigo Lopes vi vuestra çedula de trese de março e entendido lo en ella contenido e asy mesmo lo contenido en las respuestas del alguasil Abrahen Abdilbar e de lo por vos replicado. Todavia es mi merçed que trabajedes con toda diligença porque el tienpo de la tregua e sobre el mismo sea el mas breue que pudieredes e la contia que ellos han de dar 20/ sea lo mas que ser pueda e en conclusion de todo yo lo remito a vos para que lo despachedes e concluyades luego syn otra luenga ni tardança lo mejor que pudieredes porque asy cumple a mi serviçio. E yo soy bien çierto que por vos non ha quedado ni quedara de faser en ello vuestro leal poder porque se faga lo mejor e mas en serviçio que ser pueda e pues lo yo remito todo a vos non es nesçesario otro mandamiento nin espeçificaçion nin consultaçion e asy vos lo ruego e mando que fagades. De Cuellar a xxiii de março del año de xxxix. 30/[tachado: Relator]. Yo el Rey. Relator.

[f. 28v]

Doc. 59

1/Traslado de la carta del Rey de Granada que enbio a Yñigo Lopes la quinta ves.

En el nonbre de Dios piadoso misericordioso del serviçio de Dios. De Abdile Rey de los moros Mahomad el Vençedor con Dios fijo del Rey que Dios perdone Abdil Juyus fijo del Rey de los moros de Abdile Rey de los moros Abel Hajeje rey de los moros fijo de Abul Balid Abenasçer esfuerçelo Dios, al cauallero esfuerçado el conplido el honrado el publico alabado Yñigo Lopes de Mendoça, capitan mayor de la 10/frontera de Cordoua e Jahen, honrrelo Dios con su esfuerço, retornantes vuestras saludos muchas conplidas. Escreuimos vos de la nuestra Alfanbra alta de la nuestra çibdad de Granada

anparela Dios por el bien e la misericordia e loado sea Dios por ello. Honrado cauallero sabed que va a vos el alcayde Ally Alamin nuestro seruidor guardelo Dios so entencion de tornar a fablar la rason con vos, pues queremos de vos que sea en vuestra guarda e anparo e defendimiento e que lo creades de lo que vos dixiere de nuestra parte a vos. E sabed el cauallero honrado que nos fiso saber que enbiaua²⁰/des por nuestro seruidor Abrahén fijo de Çayde Alamin e gradesçemos vuestra entencion buena conplidamente e queremos de vos que pongaes en obra esto e nos lo enbiedes lo qual vos ternemos en mucha carga e gracia. E Dios acreçiente vuestra honra con su esfuerço e enbievos su piedad e misericordia e las saludes retornantes muchas muchas. Escripta a v de Xaulil año de xlii dccc. Dise en la firma el Rey çierto es.

Doc. 60

Traslado de la carta que enbio el alguasil de Granada a Yñigo Lopes.

30/ El loamiento a Dios piadoso. Al cauallero esforçado el honrado el fidalgo el conplido el alabado e conosçido Yñigo Lopes de Mendoça capitan de Cordoua e Jahan honrelo Dios con su esfuerço, saluda vos retornando vuestras saludas muchas del mucho vuestro bien queriente. El que loa vuestros [f. 29r] (xxix) 1/buenos fechos Habrahen Haben Abdildar, adereçelo Dios e anparelo. Escripto vos de la puerta honrada ensalçela Dios por el bien e la misericordia loando a Dios por ello. Sabed el cauallero honrado que nos llevo vuestra carta con el alcayde Ally Alamin que entendimos lo en ella contenido e nonbrastes en ella que creyesemos en ella a Juan Sanches alfaqueque de lo que fablase con nos de vuestra parte e entendemos todo ello e asy entendimos lo que dixo Juan Sanches el nonbrado en el fecho de Abrahén fijo de alcayde Çayde 10/ Alamin e que enbias por el a la Corte e enbiarnoslo edes aca. E rogamos vos el cauallero noble honrado que plega a vuestra noblesa e enbies por el e nos lo enbiades e sera esto por vuestra noblesa e bondad e demostrares en esto vuestra fidalguia e fasernos hades en esto grant graçia conplida e en todos tienpos vos lo conosçeremos. E sabed cauallero honrado que va a vos el alcayde Ally Alamin por fablar con vos, rogamos vos que lo creades de todo lo que vos dixiere de mi parte e rogamos vos que sea en vuestra guarda e anparo segund vuestra costunbre e noble²⁰/çeda. E las cosas que ouieredes menester fasednos lo saber e nos faremos en conplimiento dellas lo que conviene, e Dios vos

honre con su bendición e las saludas sobre vos muchas Escriptas (*sic*) a v de xauyl año de xlii dccc [21 de marzo de 1439].

Doc. 61

Traslado de una carta que enbio Çayde Alamin a Yñigo Lopes la quinta ves.

El loamiento a Dios misericordioso. Al cauallero honrado amigo el conplido el esforçado el fidalgo el grande el noble el honrado Yñigo Lopes de Mendoça capitan mayor de tierra de Cordoua e Jahen, continue Dios su saluacion 30/ e continue la honra e el bien. Salud a vos el cauallero honrado e conosciendo vuestra honra e alabando vuestras buenas obras Çayde Alamin, sea Dios por el por el bien e la misericordia loado sea Dios por ello, fago vos saber que me llego vuestra carta con mi fijo Ally e [f. 29v] 1/ entendí lo que en ella se contiene e nonbrastes en ella que creyesemos a Juan Sanches de lo que nos fablase con nosotros de vuestra parte e entendimos todo lo quel dixo e asy mesmo lo que dixo el dicho Juan Sanches en el fecho de mi fijo Abrahen e que enbiariades por el a la Corte e nos lo enbiariades aca. E loamos mucho vuestro fecho honroso honesto e vuestra entençion buena, e ruego vos con todo mi poder el cauallero ensalçado que dedes diligençia en esto e fagades vuestra noblesa en enbiar por el porque 10/venga e me lo enbiedes, e sera esta la mayor merçed e mayor noblesa que vuestra merçed me puede faser e agradeşcer vos lo he todos los tienpos del mundo, e todas las cosas que a vos cunpliere enbiadnos lo desir e fare en ello lo que cunpliere. E Dios guarde vuestra honra e sea en vuestro anparo. Escripta a v de xaulid año de xlii dccc [21 de marzo de 1439].

Doc. 62

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a señor Condestable la quinta ves.

Señor, los enbaxadores de los moros son aquí conmigo 20/desde ayer miercoles que se contaron veynte e çinco de março, e señor non se puede escreuir cosa çierta al Rey nuestro señor nin a vuestra merçed porque aun non se sabe, saluo que yo e el doctor fasemos e faremos nuestro poder por conplir en todo el mandamiento del dicho señor Rey. Conviene a saber, dar conclusion en el fecho. Señor es menester que luego a mas andar el señor Rey me mande enbiar aquí a su fijo de Çayde Alamin a buen recabdo lo qual non se deue en ninguna

guisa tardar, e señor pareçeme ya que su altesa le deue faser alguna merçed porque se conos30/ca de a do viene, ca señor a esta gente crea vuestra merçed que lo poco se les fara mucho. Señor tanto plaser de Dios en mi casa quanto yo he auido de la venida del doctor, lo primero señor porque el señor Rey e despues vos señor, conoscades e sepades con la voluntad que yo he trabtado estos [f. 30r] (xxx) 1/fechos e en la fin que les de esto traer, e lo segundo porque por Dios el me es buen compañero en todo ello e aun en las otras cosas que a serviçio del señor Rey cunplen en esta tierra. Señor por quanto aquí se trabaja que sy algunos captiuos se ouieren de dar de mas de Alonso de Estuñiga e aun de Diego de Çorita, por el qual yo he trabajado por ser de casa vuestra non menos que sy el seria hermano mio, que algunos de ellos sean aquellos que el señor Rey querra, vuestra merçed me escriua sy de algunos tiene cargo por que aquellos se nonbren, pero señor guarde vuestra merçed que non sea grant numero 10/ca non piense vuestra merçed señor que el numero de los nonbrados, creo que seran quales que diez o quinze, ca sy esta rason señor anda por Corte cada uno vos verna con ruegos que saquedes algund labrador suyo por tal manera que aya de quedar alla algund escudero o ome cabdaloso de que el señor Rey mejor se podra seruir. Agora señor esto sea en quanto a las treguas [en blanco] señor el Conde de Medina me escriuio una çedula suya de creença fasiendome saber su buen mouimiento e que como me çertificaua que el tenia poder del Almirante e del Adelantado por que todas las cosas quel de su parte me pro20/metiese que jurauan e fasian pleito e omenaje que estarian por ellas e que asy mesmo farian estar por ellas a otro mayor que ellos señor la respuesta que le enbie a vuestra merçed enbio el traslado dellas non enbargante que yo le escriuio que prestamente sere con el non crea vuestra merçed que en ninguna [tachado:cosa] guisa yo de aquí me partiese fasta dar conclusion en este fecho o aver mandamiento escripto del señor Rey e despues señor vuestro. Otrosy señor por quanto del mensajero suio yo fui çertificado como sobre esta rason el escriuia al Conde de Niebla su yerno yo acorde de le 30/escreuir con Diego Fernandes de Molina el qual soy çierto que terna la manera que cunpla al señor Rey e despues vuestro señor todavia me paresçeria que sera muy bueno que como este negoçio aya conclusion el señor Rey deuia luego enbiar por el que con su gente vaya a donde su merçed esta que non querria que fuese aquí como el çiego que adestraua al otro ca señor Seuilla muy bien queda con el Conde de Medellin ca çiertamente esta aquel que estar deue e asy mesmo el doctor fase ally grant prouecho pero señor yo querria mucho

que este ome tornase toda [f. 30v] 1/via a lo que es rason e espero que sy lo yo viese lo fara. Señor el castillo de esta çibdad de Jahen esta a buen recabdo e Juan de Mendoça es sobido de morada a el porque este a mejor e como con estos moros se aya dado qualquier conclusion luego señor entiendo yr a Baeça e a Ubeda e poner dos omes de recabdo en los alcaçares dellas por que yo entiendo señor que cumple asy a servicio del señor Rey en espeçial en Ubeda ay algunas gentes de la parte contraria por lo qual aun non me paresçe que seria yerro pues que en espe10/çial vuestra merçed llame a Juan Carrillo de Toledo que a la dicha çibdad viniese algund cauallero con alguna gente el qual podra faser prouecho a los capitanes o gente que segund creo seran nesçesarios de se poner fasia la parte de Segura. Otrosy señor aca se han mostrado algunas cartas desos caualleros en verdad a mi ver non muy honestas e señor vos soes testigo que fasta aqui jamas yo non vos he escripto en contrario del camino que vuestra merçed leuaua a traherlos al seruicio del señor Rey e a la buena compaña vuestra lo qual señor yo fasialo primero 20/por que vuestra merçed non entendiese que yo deseaua desension entre vos e el Adelantado Pedro Manrique por la enemistad que entre mi e el es e lo segundo señor porque bien me tenia por dicho que era escusado mi consejo donde tantos e tan grandes señores e otros son pero señor Dios sabe que sienpre me desplugo entendiendo que esta gente tomaria las cosas a otra entençion como me paresçe que lo auian fecho señor Dios vos ha dado aquel estado que todos vemos e de mucho sublimes trabajos que estos han pasado por vos en los quales por gracia 30/ de nuestro señor vos auedes dado aquel recabdo que a grand cauallero se pertenesçia dar pues señor agora ni vos veo tan viejo ni tan pobre ni despues en tan poco amor del señor Rey que lo semejante non deuamos esperar aquellos que bien vos queremos e vos avemos de seguir [tachado: aqui] e honrar pero señor quando los omes estan esforçados de gente e de todas las cosas conplideras a la guerra han en su mano e en su poder de faser [f. 31r] (xxx) 1/los capitulos de la pas. E señor quando es por el contrario esforçanse los contrarios e arresiaselo flaco e los contrarios dubdosos muestranse manifestamente señor nunca vi en este regno perderse ningund fecho sy non por tardarse las cosas acordadas ninguno es señor de la vida ajena sy non menospresçiendo la suia e teniendola en poco señor aquí se ha dicho que vuestra merçed desia este otro dia que creyesen que vos deuiades de morir e beuir en la una mano la espada e la otra [tachado: fal] en la falda del señor Rey. Señor yo vos pido por merçed 10/que sy lo dixistes sy non que lo digades e lo fagaes e sy lo fisieredes por lo que a vos cumple

señor sy non fasedlo por el serviçio del señor Rey a quien tanto auedes seruido e non in merito tanto ha fecho en vos. Señor mucha merçed me faredes que al-
gund ome de recabdo de vuestra casa venga con el fijo de Cayde (*sic*) Alamin
e con el me escriuades de los fechos de alla e le mandedes por palabra en que
punto son e por Dios señor afogado esta ome con este deseo. Señor las nueuas
de la guerra son estas que Pedro Laso e Juan Carrillo entraron a tierra de Gua-
dix e por graçia de nuestro 20/señor corrieron muy bien la dicha çibdad en tal
manera señor que de unos treinta moros que trayeron los quatro o çinco de
ellos sacaron de los mesones del arraua. Morieron señor unos xxx caualleros
e peones e fueron presos unos tres caualleros en una escaramuça que ouieron
con los caualleros que estauan en la dicha çibdad, trayeron señor quales que
cccc cabeças de ganado mayor vacas e yeguas e asemilas e fasta iii U [mil] de
ganado menor, señor vuestra merçed diga al señor Rey por quanto yo le es-
criuo corto remitiendo los fechos a la relaçion 30/ que vuestra merçed le fara.
Señor paresçeme ya que vuestra merçed deue fablar al señor Rey que mande
ver que es la gente que su altesa acuerda que quede en estas villas nueuamente
ganadas para que non este todo de faser sy en buena ora estas treguas se fisie-
ren, e señor lo que a mi e a Diego Fernandes paresçio que de presente se deuia
faser por una çedula de nosotros lo vera el señor Rey e despues vos. Señor
vuestra merçed aya recomendada la villa [f. 31v] 1/de Huelma en tanto que se
puebla por tal manera señor que quede aconpañada en la manera que cunple,
ca aunque yo fablo por interesse mio crea vuestra merçed que al bien destas çib-
dades cunple mucho que aquella villa este con buena guarniçion de gente tan-
bien en tienpo de pases por las prendas como en tienpo de la guerra. Señor
como estos negoçios ayan alguna conclusion en ese punto enbiare al señor Rey
persona de recabdo mia porque su merçed lo sepa e mande dar manera como
yo me parta. A xxvii de março.

Doc. 63

10/Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a nuestro señor el Rey.

Muy magnifico e poderoso señor.

Considerados e vistos los tienpos e asy mesmo aquello que vuestra altesa
todos dias me escreue yo e el vuestro doctor Diego Gonçales Franco fasemos
todo nuestro poder de dar conclusion en este fecho de las treguas sobre lo qual
señor por non enojar a vuestra altesa con larga escriptura yo escreuo al señor

Condestable la relación del fecho. 20/ Vuestra altesa me mande luego responder. A xxvii de março.

Doc. 64

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a Abdilbar alguasil de Granada.

Muy honorable esforçado cauallero e etcetera. Fago vos saber que çerca destos negoçios sobre los quales vino aqui alcayde Ally Alamin se han platicado con el por parte mia con tanta buena voluntad que por Dios yo me tengo por dicho que me ante traído asas mengua e asas dapno con el Rey mi señor. E agora despues de acordado çiertos capítulos [f. 32r] (xxxii) 1/ los quales vos leua Juan Sanches alfaqueque, el dicho Ally Alamin ha puesto dubda en el uno de los dichos capitulos segund creo que vos escreuira e mas larga relación vos fara el dicho Juan Sanches. Muy honorable e esforçado cauallero la guerra es el ofiçio de los caualleros e asy verdaderamente apuntar la pas quando el tiempo o el caso lo trahe, por tanto pues vos como seades como yo con tanta buena entençion a estos fechos soy mouido e soy venido en tanta rason que non pense venir segund por los dichos ca10/pitulos veredes, yo vos ruego e pido de gracia que vos plega mirar e acatar bien en ellos e prestamente mandar responder al dicho Juan Sanches con determinaçion çierta de vuestra voluntad. Otrosy açerca de lo que el señor Rey vuestro señor me escreuio e asy mesmo vos açerca del fecho de alcayde Abrahen Alamin, por lo seruir e faser plaser a vos el dicho Juan Sanches vos çertificara la manera que en ello he tenido e se terna, plega vos de lo creer, e asy mesmo açerca de lo que vos fablara de mis cabtiuos ya 20/sabedes como vos he escripto açerca de mill de baños plega vos de lo mandar luego espachar pues vos sabedes que es rason.

[f. 32v]

Doc. 65

1/Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al señor Rey nuestro señor Muy magnifico e poderoso señor.

Ya vuestra altesa sabe en como por sus cartas me enbio mandar que yo respondiese e tratase con el Rey e moros de Granada açerca de las treguas que a

vuestra altesa avian enbiado a pedir, las quales que vuestra merçed acordaua de les dar contra toda su voluntad por algunas cosas que a lo faser vos 10/atrayan. E es verdad muy magnifico señor que yo con toda diligencia e con acuerdo de Juan de la Peña e de Luys Gonçales, a los quales vuestra señoria mando entender conmigo en este fecho, e el vuestro doctor Diego Gonçales de Toledo el qual despues por mandamiento de vuestra altesa intervino en los dichos negocios, e asy mesmo de Diego Fernandes de Molina el qual, de acuerdo de los susodichos entendiendo ser conplidero a vuestro servicio, fue presente a todo ello, he trahido con el alguasil Avdilbar por mis cartas e por su mensajero alcayde (sobre línea: Alli) Alamin de acuerdo de los sobredichos principalmente veyendo los 20/grandes escandalos e bolliçios que algunos grandes de vuestros regnos en ellos han puesto de poco tienpo aca, e lo segundo visto en como asy mesmo todas estas fronteras de los moros se menguaua de gente, asy de aquella que syn liçencia de vuestra merçed se ha partido de como de otros que por servicio vuestro alla eran nesçesarios e los llamauan, e lo terçero por quanto por los dichos moros fue dicho a my e al dicho vuestro doctor e a un enbiado deste a Juan Carrillo de Toledo segund el me dixo, que algunos caualleros de vuestros regnos que penan con ellos algunas cosas en grand deseruiçio de Dios e 30/vuestro e dapno de vuestros regnos e tierra, lo qual todo a los dichos moros era claro e manifesto e non menos de todos los negoçios que alla pasaron eran ynformados que yo e otros aquí en vuestra merçed por sus cartas lo escreue e notifica. E todo visto e asy mesmo como ya muchas veses acaesçio a los reyes de gloriosa memoria vuestros [f. 33r] (xxxiii) 1/anteçesores faser senblantes treguas aunque prosperados e vitoriosos por dar remedio e paçificar otros tales escandalos e obolotamientos, es acordada la tregua entre vuestra altesa e el Rey de Granada e entre los vuestros regnos e los suyos en la manera que se sigue. Conviene a saber que vuestra altesa les da tres años de tregua los quales començaran desde quince días andados de este mes de abril de este año de iUccc-cxxxix en adelante. E asy mesmo que vuestra altesa les da tres puertos abiertos los quales 10/son las vuestras villas de Alcala e Sahara e Huelma pero que non se entienda que les puedan ser vendidos pan ni armas ni ganados algunos sy non en numero de siete mill ovejas cada año e IU vacas que montan en los dichos tres años xxiU ovejas e iiiU vacas. Iten quel Rey de Granada da a vuestra merçed a Alonso de Estuñiga a tal condiçion que el dicho Alonso de Estuñiga de a Benaseyte que esta cabtivo aqui en poder de su muger, por las IU doblas que costo e asy mesmo un moro e una mora quel tiene vuestros en rehenes por

los quales se han de dar un christia²⁰/no e una christina de aquella hedad poco mas o menos, e vuestra merçed les ha de mandar dar al fijo de Cayde (*sic*) Alamin, del qual tracto paresçe muy magnifico señor quel dicho Alonso de Estuñiga se ha mucho quejado e enbio mandar a su muger espresamente que lo non diese. E soy çierto que el es mal contento de mi porque yo concluy su fecho en esta manera aunque Dios e los susodichos saben sy esto se porfio asas a bueltas de las otras cosas, pero de esto non me curo señor ca creo que non sera este el primer desagradesçimiento que ogaño se ha fecho nin se fara ³⁰/en vuestro regno. E señor tornando al fecho cumple que luego vuestra merçed le escriua a mas andar mandandole que luego quiera dar al dicho Benaseyte por las IU doblas que costo ca de otra manera el non saldría, e non enbargante que saliese a mi conuernia de tener la verdad que tengo puesta e quando tal non podiese por Dios yo me yria a poner donde [f. 33v] 1/ el esta o pornia un fijo de los mios, assy mesmo vuestra merçed deve mandar al señor vuestro Condestable que le escriua ca bien es nesçesario segund que a vuestra altesa fara relaçion Yñigo e mi liçençiado. Item señor a vuestra señoria dan dl captiuos e los xxx de ellos aquellos que vuestra altesa escojera e yo en nonbre vuestro, los cc luego e los otros dosientos el segundo año e el terçero los cl, e mas xxiiiiU doblas pagadas viiiU en cada año. Es verdad señor que de cada dia falla ome cosas nuevas en estos menti¹⁰/rosos e aun tenemos alguna poca contienda pero todavia de acuerdo de estos seruidores vuestros tengo que se espedira el fecho por la manera susodicha de aquí a qualesquier tres o quatro días. Dios sabe señor quanto se ha trabajado por que los partidos fueran mas gruesos pero señor ya vee vuestra altesa en que el tienpo dio logar. Señor al señor vuestro Condestable escreui de como yo yva a faser poner recabdo en los alcaçares de las vuestras çibdades de Ubeda e Baeça e asy mesmo en çiertas fortalezas de sus tierras en tanto que estos moros tor²⁰/nauan de Granada entendiendo ser conplidero a seruicio vuestro, lo qual señor se puso en obra e señor tanto que Rodrigo Manrique lo supo fiso poner sus cartas de noche en las puertas de las eglesias de las dichas çibdades las quales me fueron luego enbiadas e yo señor respondy por la manera que vuestra merçed vera por los traslados de sus cartas e de la mia los quales a vuestra merçed enbio en este inboltorio. Crea vuestra merçed señor que sy yo alcançara los enbaxadores que dubdo sy otro dia vinieran con tales enbaxadores ellos ni otros muy magnifico señor ³⁰/pues los fechos son ya en su punto, suplico a vuestra altesa que que quiera mandar ver mis petiçiones e mande luego despachar a los portadores de aquellas trayendo lo que de parte

mia a vuestra altesa diran ca señor yo [f. 34r] (xxxiiii) 1/non esto bien aqui estando vuestra merçed en el tienpo que esta. Señor en tanto que vuestra respuesta me viene yo yre a basteçer las vuestras villas y castillos de Benamaurel e Bençalema e Huelma e Arenas. Señor todas estas vuestras çibdades e villas del Andalusia estan derechamente en vuestro seruiçio. E por Dios señor non espero al de la venida de [tachado: vuestros] los señores vuestros primos plase mucho a todos vuestros seruidores plega a Nuestro Señor que ellos vengán en buena ora en seruiçio vuestro e conseruaçion de la honra 10/de vuestros regnos e leales seruidores, de lo qual sy Dios me vala non se deue dubdar segund quien ellos son, señor esto digo en respuesta de la carta que vuestra merçed me escriuió açerca de su venida la qual le tengo en mucha merçed. A x de abril.

Doc. 66

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al Rey de Granada.

Grande e honrado e ensalçado entre los moros el señor Rey de Granada.

20/ Sepa vuestra merçed en como entre mi en nonbre del muy magnifico Rey e poderoso señor mi señor el Rey de Castilla e el onrado e esforçado cauallero alcaide Ally Alamin seruidor vuestro en vuestro nonbre son tractadas e afirmadas pases firmes e valederas por tres años por mar e por tierra entre los sus regnos e señorios e los vuestros segund vuestra magnifiçençia vera por un contrato que yo e el dicho Ally Alamin otorgamos e firmamos de nuestros nombres e sellamos con nuestros sellos el qual vos lieva Juan Sanches alfaqueque. Por tanto grande e onra30/do e ensalçado entre los moros señor Rey de Granada pido vos por merçed que mandedes dar vuestro saluoconducto para Juan de la Peña e Luys Gonsales de Leyua e aquellos que con ellos yran porque ellos sean presentes a las ver aprouar consentir e jurar las dichas treguas e vos señor mandaredes asy mesmo enbiar mensajeros vuestros al Rey mi señor porque asi mesmo vos çertifiquen de como su altesa lo aprueua e consiente e jura.

[f. 34v]

Doc. 67

1/Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopez a Abdulbar.

Muy onorable e esforçado cauallero e etcetera. Plega vos saber que entre mi en nonbre del muy magnifico Rey mi señor el Rey de Castilla e el honrado

e esforçado cauallero alcaýde Ally Alamin en nonbre del grande e ensalçado entre los moros, son tractadas e confirmadas pases firmes e valederas por tres años por mar e por tierra segund veredes por un contrato que yo e el dicho alcaýde otorgamos e firmamos de nuestros 10/nonbres e sellamos con nuestros sellos el qual lieva Juan Sanches alfaqueque. Por tanto muy onorable cauallero plega vos de tener manera como el Rey vuestro señor mande dar su saluoconducto para Juan de la Peña e Luys Gonçales e aquellos que con ellos yran porque ellos sean presentes a ver jurar e aprouar e consentir las dichas treguas al dicho Rey de Granada. Otrosi vos regradesco e tengo en singular graçia los çinco cativos mios que alla estan que vos plego de me otorgar, pensad que en las cosas que yo podre es guardado aquello que yo faser deuo soy presto de faser e fare en semejantes o mayores cosas todo aquello que a vos 20/plasera. Los quales dichos çinco cativos Juan Sanches lieua por escripto.

Doc. 68

Traslado de una carta que enbio el Rey de Granada a Yñigo Lopes.

En el nonbre de Dios poderoso. Del sieruo de Dios Rey de los moros Mahomed el Vençedor con Dios fijo del Rey que Dios perdone Abuliuny Naçer fijo del Rey de los moros Abulhualid fijo de Naçer esfuerçe el Señor su virtud e bendiga sus días, al cauallero esforçado el onrado el noble el loado el alabado Yñigo Lopes de Mendoça el capitan grande de la fron30/tera de los obispados de Cordoua e de Jahen, onre lo Dios con su esfuerço e aventurelo Dios con su graçia saludaçiones retornadas a vuestras saludes mucho acreçentadas. Escriuimos a vos el cauallero onrado del Alhanbra de Granada guardelo Dios por el bien alabado e la aventura abastada e loado sea el Señor sobre ello mucho. Sabed el cauallero onrado que vuestra carta nos llevo por mano del alfaqueque Juan Sanches en rason de la confirmaçion de las pases con nuestro seruidor alcaýde Ally Alamin onre lo Dios, e supimos todo lo contenido en ello e entendimos lo todo e asy mesmo nos escriuio nuestro seruidor el alcaýde 40/Ally Alamin segund vos nos escriuistes sobre ello. Sabed cauallero onrado que nos otorgamos sobre confirmaçion de las pases nonbradas e lo confirmamos segund que lo afirmo con vos el alcaýde Alli Alamin el nonbrado e demandastes de nos el cauallero onrado que mandase dar dos cartas de seguro a los dos caualleros onrados Juan de la Peña e Luys Gonçales e a los que con ellos fueren a [f. 35r] (xxxv) 1/Granada, e nos mandamos dar las dichas dos cartas

segund demandastes e nos agradeçemos vuestra buena voluntad e para que seades çierto vos el cauallero onrado que nos otorgamos en las pases nonbradas e somos contentos con ello mandamos a nuestro escriuano que escriuiese dos cartas en un tenor de lo que fesistes vos e nuestro seruidor el alcayde Alli Alamin. Sed çierto de esto e el Señor vos onre con su esfuerço e saludaçion retornada sobre vuestra saludaçion mucha e acreçentada. Escripta a veynte e nueve del mes de Xahual el bendito año de quarenta e dos e ochoçientos. El Señor del mundo su bendiçion la 10/firma del Rey dice çierto es.

Doc. 69

Traslado de una carta que enbio Abdulbar a Yñigo Lopes.

Loado sea Dios al cauallero honrado e hidalgo e noble el esforçado el loado el conplido Yñigo Lopes de Mendoça capitan grande de la frontera de los obispados de Cordoua e de Jahen, onre lo Dios con su esfuerço e bendigalo con su grand salvaçion retornada a vuestra saludaçion con la acreçentada del mucho vuestro bien que cresca e conplido e acreçentado en vuestro amor. Abrahen Abdulbar aderesçelo Dios alguasil de mi señor el Rey, esfuerçe lo Dios e 20/anparelo, escriuo a vos salud e graçia e loado sea el Señor mucho sobre ello. E sabed el cauallero onrado que me llevo vuestra carta con Juan Sanches alfaqueque e nonbrastes en ella de lo que conçertastes para la confirmaçion de las pases por vuestro señor el Rey, onre lo Dios, por tres años con el alcayde Ally Alamin por mi señor el Rey, esfuerçelo Dios. E asy mesmo escriuió el alcayde Ally Alamin e consentimos e aseguramos en ello e lo afirmamos agradeçemos mucho vuestra buena voluntad en ello e porque seades çierto mando mi señor el Rey, anparelo Dios, a su escriuano que escriuiese dos cartas del tenor que paso entre vosotros e afirmastes vos e el alcayde Ally 30/Alamin el nonbrado letra por letra segund pertenesçe en las cartas de las pases, e demandastes carta de seguro de mi señor el Rey por los dos caualleros onrados Juan de la Peña e Luys Gonçales e los que fueren con ellos para que vengan a la pre-sençia alta, plasiedo a Dios, pues mando mi señor el Rey para que se escriviesen esto e asy mesmo al comendador Frey Ferrando. E a lo que nonbrastes en rason de los çinco christianos vuestros servidores conplirase segund vos contara Juan Sanches e escriuimos al alcayde Ally Alamin que fable con vos sobre las cartas del pargamino e sobre esto. El Señor acreçiente vuestra onra con su esfuerço las saludes retornantes a vuestras sa40/ludes muchas e acreçentadas.

Escripta a veynte e nueve días de sauel de quarenta e dos e ochoçientos [20 de marzo de 1439].

[f. 35v]

Doc. 70

1/ Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes al Rey de Granada.

Grande e onrado e ensalçado entre los moros el señor Rey de Granada.

Sepa vuestra magnifiçençia en como yo he reçevido una vuestra carta e aquella entendida e asy mesmo vistos los saluoconductos que vuestra merçed enbio para Juan de la Peña e Luys Gonçales e los otros que en su conpañia van yo los enbio a vuestra señoria 10/por concluyr e dar fin a estas pases tratadas e conçertadas entre el muy magnifico señor mi señor el Rey de Castilla e la vuestra magnifiçençia, a lo quales grande [en blanco] señor Rey de Granada yo mande que de parte mia vos fablasen largamente sobre todo lo susodicho suplico a vuestra señoria que los quiera creer a los quales con todos los otros que con ellos van suplico a vuestra merçed que los aya recomendados. Las cosas que yo por seruiçio vuestro podre faser aqui o doquiera que yo sere mandeme las vuestra merçed que con toda diligençia e onestidad salua las porne en obra.

Doc. 71

20/ Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a Abdulbar.

Muy onorable e etcetera. Vuestra carta he reçevido e aquella entendida e asy mesmo vistos los saluoconductos que el señor Rey de Granada enbio para Juan de la Peña e Luys Gonçales e los otros que con ellos yran los quales yo enbio al señor Rey de Granada para concluyr e dar fin a estas pases, pido vos de graçia que los ayades recomendados creyendolos de lo que de parte mia vos diran. Otrosy muy onorable cavallero vos gradescio mucho lo que me escreuistes de estos catiuos mios e asi non menos sere yo 30/presto a faser las cosas que a vos conpliran honestad salua. Otrosi muy honorable cauallero yo vos enbio una poca de la fruta deste reyno yo quisiera bien que fuera mas, pero solamente vos ruego que acatedes mi buena voluntad que es presta a faser todas las cosas que a vos plaserá asy en esta como do quiera que yo sea e asi escriuidmelas con toda fuerza e etcetera.

[f. 36r] (xxxvi)

Doc. 72

1/Traslado de una carta que embio Yñigo Lopes a Aben Serrax.

Honrado e muy esforçado cauallero fago vos saber que Ally Alamin me dixo de parte vuestra que vos enuiase algunos galgos. Yo vos los enbio e enbiare otras qualesquier cosas que vos plaseran de la parte de aca e avre grand plaser de ver uuestras cartas pues que de presente non puedo ver a vos por quien vos sodes e por vuestra noble fama. Plega vos de creer al portador de la presente de las cosas que de mi parte vos dira. E Nuestro Señor vos aya en su guarda.

Doc. 73

10/Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a Çayde Alamin.

Honorable e esforçado cauallero e etcetera. Fago vos saber que yo enbio al señor Rey de Granada a Juan de la Peña e a Luys Gonçales por concluyr e dar fin a estas pases los quales de parte mia vos fablaran algunas cosas, pido vos de graçia que los creades e los ayades recomendados. Vuestro fijo creo que sera prestamente aqui conmigo e mi señor el Rey e el señor Condestable me escriuieron que prestamente me lo enbiarian e creo que se avra detenido tanto por causa de sus caualllos, vernan can20/sados de tan lexis tierra, pero como venga luego vos lo enbiare. E las cosas que vos plaseran escribidlas con toda fuersa ca honestad salva se faran de buena voluntad.

Doc. 74

Traslado de una carta que enbio Yñigo Lopes a nuestro señor el Rey.

Muy magnifico Rey e poderoso señor.

Ya a vuestra altesa escriui con Yñigo e con el liçençiado Diego Lopes de Heredia en que manera eran asi conçertadas las treguas que vuestra merçed me mando otorgar al Rey de Granada. E agora 30/señor despues que yo soy tornado de Cordoua sobre algunas cosas que yo entendi ser conplideras a seruicio vuestro, segund mas largamente escriuo al señor vuestro Condestable por non enojar a vuestra altesa con larga escriptura, falle aqui de buelta a uno de los enbaxadores moros el qual fue por la confirmaçion que el Rey de Granada auia de faser de lo que entre mi e su enbaxador era conçertado. El qual señor trayo

buen recabdo de todo por tal manera señor que oy sabado que se contaron dies e ocho de abril las treguas se pregonaron en esta vuestra çibdad de Jaen e luego escriui a todos vuestros capitanes de estas fronteras 40/ que asi mesmo las fisiesen pregonar por todas las çibdades e villas e logares de sus capitanías. Señor los fechos son [f. 36v] 1/pasados por la manera que en çiertos capitulos que a vuestra altesa enbio se contiene. Muy magnifico señor yo me parto luego de aqui por dexar proveidos estas otras villas e castillos de esta frontera, mi partida suplico a vuestra altesa, que sy mis peticiones a vuestra señoria son aceptables, mande luego despachar a los susodichos Yñigo e liçençado porque señor yo non este oçioso ni donde non sirva mayormente en tienpo que vuestra altesa se quiere servir de vuestros leales vasallos e etcetera. A diez e ocho de abril.

Doc. 75

10/ Traslado de una carta que enviaron Yñigo Lopes a nuestro señor el Rey e el doctor Franco e Diego Fernandes de Molina e Juan de la Peña e Luys Gonçales.

Muy magnifico Rey e poderoso señor.

Ya vuestra altesa sabe en como me enbio mandar que por quanto por parte del Rey de Granada era pedida tregua a vuestra altesa por algund tienpo que fablase e tratase e la fisiese e concluyese como yo mejor pudiese, por quanto vuestra altesa entendia que 20/asy cunplia a vuestro serviçio por algunos mouimientos que en vuestros regnos eran fechos e que conmigo enteruiniesen por soliçitadores Juan de la Peña e Luys Gonçales de Leyva mandando vuestra merçed que todavia concluyese la dicha tregua como mejor pudiese, e despues de esto vuestra altesa enbio aqui con carta vuestra de creençia al doctor Diego Gonzales de Toledo, vuestro contador mayor de las vuestras cuentas e del vuestro Consejo, para que asy mesmo soliçitase el dicho negoçio e me dixiese que si non se pudiese concluir la dicha tregua por dos años e el Rey de Granada demandase mas tienpo que la otorgase fasta tres años. Açerca de lo qual yo de acuerdo de los susodichos e asy mesmo de 30/ Diego Fernandes de Molina, el qual yo e ellos entendemos que conplia a vuestro serviçio que el copiese en el trato de las dichas treguas, fable e trate con los mensajeros del dicho Rey de Granada que aqui vinieron a Jahan e despues de auidas muchas fablas e debates con los dichos mensajeros del

dicho Rey de Granada, concluyeronse e otorgaronse por mi en vuestro nonbre las dichas treguas al dicho Rey de Granada por tres años segund vuestra altesa vera por los capitulos e condiçiones que a vuestra altesa enbio, los quales dichos capitulos e condiçiones fueron firmadas e otorgadas por mi en vuestro nonbre 40/e por el alcayde Alli Alamin mensajero del dicho Rey de Granada, por virtud de un poder que del dicho Rey trayo en su nonbre, con mucha dificultad e trabajo e asas debates que sobre ello ouimos con los dichos mensajeros. Pero acatando como a vuestra merçed [f. 37r] (xxxvii) 1/escrivi los grandes escándalos e bolliçios que estan en vuestros reynos e visto en como asy mesmo todas estas fronteras de los moros se menguan de gente assy de aquella que se fue de su voluntad como de otros que para seruicio vuestro alla eran nesçesarios, e como ya muchas veses acaesçio a los reyes de gloriosa memoria vuestros anteçesores fassen senblantes treguas aunque prosperados e victoriosos por dar remedio e paçificar otros tales escandalos e abolotamientos, paresçio a todos que era seruicio vuestro de se concluir e otorgar la dicha tregua en aquella 10/manera que mejor se pudiese faser en lo qual se trabajo aquello que por vuestro seruicio se pudo trabajar por que se diese el mas numero de cativos e doblas que ser pudiese e antes de todas cosas a Alfonso de Estuñiga, e que fuere por el mas breve tienpo que ser pudiese e auemos estado en lo concluir muchos días porque los moros lo dilataban sabiendo los fechos de alla tanto e mas que nosotros aca. E muy poderoso señor por las rasones susodichas e por vuestra señoria lo enbiar mandar muchas veses a nos los sobredichos, que en esto interuenimos con el dicho vuestro capitan, paresçio ser conplidero a vuestro seruicio dar 20/fin en el negoçio por la forma contenida en los dichos capítulos. E porque el dicho capitan dixo que era conplidero a vuestro seruicio que los que en esto interuenimos lo notificasemos a vuestra merçed firmamos aqui nuestros nombres. E non mas agora, muy poderoso señor, sino que aya vuestra magnifica persona e real estado todos días la Santa Trinidat en su proteçion e guarda. Vuestro omil seruidor Yñigo Lopes. Vestre Regie dominibus huiis servitor e factara. Didacus legus doctor. Juan de la Peña señor besando muy omilmente vuestros pies e vuestras manos. Vuestro omil sieruo e vasallo Luys Gonçales. Señor besando muy omilmente 30/vuestros pies e vuestras manos vuestro muy omil sieruo Diego Fernandes.

Doc. 76

Traslado de una carta que nuestro señor el Rey enbio a Yñigo Lopes.

El Rey.

Yñigo Lopes vy vuestra letra de Jahen a diez del presente e entendido lo en ella contenido yo vos tengo en serviçio la buena diligençia que avedes puesto en este negoçio de la tregua con los moros e me plase que lo concluyeredes sy fasta aqui non es concluydo e que se faga e cunpla todo asy segund que por vos fue apuntado e me lo 40/vos escreuistes por la dicha vuestra carta ca soy bien çierto que trabajastes quanto podistes porque sy ser pudiera se fisiera mejor e que non [f. 37v] 1/quedo nin queda por vos e que en todo ello auedes fecho e fasedes vuestro buen deuer. Otrosy por quanto el mi mariscal Pedro Garcia me ouo fecho relaçon que el ouo tomado la torre de la Horra e la torre de Benarraban que son çerca de Ximena trabajad porque sy ser pudiere queden con la dicha Ximena e las non ayan los moros porque assy conpliria a mi serviçio que se fisiere. E en rason de vuestras petiçiones cada que me sean presentadas yo las mandare ver e despachar. De Medina del Campo a xxiiii de abril año de treinta e nueve. Yo el Rey. Por mandado del Rey 10/relator.

Doc. 77

Ihesus.

Capitulos de la conclusion de la tregua.

En el nonbre de Dios amen. Las cosas que son apuntadas tractadas e concordadas entre el noble señor Yñigo Lopes de Mendoça Señor de la Vega e capitan mayor de la frontera en nonbre del muy alto e muy poderoso e muy esclareçido prinçipe Rey e señor Don Juan por la graçia de Dios Rey de Castilla e de Leon por virtud del poder que del dicho señor Rey tiene cuyo traslado signado de escriuano publico el dicho Yñigo Lopes da e entrega 20/e dio e entrego al honrado cauallero alcaýde Ally Alamin de la una parte, e el dicho alcaýde Ally Alamin en nonbre del muy grande e muy [al margen una cruz] honrado e ensalçado entre los moros Don Mahomad Rey de Granada de la otra parte por virtud del poder que del dicho señor Rey tiene el qual asy mesmo dio e entrego al dicho Yñigo Lopes son las siguientes.

Primeramente son tratadas e concordadas pases firmes por mar e por tierra entre los dichos señores reyes e sus reynos e señorios e por las gentes de ellos e

por el Andalusia e por las villas e logares e castillos que de nuevo son ganados 30/por el dicho señor Rey de Castilla e por sus capitanes, o se dieron al dicho señor Rey o a los dichos sus capitanes o a otros en su nombre, que fueron del Rey de Granada e por las çibdades e villas que agora son del dicho señor Rey de Granada e de su reyno, por tres años primeros siguientes que començaran a quinse días del mes de abril deste año de treynta e nueve e se conpliran a dies e seys días del mes de abril del año de quarenta e dos.

Item ha de dar el dicho señor Rey de Castilla tres puertos abiertos, conviene a saber Alcala la Real en el obispado de Cordoua e la villa de Huelma en el obispado de Jahen e Antequera o 40/Sahara en el arçobispado de Seuilla, e que el mas de las dichas villas el dicho señor Rey de Castilla quisiere o señalar, para que [f. 38r] (xxxviii) 1/en los dichos puertos los christianos e moros e judios que quisieren venir puedan venir e yr a comprar e vender sus mercadorias e vayan e vengán e esten seguros con todos sus bienes e mercaderias que llevaren e truxieren pagando los derechos que se deuen e acostunbran pagar, e que los christianos e judios de los regnos del señor Rey de Castilla que quisieren leuar a vender sus mercaderias saluo las que son vedadas, cavallos armas e pan e plata e ganados e las otras cosas que son defendidas, a tierra de moros del reyno de Granada que 10/puedan yr e vayan por la dicha villa de Alcala e por el camino real fasta el Puerto Lope e que dende puedan vender sus mercaderias e comprar e los moros sus mercaderias que ende trayeren e non mas adelante.

Item que todos los moros que quisieren traer a vender qualesquier mercaderias o comprar de los reynos del señor Rey de Castilla que puedan venir a comprar e vender seguros por el dicho camino real de la villa de Alcala la Real e que puedan pasar e venir e yr seguros por el camino real fasta la villa de Alcabdete e non mas adelante.

20/Item que el dicho señor Rey de Castilla da liçençia que en los dichos puertos se puedan vender a los moros del dicho Reyno de Granada en cada uno de los dichos tres años siete mill cabeças de ganado ovejuno e cabruno que son en los dichos tres años veynte e un mill cabeças e mas en cada uno de los dichos tres años mill vacas que son tres mill vacas en los dichos tres años e que non se pueda vender ni sacar mas ganado por los dichos puertos nin por qualquiera de ellos nin por otras partes saluo lo sobredicho sin liçençia e mandado del dicho señor Rey de Castilla.

30/Iten ha de dar el dicho señor Rey de Granada a Alfonso de Estuñiga que esta catiuo en el dicho reyno de Granada sin preçio ninguno desde el dia que la dicha tregua se otorgare fasta dies dias primeros siguientes.

Iten hase de entregar al dicho señor Rey de Granada el alcaide Abrahen fijo de Çayde Alamin desde el día que la dicha tregua se otorgare fasta treynta días primeros siguientes.

Iten ha se de ser entregado al dicho señor Rey de Granada a Benaseyte que esta catiuo en poder de la muger del dicho Alfonso de Estuñiga pagando el dicho señor Rey de Granada 40/u otro por el mill doblas de oro castellanas de la banda [f. 38v] 1/ que costo a la muger del dicho Alfonso de Estuñiga, o por ellas mill doblas valadies buenas e de buen oro e de justo peso, el dia que las dichas mill doblas se dieren e pagaren.

Iten hase de dar al dicho señor Rey de Granada un moresmo que llaman Mahomad e una moresma que llaman Axa que estan por rehenes del dicho Alfonso de Estuñiga, e hase de dar por ellos de parte del señor Rey de Granada un christiano e una christiana moços e sanos de la hedat de los dichos moresmo e moresma poco mas o menos de los que estan 10/catiuos en el dicho reyno de Granada.

Iten que los alfaqueques christianos e moros aquellos que trayeren poderes bastantes para ello de amas las partes puedan entrar e salir e andar por todos los dichos reynos de una parte a otra a pesquerir e sacar catiuos saluos e seguros sin reçelo e embargo alguno, e puedan sacar e leuar los dichos catiuos pagando los derechos acostunbrados de mas de los quales non les puedan ser encargados otros derechos algunos.

Iten que sy por aventura acaesçiere que en los reynos e señoríos del dicho señor Rey de Castilla e en el rey20/no del señor Rey de Granada alguna çibdad o villa o castillo o logar o fortaleza se rebelare o alçare contra su Rey e señor cuya es o fuere, que le non sea dado favor ni ayuda ni gente ni de viandas ni de armas ni de otra cosa alguna por ninguna de las partes fasta tanto que la tal çibdad o villa o castillo o logar e fortaleza sea entegada al Rey e señor cuya fuere.

Iten han de ser otorgadas por amas las partes todas las otras seguridades de castillos e logares e fortalezas e las otras firmezas asy contra los señores reyes e otras 30/gentes que quieran pasar de un reyno a otro a faser daño como contra los que se alçaren con fortalezas o logares, e sobre los furtos e robos de

canpos e de logares e saltos e muertes, segund e por la via e manera que se acostunbra otorgar en los tienpos pasados e con las penas e firmesas e juramentos que se acostunbraron poner o faser por los dichos señores reyes o por los que sus poderes para ello ouieren.

[f. 39r] (xxxix) 1/ Iten que los que se pasaren de una parte a otra con furtos o robos o otros maleficios que sean tornados los furtos o robos que leuaren e en rason de las personas que se guarde la costunbre antigua, e asy mesmo en rason de los catiuos que fuyeren que se guarde la costunbre antigua.

Iten han de ser puestos e nonbrados por los dichos señores Reyes e con sus poderes jueses por determinar los dichos daños robos saltos muertes e desfaser las prendas e oyr los querellosos segund los tienpos pasados fueron puestos, e los preçios 10/conuenibles de las cosas que se tomaren e robaren e mataren e se non pudieren auer.

Iten por quanto en los tratos de esta tregua e pas es acordado e igualado que el señor Rey de Granada de en parias al dicho señor Rey de Castilla por los dichos tres años veynte e quatro mill doblas valadies buenas de buen oro e de justo e derecho peso, e quiniets e çinquenta catiuos christianos de los que estan catiuos en el Reyno de Granada de guerra, naturales de los reynos del señor Rey de Castilla, a plaso e tiempo çiertos de los quales han de ser nonbrados por el dicho señor 20/Rey de Castilla treinta de ellos, non se escriuen aqui como e en que manera se deven dar e entregar las dichas doblas e catiuos por quanto el dicho señor Rey de Granada ha otorgado contrato aparte sobre la dicha rason.

Han se de faser e otorgar sobre esto dos cartas en ladino e arauigo a mas de un tenor que contengan todo lo susodicho. E porque esto sea firme e valedero yo el dicho Yñigo Lopes por virtud del poder del dicho mi señor el Rey de Castilla tengo firme esta carta de ladino de mi nonbre la qual es sellada con mi sello acostunbrado asy como vos el dicho alcaide Ally firmastes de vuestro 30/nombre por el poder que de vuestro señor el Rey de Granada tenedes la carta de aravigo e la sellastes con el vuestro sello acostunbrado las quales son fechas e otorgadas por nos las dichas partes e por virtud de los dichos poderes en la muy noble çibdad de Jahen a honse días del mes de abril año del Señor de mill e quatroçientos e treinta e nueve años. [Una rúbrica de cierre].

[f. 39v]

Doc. 78

1/Traslado.

Honorables señores parientes e amigos conçejo alcalldes alguasil e veynte e quatro caualleros e ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdat de Sevilla. Yo Yñigo Lopes de Mendoça Señor de la Vega, capitan mayor por nuestro señor el Rey en los obispados de Cordoua e Jahen, me vos encomiendo como aquellos por quien de grado faria las cosas que a onra vuestra conpliese. Fago vos saber que yo en nonbre del dicho señor Rey por virtud de un poder que por su alta señoria me fue otorgado el traslado del qual vos enbio signado de escriuano 10/publico, ove otorgado e otorgue tregua al Rey de Granada e a todos los subditos e notables de sus regnos asi por mar como por tierra por tres años continuos primeros siguientes que començaron a quinze días de abril de este año en que estamos de la fecha de la presente, en çierta forma e con çiertas condiciones. Entre las quales se contiene que la dicha tregua sea fecho saber e pregonada publicamente en todas las villas e logares de la frontera dentro de veynte días primeros siguientes porque fuese guardada e se guardase la dicha tregua por el dicho tienpo segund por mi en nonbre del dicho señor Rey es prometida e jurada al dicho Rey 20/de Granada e a sus regnos. E otrosy en la dicha tregua fue otorgado por mi en nonbre del dicho señor Rey que los moros del dicho regno de Granada puedan entrar a conprar todas e qualesquier mercadurias a las villas de Alcala e Sahara e Huelma e llegar fasta Alcabdete por el camino derecho e non puedan pasar adelante, e los mercaderes christianos e otras qualesquier personas de los regnos e señorios del dicho señor Rey puedan yr a los dichos lugares a vender e conprar qualesquier mercadurias e pasar con ellas fasta el Puerto Lope e non dende adelante, saluo armas e cavallos 30/e pan e plata e ganados e otras cosas vedadas. Por ende yo por virtud del dicho poderio a mi dado por el dicho señor Rey vos mando de su parte e ruego digo e requiero de la mia que guardades e fagades guardar la dicha tregua al dicho Rey de Granada e a las çibdades e villas e logares de sus regnos e a los subditos e naturales dellos por todos los dichos tres años, e en guardandola non les fagades nin consintades faser guerra ni muertes de omes nin robos nin otro mal ninguno nin desaguisado alguno a ellos nin a sus bienes, e sy alguno o algunos de esta dicha çibdat o de su tierra 40/e jurisdicçion fuere o viniere contra la dicha tregua o contra lo en

ella contenido proçeded contra ellos e contra cada uno de ellos a las mayores penas que fallaredes por fuero e por derecho asi como contra aquellos que quebrantan tregua e seguro en sus regnos [f. 40r] (xl) 1/ puesta por su Rey e señor natural. Lo qual vos mando de parte del dicho señor Rey e fagades pregonar publicamente en esta dicha çibdat por los lugares acostunbrados de ella e por todos los lugares de su tierra termino e jurisdicçion que son en la frontera del dicho regno de Granada asi por mar como por tierra do se acostunbraron pregonar los tienpos pasados las tales treguas lo qual todo fased e conplid de la merçed de nuestro señor el Rey. Et mando de parte del dicho señor Rey a qualquier escrivano ante quien esta carta o el dicho traslado de poder que yo tengo del dicho señor 10/Rey que asy vos enbio fuere mostrada, que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque el dicho señor Rey sepa en como se cunple su mandado. Et desto vos enbio esta mi carta firmada de mi nonbre e signada de escriuano publico. Fecha en la çibdad de Jahen a xviii de abril año del nasçimiento del Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treinta e nueue años.

[f. 41r](xli)

Doc. 79

1/Señor sea en su onrra poderio conplido bastante para que trabte e afirme pas por nos e por nuestra gente e por nuestro regnado e señorío e por nuestras çibdades e villas e castillos e todos los otros nuestros lugares, con el cauallero honrado Yñigo Lopes de Mendoça el qual tiene poder de su señor el Rey el ensalçado el grande don Juan Rey de Castilla e de Leon e de Toledo e de Gallisia de Seuilla de Cordoua de Murçia de Jahen del Algarbe de Algesira Señor de Viscaya e de Molina, honrelo Dios 10/con su esfuerço, por virtud del poder çierto que tiene en su poder de su señor el Rey [entre renglones: el ensalçado Rey] de Castilla el nonbrado para afirmar las pases nonbradas por el e por sus gentes e por sus seruidores e los de sus señoríos e sus çibdades e villas e castillos e todos los otros sus lugares al plaso que fuere acordado por amas las partes.E todo lo que fisiere mi seruidor alcayde Aly Alamin el nonbrado por virtud de este poder que tiene mio en su poder auemos lo por çierto e por firme obligamos nos de lo tener e conplir todo, e por que este poder es cierto 20/ e firme posimos en el nuestra firma e mandamos poner en el nuestro sello el conoçido por nos que sea testigo sobre nos para cuplir todo lo sobredicho. Fue

escrita en el Alhanbra de Granada guardela Dios a quatro días del mes de Xaguel el bendito año de xlii e dccc. Et la firma dice çierto es esto. Estaua sellado.

Doc. 80

Traslado del contrato otorgado por el señor Rey de Castilla e por el Rey de Granada sobre el fecho de la tregua.

En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta vieren como nos don Juan 30/por la graçia de Dios Rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallisia de Seuilla de Cordoua de Jahan del Algarve e Señor de Viscaya e de Molina. Por quanto vos el grande e honrado entre los moros [en el margen izquierdo una cruz] don Mahomad Rey de Granada e de Malaga e de Almeria e de Guadix e de Basta e de Ronda e de Gibraltar e de lo que a esto pertenesçe de sus terminos que estan en vuestro poder, nos enbiastes desir del bien e del prouecho que viene de la pas, por ende entre nos e vos el dicho honrado Rey de Granada son tratadas e concordadas pases firmes por nos e por nuestros regnos e señorios e por las gentes dellos e por el Andalusia e por las nuestras villas e logares de Huescar e Bençalema 40/e Benamauriel e Cañete e Cullar e Galera e Torralua e Castillejar [f. 41v] 1/ e Orçe e Veles el Ruvio e Veles el Blanco e Terieça e Segura e Albox e Ximena e Castellar e Fardales e las Cueuas e Velar e las Cueuas de Algara Seyte e las Cueuas de Juan Françisco e las torres de las dichas cueuas e Turon e Çixona e Ysnaxar e Pesquera e la Torre de Rury e las cueuas de Belda e Huelma e Arenas e Bexix e Solera e la Torre del Gulin e la Torre del Lusero con todos sus terminos, e por todas las otras villas e lugares e castillos que por nos e por capitanes nuestros son ganadas, o se dieron a nos e a los nuestros capitanes e a otros en nuestro nombre, que fueron del dicho regno de Granada con todas sus tierras e términos. Por ende nos 10/ el dicho Rey don Juan otorgamos e conoçemos que damos e otorgamos pas e tregua firme e valedera buena e çierta por Nos e por nuestros reynos e señorios e gentes e çibdades e villas e castillos e logares e terminos que son en nuestro poderio e por los seruidores e naturales nuestros que son o seran de aqui adelante e por sus auerios, e por el Andalusia e por las dichas villas e castillos que de suso fase mençion con todos sus terminos e por las otras çibdades e villas e fortalezas e terminos que nos auemos e tenemos que son e seran en nuestro señorío, a vos el dicho honrado don Mahomad Rey de Granada e a los vuestros regnos e señorios e a las gentes dellos e

de vuestras çibdades e villas e castillos e 20/logares e vuestras gentes de vuestros regnos que son en vuestro poder e a sus aueres segund que las vos el dicho Rey honrado don Mahomad las otorgades a afirmades con Nos e por vuestro regno e por la gente de vuestro señorio, que non acaesca dapno de los dichos regnos e señorios e çibdades e villas nin de los dichos castillos e logares e terminos susodichos a alguna cosa de vuestro regno nin de vuestras çibdades e villas e castillos e logares e terminos los que son en vuestro poderio o seran nin a vuestras gentes e aueres, e asy mesmo que non acaesca daño de vuestro regno nin de vuestras çibdades e villas e castillos e logares a cosa alguna de los dichos nuestros regnos nin a nuestras çibdades e villas e logares e terminos susodichos nin a 30/ las dichas villas e castillos e logares que asy se ganaron o se dieron a Nos e a los dichos nuestros capitanes e a otras personas en nuestro nonbre que fueron del dicho vuestro regno de Granada nin a nuestras gentes e aueres de los dichos nuestros regnos. E sera al juyzio de estas pases guardada igualmente en la tierra e en la mar e en los puertos de la mar e que vayan e vengam seguros los alhaqueques de amas las partes a pesquerir los catiuos e los quiten por su rendiçion por todas las çibdades e uillas e logares de los nuestros regnos e señorios e del dicho vuestro regno de Granada. E ponemos e afermamos con vos el dicho Rey de Granada que los mercaderes de los moros e de los christianos e de los judios de amas las partes 40/vayan e vengam e puedan yr e venir e estar saluos e seguros con todos sus bienes e aueres e mercaderias en las villas de Alcala la Real e Huelma e [en blanco] las quales tres villas Nos señalamos e nonbramos por puertos para que en ellas e en qualesquier de ellas e non en otras villas nin logares algunos de los dichos nuestros regnos e señorios puedan conprar e vender trocar sus mercaderias e averes, pero que los mercaderes moros e judios del dicho regno de Granada puedan llegar e lleguen derechamente por el camino real fasta la villa de Alcabdete a conprar e vender las dichas sus mercaderias e non mas adelante e los mercaderes christianos e judios de los dichos nuestros regnos puedan entrar e 50/entren fasta el Puerto Lope que es en el dicho regno de Granada e ende puedan conprar e vender e trocar las dichas sus mercaderias e averes e non mas adelante, saluo caualllos e armas e ganados e pan e plata e las otras cosas que en los tienpos pasados [f. 42 r] (xlii) 1/fueron vedadas las quales non puedan sacar nin llevar nin trocar de un regno al tal otro nin del otro al otro, e que a los dichos mercaderes e otras personas que a las dichas villas vinieren e fueren al dicho Puerto Lope a conprar e vender que les non

sean mandados nin levados derechos nuevos mas de los que se suelen e acostunbran levar. Otrosy otorgamos e afirmamos con vos el dicho Rey honrado don Mahomad que quando acaesçiere que alguno de los enemigos vuestros quisieren entrar en vuestro regno e tierras por los dichos nuestros regnos e tierras, que durante el dicho tiempo de esta pas Nos seamos tenido de lo resistir e defender la pasada por nuestra tierra guerreando con el 10/ e de lo echar fuera e sy le non pudieremos defender e echar que vos lo fagamos saber, lo qual todo segund dicho es ha de ser guardado e conplido asy por vos el dicho honrado Rey de Granada e lo guardades e afirmades con Nos. Otrosy otorgamos e afermamos con vos el dicho Rey de Granada e vos lo otorgades e afermades con Nos que sy se alçan contra Nos o contra vos alguna çibdad o villa o lugar de nuestras çibdades e villas e fortalesas e logares de vuestra çibdad e villas e logares e fortalesas que non sea resçibido por Nos nin por vos por compra nin por venta nin por dadiva nin por fuero nin por engaño nin por donaçion nin por otra manera alguna, e sy alguno se alçara con çib20/dat o villa o castillo o fortaleza contra alguna de las dichas partes que la otra parte mande e defienda en su regno que le non sea dada ayuda nin fauor de gente nin armas nin mantenimientos nin de otras cosas algunas ante que vos ayudemos con nuestro poder e nos ayudedes con el vuestro en semejante caso contra aquel que se alçare o ouiere la dicha çibdad o villa o castillo o lugar o fortaleza fasta que se torne la tal çibdad o villa o castillo o lugar a cuyo favor de qualquier de las partes. Otrosy [tachado: afir] otorgamos e afirmamos con vos el dicho Rey de Granada que sy algund cavallero o rico ome u otro servidor de qualquier de las partes se fuyere del un regno al otro o del otro al otro que aquel a cuyo regno fuyere que lo 30/faga saber e ruegue por el al Rey de cuyo regno se fuyo sy fuere su yerro tal cosa en que quepa ruego e que lo torne seguro a la parte do fuyo e sy fuere su yerro tal en que non quepa ruego que sea echado del regno e señorío a otras partes e sy llevare otra cosa algna agena que sea tornado a su dueño, e sy fuyere almoxarife con auer que sea el juyzio del almoxarife en su cuerpo segund al juyzio sobredicho de los caualleros pero que le sea tyrado el auer de su poder e lo torne a cuyo fuere. E otrosy quando fuyere captiuo christiano o moro pleyteado o non pleyteado e llegare a su tierra que non sea tenido alguno de los dichos reyes a lo tornar 40/pero que sea tornado el auer con que fuyo sy fuere fallado en su poder e sy non fuere fallado en su poder que jure el captiuo sobredicho que non llevo cosa alguna e que juren los del lugar do salieren e los de la posada en que posare que non fuyo

con cosa alguna e asy sea quito el captiuo sobredicho e sea universalmente este juyzio a los catiuos de amas las partes de los christianos e moros yualmente. Otrosy acordamos e afermamos con vos el dicho honrado Rey de Granada e vos afermades con Nos que sean puestos por Nos e por vos jueses fieles asy en la parte de nuestros regnos e señorios como en la parte de vuestros regnos e seño50/rios que oyan las querellas e judguen e libren e paguen [f. 42v] 1/e fagan pagar e contentar todos los querellosos de amas las partes. Otrosy que quando acaesçiera querella de qualquier de amas las partes en cuerpos e en aueres e en otras cosas qualesquier de lo que puede acaesçer que sea seguido el rastro de los fechores de lo qual fuere tomado e do llegare el rastro e se[tachado:pagar] parare sean demandados los de la partida donde se parare el rastro e que ellos sean tenudos de lo resçibir, e sy lo non quisieren resçibir e oviere testigos de ello que sean tenudos de pagar lo que se pidiere e sea asignado el plaso para lo resçibir del dia que acaesçiere en dies días e sea llegada la demanda contra los fechores e esperen 10/sobre la partida donde se parare el rastro entre ellos plaso de çinquenta días e sy fuere fallado lo que fuere tomado que sea tornado a cuyo fuere e sy non fuere fecho cumplimiento de derecho al dicho plaso que sean tenudos los jueses de las querellas en aquella partida do fueren jueses de faser pagar a los de aquella partida lo que se perdiere a sus dueños. E sy se detouiere el jue de las querellas de non librar en el dicho plaso que fagan dello suplicaçion a Nos e a vos o aquel o aquellos que por Nos o por vos lo han de aver e qualquier de nos cuyo fuere el tal jue lo mande librar e faser enmienda de ello e dar pena al jue sobredicho e lo que se ha de pagar por los dapnos susodichos es esto que sy 20/las personas que fueren tomadas pudieren ser avidas que sean tornadas ellas mesmas antes del plaso o despues del plaso en toda manera e que maten a los malfechores e sy fueren falladas las personas despues de la muerte de los malfechores que sean tornadas e sy non pudieran ser auidos que paguen por cada persona de ellas quarenta doblas valadies. E los ganados e otras cosas que non pudieren ser tornados que sea pagado por cada cosa su justo valor segund que tasaren los dichos jueses e sea esta juyzio comun e igual a cada parte de amas las partes christianos e moros igualmente. E toda postura e condiçion dicha en este dicho contrato sea 30/firme a amas las dichas partes e sean tenudos los christianos a lo que fueren tenudos los moros e los moros a lo que fueren tenudos los christianos e que sea a todos igual este fecho e sea el tienpo de esta pas por tres años primeros siguientes los quales començaron

a quince días de este mes de abril del año del Señor de mill e quatroçientos e treinta e nueve años e sera su acabamiento a diez e seys días del mes de abril del año que verna del Señor de mill e quatroçientos e quarenta e dos años e toda postura e condiçion dicho en este contrabto sea firme a amas partes igualmente en este fecho. E asy mesmo afirmamos e otorgamos estas pases con las condiçiones e posturas 40/sobredichas a vos el dicho honrado Rey de Granada e vos las confirmades con Nos asy las afermemos con vuestro amigo el Rey grande honrado Rey de Benamaryn por mar e por tierra por todas nuestras villas e logares que son puertos de mar e para los que non son puertos de mar e las sus villas que son puertos de mar e que non son puertos de mar por el dicho tienpo e plaso de los dichos tres años con las condiçiones e posturas sobredichas. E que vos el dicho honrado Rey de Granada seades tenido de nos enbiar [f. 43r] (xliiii) 1/ poder del dicho Rey de Benamarin a plaso de seys meses del dia del otorgamiento de esta dicha tregua e pas en que afirme e que la terna e guardara e conplira con Nos e con nuestros regnos e señorios e çibdades e castillos e villas e logares que de suso fase mençion con todas sus condiçiones e posturas sobredichas segund que Nos las ponemos e afirmamos con vos e so las posturas e firmezas e condiçiones en esta carta contenidas. E juramos por Nuestro Señor Dios Verdadero en Trenidad e Unidad que guardaremos e conpliremos a vos el dicho Rey de Granada estas pases con todas 10/sus condiçiones e articulos asy como en este dicho contrato es contenido fasta ser conplidero el dicho plaso. E asy jurades vos el dicho honrado Rey de Granada por un Dios todo poderoso e por la creençia de vuestra ley que guardaredes e cunpliredes esta dicha pas con todas las posturas e condiçiones susodichas por el dicho plaso e qualquier de nos o de vos que quebrantare o falleçiere articulo de sus articulos o condiçion de sus condiçiones Dios verdadero sea jues executor que demande e comprehenda a la parte que non guardare la verdad a la otra e para que esto sea çierto e firme e valedero mandamos mucho escreuir 20/en dos cartas de un thenor e de una entençion cada una de ellas en castellano e arauigo e posimos en el castellano de cada uno de los contratos nuestra firma de nuestra mano e los mandamos sellar con nuestro sello acostunbrado pendiente asy mesmo vos el dicho honrado Rey de Granada posistes vuestra firma en lo arauigo e vuestro sello publico e porque esto sea çierto e valedero e firme sera en vuestro poder el uno contrabto de castellano e arauigo e en nuestro poder otro contrabto semejante de castellano e arauigo.

[f. 43v]

Doc. 81

1/Traslado de una carta que enbiaron Juan de la Peña e Luys Gonzçles quando fueron a Granada por enbaxadores.

Señor.

Sepa vuestra merçed que llegamos aqui a la çibdad de Granada el lunes que se contaron veynte días de este mes de abril a ora de nona, e contia de mas de media legua de la çibdad salieron a nos reaçibir un cauallero pariente del alguasil mayor e el alcayde Çayde Alamin con pieça de gente de caualleros e asy 10/mesmo un cauallero capitan de los turcos que esta en esta çibdad e asy mesmo señor muy mucha gente de pie que salieron fuera de la çibdad tanto que quando a la çibdad llegamos, asy de gente de cauallo como de pie e niños yvan con nos mas de quatro o çinco mill personas mostrando muy grand alegria con nuestra venida, e asy mesmo señor todas las mas de las moras de la çibdad salieron e se pusieron en logares çiertos por donde avyamos de pasar fasiendo muchas alegrias e alborbolas e grand plaser que auian. E señor asy caualgando fuimos 20/por toda la çibdad fasta que llegamos a la puerta del Alhanbra e ende fallamos mucha gente de los caualleros honrados de la Casa del Rey todos a pie e bien aderesçados e descaualgamos a la Puerta de las Armas, dentro en el Alhanbra, e estouimos ende un poco fasta que el Rey de Granada nos mando llamar e entramos donde el estaua e con el estauan muchos de sus caualleros muy ordenadamente e çiertos sabios e alfaquies suios a çerca del asentados e todos los otros en pie. E llegamos al Rey e besamosle la mano e dimosle vuestra carta por 30/Juan de la Peña le fue dicho que vos que vos (*sic*) encomendauades en su merçed e estauades presto por le servir guardando aquello que a vuestro estado e honor requiere e el vos lo gradesçio muy mucho. A todo esto era presente el alguasil mayor e Benaçerraje e Bencomixa e otros muchos caualleros que que (*sic*) estauan con el e luego apartados del Rey fablamos con el alguasil lo que vuestra merçed mando e dimosle vuestra carta e el mostro muy grande plaser con ella e segund en el paresçe esta bien presto por vos conplaser e [f. 44r] (xliiii) 1/faser aquello que a vos pluguiere. E luego señor salimos del Alhanbra e vinieron con nos el alcayde Çayde Alamin e otra mucha gente de cauallo e de pie fasta el Alcaçar Xenil onde nos dieron posada. E señor en saliendo del Alhanbra luego en nuestra presençia el misuar caualgando pregonon el mesmo la pas a grandes boses e fecho el pregon

mucha gente que ende estaua dieron boses mostrando el grande plaser e alegría que auian, e dende andouo por la çibdad fasiendo el mesmo pregon a grandes bo10/ses. E señor otro dia martes siguiente enbiamos al alguasil mayor que queriamos fablar con el antes que al Rey su señor diesemos la creençia e por la via e orden que el ordenase queriamos estar, e el nos respondio que al tienpo que cunpliese enbiara por nos. E luego a la tarde veno Çayde Alamin e de parte del alguasil nos dixo que caualgasemos e fuésemos alla e caualgamos e sobimos al Alhanbra e en el logar onde el Rey de Granada ante día auiamos fallado ende, estaba el dicho alguasil con pieça de gente de caualleros e con el Abencomixa e fablamos 20/ con el de vuestra parte lo que vuestra merçed mando e todas aquellas cosas que convenían a estos fechos sobre que aca somos venidos, e asy mesmo que por las las (*sic*) pases eran pregonadas que las queríamos ver jurar al Rey de Granada. E luego el alguasil nos metio a otro apartado onde el Rey estaua asy mesmo con pieça de caualleros e le diximos la creençia que vuestra merçed mando e asy mesmo del juramento que auia de faser en nuestra presençia e açetar de esto como su merçed deuia mandar guardar la dicha tregua con grant escarmiento contra los malos que se quisiesen mover 30/ a la non guardar, e el respondio por su trujaman que asi era su voluntad de lo mandar e luego en nuestra presençia fiso el dicho juramento e puso su mano ençima de un libro que ende tenia el qual desia que era el su alcoran. E partimos nos luego del Rey e salimos fuera e fablamos con el alguasil todas las cosas porque aca somos venidos e su respuesta fue que su entençion es de vos mucho conplaser en esto e en todas las cosas que el podra e que le diesemos por escripto todas estas cosas para que luego en breue se concluyese 40/ e acabase todo e partiesemos porque nos yr a vuestra merçed.

[f. 44v] 1/E luego le enbiamos e dimos las escripturas que se han de otorgar entre los señores Reyes e memorial de todas las cosas que se han de faser e fablamos con el dicho alguasil que nos diese a Alonso de Estuñiga que se veniese con nos a nuestra posada porque ende fablariamos con el sobre su fecho, e el luego nos lo dio e entrego dentro en la dicha Alhanbra e lo tenemos aquí con nos e, señor, asy venido el dicho Alonso de Estuñiga fablamos con el largamente todas las cosas que conplian mostrandole e disiendole el trabajo del reyno 10/ e asy mesmo el trabajo que vuestra merçed ha tomado en concluir este fecho suio, açerca de lo qual el nos dixo e mostro algund sentimiento que en esta parte tiene espeçialmente porque este trato se concluya vuestra merçed sobre ello no le aver escripto de lo que en ello vuestra merçed fasia e mandaua

por que el fuera sabidor de ello e respondiera a vuestra merçed su entençon, ca el entendia de salir por Benaseyte e por sus rehenes e aun allende de esto aver mas doblas [entre renglones: de aquellas] que es tratado que le sean dadas e otras cosas muchas que dixo que al presente non se pueden escreuir a vuestra merçed, pero en conclusion dise 20/ que por seruicio del Rey nuestro señor e asy mesmo señor por guardar vuestra verdad e vuestra palabra, que vos por nonbre del Rey nuestro señor posistes e otorgastes, e porque en todas las cosas vos querria seruir e conplaser que vuestra merçed puede de su persona e fijos e quanto el tiene faser e ordenar lo que vuestra merçed mandare como de vuestro mesmo propio lo qual por ninguno del regno quiere de mayor estado o menos que vuestra merçed no lo fisiera aunque sopiera padescer en los fierros, por quanto como dicho avemos el entendia salir por el dicho Benaseyte e sus re30/ henes e aver mucha contia de doblas. E paresçenos señor que toda su entençon es que nuestro señor el Rey lo tenga en seruicio allende con los otros que a su merçed ha fecho porque su señoria por todo ello le mande faser merçed e que vuestra merçed señor tome cargo de lo suplicar e mostrar a nuestro señor el Rey para que su merçed le mande proueer e faser merçed por todo lo sobredicho e todo este fecho señor remita a la merçed del Rey e del señor Condestable e despues vuestra. E señor a nosotros paresçe [f. 45r] (xlv) 1/ do a vuestra merçed ploguiere que el satisfase en esta parte e fase aquello que deue sobre lo qual todo señor el escriue a vuestra merçed. Por ende señor sobre todo cunple que vuestra merçed vea e vuestra merçed nos enbie mandar aquello que vuestra merçed entendiere que cunple que deuamos faser sobre ello e sobre todas las otras cosas porque en breue seamos despachados. Açerca de esto señor el dicho Alfonso fablo con nosotros que esta aqui en el Alhanbra tres cabtios omnes muy pobres de muy poca rendiçon a los quales el tiene muy mucho cargo e en su prision 10/ e trabajo le han mucho ayudado, por ende que suplicasemos a vuestra merçed como estos saliesen ca dise que el en ninguna manera non saldra de los fierros fasta que consigo los lieve, vuestra merçed deue escreuir al alguasil sobre ello que los de en el numero de los que al Rey ha de dar e sy non sean en el numero de los escogidos. Otrosy señor vuestro presente reçebio el alguasil asy mesmo Abençerraje e ouieron con ello muy grande plaser e lo mostraron al Rey. Nuestro Señor Dios acresçiente vuestra vida e estado como vuestra merçed desea. De Granada a veynte 20/ e dos días de abril de xxxix. A seruicio vuestro Loys Gonçales Juan de la Peña.

FUENTES PUBLICADAS Y BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN PÉREZ, Juan, “Un documento sobre el infante granadino Yūsuf b. Muḥammad b. al-Mawl”, *Andalucía Islámica. Textos y Estudios*, II-III (1981-1982), 189-193.
- ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Colección de documentos para la Historia del reino de Murcia, XVI. Documentos de Juan II*, Murcia-Cádiz, 1984.
- ABELLÁN PÉREZ, Juan, “Jerez de la Frontera en la última tala del adelantado Diego Gómez de Ribera (1434)” *Anuario de Estudios Medievales*, 18, 1988, pp. 487-494.
- ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Fuentes históricas jerezanas. Documentos de Juan II de Castilla (1407-1454)*, Cádiz, 2017.
- AMADOR DE LOS RÍOS, José, *Obras de Don Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana*. Madrid, 1852, CLXXX+651 págs.
- AMADOR DE LOS RÍOS, José, “Memoria histórico-crítica sobre las treguas celebradas en 1439 entre los reyes de Castilla y de Granada”, *Memorias de la Real Academia de la Historia*, t. IX, Madrid, 1879.
- AMADOR DE LOS RÍOS, José, *Vida del marqués de Santillana*, Buenos Aires, 1947.
- ARRIBAS PALAU, Mariano, *Las treguas entre Castilla y Granada firmadas por Fernando I de Aragón*, Tetuán, 1956.
- ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo, *Nobleza de Andalucía*, Jaén, 1991.
- BARRANTES MALDONADO, Pedro, *Ilustraciones de la casa de Niebla*, Ed. Federico Devís Márquez, Cádiz, 1998.

- BARRIENTOS, Lope, *Refundición de la Crónica del Halconero*, ed. J.M. Carriazo, Madrid, 1946.
- BENAVIDES, Antonio de, *Memoria sobre la guerra de Granada*, Madrid, 1852.
- CARMONA RUIZ, María Antonia y LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique. “Diego Fernández de Zurita y su relación con el reino de Granada (1438-1445)”, *El Reino de Sevilla en la Baja Edad Media. Treinta años de investigación (1989-2019)* (en prensa).
- CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata (ed.), “Los *Anales* de Garcí Sánchez, jurado de Sevilla”, *Anales de la Universidad Hispalense*, XIV-1, Sevilla, 1953, pp.1-63.
- CARRILLO DE HUETE, Pedro, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. J. M. Carriazo, Madrid, 1946.
- CHAROUITI HASNAOUI, Milouda, “Nuevos datos sobre los últimos naşries extraídos de una fuente árabe: Yunnat al-Riḍā de Ibn ‘Āşim”, *Al-Qantara*, 1993, XIV-2, pp. 469-477.
- DÍEZ DE GAMES, *El Victorial. Crónica de don Pero Niño*, ed. Jorge Sanz, Madrid, 1989.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana, *Caballeros en la frontera. La guardia morisca de los reyes de Castilla (1410-1467)*, Madrid, 2006.
- ENAN, M. A., “Un tratado del siglo XV entre Castilla y Granada”, *Revista del Instituto de Estudios Islámicos*, II, 1-2 (1954), pp. 38-54.
- ESCAVIAS, Pedro de, *Hechos del condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*. Ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, 1940.
- ESPINAR, Manuel y QUESADA GÓMEZ, Juan José. “Precisiones a las campañas de Juan II contra el Reino de Granada (abril-julio de 1431)”, *Homenaje al profesor J. M.^a Forneas Besteiro*, vol. 2. Granada, 1995, pp. 735-755.
- FRANCO SILVA, Alfonso, “El señorío jienense de Solera”, *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, I, Cádiz, 1981, pp. 27-33.
- GARCÍA GUZMÁN, María del Mar. “Jerez en las relaciones castellano-nazaríes. Aportación humana y económica en 1436”. *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 5-6, 1985-86, pp. 191-204.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, “Las treguas con Granada de 1439”. *Qurtuba* 3 (1998), pp. 39-45.

- GARCÍA DE SANTA MARÍA, Alvar, *Crónica del reinado de Juan II*, en “Colección de Documentos inéditos para la Historia de España”, vols. XCIX y C, Madrid, 1891.
- GARCÍA DE SANTAMARÍA, Alvar, *Crónica de Juan II de Castilla*. Ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, 1982.
- GRASSOTTI, Hilda, “Para la historia del botín y de las parias en León y Castilla”, *Cuadernos de Historia de España*, 39-40 (1964), pp. 43-132.
- GUAL CAMARENA, Manuel, “Las treguas de Majano entre Aragón, Navarra y Castilla (1430)”, *Cuadernos de Historia de España*, 16, 1951, pp.79-109.
- KHADDURI, Majid, *War and Peace in the Law of Islam*, Baltimore, 1955.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y Medio en la Historia de un linaje sevillano (1371-1514)”, *En la España Medieval IV: estudios dedicados al prof. A. Ferrari Núñez*. I, 1984, pp. 447-498.
- LAFUENTE ALCÁNTARA, Manuel, *Historia de Granada*, III, Granada, 1845.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Noticias sobre el reino nazarí en una fuente florentina: el diario de Luca di Maso degli Albizzi (1429-1430)”, *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-Italiano*, Sevilla, 1985, pp. 131-137.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Acerca de las relaciones diplomáticas castellano-granadinas en la primera mitad del siglo XV”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 12, 1998, pp. 11-32.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Portugal y los “derechos” castellanos sobre Granada (siglo XV)”, *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 22, Ejemplar dedicado a “Homenatge al Dr. Manuel Riu i Riu”, Barcelona, 2001, pp. 601-616.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “Fernando Álvarez de Toledo, capitán de la frontera de Jaén (1434-1437)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 33/2 (2003), pp-643-666.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “El reino de Granada: ¿un vasallo musulmán?”, *Fundamentos Medievales de los particularismos hispánicos: IX Congreso de Estudios Medievales, León, 2003*. Fundación Sánchez Albornoz, León, 2005, pp. 313-346.

- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “La frontera de Granada (siglos XI-II-XV): El comercio con los infieles”. *Cristianos y musulmanes en la Península Ibérica: la guerra, la frontera y la convivencia: XI Congreso de Estudios Medievales, León, 2007*. Fundación Sánchez Albornoz, 2009, pp. 367-392.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique, “La pérdida de Algeciras y su posterior abandono”, Val Valdivieso, Maribel y Martínez Sopena, Pascual (Dirs): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón Baroque II* (Valladolid, 2009), pp. 87-100.
- MACKAY, Angus, “Sociedades fronterizas”, *Almería entre culturas (siglos XIII al XVI)*, Almería, 1990, pp. 3-12.
- MARCOS ALDÓN, Manuel y MARÍN RAMÍREZ, José Ángel, “La embajada de Diego Fernández de Zurita al sultán Muḥammad IX de Granada”, *Al Andalus-Magreb*, 5, 1997, pp. 61-73.
- MARÍN RAMÍREZ, José Ángel, “Los fondos medievales del archivo jerezano del marqués de Campo Real”. *La nobleza peninsular en la edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz*. Ávila, 1999, pp. 563-568.
- MEDINA, Pedro de, *Crónica de los muy excelentes duques de Medina Sidonia, condes de Niebla..., donde se contienen los hechos notables...* “CODDIN”, XXXIX, Madrid, 1861.
- MORFAKIDIS, M. y Motos Guirao, E., “Un pasaje de Laonios Calcocondylas relativo a la batalla de la Higuera y a sus consecuencias inmediatas”, *Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 71-82.
- MURIEL MORALES, Francisco, “Tres cartas de la cancillería de Muḥammad IX de Granada”, *Al Andalus-Magreb*, 5, 1997, pp. 171-188.
- PÉREZ CASTAÑERA, Dolores María, *Enemigos seculares. Guerra y treguas entre Castilla y Granada (c. 1246-c.1481)*. Madrid, 2013.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán, *Crónica del rey don Juan el Segundo*, “Biblioteca de Autores Españoles”, LXVIII-2, Madrid, 1953.
- RODRÍGUEZ DE ALMELA, Diego, *Compilación de las Batallas Campales*, Murcia, 1487.

- RODRIGUEZ ARGENTE DEL CASTILLO, Juan Pablo *et alii*, *Relación de Hernando de Baeza sobre el reino de Granada. Historia de los reyes moros de Granada*, S.L., 2018.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Colección Documental del Archivo Municipal de Úbeda*, III, vol. 1, Jaén, 2005.
- RUBIO GARCÍA, Luis, *Documentos del marqués de Santillana*, Murcia, 1983.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser, “La Corona de Aragón y los nazaritas en el segundo reinado de Muhamad el Pequeño (1427-1429)”, *Actas del Congreso La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*, Almería, 1997, pp. 199-211.
- SALICRÚ I LLUCH, Roser, *El sultanat de Granada i la Corona d’Aragó, 1410-1485*, Barcelona, 1998.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael, “Conjeturas sobre las relaciones entre Portugal y la nobleza andaluza en la región del Estrecho de Gibraltar durante el siglo XV”, *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada, 2005, pp. 263-290.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito, “Diego Fernández de Zurita. Alcaide de Arcos, embajador en Granada. Ensayo histórico a base de documentos inéditos”, *Revista de Genealogía e Historia Españolas* (1929-1931), caps. I-III (pp. 11-42); cap. IV (pp.107-116); cap. V (pp.327-337); cap.VI (179-185) y cap.VII (pp.228-236).
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, “Notas para el estudio de Granada bajo la dominación musulmana”, *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos. Sección Árabe-Islam*, Vol. 01 (1952), pp. 27-49.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, “Nuevas rectificaciones a la Historia de los nasries”, *Al-Andalus*, XXX, 1955, pp. 381-405.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, “Las campañas de Castilla contra Granada en 1431”, *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, IV, Madrid, 1956, pp. 79-120.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis, *Muḥammad IX, sultán de Granada*, Granada 1978.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Juan II y la frontera de Granada*, Valladolid, 1954.

- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, “Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV (1407-74)” en *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo XV, Madrid, 1993, pp. 3-318.
- TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín, “Una expedición de Rodrigo Manrique contra la frontera de Granada (junio de 1435)”, *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, II, Murcia, 1987, pp. 1673-1680.
- TORRES DELGADO, Cristóbal, “Liberación de cautivos del reino de Granada. Siglo XV”, *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982, II, pp. 639-652.
- TORRES FONTES, Juan, “La historicidad del romance “Abenámar, Abenámar”, *Anuario de Estudios Medievales*, 8, 1972-1973, pp. 225-256.
- TORRES FONTES, Juan, “Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. I. Las treguas de 1417 a 1426”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, VI-VII, Granada, 1978-79, pp. 297-311.
- TORRES FONTES, Juan, *Xiquena. Castillo de la Frontera*, 2º ed. Murcia, 1979.
- TORRES FONTES, Juan, “Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430”, *Relaciones exteriores del reino de Granada*, Almería, 1988, pp. 83-103.
- TORRES FONTES, Juan, *Las relaciones castellano-granadinas (1432-1454)*, Cádiz, 2010.
- TORRES Y TAPIA, Alonso, *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763, tomo II.
- VIDAL CASTRO, Francisco, “El cautivo en el mundo islámico, visión y vivencia desde el otro lado de la frontera”, *II Estudios de Frontera (Alcalá la Real, 1997)*, Jaén, 1998, pp. 771-823.
- VIDAL CASTRO, Francisco, “Decadencia y desaparición (1408-1492)” *Historia de España Menéndez Pidal*, VIII-3, Madrid, 2000, pp. 150-248.
- XIMENA JURADO, Martín, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*. Granada, 1991 (ed. facs. de la de 1654).
- ZURARA, Gomes Eanes de, *Crónica do descobrimento e conquista da Guiné*, ed. Reis Brasil, Sintra 1989.

La *Serie Minor* de la *Colección Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales* toma el testigo de los *Anexos de Medievalismo*, y mantiene su mismo objetivo: cubrir un hueco entre las publicaciones científicas referentes al periodo medieval. La colección acoge textos de investigación inéditos cuyas dimensiones se sitúan en un espacio intermedio superior a los habituales en las revistas científicas. Sometidos al mismo sistema de informes por pares ciegos, estos estudios incrementan las acciones con las que la *Sociedad Española de Estudios Medievales* pretende promover e intensificar el desarrollo científico y la difusión de los estudios medievales en su entera problemática de acuerdo con sus propios estatutos (art. 2 de los estatutos de la SEEM).



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



ISBN 978-84-17865-81-8

